



Contra el
desempleo
juvenil,
todo suma

BASES

CONVOCATORIA

Actualización	Fecha	Modificaciones
V1	10/09/2024	Fecha de publicación de las bases
V2	9/10/2025	Modificación páginas: 53, 54 y 154 sobre declaración responsable doble financiación

Índice

Capítulo I – Disposiciones generales	4
Expositivo	4
Primera / Objeto de la convocatoria y de las operaciones	6
Segunda / Régimen jurídico	8
Capítulo II – Periodo de ejecución y subvencionabilidad	10
Tercera / Periodo de ejecución y de subvencionabilidad del gasto de las operaciones e itinerarios	10
Capítulo III – Datos económicos	11
Cuarta / Dotación financiera, asignación a las operaciones seleccionadas y pagos	11
Quinta / Gastos subvencionables. tipología y régimen	14
Sexta / Opción de costes simplificados. Tipología y régimen	16
Capítulo IV – Disposiciones relativas a la acreditación, elegibilidad y selección de las operaciones	19
Séptima / Requisitos y procedimiento para la presentación, selección y evaluación de las operaciones	19
Octava / Órgano competente para la evaluación y selección de las operaciones y la resolución de la convocatoria	31
Novena / Obligaciones de las entidades beneficiarias derivadas de la gestión de las operaciones	33
Capítulo V – Formalización	35
Décima / Documentación que deberá presentar la entidad en caso de resultar beneficiaria	35
Capítulo VI – Ejecución de las operaciones	37
Decimoprimera / Evaluación y seguimiento de la intervención de los objetivos y plan de control y verificaciones	37
Decimosegunda / Duración y resolución anticipada del convenio	38
Decimotercera / Protección de datos personales	39
Decimocuarta / Requisitos exigidos a las entidades en cumplimiento de la legislación en materia de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia	40

Anexos

Anexo I — Prescripciones técnicas	42
Anexo II – Criterios de valoración para la selección de operaciones	45
Anexo III – Guía de las entidades beneficiarias	47
Anexo 1 – Identificación y gestión de riesgos ex post (entidades)	91
Anexo 2 – Listado de documentación e imágenes disponibles en el aplicativo de gestión de +Empleo Joven	98

Anexo 3 – Glosario	99
Anexo IV – Calendario de plazos del procedimiento para la selección de operaciones	103
Anexo V – Declaración responsable	104
Anexo VI – Convenio Deca	107
Anexo 3 – Tratamiento datos personales	138
Anexo 6 – Código de conducta de protección y buen trato a la infancia y la adolescencia	140
Anexo VII – Glosario	142
Anexo VIII – Opciones de costes simplificados	146

CONVOCATORIA

Para la selección de operaciones destinadas al desarrollo de itinerarios formativos orientados a la formación acreditada para jóvenes inscritos en el sistema nacional de garantía juvenil, en el marco del programa FSE+ de Empleo juvenil 2021-2027 para España.

Capítulo I – Disposiciones generales

Expositivo

El Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, y se deroga el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 (en adelante, «Reglamento (UE) 2021/1060»), dispone, en su artículo 5.2, que el FEDER, el FSE+, el Fondo de Cohesión y el FTJ contribuirán a las acciones de la Unión encaminadas a reforzar su cohesión económica, social y territorial de conformidad con el artículo 174 del TFUE. En concreto, el FSE+ perseguirá el objetivo de inversión en empleo y el crecimiento en los Estados miembros y las regiones.

El artículo 3 del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento 1296/2013 (en adelante, «Reglamento (UE) 2021/1057»), establece que el FSE+ persigue el objetivo de apoyar a los Estados miembros y las regiones a fin de lograr elevados niveles de empleo, una protección social justa y una mano de obra capacitada y resiliente preparada para el futuro mundo del trabajo, además de unas sociedades inclusivas y cohesionadas que aspiran a erradicar la pobreza y a cumplir los principios establecidos en el pilar europeo de derechos sociales. Asimismo, en su artículo 4, dispone que el FSE+ apoyará objetivos específicos de las políticas sectoriales de empleo y movilidad laboral, educación e inclusión social, ayudando también a la erradicación de la pobreza, con lo que contribuirá al objetivo político de «una Europa más social e integradora mediante la aplicación del pilar europeo de derechos sociales» que se recoge en el artículo 5.1, letra d), del Reglamento (UE) 2021/1060.

El artículo 73.1 del Reglamento (UE) 2021/1060 establece que la autoridad de gestión deberá aplicar procedimientos y criterios de selección de operaciones apropiados que sean transparentes y no discriminatorios, que garanticen la accesibilidad a las personas con discapacidad, garanticen la igualdad de género y tengan en cuenta la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el principio de desarrollo sostenible y la política de la Unión en materia de medioambiente, de conformidad con el artículo 11 y el artículo 191, apartado 1, del TFUE. Los criterios y procedimientos garantizarán que las operaciones que se seleccionen se prioricen con vistas a maximizar la contribución de la financiación de la Unión al logro de los objetivos del programa.

El artículo 71.3 del Reglamento (UE) 2021/1060 establece que la autoridad de gestión podrá designar uno o varios organismos intermedios para llevar a cabo determinadas tareas bajo su responsabilidad. Los acuerdos entre la autoridad de gestión y los organismos intermedios se registrarán por escrito.

Mediante el Acuerdo sobre Atribución de Funciones entre la Subdirección General de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (en adelante, «UAFSE») y la Fundación Bancaria "la Caixa" (en adelante, «FLC»), de fecha 6 de junio de 2023, la FLC fue designada organismo intermedio para realizar determinadas funciones de gestión, supervisión y control, en el marco del Programa FSE+ de empleo juvenil, que se realizarán bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión de la Subdirección General Adjunta de Gestión de la UAFSE, dentro de la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

En virtud de lo anterior, la FLC, en calidad de organismo intermedio del programa FSE+ de empleo juvenil 2021-2027, mediante la presente convocatoria, procede a abrir un procedimiento de concurrencia competitiva a efectos de seleccionar operaciones destinadas a la mejora de la empleabilidad y formación para el empleo para jóvenes que estén inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Las operaciones seleccionadas serán cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y por la FLC, no estando obligadas las entidades que resulten seleccionadas a aportar cofinanciación adicional para su implementación.

Durante el periodo de programación 2021-2027, la FLC podrá aprobar nuevas convocatorias de operaciones en el marco del programa FSE+ de empleo juvenil, en concreto, en las prioridades de inversión y objetivos específicos contenidas en la presente convocatoria.

BASES

Que deben regir la selección, en régimen de concurrencia competitiva, de operaciones que recibirán cofinanciación del FSE y la FLC, en el marco del programa FSE+ de empleo juvenil 2021-2027 para España

Primera / Objeto de la convocatoria y de las operaciones

1. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto seleccionar, en régimen de concurrencia competitiva, operaciones que recibirán cofinanciación del FSE+ y de la FLC, en el marco del programa FSE+ de empleo juvenil 2021-2027 dirigidos a cumplir con el objetivo político, la prioridad y el objetivo específico que se detallan a continuación.

Concretamente, se seleccionarán operaciones que vayan dirigidas al desarrollo de itinerarios formativos orientados a la formación acreditada (certificados de profesionalidad o acreditaciones parciales acumulables de nivel 1 y nivel 2, del Repertorio Nacional de Certificados Profesionales), dirigidos a personas jóvenes, que tengan entre 16 y 29 años (ambos inclusive), beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y principalmente orientado a jóvenes con un nivel de estudios completados inferior a bachiller, FP de grado superior o sin estudios, con una orientación eminentemente práctica y lo más estrechamente vinculados a las necesidades del mercado de trabajo y de las empresas, de modo que se refuercen las competencias para la inserción laboral a través del acceso al empleo estable y de calidad.

Las operaciones deberán implementarse conforme a las prescripciones técnicas descritas en el anexo I de las presentes bases y estarán sujetas al cumplimiento de los requisitos y los procesos establecidos en la guía de entidades beneficiarias, que se incluye en el anexo III de la presente convocatoria.

2. Objetivo político, objetivo específico, línea principal de actuación y medidas

Objetivo político 4: una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales.

I) Prioridad 5: empleo juvenil

- **Objetivo específico ESO4.1:** mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social.

— **Línea principal de actuación 2:** correspondiente a la mejora de la empleabilidad y formación para el empleo dirigidos a todos los demandantes de empleo, y en particular, a las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, a los desempleados de larga duración y a los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y a las personas inactivas:

Medida 5.A.06 Plan de capacitación: incluye un conjunto de acciones, diseñadas como un itinerario formativo completo, destinado a que los jóvenes obtengan la formación y/o cualificación necesarias que mejor se adapten a los requisitos de las empresas, de manera que todo ello conduzca a la inserción laboral.

3. Personas destinatarias de las actuaciones

Las principales personas destinatarias de las actuaciones dirigidas a mejorar su situación vital, especialmente en el ámbito de la integración social, son:

- Personas jóvenes que tengan entre 16 y 29 años (ambos inclusive), beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y principalmente orientado a jóvenes con un nivel de estudios completados inferior a bachiller, FP de grado superior o sin estudios.

Para cumplir los requisitos de persona destinataria se establecen los siguientes criterios:

- I) Edad del participante:** acreditación de que la edad del participante está comprendida entre los 16 años y los 29 años (ambos inclusive) mediante la revisión del DNI o NIE del participante.
- II) Participante beneficiario del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (SNGJ):** certificado de que el participante está inscrito en el SNGJ y es beneficiario de este sistema. Se comprobará que el número de DNI o NIE del participante coincida con el registrado en el comprobante que acredita la condición de beneficiario de la Garantía Juvenil.

4. Presentación de operaciones

El territorio de actuación es la zona donde la entidad desarrollará los itinerarios formativos de la operación y estará delimitado a nivel de provincia y comunidad autónoma. Cada entidad podrá presentar hasta un máximo de DOS (2) operaciones por provincia y no más de UNA (1) por municipio, siempre y cuando tenga sede, delegación o centro en cada uno de los municipios en los que presente una operación, y podrá presentar hasta un máximo de SEIS (6) operaciones en total, siempre que disponga de sede, delegación o centro en el territorio de actuación donde se presente.

En el caso de las actuaciones vinculadas a la prospección y al desarrollo de prácticas no laborales, las entidades no estarán limitadas exclusivamente al territorio de actuación propuesto y podrán desarrollar dichas actuaciones dentro de la comunidad autónoma en la que se encuentre el territorio de actuación propuesto (provincia).

Las entidades no podrán suscribir operaciones en participación conjunta con otras entidades. La infracción de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las operaciones afectadas.

En el caso de que una misma entidad presente más de una operación, estas se confeccionarán y presentarán de forma separada.

Cada operación deberá necesariamente referirse exclusivamente al objetivo específico y la prioridad de inversión de esta convocatoria señalados en el anterior apartado 2.

5. Indicadores de la operación

Las operaciones deberán presentar un enfoque orientado a resultados. A tal efecto, deberán recoger una previsión anual de los objetivos para los siguientes indicadores:

- a) Indicador de realización:**
 - Desempleados, incluidos los de larga duración
- b) Indicador de resultado inmediato:**
 - Participantes que obtienen un empleo, incluido un empleo por cuenta propia, tras su participación.

Los objetivos planteados para estos indicadores deberán ser realistas y coherentes con la financiación solicitada para la operación.

Nota: tal como se indica en el anexo I, los participantes únicamente podrán computar como tales una vez por cada anualidad.

Segunda / Régimen jurídico

1. La presente convocatoria se rige, en primer lugar, por las presentes bases y sus anexos, que forman parte íntegra de las mismas, y que son los siguientes:
 - 1.1. Anexo I: Prescripciones técnicas.
 - 1.2. Anexo II: Criterios de valoración para la selección de operaciones.
 - 1.3. Anexo III: Guía de entidades beneficiarias.
 - 1.4. Anexo IV: Calendario de plazos del procedimiento para la selección de operaciones.
 - 1.5. Anexo V: Declaración responsable.
 - 1.6. Anexo VI: Convenio DECA.
 - 1.7. Anexo VII: Glosario.
 - 1.8. Anexo VIII: Opciones de costes simplificados.

Para aquellas operaciones que resulten seleccionadas, la FLC firmará un convenio con las entidades beneficiarias que se ajustará al contenido de las presentes bases, las cuales formarán parte íntegra del convenio.

La presentación de las operaciones implicará que los candidatos aceptan incondicionalmente el contenido de las presentes bases, de sus anexos y de la totalidad de la documentación, que reviste carácter obligatorio, sin excepción o reserva.

La presentación de las operaciones es voluntaria, por lo tanto, en ningún caso, dicha presentación generará derechos de ningún tipo, ni a percibir contraprestación ni indemnización en el supuesto de no resultar seleccionadas.

2. Los puntos procedimentales previstos por las presentes bases sobre los que pudiera generarse algún tipo de controversia, y exclusivamente en lo que al procedimiento se refiere, serán interpretados y resueltos en favor de los principios de concurrencia, igualdad, transparencia y no discriminación, en el sentido del artículo 73 del Reglamento (UE) 2021/1060. En el caso de que los referidos principios no fueran suficientes para resolver la controversia concreta, serán interpretados y resueltos de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, «LGS») y su normativa de desarrollo. En concreto, de conformidad con el procedimiento previsto en los artículos 23 a 27 (ambos inclusive) del capítulo II del título I, relativos al procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.
3. Las operaciones serán seleccionadas de conformidad con el artículo 73.2 del Reglamento (UE) 2021/1060, sobre la selección de operaciones. Asimismo, se seleccionarán de conformidad con los criterios de selección de operaciones, aprobados por el Comité de Seguimiento del programa FSE+ de empleo juvenil el 4 de agosto de 2023.
4. Las operaciones seleccionadas al amparo de la presente convocatoria se registrarán, con carácter general, por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/1060 y el Reglamento (UE) 2021/1057, así como por la Ley General de Subvenciones (LGS). Igualmente,

se registrarán por todas aquellas disposiciones de desarrollo que se dicten al amparo de las referidas normas y las que le sean de aplicación.

Las operaciones seleccionadas específicamente, entre otras cuestiones, habrán de cumplir con lo establecido en los artículos 51 a 68 y título VII, del capítulo I del Reglamento (UE) 2021/1060, sobre la subvencionabilidad del gasto, la durabilidad y la gestión, y el artículo 16 del Reglamento (UE) 2021/1057, sobre la subvencionabilidad del gasto.

Igualmente, las operaciones deberán tener en cuenta la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el periodo de programación 2021-2027.

Asimismo, deberán cumplir con lo dispuesto en los artículos 3 y 4 del Reglamento (UE) 2021/1057, en los que se establecen los objetivos generales y específicos del FSE+ y los métodos de ejecución de conformidad con el objetivo político fijado en el Reglamento (UE) 2021/1060, y en concreto con el objetivo político fijado en la cláusula primera, punto 1.2.

También deberán garantizar de forma explícita el cumplimiento de los principios horizontales recogidos en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/1060: garantizar el respeto de los derechos fundamentales, promover la igualdad de género, la igualdad de oportunidades y la no discriminación, así como el desarrollo sostenible.

5. El desconocimiento de los términos contenidos en cualquier documento normativo de aplicación no eximirá a las entidades beneficiarias de su cumplimiento.

Capítulo II – Periodo de ejecución y subvencionabilidad

Tercera / Periodo de ejecución y de subvencionabilidad del gasto de las operaciones e itinerarios

1. El periodo de subvencionabilidad del gasto de las operaciones seleccionadas en el marco de la presente convocatoria será **desde la fecha de la firma del convenio con la entidad beneficiaria hasta, como máximo, el 30 de septiembre de 2029** (ambos inclusive). En consecuencia, **no se seleccionarán operaciones que se hayan ejecutado con anterioridad a la firma del convenio al que dé lugar la resolución de la presente convocatoria, con independencia de que las referidas actuaciones puedan coincidir sustancialmente con el objeto de la convocatoria y/o que el candidato haya efectuado todos los pagos relacionados.**
2. **Las operaciones seleccionadas se desarrollarán anualmente y se repetirán cada anualidad dentro del periodo de subvencionabilidad del gasto**, esto es, desde la fecha de firma del convenio con la entidad beneficiaria hasta, como máximo, el 30 de septiembre de 2029 (ambos inclusive), siempre y cuando los convenios no se resuelvan anticipadamente por los motivos y en los términos establecidos en la base decimosegunda.
3. En la primera anualidad, los itinerarios se iniciarán a partir de la firma del convenio con la entidad beneficiaria y finalizarán el 30 de septiembre (anualidad 2024-2025), en los términos y con los requisitos señalados en las prescripciones técnicas que constan en el anexo I de las presentes bases.

A partir de la segunda anualidad, los itinerarios tendrán una duración máxima de UN (1) año, iniciándose cada 1 de octubre y finalizando cada 30 de septiembre del año siguiente, en los términos y con los requisitos señalados en las prescripciones técnicas que constan en el anexo I de las presentes bases.

En consecuencia, cada operación deberá contemplar la ejecución de un itinerario anual a lo largo del periodo de subvencionabilidad, UNO (1) por cada anualidad de vigencia del convenio.

Capítulo III – Datos económicos

Cuarta / Dotación financiera, asignación a las operaciones seleccionadas y pagos

- La dotación financiera para todo el periodo de subvencionabilidad señalado en la base 3.1 anterior, objeto de la presente convocatoria cofinanciada por el FSE+ y la FLC, asciende a la cantidad de **VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (27.614.434,34 €)** distribuidos de la siguiente forma, según las categorías de regiones establecidas por la normativa de la Unión Europea, así como en el programa FSE+ de empleo juvenil:

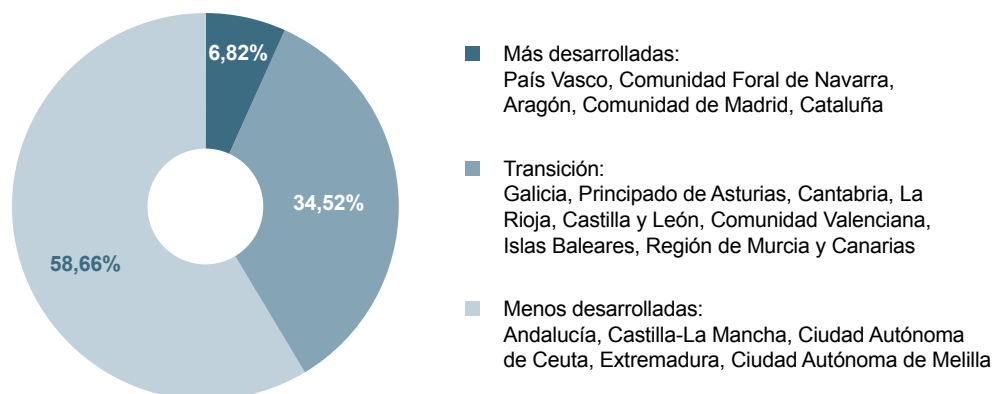
	Todo el periodo +Empleo Joven (2024-2029)		
	Cofinanciación FSE	Cofinanciación FLC	Total FSE+ y FLC
Más desarrolladas País Vasco, Comunidad Foral de Navarra, Aragón, Comunidad de Madrid y Cataluña	1.312.046,14 €	1.968.069,21 €	3.280.115,35 €
Transición Galicia, Principado de Asturias, Cantabria, La Rioja, Castilla y León, Comunidad Valenciana, Islas Baleares, Región de Murcia y Canarias	6.637.075,88 €	4.424.717,25 €	11.061.793,13 €
Menos desarrolladas Andalucía, Castilla-La Mancha, ciudad autónoma de Ceuta, Extremadura y ciudad autónoma de Melilla	11.281.646,98 €	1.990.878,88 €	13.272.525,86 €
Total	19.230.769,00 €	8.383.665,34 €	27.614.434,34 €

Las regiones se clasifican en tres categorías en función de su PIB per cápita en relación con el PIB medio per cápita de la UE27. El reparto teórico que se ha efectuado a fecha actual entre categorías de región para el tramo estatal del FSE+ en España es el que se acaba de indicar, sin perjuicio de posibles variaciones que se puedan producir.

Se informa que:

De conformidad con la normativa de aplicación (según se indica en el reglamento 2021/1060, artículo 112), la cofinanciación del FSE+ en ningún caso supera los porcentajes establecidos sobre el coste total de las operaciones que se realizan según la categoría de región, esto es, el CUARENTA POR CIENTO (40 %) del coste total de las operaciones para las regiones más desarrolladas, (País Vasco, Comunidad Foral de Navarra, Aragón, Comunidad de Madrid y Cataluña), el SESENTA POR CIENTO (60 %) del coste total de las operaciones para las regiones en transición (Galicia, Principado de Asturias, Cantabria, La Rioja, Castilla y León, Comunidad Valenciana, Islas Baleares, Región de Murcia y Canarias) y el OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85 %) del coste total de las operaciones para las regiones menos desarrolladas (Andalucía, Castilla-La Mancha, ciudad autónoma de Ceuta, Extremadura y ciudad autónoma de Melilla).

Las operaciones serán seleccionadas manteniendo la proporcionalidad de las tres categorías de regiones establecidas en la normativa de la Unión Europea y en el programa FSE+ de empleo juvenil. La distribución de la financiación objeto de la presente convocatoria por regiones será la siguiente:



- Las operaciones presentadas para ser seleccionadas deberán obtener una **puntuación mínima de SESENTA (60) puntos sobre el máximo de CIENTO (100)**, conforme a los criterios de valoración para la selección de operaciones establecidas en el anexo II de las presentes bases. Por lo tanto, la FLC en ningún caso estará obligada a agotar la totalidad de la asignación presupuestada prevista para la presente convocatoria.

Si el número de operaciones que obtuvieran la puntuación mínima para ser seleccionadas –fijada en 60 puntos sobre 100– no fueran las suficientes para agotar el importe de la dotación financiera, la cantidad no concedida podría quedar disponible para posteriores convocatorias.

Los candidatos deberán presentar un presupuesto por operación que contemple la totalidad del periodo de subvencionabilidad **desglosado por anualidades completas (octubre-septiembre)**, sin perjuicio de que el periodo de la primera anualidad sea de duración inferior, de conformidad con los gastos subvencionables que se detallan en la base quinta de las presentes bases y conforme al formulario de solicitud disponible a través del portal de convocatorias de la FLC, mediante el procedimiento descrito en la base séptima.

Los candidatos deberán presentar un presupuesto que contemple la totalidad del periodo de subvencionabilidad desglosado por anualidades completas (octubre-septiembre), de conformidad con los gastos subvencionables.

El presupuesto anual (octubre–septiembre) por operación no podrá ser inferior a OCHENTA MIL EUROS (80.000.-€) ni superior a CIENTO CUARENTA MIL EUROS (140.000.-€), sin perjuicio de que se adjudique un presupuesto proporcional al periodo de ejecución de la operación en función de la fecha de resolución de la convocatoria, de la fecha de finalización de la operación y/o de la dotación presupuestaria para el territorio.

Existe la posibilidad de que la operación no consumiera el importe global anual establecido por la entidad beneficiaria. En ese caso, se generaría un remanente que quedará bajo gestión de la FLC.

La financiación anual que se otorgue a las entidades beneficiarias deberá ejecutarse en la anualidad estipulada (octubre–septiembre) y en ningún caso se podrá solicitar durante la anualidad un exceso de financiación anticipada con cargo al presupuesto de anualidades posteriores.

- La FLC, con posterioridad a la resolución de otorgamiento de la subvención, podrá consensuar anualmente con las entidades beneficiarias la modificación de los objetivos anuales de realización y de resultado incluidos en la operación conforme a la base primera, punto 4, ajustándolos, si fuera necesario, en función del colectivo participante

o de la zona de actuación.

4. La subvención otorgada a cada operación financiada se satisfará cada anualidad en los plazos, la forma y las condiciones siguientes:

- a) Una vez firmado el convenio con la entidad beneficiaria, esta procederá a remitir a la FLC el documento de solicitud de financiación del primer 50 % correspondiente a la anualidad. Dicha solicitud de financiación del primer 50 % deberá remitirse a la FLC antes del **30 de abril** durante la primera anualidad (2024-2025). A partir de la segunda anualidad, el plazo máximo para la remisión del primer documento de solicitud de la financiación será el **15 de noviembre** de la anualidad correspondiente.

Dentro de los SESENTA (60) días naturales siguientes a la recepción del referido documento de solicitud de financiación, la FLC procederá a abonar el importe correspondiente.

- b) El CINCUENTA POR CIENTO (50 %) restante de la anualidad se abonará dentro de los SESENTA (60) días naturales siguientes a la recepción del segundo documento de solicitud de la financiación.

A partir de la segunda anualidad, el importe del segundo pago anual se ajustará en función de la liquidación de la anterior anualidad; esto es, si el importe finalmente ejecutado por la entidad beneficiaria en la anterior anualidad hubiera sido inferior al presupuesto de dicha anualidad, el 100 % del saldo a favor de la FLC se detraería del segundo pago de la anualidad corriente.

Dicho documento deberá remitirse a la FLC antes del **15 de mayo** de la anualidad correspondiente, y siempre y cuando la entidad beneficiaria acredite ante la FLC:

- I) Que se ha aplicado el importe recibido a la finalidad objeto de la presente convocatoria, así como lo comprometido en la operación presentada por la entidad beneficiaria.
- II) Un resultado favorable tras la primera evaluación operativa (primera quincena de marzo, exceptuando la primera anualidad, que se realizará durante la primera quincena de junio) vinculada al indicador de realización comprometido (EECO02 – Personas desempleadas, incluidas las de larga duración). Para resultados inferiores al cumplimiento del 80 % de los objetivos marcados en la primera evaluación operativa, según lo especificado en la base decimoprimer, la segunda solicitud de fondos deberá acompañarse de un plan de mejora de dichos resultados.

De manera excepcional, durante la primera anualidad (2024-2025), el plazo máximo para la remisión del segundo documento de solicitud de la financiación será el **15 de junio**, sin perjuicio de que se establezca otro plazo y siempre que la entidad beneficiaria haya acreditado ante la FLC las condiciones ya mencionadas con anterioridad.

En la última anualidad, el segundo pago se realizará tras haber finalizado las verificaciones finales de la operación, y siempre y cuando la entidad beneficiaria acredite ante la FLC los dos puntos anteriores (i, ii).

El abono de las referidas cantidades se hará efectivo mediante transferencia bancaria a una cuenta de la que la entidad sea titular (se deberá presentar un certificado de titularidad de la cuenta) y una vez que la entidad beneficiaria haya acreditado que está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social y haya aportado la declaración responsable anual.

5. **Los pagos a las entidades beneficiarias se realizarán anticipadamente** conforme a lo establecido en la presente base; no obstante, las entidades beneficiarias asumirán la responsabilidad derivada de cualesquiera de las correcciones financieras que hubieran de aplicarse como consecuencia de eventuales irregularidades detectadas, en los términos que se establecen en la normativa de aplicación y en el convenio DECA.
6. La FLC comunicará a la entidad cualquier incidencia que afecte a los gastos contenidos en sus solicitudes de reembolso derivada de los controles que se lleven a cabo. A tal efecto, la entidad deberá facilitar cuanta información y documentación le sea requerida por cualquier autoridad interviniente en el FSE+ y por la propia FLC con la máxima diligencia.
7. Las entidades asumirán las consecuencias que pudieran derivarse del seguimiento, la ejecución, la evaluación y el control de las actuaciones que hubieran ejecutado y/o de los gastos que hubieran presentado a la FLC.

En caso de producirse correcciones financieras de cualquier índole, especialmente cuando las partidas afectadas se hubieran incluido en una declaración de gastos, como consecuencia de cualquier incumplimiento atribuible a la entidad, esta asumirá la parte correspondiente a la cantidad corregida imputable a su incumplimiento, conforme a lo establecido en el apartado 19 de la base novena del presente documento.

Quinta / Gastos subvencionables. tipología y régimen

1. Los gastos que serán subvencionables y que deberán ajustarse a lo establecido en el anexo VIII son cuantos siguen:
 - a) **Gastos directos de personal:** se subvencionarán los gastos salariales brutos y los costes de Seguridad Social, correspondientes al personal directamente relacionado con la ejecución de las actuaciones descritas en el anexo I de las bases de la convocatoria. La acreditación de la ejecución de las distintas actuaciones de los itinerarios se realizará conforme a los criterios indicados en la guía de entidades beneficiarias, en el apartado 4.4.

En la presente convocatoria los profesionales vinculados con las distintas actuaciones del itinerario podrán tener una dedicación a la operación tanto de manera parcial o como de manera total respecto a su jornada laboral, y deberán ser profesionales asalariados de la entidad, a excepción del desarrollo de la acción formativa técnica vinculada a la formación acreditada, que podrá ser subcontratada a un centro externo (ejecución parcial de la operación concertada con terceros).

- b) **Otros gastos directos e indirectos relacionados con la operación:** se subvencionarán otros gastos relacionados con la ejecución y la justificación de las actuaciones del itinerario. Se trata de gastos que no corresponden a retribución directa del personal asignado a dichas actuaciones de la operación, pero que son necesarios para el desarrollo de la actividad.

Estos se detallan a continuación:

1) Otros gastos directos:

Gastos que pueden vincularse directamente con la actuación subvencionada. El elemento más común y característico de los costes directos es su asociación indubitada e identificable con el producto o servicio objeto de la operación, sin necesidad de ningún tipo de reparto.

Otros gastos directos	
Denominación del coste subvencionable:	Descripción del coste subvencionable:
Desplazamientos	Gastos de viajes y desplazamientos del personal y de los participantes directamente relacionados con la actuación subvencionada.
Dietas	Gastos de dietas del personal y de los participantes directamente relacionados con la actuación subvencionada.
Alojamiento	Gastos de alojamiento del personal directamente relacionados con la actuación subvencionada.
Formación	Gastos de formación interna del personal directamente relacionados con el desarrollo de la actuación subvencionada.
Material de difusión	Gastos necesarios para dar a conocer la operación y promover la captación de participantes relacionados con el desarrollo de la actuación subvencionada.
Material didáctico	Gastos por la adquisición de medios didácticos y/o adquisición de materiales didácticos necesarios para el desarrollo de las actuaciones con los participantes directamente relacionados con la actuación subvencionada.
Equipo informático	Gastos por la amortización o arrendamiento de equipos informáticos: equipos, aparatos, plataformas tecnológicas u otros utensilios relacionados, para el personal y participantes directamente relacionados con la actuación subvencionada.

II) Gastos indirectos:

Gastos que no se pueden conectar directamente con la actuación subvencionada, son gastos de tipo general.

Gastos indirectos	
Denominación del coste subvencionable:	Descripción del coste subvencionable:
Material fungible	Gastos por la adquisición de material fungible y material de oficina.
Alquileres	Alquiler de salas o espacios relacionados con la actuación subvencionada.
Seguros	Gastos derivados de los seguros de accidentes, responsabilidad civil, PRL y LOPD.
Telefonía	Gastos de telefonía e internet relacionados con la actuación subvencionada.
Suministros varios	Gastos de funcionamiento (luz, agua, calefacción, mensajería u otros abastecimientos).
Personal de coordinación	Gastos salariales brutos, incluyendo los de Seguridad Social, del personal de la entidad encargado de tareas de coordinación, de gestión y administrativas de soporte relacionadas con la actuación subvencionada.
Equipo informático	Gastos por la amortización o arrendamiento de equipos informáticos: equipos, aparatos, plataformas tecnológicas u otros utensilios relacionados, para el personal y participantes directamente relacionados con la actuación subvencionada.

- c) Beca a los participantes: atendiendo al artículo 56, punto 2 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021:

«En el caso de las operaciones que reciban ayuda del FEDER, el FSE+, el FTJ, el FAMI, el FSI y el IGFV, los salarios e indemnizaciones abonados a los participantes tendrán la consideración de coste subvencionable adicional no incluido en el tipo fijo».

Esta beca toma la consideración de salario o indemnización a los participantes

por la asistencia a la formación vinculada con los itinerarios formativos orientados a la formación acreditada, para favorecer su asistencia, así como su situación económica y su bienestar.

2. Las entidades beneficiarias deberán ejecutar los itinerarios formativos con medios propios y de forma directa, a excepción de la impartición de la acción formativa técnica acreditada, la cual se podrá subcontratar a un centro externo en caso de que la entidad beneficiaria no cuente con medios propios suficientes para su adecuado desarrollo. No obstante, las entidades beneficiarias acreditadas y/o inscritas en el correspondiente registro habilitado por la Administración pública competente para poder impartir formación profesional no tendrán la posibilidad de subcontratar los servicios para la impartición de dicha formación para la cual estén homologadas, según lo previsto en el artículo 20.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.
3. La entidad beneficiaria podrá destinar, como máximo, el 90 % del importe de la subvención concedida por anualidad a los gastos derivados de la subcontratación de la acción formativa.
4. Serán subvencionables los gastos en que incurran las entidades para la realización de la operación correspondiente siempre que se ajusten a lo dispuesto en la Orden TES/106/2024 por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el periodo de programación 2021-2027.

Sexta / Opción de costes simplificados. Tipología y régimen

1. El artículo 51 del Reglamento (UE) 2021/1060 establece tres sistemas de opciones de costes simplificados para financiar las subvenciones:
 - Baremos estándar de costes unitarios (BECU).
 - Importes a tanto alzado que no superen los 100.000 € de contribución pública.
 - Financiación a tipo fijo, determinada aplicando un porcentaje a una o varias categorías definidas de costes.
2. Las opciones de costes simplificados aplicados en la operación se estructuran de la siguiente manera:
 - a) **Formación:** para establecer el coste por hora de formación por participante se emplean dos BECU que engloban todas las tipologías de gastos (gastos directos de personal, otros gastos directos y gastos indirectos). La unidad de medida de ambos será el coste por hora de formación por participante según la modalidad de la formación (presencial o teleformación), siempre y cuando cumplan los requisitos y las condiciones establecidos en el apartado 4 del anexo III «Guía de entidades beneficiarias» de las presentes bases. La metodología de cálculo se desglosa en el anexo VIII «Opciones de costes simplificados».
 - b) **Asesoría:** para establecer el coste por hora de la dedicación de los profesionales vinculados a las actuaciones transversales (prospección, orientación, formación en competencias transversales e intermediación), descritas en el anexo I «Prescripciones técnicas», se emplea un BECU para el cálculo de los costes directos de personal y un tipo fijo del 40 % para el cálculo de otros gastos, ya sean directos o indirectos. La unidad de medida serán las horas de dedicación del profesional, siempre y cuando cumplan los requisitos y las condiciones establecidos en el apartado 4 del anexo III «Guía de entidades beneficiarias» de las presentes bases. La metodología

de cálculo se desglosa en el anexo VIII «Opciones de costes simplificados».

- c) **Tutorización de prácticas no laborales:** para establecer el coste por hora de tutorización de prácticas no laborales por participante se utiliza un BECU que engloba todas las tipologías de gastos (gastos directos de personal, otros gastos directos y gastos indirectos). La unidad de medida del BECU será el coste por hora de tutorización de prácticas no laborales por participante, siempre y cuando cumplan los requisitos y las condiciones establecidos en el apartado 4 del anexo III «Guía de entidades beneficiarias» de las presentes bases. La metodología de cálculo se desglosa en el anexo VIII «Opciones de costes simplificados».
- d) **Beca a los participantes:** en el caso de las becas, se ha establecido la opción de salarios e indemnizaciones atendiendo al artículo 56, punto 2 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021: «En el caso de las operaciones que reciban ayuda del FEDER, el FSE+, el FTJ, el FAMI, el FSI y el IGFV, los salarios e indemnizaciones abonados a los participantes tendrán la consideración de coste subvencionable adicional no incluido en el tipo fijo».

En consecuencia, la justificación económica de todos los gastos de la operación se realizará de acuerdo con dichas opciones de costes simplificados, sin que pueda certificarse más gasto.

- 3. La metodología de cálculo de los importes a subvencionar para distintas opciones de costes simplificados se ha obtenido aplicando los siguientes pasos:

- a) **Formación técnica:** el método para el cálculo del BECU se basa en un estudio elaborado por el SOC (Servei d'Ocupació de Catalunya) en colaboración con la UB (Universidad de Barcelona), el cual diseña y aplica una metodología que proporciona una estimación de costes de mercado de los módulos económicos aplicables a las acciones formativas por nivel de formación, modalidad de formación y cualquier otra característica relevante, ajustándose a la norma estatal y comunitaria. Además, diseña una herramienta propia que facilita la operativa del cálculo de los módulos aplicables, así como su actualización. Se ha empleado dicha herramienta aplicando una serie de premisas vinculadas a la estructura de las formaciones que se van a ejecutar en esta operación (certificados de profesionalidad de nivel 1 y 2, duración media de la formación de 270 horas y 13 participantes de media por formación). Posteriormente, se han unificado todos los importes en un único importe aplicable para el territorio de Cataluña, y se ha aplicado un índice para transformar dicho importe en un importe aplicable al territorio español. El importe resultante es el recogido en el cuadro que consta al final de este apartado.
- b) **Asesoría:** el método para el cálculo del BECU de los perfiles profesionales que formarán parte de las distintas actuaciones transversales se basa en tomar los salarios brutos anuales según los distintos convenios aplicables que se han determinado a través de un cuestionario que se ha realizado a las entidades del programa Incorpora de la Fundación "la Caixa". Se han añadido los costes de Seguridad Social y se ha calculado el coste por hora empleando una media aritmética de los distintos perfiles profesionales que, posteriormente, se ha ponderado según el ámbito territorial de aplicación, y finalmente, se ha ponderado respecto a la representación de cada uno de los convenios aplicados a través de los datos obtenidos del cuestionario, lo que da como resultado un único importe aplicable a la dedicación de dichos profesionales.

Finalmente, se calcula el importe de otros gastos (gastos directos e indirectos), aplicando un porcentaje del 40 % sobre los gastos directos de personal subvencionable, para el perfil profesional homogeneizado que se ha calculado anteriormente. El importe resultante es el recogido en el cuadro que consta al final de este apartado.

- c) Tutorización de prácticas no laborales:** el método para el cálculo del BECU se basa en un estudio elaborado por el SOC (Servei d'Ocupació de Catalunya) en colaboración con la UB (Universidad de Barcelona), el cual diseña y aplica una metodología que proporciona una estimación de costes de mercado de los módulos económicos aplicables a las acciones formativas por nivel de formación, modalidad de formación y cualquier otra característica relevante, ajustándose a la norma estatal y comunitaria. Además, diseña una herramienta propia que facilita la operativa del cálculo de los módulos aplicables, así como su actualización. Se ha empleado dicha herramienta aplicando una serie de premisas vinculadas a la estructura de las acciones formativas que se van a ejecutar en esta operación. Posteriormente, se han unificado todos los importes en un único importe aplicable al territorio de Cataluña, y se ha aplicado un índice para transformar dicho importe en un importe aplicable al territorio español. El importe resultante es el recogido en el cuadro que consta al final de este apartado.
- d) Beca a los participantes:** en el cálculo de este importe se ha tenido en cuenta el actual escenario de becas entregadas en convocatorias de ámbito similar desarrolladas por las Administraciones públicas comunitarias u otras entidades sociales, tanto financiadas a través del FSE, como por el Estado, con finalidades similares a las vinculadas a +Empleo Joven y en el contexto de la necesidad que se quiere abordar. Todo ello, con la finalidad de evitar una sobrefinanciación y el consumo de una parte sustancial del importe de la subvención en ayudas y de ajustarse, de esta forma, al crédito disponible. El importe resultante es el recogido en el cuadro que consta al final de este apartado.

Importes a subvencionar para las distintas opciones de costes simplificados aplicados:

Actuación	Opción de costes simplificados	Importe
Formación técnica: presencial	BECU (tipo 1)	6,50 € por hora de formación por participante
Formación técnica: teleformación	BECU (tipo 1)	4,29 € por hora de formación por participante
Asesoría	BECU (tipo 1) + tipo fijo 40 % (tipo 2)	17,73 € por hora de dedicación por profesional + 7,09 € (tipo fijo 40 %)
Prácticas no laborales	BECU (tipo 1)	2,25 € por hora de prácticas no laborales por participante
Beca a los participantes	Salarios e indemnizaciones	10 € por día de asistencia a la formación hasta un máximo de 400 €

En el anexo VIII se incluye el detalle completo de las opciones de costes simplificados.

Capítulo IV – Disposiciones relativas a la acreditación, elegibilidad y selección de las operaciones

Séptima / Requisitos y procedimiento para la presentación, selección y evaluación de las operaciones

A continuación, se describe el procedimiento para la presentación, selección de las operaciones y resolución de financiación. En el anexo IV de las presentes bases se incluye el calendario y los plazos de este procedimiento.

1. Requisitos para concurrir a la convocatoria

1. Podrán presentar su candidatura y, por lo tanto, tener la posibilidad de obtener la financiación del FSE+ y de la FLC correspondiente a las operaciones seleccionadas en virtud de la presente convocatoria:
 - a) Las operaciones cuyas entidades tengan la consideración de **entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas**.
 - b) Las operaciones cuyas entidades tengan **unos fines institucionales adecuados** para la realización de actividades que se correspondan con el objeto de la presente convocatoria.
 - c) Las operaciones cuyas entidades estén domiciliadas en el territorio español.

Estas circunstancias deberán acreditarse mediante la documentación que la entidad debe aportar o actualizar al darse de alta en el portal de convocatorias. Más información en el apartado 6. ACREDITACIÓN.

2. Cada entidad solicitante deberá reunir los siguientes requisitos **adicionales**:
 - a) No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la LGS, que son las siguientes:
 - Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
 - Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarada en concurso, salvo que en este haya adquirido eficacia un convenio, estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato formalizado con la Administración.
 - Estar incursos, la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades

del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en este o en la normativa autonómica que regule estas materias.

- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
 - Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
 - No hallarse al corriente del pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
 - Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan.
 - Formar parte de las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo de la LGS, cuando concorra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
 - Formar parte de las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
 - Pertenecer a las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto que no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.
 - Las prohibiciones anteriores afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.
- b)** Poseer experiencia en la realización de operaciones similares a las actuaciones objeto de la convocatoria.
- c)** Contar con una estructura y capacidad económica y financiera suficientes para garantizar la ejecución de las actuaciones previstas en la operación u operaciones presentadas. La entidad deberá contar con un presupuesto ejecutado en el ejercicio precedente igual o superior a la mitad del importe promedio anual de todas las operaciones solicitadas.
- d)** No contar con los cónyuges o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, así como parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive, de empleados o directivos de la FLC en sus órganos de administración o de dirección.
- e)** No estar incurso, y tampoco ningún miembro que conforme su órgano de administración o de gobierno o alta dirección, en procedimientos penales por delitos relacionados con la corrupción o el soborno, en cualquiera de sus modalidades, blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, fraude contra los presupuestos generales de la Unión Europea o cualquier otra

conducta que pueda comportar responsabilidad penal corporativa, o bien la prohibición de contratar con el sector público. En caso de que así fuera, deberá comunicarlo de forma inmediata a la Fundación "la Caixa".

- f) Compromiso del representante de la entidad de que, en caso de resultar beneficiaria, no obtendrá ni solicitará financiación para el mismo gasto de otros regímenes comunitarios o nacionales a fin de no incurrir en doble financiación del gasto.
- g) Disponer de una sede, delegación o centro en el territorio de actuación propuesto. En caso de presentar más de una operación para un mismo territorio de actuación (provincia), la entidad dispondrá de sede, delegación o centro en cada uno de los municipios para los que presente la operación.

*A efectos de corroborar que la candidata cumple con las exigencias previstas en las letras anteriores, se deberá acompañar, junto con la propuesta, una declaración responsable conforme al modelo que consta como anexo V de las presentes bases. **Asimismo, en la declaración responsable, la candidata declarará bajo su responsabilidad que los datos y documentos aportados están plenamente vigentes.***

3. Además de los requisitos anteriores, las entidades solicitantes deberán reunir los siguientes criterios para concurrir a la convocatoria, considerándose todos y cada uno de ellos criterios de selección obligatorios (en adelante, «CSO») de acuerdo con los reglamentos europeos aplicables al FSE+:

Criterio 1: la propuesta de operación cumple con lo previsto en el programa, es coherente con las estrategias pertinentes en las que se basa el mismo y contribuye eficazmente a la consecución del objetivo específico de la prioridad en que se encuadra, mediante un diagnóstico de necesidades, posible impacto socioeconómico, transferencia a otras áreas o territorios, etc.

Criterio 2: la propuesta de operación se circunscribe al ámbito de actuación del FSE+, se atribuye al tipo de intervención que corresponda y a uno o varios de los tipos de acciones afines descritos en el objetivo específico de la prioridad en que se encuadra.

Criterio 3: la propuesta de operación se ajusta al perfil de entidades para ejecutar la operación cuando así se haya previsto en el objetivo específico de la prioridad en que se encuadra.

Criterio 4: la propuesta de operación se ajusta al perfil de participantes y los principales grupos destinatarios definidos para el objetivo específico de la prioridad en que se encuadre.

Criterio 5: la propuesta de operación se define para territorios específicos, acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales, si el programa lo ha previsto para el objetivo específico de la prioridad en que se encuadre.

Criterio 6: la propuesta de operación incluye valores objetivo de los indicadores de realización y de resultado más relevantes (al menos uno) previstos para el objetivo específico de la prioridad en que se encuadre, y dichos valores guardan una relación proporcional con el método de definición de valores objetivo. Los valores previstos tienen que estar desagregados por sexo, siempre que se trate de personas físicas.

Criterio 7: la propuesta de operación es coherente con las estrategias y documentos

de planificación establecidos para cumplir la condición favorecedora temática aplicable al objetivo específico de la prioridad en que se encuadre.

Criterio 8: la propuesta de operación es coherente con la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, en particular los referidos al Derecho a la tutela judicial efectiva y a un juez imparcial, protección de datos de carácter personal, derechos del niño, integración de personas con discapacidad, protección del medioambiente, diversidad lingüística, seguridad en el trabajo, libertad de expresión e información, libertad de reunión y de asociación, derecho a la educación, libertad de empresa, derecho a la propiedad, protección en caso de devolución, expulsión y extradición y respeto a la vida privada y familiar; la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) de conformidad con la Decisión 2010/48/CE del Consejo; y la normativa sobre contratación pública y sobre ayudas de estado.

Criterio 9: la propuesta de operación presenta la mejor relación entre el importe de la ayuda, las actividades emprendidas y la consecución de los objetivos.

Criterio 10: el beneficiario de la operación dispone de la experiencia, aptitud y capacidad necesarias para llevar a cabo con éxito la operación; de procedimientos y sistemas de gestión suficientes para atender los requerimientos del FSE+; y de los recursos y mecanismos financieros necesarios para cubrir los costes del funcionamiento y mantenimiento de las operaciones para garantizar su sostenibilidad financiera.

Criterio 11: si la propuesta de operación ha comenzado antes de la presentación de una solicitud de financiación a la AG/OI, se cumple el derecho aplicable.

Criterio 12: la propuesta de operación corresponde a una operación que no ha concluido materialmente ni se ha ejecutado íntegramente antes de que se presente la solicitud de financiación conforme al programa, con independencia de que se hayan efectuado todos los pagos relacionados.

Criterio 13: la propuesta de operación no incluye actividades que formen parte de una operación sujeta a reubicación, de conformidad con el artículo 66 del RDC, o que constituyan una transferencia de una actividad productiva de conformidad con el artículo 65, apartado 1, letra a) del RDC.

Criterio 14: la propuesta de operación no se ve directamente afectada por un dictamen motivado de la Comisión en relación con un incumplimiento en virtud del artículo 258 del TFUE que ponga en riesgo la legalidad y regularidad del gasto o su ejecución.

Criterio 15: la propuesta de operación presenta un plan financiero.

Para operaciones de cuantía inferior a 200.000 €, deberá describirse el método de simplificación que se vaya a utilizar, a tenor de lo dispuesto en el artículo 53.2 del RDC. Quedan excluidas de esta obligación las operaciones en las que la ayuda constituya una ayuda estatal y aquellas operaciones acordadas por la autoridad de gestión en el ámbito de la investigación y la innovación, siempre que el Comité de Seguimiento haya dado previamente su autorización a tal exención.

Criterio 16: la propuesta de operación respeta el principio de igualdad entre mujeres y hombres, conforme a lo establecido en el artículo 9.2 del RDC y los artículos 3 y 6 del RFSE+.

Criterio 17: la propuesta de operación respeta los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación conforme a lo establecido en el artículo 9.3 del RDC y los artículos 6 y 28 del RFSE+.

Criterio 18: la propuesta de operación respeta el principio de accesibilidad conforme a lo establecido en el artículo 9 del RDC y el artículo 6 del RFSE+.

Criterio 19: la propuesta de operación respeta principio de desarrollo sostenible conforme a lo establecido en el artículo 9 y 73 del RDC y en el artículo 6 del RFSE+.

Criterio 20: la propuesta de operación corresponde al periodo de elegibilidad, esto es, del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2029 o, en caso de operaciones incluidas tras una modificación del programa, incluye el gasto elegible tras la presentación de dicha modificación.

Criterio 22: la propuesta de operación incluye una descripción de las actuaciones previstas en el marco de la operación y un procedimiento claro para la selección de proyectos, actuaciones, la distribución de fondos de gestión directa, etc.; y garantiza un seguimiento adecuado de la implementación.

Criterio 23: la propuesta de operación tiene medidas o acciones de información y comunicación vinculadas a la operación misma, según las exigencias reglamentarias.

Criterio 24: la propuesta de operación se alinea y complementa con otros fondos europeos y políticas.

Criterio 25: la propuesta de operación prevé un impacto sobre las personas/entidades participantes y su entorno.

El cumplimiento de los criterios de selección mencionados se deriva del contenido recogido en las presentes bases, en los anexos que las acompañan, el proyecto técnico presentado, así como la documentación obligatoria que se debe aportar, y estos se validan en el momento de presentación de la operación.

2. Documentación e información obligatoria que deberán presentar las entidades con la solicitud

Además de la documentación necesaria para que las entidades puedan darse de alta en el portal de la convocatoria, detallados en el punto 6 de estas bases, las entidades deberán presentar con la solicitud la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable de cumplimiento de requisitos de acuerdo con el modelo incluido en el anexo V.
- b) Comprobante de la solicitud del certificado o resolución del registro administrativo en el que conste inscrita la entidad, acreditativo de su denominación, forma jurídica, domicilio, objeto social y la identidad de sus administradores.
- c) Informe completo de auditoría contable externa e independiente, incluyendo el balance y la cuenta de resultados, firmada por la empresa de auditoría, de los últimos dos ejercicios fiscales. En caso de que la entidad no esté sujeta legalmente a dicha obligación, se adjuntará la siguiente documentación: balance firmado por el representante legal de la entidad y cuenta de resultados, ambos de los dos últimos ejercicios fiscales. En ninguno de los supuestos, la información aportada podrá ser anterior al 2021.

Aparte de lo mencionado anteriormente, las entidades deberán aportar la información o documentación listada a continuación:

- d) Proyecto técnico y presupuesto: se deberán cumplimentar en los campos del formulario del propio aplicativo del portal de convocatorias de la FLC.

- e) Descripción técnica de la operación y las actuaciones a realizar, que deberán cumplir los requisitos mínimos exigidos en las presentes bases, debiéndose identificar claramente:
- La descripción metodológica de cada una de las fases que conforman los itinerarios formativos orientados a la formación acreditada.
 - Una propuesta anual de objetivos para los indicadores siguientes: número de desempleados, incluidos los de larga duración y número de participantes que tienen un empleo, incluido un empleo por cuenta propia, tras su participación, en los términos especificados en el anexo I de las presentes bases. Todo lo anterior, desglosado por anualidades, género y por el total del periodo.
 - El ámbito territorial de la intervención, teniendo en cuenta que el eje territorial de la intervención deberá ser en los términos establecidos en la base primera de las presentes bases.
 - Los recursos humanos que intervendrán en la operación a lo largo de las distintas actuaciones que conforman los itinerarios formativos, especificando su experiencia profesional, su cualificación y las funciones que desarrollarán.
 - Relación de las actuaciones de naturaleza igual o similar realizadas en los últimos años, que incluya las fechas, el tipo de acción y los destinatarios de estas. En el caso de haber recibido financiación para llevar a cabo las referidas actuaciones, se concretará el importe de subvenciones recibido, el sujeto que otorgó la subvención y, en su caso, con cargo a qué fondo (FSE, FEDER u otros). Para aportar esta información, se deberá cumplimentar en los campos del formulario del propio aplicativo del portal de convocatorias de la FLC.
 - Especificar la cantidad a la que ascendió el presupuesto ejecutado en los dos ejercicios precedentes.
 - Presupuesto desglosado por anualidades completas de la financiación que la entidad solicita. Se desglosará además el presupuesto anual entre las distintas partidas presupuestarias que conforman los itinerarios formativos: asesoría, formación técnica, teleformación, prácticas no laborales y becas.

3. Documentación complementaria no obligatoria

Durante el proceso de cumplimentación de las preguntas de la propuesta técnica de la operación, la entidad podrá adjuntar documentación adicional no obligatoria, si se dispone de ella. Los criterios de valoración de las operaciones se detallan en el anexo II «Criterios de valoración».

La documentación complementaria no obligatoria es:

- Certificado de auditoría.
- Declaración de utilidad pública de la entidad que se presenta: declaración de utilidad pública por parte del Ministerio del Interior o por parte de la autoridad autonómica competente.
- Certificación externa de buenas prácticas: certificación externa de buenas prácticas de gestión, de transparencia, etc.
- Certificación externa de sostenibilidad ambiental.
- Código ético de la entidad.
- Plan de igualdad de la entidad.

- Plan de conciliación de la vida personal, familiar y laboral de la entidad.
- Otra documentación que acredite el ejercicio de transparencia, el buen gobierno y la calidad de la gestión.

4. Publicidad de la convocatoria y forma, lugar y plazo de presentación de las operaciones

La presente convocatoria se publicará a través del portal web de convocatorias de la FLC (<http://fondosocialeuropeo.fundacionlacaixa.org>) y se le dará publicidad en DOS (2) periódicos de tirada nacional.

Cada entidad deberá rellenar un formulario de solicitud para cada operación en el portal web de convocatorias de la FLC indicando específicamente el ámbito territorial de actuación.

La operación deberá estar suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad y deberá presentarse, junto con la documentación requerida, en formato electrónico por medio del portal de convocatorias de la FLC desde el **10 de septiembre de 2024** hasta las **15:00h del día 16 de octubre de 2024**, hora local de Barcelona. La aplicación de convocatorias se encuentra en el siguiente enlace: <http://fondosocialeuropeo.fundacionlacaixa.org>

Toda la documentación deberá ser remitida en formato electrónico mediante el portal de convocatorias de la FLC. En ningún caso se aceptará documentación física o enviada por otros medios. En caso de que la FLC lo solicite, las entidades deberán poder demostrar la validez de la documentación presentada con los documentos originales.

5. Presentación de candidaturas

Para poder presentar la operación mediante el portal de convocatorias de la FLC, todas las entidades candidatas deberán estar registradas en el mencionado portal. Las entidades que quieran concurrir en la convocatoria deberán iniciar un proceso de acreditación para obtener un usuario y acceder así al portal de convocatorias de la FLC.

La entidad presentará la operación mediante la solicitud en el portal de convocatorias y deberá aportar toda la documentación obligatoria como se indica en este documento de bases.

La entidad deberá cumplir con los requisitos de acreditación y elegibilidad (requisitos administrativos) mencionados en el apartado 1 de esta misma base. La documentación que se requiere para determinar si una entidad es elegible se enumera a continuación, en los apartados 6 y 7, y deberá facilitarse en la aplicación. Cada entidad se encargará de subir su propia documentación.

Las solicitudes de las operaciones en el portal de convocatorias de la FLC deberán presentarse en español.

6. Acreditación

La acreditación es el proceso que **deberá superar la entidad** para obtener el usuario y así tener acceso al portal de convocatorias de la FLC.

Se contemplan dos opciones en las que se puede encontrar una entidad:

1. **Las entidades que ya estuvieran dadas de alta** por haber concurrido a convocatorias anteriores no deberán volver a hacerlo. Sin embargo, deberán verificar, ampliar, actualizar y validar la documentación y los datos de registro que constan en la aplicación.
2. **Las entidades que no estén dadas de alta** deberán realizar el proceso de acreditación

de la entidad. Se deberá designar un representante de la entidad a tal efecto y adjuntar la documentación detallada a continuación. Para ello, deberá acceder a este enlace <https://convocatorias.fundacionlacaixa.org/welcome/convos-FSE/> y hacer clic en «Registro» debajo de la pregunta: «¿Nuev@ en el sistema?»

Durante la acreditación, se revisará la siguiente información:

a) Alta del perfil gestor:

- I)** Información personal (nombre, correo, NIF, población, etc.)
- II)** Documentos:
 - Documento que acredite la designación de la persona para representar a la entidad en la presentación de operaciones (modelo disponible en la aplicación del Portal de Convocatorias). Dicho documento será revisado al final del proceso de la convocatoria en el caso de las entidades seleccionadas.
 - Copia del documento de identidad o pasaporte, por ambas caras, de la persona que vaya a representar a la entidad en la presentación de la candidatura.

Este perfil gestor se deberá vincular con la entidad que concurre a la convocatoria; también deberá acreditarse la información de la entidad.

b) Alta de la entidad:

- I)** Información de la entidad (nombre de la entidad, localidad, CIF, etc.)
- II)** Información de contacto
- III)** Información adicional
- IV)** Órgano de gobierno
- V)** Documentación:
 - Copia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad.
 - Copia de los estatutos de la entidad debidamente legalizados. Los estatutos deberán evidenciar claramente que la entidad posee unos fines institucionales adecuados para la realización de las actividades objeto de la presente convocatoria.
 - Escritura o acta de constitución de la entidad inscrita en el registro correspondiente.
 - Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el registro correspondiente.
 - Acreditación de que la entidad ostenta la condición legal de entidad sin ánimo de lucro (se comprobará este hecho con la documentación previamente aportada de este apartado).

Se recomienda realizar el proceso de acreditación de la entidad hasta el 7 de octubre de 2024. Si lo hace con posterioridad a este día, la FLC no podrá garantizar que la entidad pueda presentar en plazo la solicitud a la convocatoria. En cualquiera de los supuestos, la entidad deberá estar correctamente acreditada y haber tramitado el formulario de solicitud antes del **16 de octubre de 2024 a las 15:00 h**, hora local de Barcelona. Si la entidad fuese acreditada y/o tramitase el formulario de solicitud con posterioridad a dicha fecha y hora, la operación no será admitida para esta convocatoria. La acreditación es un paso previo y necesario para tramitar una solicitud en la convocatoria, si no se obtiene la acreditación

con tiempo suficiente, la solicitud no podrá ser tramitada.

Si la entidad no está correctamente acreditada y el formulario de presentación de la operación no está tramitado con anterioridad al 16 de octubre de 2024 a las 15:00 h. hora local de Barcelona, la operación no será admitida para esta convocatoria.

7. Elegibilidad

1. Durante la presentación de las operaciones, la entidad facilitará una serie de documentación necesaria y obligatoria en formato electrónico, concretamente archivos PDF. Esta documentación será revisada de forma prioritaria por la Unidad Técnica Externa II (UTE II), para determinar si una entidad es elegible o no según los criterios establecidos en la presente base séptima.
 - a) **Declaración responsable** de cumplimiento de requisitos de acuerdo con el modelo incluido en el anexo V.
 - b) Comprobante de la solicitud del certificado o resolución del registro administrativo en el que conste inscrita la entidad, acreditativo de su denominación, forma jurídica, domicilio, objeto social y la identidad de sus administradores.
 - c) **Informe completo de auditoría contable externa e independiente**, incluyendo el balance y la cuenta de resultados, firmada por la empresa de auditoría, de los últimos dos ejercicios fiscales. En caso de que la entidad no esté sujeta legalmente a dicha obligación, se adjuntará la siguiente documentación: **balance firmado por el representante legal de la entidad y cuenta de resultados**, ambos de los dos últimos ejercicios fiscales. En ninguno de los supuestos, la información aportada podrá ser anterior al 2021.
2. Además, la entidad habrá respondido a las preguntas sobre la propuesta técnica de la operación. Con anterioridad a la evaluación técnica de la operación, la UTE II comprobará el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad presentados en el formulario de solicitud, siendo estos:
 - a) La entidad cuenta con un presupuesto ejecutado en el ejercicio precedente igual o superior a la mitad del importe promedio anual de todas las operaciones solicitadas.
 - b) La entidad cuenta con experiencia en operaciones similares a la que se llevará a cabo.
 - c) En caso de que la entidad haya presentado más de una operación en el mismo territorio de actuación, que los municipios indicados donde se disponga de sede, delegación o centro, sean distintos para cada operación presentada.
 - d) El convenio colectivo bajo el cual estarán contratados los técnicos vinculados a la operación y que desarrollarán las actuaciones transversales con los participantes (prospección, formación en competencias transversales, orientación e intermediación), será alguno de los listados en el punto 2 del apartado 4.4 del Anexo III, o en su defecto la entidad declara que los técnicos vinculados a la operación estarán suscritos bajo alguno de dichos convenios.

El cumplimiento de los requisitos anteriores, junto con aquellos revisados en la fase de acreditación y los criterios de selección obligatorios del FSE+, son indispensables para que una operación sea elegible y pueda pasar a la fase de evaluación.

8. Admisión de solicitudes. subsanación de defectos y/o aclaraciones

Finalizado el plazo de presentación de candidaturas y a los efectos de la calificación de la documentación presentada, se dará acceso a la documentación a la Unidad Técnica Externa II, tal y como se describe en la base octava. Este órgano examinará previamente la validez del contenido y la firma de la declaración responsable del anexo V y la documentación obligatoria que los candidatos deben presentar con la formulación de las solicitudes. Asimismo, se verificará si concurre alguna de las causas de exclusión de la presente convocatoria.

A continuación, si procede, la Unidad Técnica Externa II comunicará por escrito a los candidatos la existencia de defectos u omisiones subsanables y/o concurrencia de alguna de las causas de exclusión de la presente convocatoria, y se fijará un plazo para que se pueda presentar la oportuna subsanación y/o aclaración y/o justificación de la no concurrencia de la prohibición para poder concurrir a la presente convocatoria.

Las entidades podrán subsanar las incidencias solicitadas por la UTE II hasta el día **5 de noviembre de 2024** a las 17:00 h, hora local de Barcelona. Los defectos que no hayan sido correctamente subsanados antes del plazo indicado implicarán la desestimación de la operación presentada por la entidad y no se procederá a la evaluación técnica, por lo que la operación quedará excluida de la convocatoria.

Se considerará que no son subsanables los defectos que consisten en la carencia de los requisitos exigidos y subsanables aquellos que hagan referencia a la mera falta de acreditación de estos.

Si la entidad no procediera a presentar o subsanar la declaración responsable y/o los documentos obligatorios que ha de contener la solicitud conforme a las presentes bases, se la tendrá por desistida de la convocatoria.

Finalmente, la FLC, mediante las evaluaciones de la UTE II, tendrá hasta el día **7 de noviembre de 2024** (inclusive) para comunicar aquellas operaciones que cumplan los criterios de elegibilidad de la convocatoria de +Empleo Joven.

Las candidaturas de las entidades excluidas y/o desistidas quedarán fuera del procedimiento de selección y no se procederá a la evaluación de la documentación.

9. Evaluación de las candidaturas

Una vez se haya efectuado la comunicación de las entidades admitidas y no admitidas siguiendo los criterios de elegibilidad y se haya publicado el resultado en el portal de convocatorias y/o en la página web de la Fundación "la Caixa", se dará acceso a la Unidad Externa III a la documentación relativa a las candidaturas elegibles y se abrirá el periodo de evaluación técnica de las entidades y operaciones.

La Unidad Técnica Externa III, con las aclaraciones que estime oportuno solicitar, estudiará, valorará y ponderará las candidaturas, de conformidad con los criterios de valoración para la selección de operaciones del anexo II de las bases.

La Unidad Técnica Externa III podrá solicitar a los candidatos, a través de la Unidad Técnica Externa II, que presenten información adicional a efectos de aclaración de las operaciones. Dicho requerimiento tendrá que cumplimentarse en el plazo que se otorgue a tal efecto, que, en cualquier caso, no podrá ser superior a **TRES (3) días hábiles** (no computan ni sábados ni domingos ni festivos).

Dado que la presente convocatoria está sometida a un régimen de concurrencia competitiva, la evaluación de las solicitudes dará lugar al establecimiento de una prelación de estas, de acuerdo con los criterios de valoración para la selección de operaciones contenidas en el anexo II. **Se seleccionarán aquellas operaciones que hayan obtenido mayor puntuación hasta el límite de la dotación financiera existente, siempre que superen la puntuación mínima de 60 puntos sobre 100.**

La selección de las operaciones se realizará de la siguiente manera:

- Para cada una de las tres categorías de región establecidas por la normativa de la Unión Europea, en coherencia con la distribución presupuestaria del Programa del FSE+ de empleo juvenil, se ordenarán las operaciones de mayor a menor puntuación, y las entidades correspondientes serán beneficiarias hasta el límite de la dotación financiera establecida por territorio en los términos de la base cuarta. Dicha puntuación se obtendrá tras hacer la media de las DOS (2) evaluaciones por cada operación, llevadas a cabo por 2 evaluadores diferentes.

En caso de empate, será beneficiaria de forma preferente la operación que mayor puntuación haya obtenido en los criterios de valoración para la selección de operaciones del anexo II, en este orden: (i) bloque 1 «Referidos a la relevancia de la operación»; (ii) bloque 4 «Referidos a la capacidad de gestión del beneficiario»; (iii) bloque 2 «Referidos al plan de trabajo y contenido técnico de la operación». Esta circunstancia deberá quedar reflejada en el acta de evaluación, firmada por el Comité de Evaluación y, en cualquier caso, la resolución será justificada.

Las restantes entidades no beneficiarias, siempre y cuando hayan obtenido la puntuación mínima requerida, pasarán a formar parte de una lista de reserva para futuras incorporaciones, que podrán materializarse en el caso de que alguna de las entidades beneficiarias: (i) no aportara con anterioridad a la formalización del convenio la documentación señalada en la base décima; (ii) habiendo suscrito el convenio, no cumpliera los objetivos propuestos y pactados de manera justificada; (iii) incurriera en alguna de las causas de resolución establecidas en el convenio DECA o causara baja por otros motivos. En estos supuestos, se seleccionará a la siguiente entidad disponible por orden de puntuación conforme a la lista de reserva.

Una vez conformada la lista ordenada por puntuaciones, la Unidad Técnica Externa III elaborará la propuesta de evaluación, que será vinculante para la FLC, y la remitirá al Comité de Evaluación, quien emitirá el acta de evaluación y la elevará al Órgano de Selección (Comité de Dirección de la FLC).

Una vez aprobado el resultado, este será notificado a todas las candidatas participantes por medio del portal de convocatorias y de la dirección de correo electrónico facilitada, y se les informará de los plazos y el procedimiento establecidos para que, en el plazo de **DIECISÉIS (16) días hábiles** (no computan ni sábados ni domingos ni festivos), puedan formular alegaciones, según el calendario del anexo IV. El periodo de presentación de alegaciones empieza el **19 de diciembre de 2024** a las 9:00 h, hora local de Barcelona y finaliza el **15 de enero de 2025** a las 17:00 h, hora local de Barcelona. La selección de las operaciones no se entenderá definitiva hasta haber superado el plazo establecido para la resolución de alegaciones.

Las propuestas de selección no crean derecho alguno a favor de la entidad propuesta frente a la FLC mientras no se le haya notificado la selección definitiva.

Superado el plazo para realizar alegaciones o, en su caso, resueltas las alegaciones por parte de la Unidad Técnica Externa III, se elaborará una propuesta con las operaciones seleccionadas, así como la lista de reserva resultante. El Comité de Evaluación elevará la propuesta al Órgano de Selección (Comité de Dirección de la FLC) para su aprobación y comunicará a todos los candidatos el resultado de esta a través del portal de convocatorias y/o la web de la Fundación "la Caixa", así como a través de la dirección de correo electrónico facilitada.

El plazo máximo en el que se resolverá y se procederá a notificar la resolución de la convocatoria no excederá los SEIS (6) meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta.

La resolución contendrá la relación de entidades beneficiarias a las que se les concederá

la financiación y, en su caso, la desestimación del resto de solicitudes. La resolución de las entidades a las que se les concederá la financiación será pública y quedará registrada en la página web de la FLC, así como en la página web de la UAFSE.

La resolución final de la convocatoria es de naturaleza privada, y se registrará e interpretará de conformidad con las normas de derecho privado. En consecuencia, para resolver cualquier controversia o litigio derivado de la disconformidad con la referida resolución, los interesados deberán acudir al auxilio de la jurisdicción civil y a la competencia de los juzgados y tribunales de Barcelona.

A tal efecto, los interesados, con la presentación de sus solicitudes, aceptan su renuncia expresa a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

La presente convocatoria podrá declararse parcialmente desierta si los evaluadores externos así lo proponen a la FLC al no obtener un número suficiente de entidades y/u operaciones que acrediten el nivel de calidad mínimo exigible. Las operaciones seleccionadas deberán haber recibido una puntuación mínima de 60 sobre 100.

Existe la posibilidad de que, en algún momento del itinerario o de la vigencia del convenio, alguna de las entidades seleccionadas cesara su actividad. Bajo este supuesto, la operación sería cancelada.

10. Resolución de consultas y dudas

Las entidades tendrán a su disposición el buzón de correo electrónico masempleojoven@contact.fundacionlacaixa.org, donde podrán formular las consultas y las dudas que puedan surgir durante el periodo en que esté abierto el plazo de presentación de operaciones. Las dudas tendrán que formularse como mínimo 9 días hábiles antes de que se cierre la convocatoria.

Para facilitar la identificación del procedimiento objeto de la consulta, en el asunto del correo electrónico tiene que constar el número del expediente de referencia: MAS-EMPLEO-JOVEN-FLC-OI-CONVO-001.

La FLC recogerá todas las dudas y consultas formuladas en el mencionado buzón y remitirá las respuestas y las aclaraciones a la dirección de correo electrónico facilitada por los candidatos. Asimismo, con el propósito de que todos los candidatos participen en condiciones de plena igualdad, todas las dudas, consultas y aclaraciones que se formulen se publicarán en un repositorio que se irá actualizando y al que tendrán acceso todos los candidatos.

Las dudas o aclaraciones que la FLC haya de responder por escrito deberán remitirse con una antelación mínima de NUEVE (9) días hábiles (no computan ni sábados ni domingos ni festivos) a la fecha tope fijada para la presentación de las operaciones. La FLC únicamente se compromete a dar respuesta por escrito a las dudas que se planteen en dicho plazo; no obstante, dará respuesta a dudas recibidas con posterioridad a la referida fecha, siempre y cuando el volumen de consultas recibidas lo permita.

La FLC responderá y publicará en el repositorio las referidas dudas o aclaraciones formuladas por escrito (dentro del plazo establecido) con una antelación mínima de SEIS (6) días hábiles (no computan ni sábados, ni domingos, ni festivos) a la fecha máxima fijada para la presentación de las candidaturas.

Si el último día del plazo fuera inhábil en la ciudad de Barcelona, se entenderá prorrogado el plazo hasta el siguiente día hábil en esta ciudad.

/ Fecha límite para que los candidatos remitan por escrito las consultas y dudas que se susciten en relación con la documentación contractual: 3 de octubre de 2024.

/ Fecha límite en la que la FLC dará respuesta y procederá a aclarar las consultas y las dudas por escrito, vía correo electrónico y repositorio: 8 de octubre de 2024.

Se recomienda plantear las dudas con la máxima antelación posible, puesto que en los días previos al cierre de la convocatoria el servicio de atención puede verse colapsado. En cualquier caso, se respetará el plazo establecido en el punto 4 «PUBLICIDAD (publicidad, forma, lugar y plazo de presentación)».

Octava / Órgano competente para la evaluación y selección de las operaciones y la resolución de la convocatoria

1. El Órgano de Evaluación y Selección estará compuesto por los siguientes actores:

a) **Unidades técnicas de evaluación:** les corresponderá la comprobación de que los candidatos cumplen con los requisitos administrativos y de solvencia económica, financiera, técnica y profesional, la evaluación y prelación de las operaciones, así como la revisión de la documentación presentada.

A tal efecto, se constituirán tres unidades técnicas externas y diferenciadas:

- **La Unidad Técnica Externa I (UTE I):** se encargará de la revisión administrativa de la fase de acreditación presentada por cada una de las entidades que participan en una operación.
- **La Unidad Técnica Externa II (UTE II):** se encargará de la revisión administrativa de la documentación presentada en las candidaturas, cuya misión es la evaluación del cumplimiento de los requisitos obligatorios diferentes a los revisados por la UTE I, que determinará si la operación es elegible o no.
- **La Unidad Técnica Externa III (UTE III):** se encargará de la evaluación técnica de las operaciones, una vez cotejado el cumplimiento documental por las unidades técnicas externas anteriores.

b) **Comité de evaluación:** está compuesto por una (1) persona de la Subdirección General de Social y Medios, una (1) persona de la Dirección Corporativa de Programas Sociales y una (1) persona del Departamento de Eficiencia Social, sin perjuicio de incorporar a otras personas en caso necesario. Este comité será presidido por la Subdirección General responsable de Social y Medios y será el responsable de coordinar y revisar el proceso de selección de operaciones que llevarán a cabo las unidades técnicas de evaluación, con el objeto de mantener un control de calidad de las evaluaciones y elevar los resultados de dicha evaluación al Órgano de Selección.

c) **Órgano de selección:** es el último responsable de la aprobación formal de la selección de operaciones, presentada por el Comité de Evaluación, que deberán ejecutar las entidades beneficiarias. Es decir, es el Órgano de la FLC que, mediante su aprobación, permite liberar recursos económicos de la FLC y adscribirlos a la realización de las operaciones por parte de las entidades. Esta responsabilidad recae en el Comité de Dirección de la FLC.

2. Al Comité de Evaluación le corresponden las siguientes funciones:

- a) Supervisar las actuaciones en cuanto a revisión de acreditación y elegibilidad realizadas por la UTE I y la UTE II.
- b) Recibir la documentación de las entidades y salvaguardar su contenido hasta el momento de apertura y evaluación por parte de la Unidad Técnica Externa III.

- c) Coordinar el proceso de comprobación administrativa y evaluación de las operaciones por parte de la Unidad Técnica Externa III.
 - d) Recibir los resultados de la evaluación realizada por la Unidad Técnica Externa III.
 - e) Revisar la calidad de las evaluaciones.
 - f) Coordinar la resolución de las incidencias y/o alegaciones que en el proceso de comprobación y evaluación se hayan podido producir, y que serán gestionadas por la Unidad Técnica Externa III.
 - g) Proponer al Órgano de Selección la lista de las candidaturas que hayan obtenido la mayor puntuación, hasta el límite de la dotación financiera.
 - h) Comunicar a todas las entidades el resultado de la selección definitiva.
 - i) Mantener el archivo de toda la documentación generada en el procedimiento de selección, una vez finalizado.
3. Las funciones de la Unidad Técnica de Evaluación vinculadas al proceso de evaluación son:

3.1. Unidad Técnica Externa I – Evaluación de la acreditación

Este órgano será competente para:

- Comprobar el correcto contenido y documentación obligatoria que los candidatos han de presentar de manera previa a la formulación de las solicitudes.

Asimismo, será competente para:

- Efectuar el trámite de subsanación de deficiencias y dar traslado de ello a los candidatos.
- Gestionar las alegaciones.
- Comunicar a las entidades el resultado de la revisión de la acreditación.

3.2. Unidad Técnica Externa II – Evaluación administrativa/elegibilidad

Este órgano será competente para:

- Comprobar el correcto contenido y firma de la declaración responsable del anexo V.
- Comprobar la documentación obligatoria que los candidatos han de presentar con la formulación de las solicitudes.

Asimismo, será competente para:

- Verificar si concurre alguna de las causas de exclusión de la presente convocatoria.
- Efectuar el trámite de subsanación de deficiencias y dar traslado de ello a los candidatos.
- Gestionar las alegaciones.
- Elaborar la propuesta de resolución de las entidades admitidas al proceso de selección, las excluidas y la causa de exclusión del procedimiento de selección, que elevará al Comité de Evaluación.
- Comunicar a las entidades el resultado de la revisión administrativa.

3.3. Unidad Técnica Externa III – Evaluación técnica

Las funciones de la Unidad Técnica Externa III serán las siguientes:

- Evaluar y puntuar las candidaturas conforme a los criterios de valoración para la selección de operaciones establecidos en el anexo II de estas bases.
- Elaborar la propuesta de resolución de alegaciones de carácter técnico presentadas en el proceso de evaluación e información al Comité de Evaluación.
- Elaborar el listado de las operaciones seleccionadas por categorías de región, ordenadas en función de las puntuaciones obtenidas, conforme a los criterios de valoración para la selección de operaciones establecidos en la presente convocatoria.

Novena / Obligaciones de las entidades beneficiarias derivadas de la gestión de las operaciones

Además de las obligaciones generales normativas señaladas en las presentes bases, las entidades beneficiarias deberán cumplir con las obligaciones esenciales que se derivan de la gestión de la operación cofinanciada por el FSE+ y FLC, y que, en concreto, son las siguientes:

1. Comunicar de inmediato a la FLC cualquier modificación de las condiciones inicialmente indicadas en su operación.
2. Nombrar un/a interlocutor/a válido/a para la coordinación entre la entidad y la FLC.
3. Garantizar una adecuada separación de funciones en el desarrollo de los itinerarios en los términos establecidos en el anexo I de las presentes bases.
4. Asegurar que el equipo de trabajo adscrito a las actuaciones y las personas que lo integran, ya sea propio o en régimen de contratación, tengan la formación, la cualificación y la experiencia adecuadas para conseguir alcanzar los objetivos acordados y que, en todo caso, conozcan y cumplan las obligaciones relativas a la confidencialidad y el tratamiento de datos personales en los términos establecidos en el convenio DECA anexo VI en las presentes bases.
5. Fomentar la igualdad entre mujeres y hombres y asegurar la no discriminación por razón de género, origen étnico, religión o creencia, discapacidad u orientación sexual en el acceso a la operación, y el respeto de la igualdad de oportunidades y no discriminación conforme a lo establecido en el artículo 6 del Reglamento (UE) 2021/1057 y el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/1060, respectivamente.
6. Velar por que se respete la dignidad de las personas y el principio de accesibilidad, en los términos del artículo 6 del Reglamento (UE) 2021/1057 y del artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/1060.
7. Respetar el principio de desarrollo sostenible, conforme a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/1060.
8. Registrar la información relativa a todas las actuaciones y a cada una de las personas sobre las que se ha actuado en el repositorio común que, a tal efecto, la FLC pondrá a disposición de todas las entidades beneficiarias, con el fin de poder medir el resultado real de las actuaciones y su impacto. Las entidades se comprometerán y estarán obligadas al uso de las aplicaciones informáticas que la FLC ponga a su disposición en cada momento para el registro y el seguimiento de la intervención con los/las participantes.
9. Garantizar que se dispondrá de datos de los/las participantes de las actuaciones a

escala de microdato, conforme a los indicadores de realización o ejecución establecidos en los anexos I, II y III del Reglamento 2021/1057, y facilitar dicha información a la FLC cuando sea requerida. En el cumplimiento de esta obligación, así como de cualquier otra aplicable al desarrollo de las operaciones objeto de esta convocatoria, deberá respetarse en todo caso lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en cualquier otra norma legal o reglamentaria que desarrolle las anteriores en este ámbito de protección de datos.

10. Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de la presente convocatoria, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.
11. Justificar el destino de los fondos recibidos poniendo a disposición de la FLC la documentación económica original que acredite los gastos derivados del cumplimiento de las actuaciones objeto de la presente convocatoria, para su consulta, verificación y control en el momento en que la FLC lo requiera.
12. Asegurarse de que los gastos declarados son conformes con las normas aplicables y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros periodos de programación del Fondo Social Europeo Plus.
13. Conservar los documentos justificativos de los gastos financiados con los fondos recibidos –pista de auditoría–, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control durante un periodo mínimo de CINCO (5) años desde que la Comisión Europea confirme el cierre del Programa FSE+ de Empleo Juvenil, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060.
14. Someterse a las actuaciones de comprobación, que efectuaría la FLC, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
15. Dar amplia difusión a las actividades desarrolladas e informar de la financiación de las mismas por el Fondo Social Europeo Plus y la FLC, con los requisitos y las características técnicas establecidos en los artículos 36 y 50 del reglamento (UE) 2021/1060 y en el artículo 36 del Reglamento (UE) 2021/1057. Se deberá justificar documentalmente dicha información.
16. Notificar de forma inmediata a la FLC cualquier sospecha de fraude, ya sea intencional o no intencional, que se detecte en el desarrollo de la operación.
17. Comunicar a la FLC en el plazo más breve posible cualquier cambio de naturaleza, composición u organización que se produzca en la entidad.
18. Cumplir con las obligaciones legales en materia de contratación que le sean de aplicación en el caso de que la entidad proceda a subcontratar la ejecución de la acción formativa técnica acreditada en los términos de las presentes bases.
19. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la normativa de aplicación.

Capítulo V – Formalización

Décima / Documentación que deberá presentar la entidad en caso de resultar beneficiaria

En caso de resultar beneficiarias, y una vez comunicado el resultado final de la convocatoria, las entidades deberán aportar, mediante el portal de convocatorias y en respuesta a la solicitud expresa de la FLC, copia de la siguiente documentación obligatoria (fase de revisión legal), en el plazo máximo que se indica en el calendario que consta en el anexo IV y desde el momento en que sea formalmente requerida:

1. Acta de titularidad real de la entidad o certificado según el modelo descargable del portal de convocatorias, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, en el que conste la persona o personas que controlen un porcentaje superior al 25 % de los derechos de voto de la entidad de forma directa o indirecta. En caso de que no exista una persona o personas que controlen un porcentaje superior al 25 % de los derechos de voto de la entidad, tendrán la consideración de titulares reales, todos los miembros de su órgano de gobierno (junta directiva, patronato...). En caso de aportar el certificado según el modelo descargable, este deberá estar emitido y firmado por una persona con facultad de certificación en nombre de la entidad, y deberá listar todos los miembros del órgano de gobierno de la entidad, incluyendo los datos siguientes de cada uno de ellos: (1) nombre y apellidos, (2) fecha de nacimiento, (3) número de documento identificativo (DNI/NIE/pasaporte...), (4) país de expedición, (5) nacionalidad, (6) país de residencia y (7) criterio que le cualifica como titular real (cargo dentro del órgano de gobierno).
2. Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) según el cual la entidad está al corriente de sus obligaciones fiscales, vigente en el momento de su presentación en el plazo de entrega durante la fase de revisión legal.
3. Certificado de la Seguridad Social según el cual la entidad está al corriente de las obligaciones laborales. Este documento tiene que tener fecha de emisión del mismo mes en que transcurre el plazo de entrega de la fase de revisión legal.

En el caso de entidades no inscritas en la Seguridad Social, también deberán aportar dicho certificado, indicando en este caso que no constan de alta en el sistema.

4. Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
5. Certificado de acuerdo del gobierno, según el modelo descargable del portal de convocatorias, en el que se haga constar la fecha del acuerdo de la junta directiva, patronato u órgano de gobierno de la entidad por el que se aprueba la presentación de la solicitud a la convocatoria.
6. Aportación del certificado o resolución del registro administrativo en el que conste inscrita la entidad, acreditativo de su denominación, forma jurídica, domicilio, objeto social y la identidad de sus administradores (solicitado en la fase de elegibilidad). La información referida podrá acreditarse mediante la aportación de uno o varios documentos, siempre que todos ellos hayan sido emitidos o dictados por el registro correspondiente.

En el caso de no disponer de dicho documento en la fecha establecida en el anexo IV debido a cambios en la composición del órgano de gobierno de la entidad posteriores a la fecha de solicitud, deberá facilitarse el nuevo justificante que acredite su solicitud

ante la administración pública competente. En este supuesto, el documento requerido deberá ser aportado correctamente y verificado antes de la presentación de la primera carta de pago. Si las entidades no disponen de este documento a esa fecha, FLC se reservará el derecho de rescindir el convenio.

7. Copia del documento de identidad vigente de la persona designada para la firma del convenio en representación de la entidad.
8. Documento de apoderamiento de la persona designada para la firma del convenio que acredite que ostenta la facultad suficiente a tal efecto. Este documento puede ser una escritura notarial, o en su defecto, un certificado firmado por una persona con facultad de certificación en nombre de la entidad, en el que se especifique el acuerdo por el que se otorga el poder de representación. Si la persona firmante lo hará en el desempeño de las funciones propias de su cargo (por ejemplo, el presidente o representante legal de la entidad), es suficiente con aportar un documento acreditativo de su nombramiento vigente e inscrito en el registro correspondiente, junto con los estatutos de la entidad.

Todas las entidades beneficiarias deberán custodiar la documentación original y estará a disposición de la FLC u otra entidad en quien delegue.

El hecho de no aportar esta documentación en tiempo y forma según los plazos indicados en el anexo IV será motivo de exclusión. En tal caso, se volverá a confeccionar el listado con la prelación de candidatos seleccionados, sin contemplar a los excluidos, siempre y cuando hubiera candidatos que, pese a reunir todos los requisitos exigidos, no hubieran resultado seleccionados por haberse agotado el presupuesto de financiación, todo ello de conformidad con la anterior base séptima.

Verificada la anterior documentación, se requerirá a la entidad beneficiaria para que proceda a la firma del convenio DECA según el calendario indicado en el anexo IV.

Se formalizará un convenio DECA por cada operación seleccionada, con independencia de que la entidad hubiera presentado diversas operaciones; por tanto, en este último caso, la entidad beneficiaria suscribirá con la FLC tantos convenios DECA como operaciones haya presentado y hayan resultado seleccionadas.

Una vez formalizado el convenio DECA, se procederá a dar de alta a la entidad en la aplicación informática de la FLC.

Capítulo VI – Ejecución de las operaciones

Decimoprimera / Evaluación y seguimiento de la intervención de los objetivos y plan de control y verificaciones

1. **Evaluación y seguimiento.** El desarrollo y la implementación de las operaciones por parte de las entidades se encuentra sujeto a un seguimiento operativo de los indicadores de realización y resultado, que realizará la FLC, y que consistirá en la comparativa entre los objetivos comprometidos de intervención al inicio del periodo y los resultados realmente alcanzados a lo largo de la ejecución de los itinerarios.

- a) Para el **indicador de realización** comprometido (EECO02 – Personas desempleadas, incluidas las de larga duración), se realizarán dos evaluaciones a lo largo de la anualidad, la primera evaluación se realizará en la primera quincena de marzo y la segunda evaluación se realizará en la primera quincena de septiembre.

De manera excepcional, durante la primera anualidad (2024-2025), la primera evaluación operativa del indicador de realización se hará en la primera quincena de junio.

La evaluación tiene una finalidad eminentemente preventiva, ya que resultados inferiores al cumplimiento del 80 %, en la primera evaluación, y del 90 %, en la segunda evaluación, de los objetivos marcados respecto al indicador de realización esperado (mostrados en la tabla inferior) comportarán el diseño e implementación de un plan de mejora de dichos resultados. Desviaciones negativas superiores al 10 % en la segunda evaluación respecto al objetivo de realización anual comprometido podrán condicionar la continuidad de la operación ejecutada por la entidad. En caso de no alcanzarse dichos objetivos, la continuidad del convenio se condicionará a una adecuada justificación de los resultados obtenidos.

	Primera evaluación	Segunda evaluación
	Primera quincena de marzo (a)	Primera quincena de septiembre
Objetivo esperado sobre el total anual	60 %	100 %
Nivel de cumplimiento mínimo sobre el objetivo esperado	80 %	90 %

(a) Excepción en la primera anualidad (2024-2025): primera quincena de junio

- b) Para el **indicador de resultado** comprometido (EECR04 – Participantes que obtienen un empleo, incluido un empleo por cuenta propia, tras su participación), se realizarán dos evaluaciones a lo largo de la anualidad, la primera evaluación se realizará en la primera quincena de junio, y la segunda evaluación se realizará en la primera quincena de septiembre.

De manera excepcional, durante la primera anualidad (2024-2025), no se realizará la primera evaluación operativa sobre el indicador de resultado.

La evaluación tiene una finalidad eminentemente preventiva, ya que resultados inferiores al cumplimiento del 80 %, en la primera evaluación, y del 90 %, en la segunda evaluación, de los objetivos marcados respecto al indicador de resultado esperado (mostrados en la tabla inferior) comportarán el diseño e implementación

de un plan de mejora de dichos resultados. Desviaciones negativas superiores al 10 % en la segunda evaluación respecto al objetivo de resultado anual comprometido podrán condicionar la continuidad de la operación ejecutada por la entidad. En caso de no alcanzarse dichos objetivos, la continuidad del convenio se condicionará a una adecuada justificación de los resultados obtenidos.

	Primera evaluación	Segunda evaluación
	Primera quincena de junio (a)	Primera quincena de septiembre
Objetivo esperado sobre el total anual	50 %	100 %
Nivel de cumplimiento mínimo sobre el objetivo esperado	80 %	90 %

(a) Excepción en la primera anualidad (2024-2025): no se realiza la primera evaluación operativa sobre el indicador de resultado.

- Proceso de control y verificaciones.** La comprobación material de la realización efectiva de los itinerarios objeto de la presente convocatoria se efectuará mediante el correspondiente plan de verificaciones y control establecidos en la guía de entidades beneficiarias adjunta como documento de las presentes bases.

Con una periodicidad mínima anual, la FLC efectuará un procedimiento de control que permita verificar y validar administrativamente, entre otras cuestiones: los gastos imputados a la realización de los itinerarios, los resultados obtenidos de la intervención con los/las participantes y las medidas de comunicación y difusión llevadas a cabo.

Igualmente, se procederá a realizar las oportunas verificaciones *in situ* –sobre el terreno– sobre un conjunto representativo aleatorio de las operaciones que se estén llevando a cabo.

La FLC designará al personal necesario destinado a la ejecución de este plan de control; a tal efecto, la FLC podrá externalizar la referida acción.

Decimosegunda / Duración y resolución anticipada del convenio

- El convenio que se suscriba con las entidades beneficiarias entrará en vigor en la fecha de formalización de este.
- El convenio se extinguirá por el transcurso de la duración establecida, esto es, como máximo, el 30 de septiembre de 2029, salvo que sea resuelto anticipadamente de conformidad con lo establecido en el siguiente punto y en la cláusula DECIMOCTAVA del convenio DECA, que consta en el anexo VI del presente documento.

Los convenios en ningún caso serán susceptibles de prórroga, ni expresa ni tácita, más allá del 30 de septiembre de 2029.

- Conforme a lo establecido en la base DECIMOPRIMERA, los convenios se encuentran vinculados al cumplimiento de determinados objetivos anuales de realización y resultado. La FLC podrá resolver unilateralmente el convenio en caso de que la entidad no presente, previo requerimiento, un plan de propuesta de mejora tras las evaluaciones operativas que se llevarán a cabo en los plazos establecidos anteriormente, o que, en su caso, existan desviaciones superiores a las marcadas en la base DECIMOPRIMERA sobre los objetivos marcados para la anualidad y que no hayan sido justificadas adecuadamente.

Asimismo, será causa de resolución anticipada, en cualquier momento, el

incumplimiento, por parte de las entidades, de alguna de las obligaciones derivadas de la normativa europea o nacional que resulten de aplicación y/o de alguna de las obligaciones y/o requisitos esenciales que se establecen en las bases de la convocatoria y, especialmente, el incumplimiento de las obligaciones de información y de justificación documental de los gastos efectuados por la entidad.

La FLC también podrá resolver el convenio en cualquier momento, unilateral y anticipadamente, en el caso de que las entidades incurrieran en cualquiera de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la LGS, en las presentes bases o en cualesquiera prohibiciones contenidas en la normativa de aplicación.

La eventual resolución de la relación establecida mediante el convenio entre la FLC y las entidades, por una causa imputable a estas últimas, implicará la inmediata devolución íntegra de la financiación percibida en los términos establecidos en el convenio DECA del Anexo VI de las presentes bases.

Decimotercera / Protección de datos personales

1. Proceso de presentación de operaciones

Las entidades beneficiarias serán debidamente informadas, en el marco del proceso de concurrencia a la convocatoria a través del portal de convocatorias de la FLC, sobre el tratamiento de sus datos personales, así como sobre el ejercicio de sus derechos en materia de protección de datos personales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 y siguientes del Reglamento General Europeo de Protección de Datos.

2. Resolución de dudas y consultas

La Fundación Bancaria Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, "la Caixa", con domicilio en la plaza de Weyler, 3, 07001 Palma (Islas Baleares), España, actúa como responsable del tratamiento de los datos personales para la resolución de dudas y consultas en esta convocatoria a través del buzón de correo electrónico facilitado. La base legal del tratamiento es la ejecución de un contrato, a petición del solicitante. Los datos personales se conservarán hasta que venzan los plazos de prescripción aplicables. Los datos solo se comunicarán para el cumplimiento de obligaciones legales, así como a aquellos terceros proveedores que actúen en su condición de encargados del tratamiento. El acceso a tales datos por parte de proveedores tecnológicos ubicados fuera del Espacio Económico Europeo cuenta con todas las garantías legales exigidas. Puede solicitarse más información o pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición ante el delegado de protección de datos de la Fundación Bancaria "la Caixa", en la avenida Diagonal, 621-629, 08028 Barcelona, o dirigiéndose a dpd@fundacionlacaixa.org. También puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

3. Tratamiento de datos relativo a la gestión del Fondo Social Europeo

En relación con los datos personales objeto de tratamiento respecto a la gestión del Fondo Social Europeo (en particular, en materia de obligaciones de auditoría, así como de aquellas establecidas en la normativa de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo o en la normativa tributaria), se informa que la UAFSE adoptará el rol de responsable del tratamiento.

Asimismo, la Fundación Bancaria "la Caixa", en tanto que organismo intermedio, podrá actuar bajo el rol de encargado del tratamiento de la UAFSE, estrictamente en lo que concierne a las funciones atribuidas por esta última.

En concordancia con el apartado 14.1. anterior, la Fundación Bancaria "la Caixa"

podrá actuar como responsable del tratamiento respecto a aquellas actuaciones propias que lleve a cabo (esto es, entre otros, la gestión de la inscripción, registro y elegibilidad de participantes en la convocatoria, o, por ejemplo, en su caso, el envío de comunicaciones promocionales, previo consentimiento), así como en lo relativo a sus obligaciones legales y/o regulatorias, tales como las establecidas por la normativa de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, o la normativa tributaria.

4. Relación de la entidad beneficiaria con los beneficiarios finales

En el marco de la ejecución de la operación subvencionada, la entidad beneficiaria deberá informar del tratamiento de datos personales a los beneficiarios finales, de conformidad con la normativa aplicable en materia de protección de datos personales.

Podrá darse cumplimiento a la anterior obligación, y siempre a discrecionalidad de la entidad beneficiaria, mediante el documento de tratamiento de datos que se facilita a efectos ejemplificativos y en aras de la sencillez como anexo VI, o, en su caso, mediante cualquier documento que se considere, siempre y cuando cumpla con lo establecido, concretamente, en el artículo 13 y siguientes del Reglamento Europeo General de Protección de Datos Personales.

La entidad beneficiaria deberá ajustar la utilización de los indicados documentos, siempre que sea necesario, al caso concreto, con base a la relación que se establezca.

5. Comunicación de datos personales de los beneficiarios finales con fines comerciales

En el marco de la ejecución de la operación subvencionada, la entidad beneficiaria se obliga a solicitar el consentimiento de los beneficiarios finales para la comunicación de sus datos personales a la Fundación Bancaria "la Caixa" a los efectos de que esta última pueda remitirles comunicaciones comerciales sobre su propia actividad, todo ello en estricta conformidad con la normativa aplicable en materia de protección de datos personales. En todo caso, la presente generará una obligación de medios y no de resultados.

Decimocuarta / Requisitos exigidos a las entidades en cumplimiento de la legislación en materia de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia

Todas las entidades que participen en el programa FSE+ de empleo juvenil 2021-2027 para España, independientemente de cuáles sean sus roles y funciones específicas, deberán dar cumplimiento a todas las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia (en adelante, «LOPIVI») que sean de aplicación, así como a cualquier normativa autonómica o cualquiera que pudiera resultar aplicable en este ámbito.

La aprobación de la LOPIVI es el principio de un cambio de paradigma que debemos realizar para erradicar la violencia contra la infancia y fomentar el buen trato. Para ello, es necesario poner en marcha los mecanismos que la ley ha introducido en el programa FSE+ de empleo juvenil 2021-2027 para España.

La Fundación Bancaria "la Caixa" requiere que todas las entidades que participen en el programa dispongan de políticas orientadas a los objetivos de protección a la infancia y la adolescencia establecidos por la LOPIVI en aquellos aspectos en los que sea de aplicación, de acuerdo con las actividades objeto de las operaciones presentadas.

Dichas políticas deberán concretarse en el establecimiento de planes, procesos y protocolos internos, revisados y monitorizados periódicamente y que, con carácter general, se orientarán

a la erradicación de la violencia sobre la infancia y la adolescencia (entendiendo por tal el abuso y el maltrato, el acoso escolar, el ciberacoso, el acoso sexual, la violencia de género, la violencia doméstica, el suicidio y la autolesión, los procesos de aprendizaje de modelos de conductas violentas o de conductas delictivas, así como cualquier otra manifestación de violencia comprendida en la LOPIVI). Dichos planes, procesos y protocolos internos deben tener los siguientes objetivos:

- La sensibilización sobre los derechos de los menores.
- La prevención para la erradicación de la violencia, estableciendo las intervenciones previstas en el artículo 23.3 de la LOPIVI que sean compatibles con la actividad desarrollada en la operación, y en cualquier caso, las definidas en sus apartados a), b), e), j) y k).
- La detección precoz y la actuación contra las situaciones de violencia ejercida contra menores.
- La formación de los profesionales que desarrollan su actividad con menores, con incidencia especial en el deber de comunicación cualificado que les concierne, de acuerdo con el artículo 16 de la LOPIVI, así como en la seguridad y el uso seguro y responsable de internet y de las tecnologías de la información y la comunicación.
- El establecimiento de la figura del coordinador o coordinadora de protección, con las funciones previstas en el artículo 35 de la LOPIVI para esta figura, con la correspondiente adaptación a la naturaleza de la actividad desarrollada en la operación.
- La verificación de la exigencia del certificado negativo del Registro de Delincuentes Sexuales a los profesionales que actúen en contacto con menores.

Anexos

Anexo I — Prescripciones técnicas

1. Las operaciones seleccionadas se desarrollarán mediante itinerarios que se llevarán a cabo anualmente y durante el periodo de ejecución, conforme a la base tercera.

Las operaciones en el programa +Empleo Joven plantean el diseño de itinerarios formativos orientados a la formación acreditada (certificados de profesionalidad o acreditaciones parciales acumulables del Repertorio Nacional de Certificados Profesionales), lo más estrechamente vinculadas a las necesidades del mercado de trabajo y de las empresas, de modo que se refuercen las competencias para la inserción laboral a través del acceso al empleo estable y de calidad.

Por tanto, **cada operación deberá contemplar la realización de UN (1) itinerario (compendio de los itinerarios individualizados) que se implementará durante cada anualidad (octubre–septiembre)**. La duración de cada itinerario será, como máximo, de UN (1) año. En consecuencia, todos los participantes que se hayan incorporado durante la anualidad deberán finalizar el itinerario, a más tardar, el 30 de septiembre de cada anualidad.

La finalización del itinerario anual dará paso a la apertura de uno nuevo, siempre que se mantenga la vigencia del convenio en las sucesivas anualidades.

A efectos de la consecución de los objetivos, los participantes únicamente podrán computar como tales una vez por cada anualidad, hasta un máximo de CINCO (5) veces, una por cada itinerario anual.

2. Las operaciones deberán contemplar, como mínimo, las siguientes fases de actuación:

Itinerarios formativos	Fase 0				
		Fase 1			
	Fase 0	Fase 1	Fase 2 Acción formativa		Fase 3
	Prospección y programación	Captación, diagnóstico y orientación	Formación técnica	Prácticas no laborales	Intermediación y seguimiento
	• Prospección de sectores productivos que tengan necesidades de incorporación. • Alianzas con empresas. • Selección de la acción formativa y aprobación por FLC.	• Plan de acogida con los participantes. • Formación de competencias transversales y en habilidades para el empleo.	• Acción formativa vinculada a la obtención certificados de profesionalidad o unidades parciales acreditables.	• Realización de prácticas no laborales obligatorias. • Se realizarán tanto si se desarrollan Certificados de Profesionalidad completos como unidades acreditables	• Servicio de intermediación (inserción) laboral para el acceso al empleo. • Identificación de la situación laboral tras haber finalizado el itinerario.
Dedicación			120-420 horas por participante	40-160 horas por participante	
			160-580 horas por participante		

La dedicación que la entidad podrá destinar cada anualidad a las actuaciones transversales (actuaciones definidas en las fases 0, 1 y 3) no podrá ser superior a 900 horas totales. Según el coste unitario establecido para la fase de «asesoría», esto equivale a un importe de, como máximo, VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS (22.338.-€) durante la primera anualidad. Este importe máximo se actualizará en función de la actualización de precios que se dé en el coste unitario vinculado con la «asesoría».

Fase 0 – Prospección y programación. Se recomienda una dedicación de hasta 100 horas cada anualidad para las actuaciones vinculadas con esta fase:

- Prospección de necesidades territoriales: análisis del mercado laboral y las tendencias en los distintos sectores de las industrias para identificar las habilidades y certificaciones más demandadas en el territorio de actuación.
- Vínculo con empresas: contacto y visitas a empresas en el área de influencia para establecer oportunidades de colaboración y detectar las necesidades de las empresas. Se recomienda un promedio de siete visitas a distintas empresas previo al registro de una acción formativa.
- Registro de las necesidades formativas: registro y justificación de las acciones formativas que se desarrollarán durante la anualidad, ya sean certificados de profesionalidad completos o módulos formativos determinados.

Fase 1 – Captación, diagnóstico y orientación. Se recomienda una dedicación de hasta 400 horas cada anualidad para las actuaciones vinculadas con esta fase:

- Plan de acogida: evaluación del perfil sociolaboral para identificar fortalezas personales, intereses y necesidades profesionales a través de la realización de un diagnóstico y un plan de trabajo individual con cada uno de los participantes.
- Orientación laboral: dirigida a familiarizar a los participantes con las diversas técnicas de búsqueda de empleo y a proporcionar un conocimiento del mercado y entorno laboral, con el fin de promover su empleabilidad.
- Desarrollo de competencias transversales: realización de actuaciones, tanto individuales como grupales, para fomentar el desarrollo de competencias transversales y digitales fundamentales para el desarrollo integral de los participantes en sus itinerarios.

Fase 2 – Acción formativa. Los participantes deberán participar en acciones formativas que se compongan de una formación técnica de entre 120 y 420 horas y un periodo de prácticas no laborales en empresa con una duración de entre 40 y 160 horas. Todos los participantes de las acciones formativas llevadas a cabo deberán ser participantes de +Empleo Joven. Las acciones formativas técnicas las podrá llevar a cabo la entidad beneficiaria o subcontratarse a un centro externo. Las entidades autorizadas a impartir formación profesional no podrán subcontratar los servicios de formación a través de centros externos en aquellas formaciones para las que estén habilitadas a impartir.

- Formación técnica: se desarrollarán formaciones vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad o acreditaciones parciales acumulables de nivel 1 y nivel 2. La modalidad de la formación puede ser presencial, telemática o mixta, según los parámetros que se hayan establecido durante la fase del registro de la formación.
- Prácticas no laborales: la entidad asegurará que todos los participantes puedan llevar a cabo un periodo de prácticas no laborales en empresas vinculadas a la formación que se haya desarrollado. Se recomienda que la entidad beneficiaria asuma las funciones en materia de gestión y alta a la Seguridad Social de los participantes para la ejecución de las prácticas no laborales en el caso de desarrollar certificados de profesionalidad completos.

Tras la finalización de la formación, los participantes recibirán una beca vinculada a la asistencia de la formación de 10 € por día de asistencia, hasta un máximo de 400 € por participante por anualidad, siempre y cuando se cumple un mínimo del 75 % de asistencia a las sesiones de formación técnica.

Fase 3 – Intermediación y seguimiento. Se recomienda una dedicación de hasta 400 horas cada anualidad para las actuaciones vinculadas con esta fase:

- Intermediación: intermediación entre el tejido social y el empresarial con el fin de facilitar la inserción de los participantes a un empleo de calidad a través de las ofertas de empleo de las empresas.
- Seguimiento: identificación de la situación laboral de los participantes tras la salida de la operación y en los seis meses posteriores a esta.

Anexo II – Criterios de valoración para la selección de operaciones

1. Las operaciones susceptibles de financiación deben cumplir con los requisitos establecidos en las bases de la presente convocatoria y adecuarse a su objeto.
2. Los presentes criterios han sido establecidos de acuerdo con los criterios de selección de operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento del programa FSE+ de empleo juvenil el 4 de agosto de 2023.

Así, de conformidad con los CSO, además de los criterios obligatorios, se establecen otros criterios que permiten evaluar la idoneidad de la operación seleccionable o priorizar entre operaciones que, en un escenario de recursos limitados, se presentan en concurrencia.

La AG/OI dejará constancia documental tanto de los criterios de valoración que apliquen en el procedimiento de selección, como de su evaluación. El documento, que constará como anexo al DECA, deberá identificar la fecha y persona u órgano que validó su cumplimiento y estará a disposición de la autoridad de gestión, la autoridad contable y la autoridad de auditoría.

3. Criterios de valoración:

PLANTILLA DE EVALUACIÓN			Puntuación
Bloque 1 - Relevancia de la operación			20,00%
1.1	C1 y C3	Diagnóstico de necesidades	12,00%
1.1.1		Necesidades de empleo de los jóvenes en el territorio de actuación	6,00%
1.1.2		Necesidades de formación para el empleo dirigida a jóvenes en el territorio de actuación	6,00%
1.2	C10	Principios horizontales	8,00%
1.2.1	C10.01	Medidas y acreditaciones que dispone la entidad vinculadas a políticas de perspectiva e igualdad de género	4,00%
1.2.2	C10.04	Promoción del desarrollo sostenible	4,00%
Bloque 2 - Plan de trabajo y contenido técnico de la operación			24,00%
2.1	C14	Descripción del plan de trabajo	16,00%
2.1.1		Propuesta metodológica de captación y selección de los participantes	4,00%
2.1.2		Modelo de intervención para la orientación y desarrollo de competencias transversales con los participantes	4,00%
2.1.3		Propuesta metodológica del modelo de prospección de las necesidades del territorio	4,00%
2.1.4		Propuesta metodológica del modelo de intermediación entre participantes y empresas	4,00%
2.2	C15	Personal y recursos dedicados a la operación	8,00%
2.2.1		Perfiles de los profesionales que formarán parte de la operación	4,00%
2.2.2		Recursos disponibles para realizar las actuaciones que la entidad pone a disposición	4,00%
Bloque 3 - Impacto potencial de la operación			15,00%
3.1	C20	Impacto previsto sobre las personas participantes y su entorno	8,00%
3.1.1	C20.03	Resultados previstos en relación con la inversión realizada	8,00%
3.2	C22	Medidas o acciones de información y comunicación	3,00%
3.2.1		Transparencia y refuerzo de visibilidad del FSE+ y de la FLC	3,00%
3.3	C23	Valor añadido de la propuesta (innovación, impacto, eficiencia,...)	4,00%
3.3.1		Propuestas de innovación, impacto y eficiencia	4,00%

Bloque 4 - Capacidad de gestión del beneficiario FSE+			41,00%
4.1	C24	Experiencia de la entidad	26,00%
4.1.1		Experiencia en el desarrollo de itinerarios formativos orientados a jóvenes.	4,00%
4.1.2		Experiencia en el desarrollo de formación en competencias transversales y actuaciones de orientación	4,00%
4.1.3		Experiencia con formación vinculada a certificados de profesionalidad	4,00%
4.1.4		Experiencia en la facilitación y gestión de prácticas no laborales en empresas	4,00%
4.1.5		Volumen de beneficiarios/participantes de la entidad y ratios de inserción laboral	4,00%
4.1.6		Experiencia en la gestión de otros proyectos europeos	3,00%
4.1.7		Antigüedad de implantación de la sede/delegación de la entidad en el territorio	3,00%
4.2	C26	Calidad de los sistemas de control del gasto, prevención del riesgo y gestión administrativa	3,00%
4.2.1		Iniciativas para mejorar la calidad (certificaciones de calidad)	3,00%
4.3	C30	Gestión financiera	12,00%
4.3.1		Dimensión de la entidad beneficiaria, número de empleados	3,00%
4.3.2		Presupuesto de la entidad de los últimos dos años	3,00%
4.3.3		Variedad de fuentes de ingresos	3,00%
4.3.4		Solvencia económica de la entidad beneficiaria	3,00%
Total			100,00%

Una vez evaluadas y puntuadas las operaciones por la Unidad Técnica Externa III de acuerdo con los criterios de valoración para la selección de operaciones, y descartadas las que hayan obtenido una puntuación inferior a SESENTA (60) puntos, las operaciones seleccionadas se distribuirán en las TRES (3) categorías de región establecidas por la normativa de la Unión Europea en coherencia con la distribución presupuestaria del FSE+ de empleo juvenil 2021-2027, en los términos de las cuotas porcentuales señalados en la base cuarta de las presentes bases.

Una vez ordenadas las operaciones por categoría de región, se efectuará la prelación conforme al apartado 9 de la base séptima de las presentes bases.

Se seleccionarán las candidaturas que hayan obtenido la mayor puntuación hasta agotar el presupuesto disponible para cada categoría de región. En caso de empate, se resolverá conforme a lo siguiente:

4. Criterios de desempate:

En caso de empate será beneficiaria de forma preferente la operación que mayor puntuación haya obtenido en los criterios de valoración para la selección de operaciones del anexo II, en este orden: (i) bloque 1 «Referidos a la relevancia de la operación»; (ii) bloque 4 «Referidos a la capacidad de gestión del beneficiario»; (iii) bloque 2 «Referidos al plan de trabajo y contenido técnico de la operación». Esta circunstancia deberá quedar reflejada en el acta de evaluación y, en cualquier caso, la resolución será justificada.

Anexo III – Guía de las entidades beneficiarias

1. Definiciones, normativa y conceptos básicos

1.1. Objeto

El presente documento tiene por objeto servir de guía de referencia para las entidades beneficiarias en la aplicación de los requisitos establecidos en la convocatoria de subvenciones de la Fundación "la Caixa", de fecha **10 de septiembre de 2024**, dirigidas al desarrollo de itinerarios formativos de personas jóvenes que tengan entre 16 y 29 años (ambos inclusive), sean beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y principalmente orientada a jóvenes con un nivel de estudios completados inferior a bachiller, FP de grado superior o sin estudios, con una orientación eminentemente práctica y lo más estrechamente vinculadas a las necesidades del mercado de trabajo, en el marco del FSE+ de empleo juvenil para el periodo de programación 2021-2027.

1.2. Ámbito de aplicación y actuación

El ámbito de aplicación de esta guía lo conforman la configuración, ejecución y justificación de los itinerarios de formación para la empleabilidad por parte de las entidades beneficiarias, cuyas actuaciones consistirán en:

- **Prospección y programación:** orientado a identificar las necesidades del mercado laboral en el territorio, a establecer alianzas con las empresas del tejido local y a justificar la necesidad de las formaciones que se hayan seleccionado.
- **Captación, diagnóstico y orientación:** realización de diversas actuaciones con los participantes para determinar su perfil sociolaboral y su encaje en el itinerario, así como la posibilidad de realizar actividades individuales y grupales para promover la empleabilidad y fomentar el desarrollo de competencias transversales y digitales.
- **Formación técnica (acción formativa):** ejecución de formaciones del Repertorio Nacional de Certificados Profesionales, que pueden ser certificados de profesionalidad completos (grado C) o módulos formativos de estos (grado B), que darán lugar a acreditaciones parciales acumulables.
- **Prácticas no laborales (acción formativa):** facilitación de prácticas no laborales para que los participantes tengan la oportunidad de aplicar los conocimientos y habilidades adquiridos en un entorno de trabajo real, pero sin que exista una relación laboral formal o un contrato de empleo.
- **Intermediación y seguimiento:** orientado a facilitar la conexión entre el tejido social y el empresarial con el fin de facilitar la inserción de los participantes en un empleo de calidad a través de las oportunidades laborales identificadas. Además, implica un seguimiento en el que se registrará la situación de los participantes tras la salida de la operación.

Las entidades beneficiarias deberán implementar los itinerarios respetando las fases que se han detallado. Para el registro y la acreditación de las diferentes fases de los itinerarios, se utilizará la aplicación masempleojoven.fundacionlacaixa.org que la Fundación "la Caixa" (en adelante, «FLC») pondrá a disposición de las entidades y a la cual se dará el acceso correspondiente.

1.3. Normativa y reglamentación de referencia

A continuación, se incluye un resumen de los textos normativos que se aplicarán en

el desarrollo y la implementación de las operaciones seleccionadas al amparo de la mencionada convocatoria, y a los que se hace referencia en la presente guía:

- Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1296/2013.
- Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
- Reglamento (UE, EURATOM) 2020/2093 del Consejo, de 17 de diciembre de 2020, por el que se establece el marco financiero plurianual para el periodo 2021-2027
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Real Decreto 304/2014, que aprueba el reglamento de la Ley 10/2010 de Prevención del Blanqueo de Capitales.
- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia.
- Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el periodo de programación 2021-2027.
- Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.
- Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.
- Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.
- Bases de la convocatoria +Empleo Joven y sus anexos correspondientes.

Las entidades beneficiarias deberán conocer y aplicar los requisitos en los textos normativos descritos.

1.4. Definiciones

Las definiciones aplicables a esta guía se encuentran recogidas en el anexo III «Glosario». Se recomienda su lectura, ya que establecen aspectos clave del sistema de gestión y control.

1.5. Alineación de las operaciones con la estrategia del FSE+

Conforme a lo establecido en la convocatoria, las operaciones irán destinadas a cumplir con:

Eje prioritario 5: empleo juvenil			
Objetivo político 4	Objetivos específicos	Líneas de actuación	Medidas
Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales.	ESO4.1. Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y de los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social.	Línea principal de actuación 2. Mejora de la empleabilidad y la formación para el empleo.	Medida 5.A.06 Plan de Capacitación. Incluye un conjunto de acciones, diseñadas como un itinerario formativo completo, destinado a que los jóvenes obtengan la formación y/o cualificación necesarias que mejor se adapten a los requisitos de las empresas, de manera que todo ello conduzca a la inserción laboral.

1.6. Agentes que intervienen en el desarrollo del programa +Empleo Joven de la Fundación "la Caixa"

Mapa conceptual de agentes



Descripción de los agentes y sus responsabilidades

Entidad beneficiaria	Nombre de la autoridad / organismo y departamento o unidad	Responsabilidad
Entidad beneficiaria	Entidades sin ánimo de lucro, que deberán acreditar, por medio de convocatoria pública, tener unos fines institucionales adecuados para la realización de actividades que se correspondan con las operaciones.	A los efectos de esta guía, será una entidad que recibe una ayuda pública condicionada por una o varias operaciones, cuya responsabilidad es iniciar, ejecutar y justificar dichas operaciones, conforme al marco jurídico y reglamentario de referencia.
Organismo intermedio	Nombre de la autoridad / organismo y departamento o unidad	Responsabilidad
Organismo intermedio	Fundación "la Caixa"	Responsable de la implementación, coordinación y gestión de las funciones delegadas por la autoridad de gestión, conforme a lo establecido en el acuerdo sobre atribución de funciones.
Autoridades	Nombre de la autoridad / organismo y departamento o unidad	Responsabilidad

Autoridad de gestión	Subdirección General Adjunta de Gestión de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE), adscrita a la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social del Ministerio de Trabajo y Economía Social.	Responsable de la gestión y el seguimiento del FSE+ de empleo juvenil
Autoridad contable	Subdirección General Adjunta de Certificación de la Subdirección General de la UAFSE, adscrita a la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social del Ministerio de Trabajo y Economía Social.	Responsable de la certificación, de la situación de los gastos y las solicitudes de pago.
Autoridad de auditoría	Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), siendo este un organismo dependiente del Ministerio de Hacienda y Función Pública.	Responsable de comprobar el funcionamiento del sistema de gestión y control, y de garantizar el correcto cumplimiento de las obligaciones.

2. Implementación de las operaciones por parte de las entidades

Se entiende por «implementación de la operación» todas aquellas actuaciones previas y necesarias encaminadas a su puesta en marcha, sin las cuales no se podría llevar a cabo de forma completa y correcta.

A lo largo de la presente guía, se resaltan las obligaciones de las entidades beneficiarias de las subvenciones y se desarrollan los aspectos necesarios para dar cumplimiento a una adecuada gestión de la operación, facilitando de esta forma la consecución de los objetivos establecidos para el programa +Empleo Joven de la FLC.

A los efectos del presente manual, se entiende por «operación» el convenio multianual, es decir, el compendio de las operaciones anuales. Cada operación es un itinerario anual que se repite cada anualidad (octubre–septiembre) durante todo el periodo de ejecución. Se entenderá por «operación» cada operación que se apruebe a una entidad para la realización de itinerarios formativos orientados a la formación acreditada de nivel 1 y nivel 2, dirigidos a jóvenes que tengan entre 16 y 29 años (ambos inclusive), beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y principalmente orientado a jóvenes con un nivel de estudios completados inferior a bachiller, FP de grado superior o sin estudios. Por lo tanto, una operación queda definida por la concreción individualizada de los contenidos de las actuaciones, las personas, los plazos, las herramientas y el territorio que permiten la consecución del objetivo político, el objetivo específico y las líneas de actuación objeto de cofinanciación por parte del FSE+. Se certificará dicha operación a través de la justificación de la realización de las distintas actuaciones (acreditación de unidades ejecutadas según se detalla en el apartado 4.4 de la presente guía) de los itinerarios por parte de las entidades beneficiarias.

2.1. Interlocución con la FLC

Las entidades beneficiarias designarán una persona que asumirá el rol y las funciones relacionadas con la interlocución con la FLC. Esta persona, que deberá tener una categoría profesional acorde con sus responsabilidades, comunicará sus datos personales y forma de contacto a la FLC, y los actualizará cuando sea necesario.

Asimismo, las entidades beneficiarias también deberán comunicar por correo electrónico (masempleojoven@contact.fundacionlacaixa.org) a la FLC (Departamento de Eficiencia Social) cualquier modificación de las condiciones que motivaron la selección realizada conforme a la convocatoria de fecha 10 de septiembre de 2024, así como cualquier circunstancia que en el desarrollo de las operaciones pudiera condicionar su normal desarrollo.

En el portal de convocatorias, así como en el convenio tipo (DECA) entre la FLC y la

entidad beneficiaria que se firme, se incorporará un apartado específico para este fin.

Nombrar un/a interlocutor/a válido/a para la coordinación entre la entidad beneficiaria y la FLC. Comunicar al Departamento de Eficiencia Social de la FLC, en el plazo más breve posible, cualquier cambio que se produzca en la entidad o en la operación seleccionada (así como las irregularidades o la sospecha de fraude).

2.2. Información y comunicación a las entidades que implementan las operaciones

Para la adecuada implementación, ejecución y justificación de las operaciones, uno de los aspectos más relevantes es proveer de formación e información a las entidades beneficiarias respecto de los requisitos y sus obligaciones en la gestión de la operación.

A su vez, las entidades deberán trasladar la información recibida a su personal técnico, de forma que se aseguren unos estándares comunes en cuanto a la gestión de las operaciones.

Comprometerse a que el equipo de trabajo adscrito a las actuaciones y las personas que lo integran tengan la formación, la cualificación y la experiencia adecuadas para conseguir alcanzar los objetivos comprometidos acordados.

Consciente de la importancia de proveer de información actualizada, clara y precisa, la FLC habilitará:

1. **Servicio de Información de la FLC:** la FLC dispone de información para la gestión de la convocatoria de +Empleo Joven de la Fundación "la Caixa" por parte de las entidades a través de:
 - La aplicación masempleojoven.fundacionlacaixa.org.
 - El servicio de acompañamiento que presta la FLC a las entidades beneficiarias y que proporciona una comunicación bidireccional directa tanto a través del correo electrónico masempleojoven@contact.fundacionlacaixa.org como por vía telefónica. El contacto telefónico se proporcionará a cada entidad a través de la asignación de un técnico de gestión de referencia de la FLC.
2. **Formación inicial:** una vez seleccionada la operación y comunicada su aprobación, la FLC procederá a realizar formaciones individuales y grupales a las entidades beneficiarias que integren las operaciones seleccionadas en la convocatoria de +Empleo Joven de la Fundación "la Caixa". El objetivo es que todas las entidades conozcan y apliquen los requisitos y las especificaciones establecidos para la gestión de esta. El método, los contenidos y la información que hay que transmitir a las entidades estarán coordinados por la FLC (Departamento de Eficiencia Social).

2.3. Seguimiento de la gestión y evaluación de las entidades

El Departamento de Eficiencia Social realizará un seguimiento de la gestión de las entidades beneficiarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos, poniendo los medios adecuados a tal fin.

Los requisitos que deberán establecer las entidades beneficiarias para la implementación, la ejecución y la justificación de las operaciones son:

1. Establecer una correcta separación de funciones entre las personas

que intervienen en la gestión financiera de la entidad, así como en la implementación y ejecución de las operaciones.

2. Contar con un sistema de contabilidad analítica o un código contable diferenciado y adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con las operaciones.
3. Asegurar una pista de auditoría adecuada, que permita identificar y trazar los gastos asociados a las operaciones.
4. Establecer sistemas de archivo, mantenimiento y salvaguarda de la documentación justificativa de la convocatoria +Empleo Joven de la Fundación "la Caixa".
5. Disponer de sistemas para imputar adecuadamente los gastos relacionados con las operaciones.
6. Describir las funciones y la dedicación a la operación del personal involucrado en la realización de los servicios.
7. Identificar y evaluar el riesgo de la operación, conforme a las matrices *ex post*.
8. Disponer de medios materiales y humanos para la implementación eficaz de la operación.
9. Cumplir la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
10. Contribuir a la estrategia de comunicación, el plan de comunicación y los requisitos de información al público en general, así como a las personas participantes. Informar de que el programa +Empleo Joven de la Fundación "la Caixa" ha recibido apoyo del Fondo Social Europeo Plus y de la Fundación "la Caixa".
11. Registrar adecuadamente y con la frecuencia establecida los resultados y los indicadores fijados en el programa operativo en la aplicación masempleojoven.fundacionlacaixa.org.
12. Disponer de infraestructura informática suficiente para el uso de la aplicación masempleojoven.fundacionlacaixa.org.

2.4. Documentación de referencia para la implementación de la operación

Las entidades desarrollarán las operaciones conforme a la convocatoria y al convenio de colaboración firmado con cada una de ellas.

La FLC asegurará que todas las entidades disponen de la última actualización de la documentación (manuales y procedimientos) que les sea de aplicación para la implementación, ejecución y seguimiento de sus operaciones.

Desarrollar las operaciones conforme a los objetivos y los requisitos establecidos en la convocatoria y el convenio de colaboración que vincule a la entidad con la Fundación Bancaria "la Caixa", así como las instrucciones manuales y los procedimientos que establezca la Fundación Bancaria "la Caixa" como organismo intermedio del programa.

La aplicación masempleojoven.fundacionlacaixa.org dispone de un módulo de documentación de referencia donde las entidades podrán consultar:

1. Las bases de la convocatoria.
2. La guía de las entidades beneficiarias.

3. La operación presentada en la convocatoria.
4. Los objetivos de los indicadores de realización y los indicadores de resultado.
5. Modelos de documentación para la gestión de la operación (listados en el anexo II).
6. Otros documentos que se consideren necesarios.

2.5. Cumplimiento de la normativa de protección de datos personales

Las entidades deberán asegurar el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En particular, se deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones dimanantes de dicha normativa en su condición de responsables, encargados o corresponsables del tratamiento, en atención al correspondiente rol que adopten las entidades.

Asimismo, en atención a lo establecido en la normativa aplicable en materia de protección de datos personales, las entidades, en el momento del alta en la operación y de la firma del documento de alta/inscripción, deberán informar a las personas participantes:

1. De la entidad responsable del tratamiento de los datos personales y de los datos de contacto del delegado de protección de datos, de la finalidad del tratamiento y de su base legítima para poder realizarlo, así como del periodo de conservación de los datos personales y de si se realizan cesiones o transferencias internacionales de datos.
2. De la posibilidad y forma de ejercicio de las reclamaciones y de los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, limitación y/u oposición al tratamiento de datos personales que asisten a las personas participantes.
3. Del posible uso de la imagen personal de las personas participantes, en cuyo caso las entidades deberán obtener su autorización expresa.
4. Del posible uso de los datos de las personas participantes para otros fines diferentes a los de la gestión de la operación de itinerarios formativos orientados a la formación acreditada, en cuyo caso las entidades deberán obtener autorización expresa de las personas participantes.

Adicionalmente, las entidades deberán atender y/o, en su caso, cumplir las estipulaciones, en materia de protección de datos, establecidas en las bases de la presente convocatoria.

2.6. Doble financiación del gasto

El concepto de doble financiación se materializa cuando la entidad beneficiaria recibe ayudas simultáneamente de distintos organismos o fondos para el mismo gasto, en cuyo caso se produce un lucro o un exceso de financiación.

En este sentido, las entidades no pueden recibir financiación adicional para los gastos imputables a la operación seleccionada en la convocatoria. Estas situaciones suelen tener lugar cuando la cofinanciación se realiza mediante la recepción de importes fijos, en vez de en porcentajes del gasto, lo que conlleva un mayor riesgo de que se produzca un exceso en la cofinanciación.

Cuando la misma entidad cuente con subvenciones o ayudas para la misma finalidad, deberá acreditar que no existe doble financiación presentando una declaración responsable conforme los gastos que se han imputado a la convocatoria de +Empleo

Joven de Fundación "la Caixa" no han sido utilizados para justificar otras ayudas o subvenciones ya sean públicas o privadas, estatales, publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, o europeas.

Además, en las operaciones de la convocatoria de +Empleo Joven en las que los profesionales técnicos no dediquen el 100 % de su jornada laboral a la operación, la entidad deberá detallar el porcentaje dedicado a esta operación y el porcentaje correspondiente a otras operaciones financiadas por fondos públicos y/o subvenciones de origen privado. Se corroborará que la dedicación en el certificado de empresa se corresponde con las horas dedicadas a esta operación y que las sumas de los porcentajes no excedan el 100 % de la jornada laboral indicada en el contrato laboral y convenio de aplicación correspondiente.

En este sentido, las entidades deberán disponer de:

- 1. Una contabilidad analítica de los ingresos y los gastos de las operaciones.**
En dicha contabilidad se deberán individualizar los gastos que serán cofinanciables con cargo al Fondo Social Europeo y la FLC e imputables a la operación.
- 2. Identificación de los documentos justificativos.** En los documentos justificativos deberá constar, de manera expresa, que estos forman parte de la justificación económica de una operación ejecutada en el marco de la convocatoria +Empleo Joven de la Fundación "la Caixa" cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus y la Fundación. Deberá indicarse el código de la operación y, en su caso, el nombre de esta. Las entidades deberán aportar la siguiente documentación:
 - a) Certificado de empresa:** en este documento hay un apartado para indicar el porcentaje de horas de dedicación del profesional técnico, desglosado entre el porcentaje de horas dedicado a la operación y el porcentaje de dedicación a otras operaciones financiadas por Fondos Públicos y/u otras tareas de la entidad.
 - b) Declaración responsable conforme los gastos que se han imputado a la convocatoria de +Empleo Joven de Fundación "la Caixa" no han sido utilizados para justificar otras ayudas o subvenciones ya sean públicas o privadas, estatales, publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, o europeas.** Dicha declaración se aportará cada año una vez finalizado el curso y comprenderá el detalle de todas las subvenciones recibidas y la cuantía de estas.

Además, aquellas entidades que durante el periodo de subvencionabilidad sean beneficiarias de otras subvenciones públicas, deberán informar de ello a la Fundación "la Caixa".

La autoridad de gestión identifica la doble financiación del gasto como uno de los principales riesgos en la gestión de este tipo de subvenciones. Los riesgos identificados por la autoridad de gestión se encuentran recogidos en el anexo I de la presente guía, sin perjuicio de poder ser modificados.

2.7. Cuenta contable separada o código contable específico

Las entidades deberán tener en cuenta, con carácter previo al inicio de las operaciones, la necesidad de establecer un sistema de contabilidad analítica o un código contable específico en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación.

Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de la convocatoria, contando, al menos,

con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.

El objetivo es poder identificar claramente las transacciones que se realizan y se imputan a la operación en el aplicativo contable, de forma que se pueda determinar la trazabilidad del gasto, asegurando una adecuada pista de auditoría de los gastos asociados a la operación.

El código contable que hay que utilizar lo define la entidad. El cumplimiento de este requisito será comprobado y verificado en los procesos de auditoría y verificación que lleve a cabo la FLC.

2.8. Sistema de archivo

Las entidades deberán disponer de sistemas de archivo, mantenimiento y salvaguarda de los soportes de los gastos imputados a la operación. Los soportes de las actuaciones realizadas con las personas participantes quedarán archivados en la aplicación de gestión masempleojoven.fundacionlacaixa.org, así como en los expedientes de las personas participantes en formato papel, en su caso. Asimismo, las entidades deberán indicar el lugar de custodia de la documentación física en masempleojoven.fundacionlacaixa.org.

Se guardarán en la aplicación de gestión masempleojoven.fundacionlacaixa.org los documentos de las solicitudes de fondos realizados por las entidades beneficiarias a la Fundación Bancaria "la Caixa".

Las entidades deberán conservar los documentos justificativos de los gastos financiados con los fondos recibidos (pista de auditoría) y de la actividad realizada, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control durante un periodo mínimo de CINCO (5) años, a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario, según lo establecido en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060.

Un adecuado sistema de archivo debe permitir:

1. Establecer las funciones internas relacionadas con el archivo, el mantenimiento y la salvaguarda de la documentación en soporte papel y electrónico.
2. Identificar y localizar los documentos que acrediten la realización de la actividad y el gasto imputado a la operación.
3. Asegurar la salvaguarda y la recuperación en caso de pérdida o deterioro: para archivos en formato papel, es necesario disponer de una zona de archivo bajo llave, con acceso limitado a las personas con funciones relacionadas; para archivos electrónicos, es necesario disponer de sistemas para realizar copias de seguridad y establecer una responsabilidad y frecuencia adecuadas de realización.

Las entidades deberán archivar en soporte físico y digital, en la aplicación de gestión de la convocatoria de +Empleo Joven, los siguientes documentos:

1. Archivo y localización de registros y expedientes relacionados con la intervención de las personas participantes
2. Documentación relacionada con procesos de verificación y control, irregularidades detectadas y planes de acción correctiva.

Adicionalmente, deberán tenerse en cuenta los plazos de archivo y mantenimiento de la documentación relacionada con la pista de auditoría, conforme a lo establecido en la convocatoria: «un periodo mínimo de CINCO (5) años, a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario», según lo establecido en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060.

2.9. Registro de la intervención con el participante

Las entidades deberán registrar la intervención con las personas participantes conforme a lo establecido en el apartado 3.2.

Las entidades beneficiarias deberán implementar los itinerarios conforme a su propia metodología, respetando en todos los casos la obligatoriedad de formalizar una ficha de inscripción y un plan de acogida con los participantes, desarrollar una acción formativa y registrar una evaluación final. El desarrollo del itinerario formativo quedará documentado conforme a las necesidades de las personas participantes.

Registrar la información relativa a todas las actuaciones y a cada una de las personas sobre las que se ha actuado en el repositorio común que, a tal efecto, la FLC pondrá a disposición de las entidades beneficiarias, con el fin de poder medir el resultado real de las actuaciones y su impacto. Las entidades se comprometerán y estarán obligadas al uso de las aplicaciones informáticas que la FLC ponga a su disposición en cada momento para el registro y el seguimiento de la intervención con las personas participantes.

Para el registro y la acreditación de las diferentes fases de los itinerarios, se utilizará la aplicación de gestión de +Empleo Joven: masempleojoven.fundacionlacaixa.org. Las entidades deberán registrar los mencionados documentos e incorporarlos a la aplicación de gestión masempleojoven.fundacionlacaixa.org.

2.10. Registro y reporte de indicadores de la operación

El registro de los indicadores y el reporte de los resultados obtenidos se realizará conforme a lo establecido en el apartado 3.4 de la presente guía.

Garantizar que se dispondrá de datos de los/las participantes de las actuaciones al máximo nivel de detalle, conforme a los indicadores de resultado o realización establecidos en el anexo I del Reglamento 2021/1057, y facilitar dicha información a la FLC cuando sea requerida.

2.11. Funciones

Las entidades deberán describir las funciones relacionadas con la gestión de la operación y asignarlas a personas concretas (indicando nombres y apellidos), incluyendo funciones específicas a la aplicación de controles y medidas antifraude eficaces y proporcionadas.

Para desarrollar adecuadamente las funciones y las responsabilidades para la gestión y el control de la operación, cada entidad describirá las funciones asignadas al:

- a) Personal técnico que interviene de forma directa con las personas participantes y cuya responsabilidad es la gestión de la operación y su seguimiento. El contrato laboral del personal técnico (no aplica a los formadores técnicos de la acción formativa) deberá estar adherido a alguno de los siguientes convenios (convenio estatal, convenios autonómicos, provinciales o regionales, o un convenio propio de la entidad) y, además, el grupo profesional se deberá corresponder con alguno de los indicados en el punto 2 del apartado 4.4

de la presente guía:

- Convenio de acción e intervención social.
- Convenio de centros y servicios de atención a personas con discapacidad y convenio de talleres para personas con discapacidad intelectual.
- Convenio de enseñanza y formación no reglada.
- Convenio de reforma juvenil y protección de menores.
- Convenio de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos.
- Convenio de centros de enseñanza privada de régimen general o enseñanza reglada sin ningún nivel concertado ni subvencionado.
- Convenio colectivo propio de la entidad con un ámbito funcional vinculado a alguno de los convenios anteriores.

- b)** Personal que interviene en la gestión financiera, administrativa o de coordinación de la operación (procesos contables, pagos, corrección de irregularidades, justificación, archivo, etc.), con identificación del departamento/ unidad o persona responsable de la aplicación de medidas antifraude.

La descripción de las funciones deberá comunicarse internamente al personal de la organización, tanto a las personas con intervención directa con las personas participantes, como a aquellas personas con responsabilidades transversales o de coordinación en la gestión de la operación. La entidad deberá poseer un documento de asignación de las funciones de las personas que intervienen de forma directa con las personas participantes, aprobado por su máximo órgano ejecutivo.

El interlocutor con la FLC designado por la entidad informará adecuadamente de las personas y las funciones asignadas, así como de cualquier cambio que se pudiera producir a lo largo de la ejecución de la operación, y subirá a masempleojoven.fundacionlacaixa.org el documento de asignación de funciones al inicio de cada anualidad y tras cada cambio durante la ejecución de la operación.

El personal técnico asignado directamente a la operación deberá disponer de una dirección corporativa de correo electrónico a efectos de comunicaciones informativas, resolución de dudas y desarrollo de las actividades que conforman los itinerarios formativos. Este correo electrónico será el que se asocie al usuario de la aplicación masempleojoven.fundacionlacaixa.org.

2.12. Plan de comunicación

El Reglamento 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 (disposiciones comunes), en su artículo 50, establece las responsabilidades de las entidades beneficiarias de los fondos en materia de comunicación y publicidad sobre el apoyo procedente de los fondos. Además, en el su artículo 47 se establece que los Estados miembros, las autoridades de gestión y los beneficiarios utilizarán el emblema de la Unión, de conformidad con el anexo IX de Reglamento 2021/1060, cuando realicen actividades de visibilidad, transparencia y comunicación.

El incumplimiento de este artículo podrá conllevar, según el artículo 50.3 del Reglamento 2021/1060, y teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, la cancelación de hasta un máximo del 3 % de la ayuda de los fondos a la operación de que se trate.

Las entidades beneficiarias adoptarán las medidas necesarias para comunicar y hacer llegar al público información sobre sus operaciones financiadas por el programa operativo.

Dar amplia difusión a las actividades desarrolladas e informar de la financiación de estas por parte del Fondo Social Europeo Plus, con los requisitos y las características técnicas establecidos en los artículos 47, 49 y 50 y el anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060. Se deberá justificar documentalmente dicha información.

Las actuaciones relacionadas con la comunicación que se lleven a cabo la FLC y las entidades beneficiarias tendrán en cuenta lo establecido en la estrategia de comunicación del programa +Empleo Joven.

De forma más concreta:

1. En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, la entidad beneficiaria deberá reconocer el apoyo de los fondos a la operación mostrando:
 - a) El emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el anexo IX del Reglamento 2021/1060, y una referencia a la Unión Europea.
 - b) Una referencia al fondo o los fondos que dan apoyo a la operación.
2. Durante la ejecución de una operación, las entidades beneficiarias informarán al público del apoyo obtenido de los fondos:
 - a) Haciendo una breve descripción de la operación en su página web, en caso de que disponga de una, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión.
 - b) Colocando un cartel con información sobre la operación (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público (por ejemplo, la entrada de un edificio), según se establece en el artículo 50 del RDC 2021/1060.
3. Los documentos relacionados con la ejecución de una operación que se destine al público o a las personas participantes, incluidos los certificados de asistencia o de otro tipo, contendrán una declaración en la que se informe de que la operación ha recibido apoyo del Fondo Social Europeo Plus.
4. Adicionalmente, las entidades deberán dar a conocer, de manera inequívoca, que se trata de una acción cofinanciada por la Fundación "la Caixa". A tal efecto, deberán incorporar en todo el material impreso que se derive de las actividades objeto de la convocatoria el logotipo de la FLC, así como el logotipo del Fondo Social Europeo. A este respecto, en la aplicación masempleojoven.fundacionlacaixa.org, se facilitará un manual de comunicación sobre el uso correcto de dichos logos y un manual de identidad visual de los fondos europeos.

2.13. Igualdad de oportunidades, no discriminación, accesibilidad y desarrollo sostenible

Las entidades beneficiarias deberán incorporar los principios horizontales recogidos en la convocatoria en sus actuaciones con las personas participantes.

Igualdad de oportunidades y no discriminación por razón de género, origen étnico,

religión o creencia, discapacidad, edad u orientación sexual. Las operaciones apoyarán medidas específicas encaminadas a luchar contra cualquier tipo de discriminación, mejorar la accesibilidad de las personas con discapacidad, favorecer la inserción en el empleo y en la educación y la formación de las personas vulnerables, reforzar la inclusión social y reducir las desigualdades.

Desarrollo sostenible: las operaciones deberán minimizar los riesgos de impacto ambiental de manera que, a igual resultado, se prioricen aquellas actuaciones que más favorezcan un adecuado comportamiento ambiental.

Igualdad entre hombres y mujeres: con carácter general, las operaciones promoverán activamente la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y la integración de la perspectiva de género.

El respeto de los mencionados principios y las actuaciones desarrolladas serán objeto de comprobación y seguimiento en los procesos de verificación que se realicen desde la FLC.

Fomentar la igualdad entre mujeres y hombres y asegurar la no discriminación por motivos de sexo, origen étnico, religión o creencia, discapacidad u orientación sexual en el acceso a la operación, y el respeto de la igualdad de oportunidades y no discriminación conforme a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/1060.

Velar por que se respete la dignidad de las personas y el principio de accesibilidad, en los términos del artículo 19 del Reglamento (UE) 2021/1057.

Respetar el principio de desarrollo sostenible, conforme a lo establecido en el artículo 11 del TFUE.

2.14. Identificación y evaluación de los riesgos

Las entidades beneficiarias deberán tener en cuenta, en la implementación, ejecución y justificación de las operaciones, la identificación y evaluación de los riesgos aplicables a la operación, así como los controles y las medidas que hay que desarrollar para la correcta gestión de la subvención.

Notificar de forma inmediata a la FLC cualquier sospecha de fraude, ya sea intencional o no intencional, que se detecte en el desarrollo de la operación.

Como resultado del proceso de identificación y evaluación de riesgos, se describen, en el anexo I, las áreas prioritarias de actuación y las medidas específicas que hay que las entidades beneficiarias responsables de implementar, ejecutar y justificar la operación seleccionada deben tener en cuenta.

La entidad está obligada a comunicar al Departamento de Eficiencia Social de la FLC, en el plazo más breve posible, cualquier irregularidad detectada o sospecha de fraude.

La FLC, a través de procesos de seguimiento, control y verificación, estará en disposición de revisar y controlar los riesgos identificados. Ante la detección de alguna de las situaciones anteriormente descritas, se procederá conforme a lo establecido en el apartado 3.7 del presente documento.

3. Ejecución de las operaciones por parte de las entidades beneficiarias

3.1. Descripción del proceso de ejecución de las operaciones

El siguiente mapa de procesos describe orientativamente las fases o las acciones que conformarán los itinerarios formativos orientados a la formación acreditada de nivel 1 y nivel 2, dirigidos a personas jóvenes de entre 16 y 29 años (ambos inclusive), beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y principalmente orientados a jóvenes con un nivel de estudios completados inferior a bachiller, FP de grado superior o sin estudios.

Itinerarios formativos	Fase 0				
		Fase 1			
	Fase 0	Fase 1	Fase 2 Acción formativa		Fase 3
	Prospección y programación	Captación, diagnóstico y orientación	Formación técnica	Prácticas no laborales	Intermediación y seguimiento
	• Prospección de sectores productivos que tengan necesidades de incorporación. • Alianzas con empresas. • Selección de la acción formativa y aprobación por FLC.	• Plan de acogida con los participantes. • Formación de competencias transversales y en habilidades para el empleo.	• Acción formativa vinculada a la obtención certificados de profesionalidad o unidades parciales acreditables de nivel 1 o de nivel 2.	• Realización de prácticas no laborales obligatorias. • Se realizarán tanto si se desarrollan certificados de profesionalidad completos como unidades acreditables	• Servicio de intermediación (inserción) laboral para el acceso al empleo. • Identificación de la situación laboral tras haber finalizado el itinerario.
Dedicación			120-420 horas por participante	40-160 horas por participante	
			160-580 horas por participante		

3.2. Actuaciones que conforman los itinerarios y el registro de la intervención

Las operaciones en el programa +Empleo Joven plantean el diseño de itinerarios formativos orientados a la formación acreditada dirigidos a la obtención de certificados de profesionalidad (grado C) o acreditaciones parciales acumulables (certificados de competencia de grado B) del Repertorio Nacional de Certificados Profesionales, lo más estrechamente vinculados a las necesidades del mercado de trabajo y de las empresas, de modo que se refuercen las competencias para la inserción laboral a través del acceso al empleo estable y de calidad.

Los grupos de participantes se conformarán de personas jóvenes, de entre 16 y 29 años (ambos inclusive), que sean beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y principalmente orientado a jóvenes con un nivel de estudios completados inferior a bachiller, FP de grado superior o sin estudios.

Las entidades beneficiarias podrán escoger cada anualidad qué acciones formativas llevar a cabo, siendo condición obligatoria que todos los participantes participen en una acción formativa con los parámetros que se han establecido durante la anualidad.

Se describen a continuación las distintas fases que conformarán cada uno de los itinerarios formativos para la empleabilidad:

Fase 0 – Prospección y programación

La fase de prospección en el itinerario formativo es un componente esencial que se extiende a lo largo de todo el itinerario, aunque adquiere especial importancia en su fase inicial. Durante esta fase, la función del profesional involucrado en la prospección se vuelve crucial, ya que se encarga de identificar las necesidades del mercado laboral en el territorio y de establecer alianzas estratégicas con el tejido empresarial local. Estas alianzas son fundamentales para abordar las demandas laborales, puesto que

facilitan tanto la realización de prácticas no laborales de los participantes, como las oportunidades de inserción posteriores en un empleo estable y de calidad.

Acciones clave durante la fase de prospección y programación

Los roles clave que desempeña el profesional involucrado en la prospección durante esta fase son los siguientes:

- **Prospección de necesidades territoriales:** se realizará un análisis exhaustivo del mercado laboral y de tendencias en los distintos sectores de actividad económica (CNAE) para identificar las habilidades y certificaciones más demandadas en el territorio de actuación. Esto garantiza que la formación a desarrollar esté alineada con las necesidades actuales del mercado. Se recomienda realizar una prospección de al menos siete empresas por acción formativa realizada.
- **Vínculo con empresas:** el prospector lleva a cabo acciones clave, como contactar y visitar empresas en su área de influencia tras detectar las demandas y necesidades de estas, para informarles sobre las oportunidades de colaboración con la entidad. La fidelización de las empresas es un objetivo importante, con el fin de crear una cartera de empresas locales sólida. Esta etapa es crucial para facilitar el proceso de inserción de los participantes, así como la posibilidad de establecer convenios de colaboración para el desarrollo de prácticas no laborales de la acción formativa. Se recomienda un promedio de siete visitas a distintas empresas previamente al registro de una acción formativa. En el aplicativo de gestión masempleojoven.fundacionlacaixa.org se deberá cumplimentar un registro de contactos realizados, así como un registro de visitas a empresas.
- **Registro de las necesidades formativas:** durante este proceso, se registrará el detalle de los certificados de profesionalidad o los módulos formativos seleccionados que hay que desarrollar, y se realizará una justificación de las necesidades identificadas durante la etapa de prospección. Las entidades podrán registrar tantas formaciones como deseen.
 1. **Selección de la acción formativa:** todos los participantes de la operación deberán realizar una acción formativa como parte de los itinerarios de +Empleo Joven. Esta acción formativa se compondrá de una etapa de formación técnica que contará con una duración de entre 120 y 420 horas, y una etapa de realización de prácticas no laborales con una duración de entre 40 y 160 horas. Para la ejecución de la acción formativa, se podrán realizar tanto certificados de profesionalidad completos, como uno o varios módulos formativos del Repertorio Nacional de Certificados Profesionales, juntamente con la ejecución de unas prácticas no laborales.
 - **Certificados de profesionalidad (grado C):** se podrán ejecutar acciones formativas vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad (grado C) de nivel 1 y de nivel 2, siempre y cuando se respeten los rangos de horas definidos: la formación técnica tendrá una duración de entre 120 y 420 horas, y el módulo de prácticas no laborales una duración de entre 40 y 160 horas.
 - **Módulos formativos acreditables (grado B):** se podrán configurar acciones formativas que se compongan de uno o varios módulos formativos de nivel 1 o de nivel 2, que se incluyan en el Repertorio Nacional de Certificados Profesionales, que darán lugar a una o varias acreditaciones parciales acumulables (certificados de

competencia de grado B), siempre y cuando la duración total de la formación técnica sea de entre 120 y 420 horas. Como parte de la acción formativa, se configurarán además unas prácticas no laborales con una duración de entre 40 y 160 horas. Los participantes vinculados a una formación que se componga de varios módulos formativos independientes deberán realizar la totalidad del conjunto de los módulos seleccionados junto con el periodo de prácticas no laborales definido.

- 2. Justificación de la acción formativa seleccionada:** tanto si se realiza una acción formativa vinculada a la obtención de un certificado de profesionalidad o a la obtención de acreditaciones parciales acumulables, durante el proceso de selección de la acción formativa el profesional responderá a las siguientes cuestiones en el aplicativo de gestión masempleojoven.fundacionlacaixa.org, en relación con la identificación de la necesidad de la formación escogida en el territorio:

- I) Identifique el marco sectorial laboral de referencia de las competencias profesionales que serán adquiridas, los sectores de actividad económica (CNAE) y ocupaciones (CNO) a las que podría afectar.
- II) Explique el método por el que se han detectado las carencias formativas.
- III) Describa el impacto laboral y el posible nivel de contratación.

En resumen, el rol del profesional dedicado a la prospección durante esta fase es esencial para identificar oportunidades de empleo y establecer relaciones sólidas con las empresas locales, lo que contribuye significativamente al éxito de los participantes en el itinerario formativo.

La dedicación máxima por parte de los profesionales vinculados a las actuaciones de las fases 0, 1 y 3 será de hasta 900 horas en total por anualidad, y se justificará de acuerdo con las especificaciones recogidas en el apartado 4 de la presente guía. Sin embargo, se recomienda una dedicación de hasta 100 horas cada anualidad para las actuaciones vinculadas con esta fase.

Fase 1 – Captación, diagnóstico y orientación

Durante esta fase, se realizará la difusión de la oferta formativa a través de los distintos canales de comunicación con los que trabaje la entidad beneficiaria para la captación de los jóvenes que participarán en el itinerario formativo. Una vez identificados los participantes, que deberán cumplir los requisitos de entrada establecidos: jóvenes de entre 16 y 29 años (ambos inclusive) y beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, el personal de la entidad los deberá acreditar en el aplicativo de gestión masempleojoven.fundacionlacaixa.org antes del inicio de la acción formativa.

En el transcurso de esta fase, el técnico vinculado se encargará de evaluar la situación de los participantes, así como de desempeñar diversas funciones de acompañamiento, orientación y mentoría.

Acciones clave durante la fase de captación, diagnóstico y orientación

Las acciones esenciales que se desempeñan durante esta fase son las siguientes:

- Difusión de la oferta formativa: la difusión que se desempeñe acerca del programa formativo es una acción esencial para la captación de los participantes que formarán parte del itinerario formativo. Esto implica la elaboración y ejecución

de estrategias de promoción y comunicación detalladas que se llevarán a cabo a través de diversos canales de comunicación. Estos canales pueden incluir la utilización de medios digitales como redes sociales para la creación de videos, páginas web, folletos informativos, así como la organización de sesiones informativas y colaboraciones con instituciones educativas u organizaciones juveniles para captar el interés de los potenciales participantes.

- **Plan de acogida de los participantes:** una vez identificados los jóvenes que formarán parte del itinerario formativo, siempre que estos cumplan los requisitos de acceso establecidos anteriormente, se les dará de alta en el aplicativo de gestión masempleojoven.fundacionlacaixa.org donde quedará recogida toda la intervención realizada con los mismos. Como parte del plan de acogida, el orientador realizará un diagnóstico competencial, donde identificará las habilidades, los conocimientos y las motivaciones del participante y realizará un plan de trabajo individual con cada uno de ellos. Además, se asegurará de que las expectativas de los participantes estén alineadas con los objetivos que se persiguen en el itinerario formativo.
- **Orientación y guía de las actividades:** se orientará y guiará a los participantes en el uso de materiales y herramientas de las plataformas de aprendizaje u otras herramientas de comunicación establecidas para poder adquirir las capacidades previstas en las acciones formativas. El profesional dedicado a la orientación será la persona referente del participante en todo momento durante el transcurso del itinerario, resolviendo dudas, solucionando problemas y ayudando a los participantes a ajustarse a la planificación establecida. Se podrán llevar a cabo intervenciones individuales o grupales con los participantes que aborden habilidades clave que promuevan la empleabilidad, el desarrollo personal y el desenvolvimiento en competencias digitales de los participantes.

A título orientativo, podemos mencionar algunas temáticas vinculadas con el desarrollo de competencias transversales y orientación laboral:

- **Comunicación efectiva:** este módulo se enfoca en mejorar las habilidades de comunicación oral y escrita, así como en la comprensión de la comunicación no verbal. Incluye técnicas de presentación, redacción y escucha activa.
- **Trabajo en equipo:** en este módulo, los participantes aprenden a colaborar eficazmente en equipos, a resolver conflictos y a aprovechar la diversidad de habilidades y perspectivas dentro del grupo.
- **Gestión del tiempo:** este módulo aborda la planificación, la organización y la gestión eficaz del tiempo, lo que es esencial para la productividad y la eficiencia personal y laboral.
- **Promoción del pensamiento crítico y la toma de decisiones:** estimular la capacidad de analizar información de los participantes, evaluar alternativas y tomar decisiones informadas.
- **Fomento de la adaptabilidad y la flexibilidad:** dado que el entorno laboral y social está en constante cambio, es importante enseñar a los participantes a adaptarse ante cualquier situación nueva y la importancia de aprender continuamente.
- **Integración de habilidades sociales y emocionales:** fomentar la comunicación efectiva, el trabajo en equipo, la resolución de conflictos y la gestión emocional.
- **Enfoque en habilidades de resolución de problemas:** los participantes

deben aprender a identificar, analizar y abordar problemas de manera efectiva, utilizando estrategias lógicas y creativas.

- **Alfabetización digital:** los participantes aprenden conceptos básicos de informática, navegación web, uso de dispositivos móviles y manejo de programas de ofimática.
- **Conocimientos de ofimática:** se enseña a los participantes el conjunto de técnicas, aplicaciones y herramientas informáticas que se utilizan en los trabajos relacionados con la temática de la formación a desarrollar.
- **Seguridad cibernética:** este módulo se centra en la protección de datos personales y empresariales, la prevención de ataques cibernéticos y el uso seguro de internet y correo electrónico.

La elección de las temáticas vinculadas al desarrollo dependerá de los objetivos específicos y las necesidades de los participantes. Estas competencias son fundamentales para el desarrollo integral de los participantes y su capacidad para enfrentarse a los desafíos laborales y personales.

La dedicación máxima por parte de los profesionales vinculados a las actuaciones de las fases 0, 1 y 3 será de hasta 900 horas en total por anualidad y se justificará de acuerdo con las especificaciones recogidas en el apartado 4 de la presente guía. Sin embargo, se recomienda una dedicación de hasta 400 horas cada anualidad para las actuaciones vinculadas con esta fase.

Fase 2 – Acción formativa

La acción formativa será el núcleo del itinerario de los participantes y estará compuesta de dos tipos de acciones: la formación técnica y las prácticas no laborales.

La estructura de la acción formativa será aquella que se haya definido durante el proceso de registro de la acción formativa, que se reitera a continuación: todos los participantes de la operación deberán realizar una acción formativa como parte de los itinerarios de +Empleo Joven. Esta acción formativa se compondrá de una etapa de formación técnica que contará con una duración de entre 120 y 420 horas, y una etapa de realización de prácticas no laborales de entre 40 y 160 horas. Para la ejecución de la acción formativa se podrán realizar tanto certificados de profesionalidad completos, como uno o varios módulos formativos del Repertorio Nacional de Certificados Profesionales, juntamente con la ejecución de un periodo de prácticas no laborales con la extensión ya mencionada. El desarrollo del periodo de prácticas no laborales es una herramienta esencial para facilitar la posterior inserción laboral de los participantes, además de ofrecer la oportunidad de aplicar los conocimientos técnicos y las habilidades competenciales adquiridos en un entorno de trabajo real.

- *Certificados de profesionalidad (grado C):* se podrán ejecutar acciones formativas vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad (grado C) de nivel 1 y de nivel 2, siempre y cuando se respeten los rangos de horas definidos: la formación técnica tendrá una duración de entre 120 y 420 horas, y el módulo de prácticas no laborales tendrá una duración de entre 40 y 160 horas.
- *Módulos formativos acreditables (grado B):* se podrán configurar acciones formativas que se compongan de uno o varios módulos formativos de nivel 1 o de nivel 2, que se incluyan en el Repertorio Nacional de Certificados Profesionales, que darán lugar a una o varias acreditaciones parciales acumulables (certificados de competencia de grado B), siempre y cuando la duración total de la formación técnica sea de entre 120 y 420 horas. Como parte

de la acción formativa, se configurarán además unas prácticas no laborales con una duración de entre 40 y 160 horas. Los participantes vinculados a una formación que se componga de varios módulos formativos independientes deberán realizar la totalidad del conjunto de los módulos seleccionados junto con el periodo de prácticas no laborales definido.

Requisitos adicionales vinculados a la formación técnica

- Las formaciones las podrá llevar a cabo la entidad beneficiaria a través de personal interno de la entidad o se podrán subcontratar a un tercero. No obstante, las entidades autorizadas y/o acreditadas para impartir formación profesional no tendrán la posibilidad de subcontratar los servicios para la impartición de dicha formación para la cual estén homologadas a través de centros externos.
- Se recomienda que sea la entidad beneficiaria o formadora quien gestione ante la Administración laboral competente la solicitud del título o la acreditación de las unidades parciales acumulables o de los certificados de finalización de la formación para cada uno de los participantes de una acción formativa completada.
- Para el desarrollo de las distintas formaciones planificadas, se configurarán grupos que únicamente estén compuestos por participantes de +Empleo Joven.
- Se podrán incorporar participantes a una formación vinculada a la obtención de un certificado de profesionalidad en curso siempre y cuando no se haya ejecutado más del 25 % de las horas del primer módulo del certificado.
- Se podrán incorporar participantes a una formación vinculada a la obtención de acreditaciones parciales acumulables en curso cuando se cumplan las siguientes condiciones:
 - I) Que no se haya ejecutado más del 25 % del módulo en curso.
 - II) Que la duración del conjunto de módulos en los que el participante vaya a participar tenga una duración de un mínimo de 120 horas.
 - III) Que este hecho esté debidamente justificado por la entidad beneficiaria.
- Por norma general, los participantes podrán realizar una única acción formativa durante la anualidad. De manera excepcional, y siempre que este hecho esté debidamente justificado, si un participante abandona una formación en curso sin haber ejecutado más del 25 % de total de horas programadas de la formación, se podrá incorporar a una acción formativa distinta durante la anualidad. Se permitirá hasta dos cambios de formación de un mismo participante durante una anualidad, siempre y cuando este hecho esté debidamente justificado.

Requisitos adicionales vinculados a las prácticas no laborales

- Se recomienda utilizar el modelo de convenio de colaboración que se firmará con la empresa donde se desarrollen las prácticas no laborales disponible en el aplicativo de gestión masempleojoven.fundacionlacaixa.org.
- Se recomienda que la entidad beneficiaria asuma las funciones en materia de gestión y alta a la Seguridad Social de los participantes en el caso de desarrollar certificados de profesionalidad completos.

Tras la finalización de la formación técnica programada, los participantes elegibles recibirán una beca por la asistencia a la formación técnica programada de 10 € por día de asistencia, hasta un máximo de 400 € por participante en una anualidad.

Para que un participante pueda ser considerado elegible para recibir dicha beca, deberá haber asistido a un mínimo del 75 % de la formación técnica programada (no

se contabilizan a efectos del cómputo del porcentaje de asistencia aquellas faltas que estén justificadas a través de la documentación correspondiente, faltas por incorporarse a la formación técnica tras su inicio o faltas vinculadas a módulos convalidados). Serán elegibles para la contabilización de la beca todas las modalidades de formación (presencial, telemática y mixta). En caso de que un mismo participante inicie una acción formación, la abandone e inicie una formación técnica distinta, únicamente se contabilizará a efectos de determinar el importe a recibir en concepto de beca la última formación técnica que haya cursado.

La entrega de la beca al participante se justificará en los términos establecidos en el apartado 4.4 de la presente guía.

Fase 3 – Intermediación y seguimiento

Esta fase está enfocada a la detección y generación de oportunidades en el mercado de trabajo como elemento facilitador de la empleabilidad. Se actuará como enlace entre los candidatos y las empresas, se brindará apoyo y se mantendrá un seguimiento con los participantes tras la formación.

Acciones clave durante la fase de intermediación y seguimiento

- Intermediación laboral: intermediación entre el tejido social y el empresarial con el fin de facilitar la inserción de los participantes a un empleo de calidad a través de las ofertas de empleo de las empresas. **Actuar como enlace entre el tejido social y empresarial, proporcionando a las empresas candidatos para cubrir sus ofertas de empleo.**
- Gestión de ofertas: se identificarán y registrarán las ofertas de empleo o necesidades de recursos humanos que pueden cubrirse potencialmente con las personas participantes en la operación. Este registro incluirá, como mínimo, la siguiente información: empresa, puesto, requisitos mínimos, fecha de apertura, fecha de cierre. La fecha de cierre podrá estar comprendida entre el intervalo marcado por la fecha máxima de entrega del CV dictada por la empresa y 3 días antes de la misma. Si tras la fecha de cierre no se ha logrado obtener participantes de la operación que cumplan con los requisitos mínimos para cubrirla, se considerará como «cerrada no cubierta». En caso contrario, se considerará «cerrada cubierta». **Intermediar entre las necesidades de las empresas y los candidatos para aumentar la empleabilidad.**
- Seguimiento: identificación de la situación laboral de los participantes tras la salida de la operación y en los seis meses posteriores a esta.

La dedicación máxima por parte de los profesionales vinculados a las actuaciones de las fases 0, 1 y 3 será de hasta 900 horas en total por anualidad y se justificará de acuerdo con las especificaciones recogidas en el apartado 4 de la presente guía. Sin embargo, se recomienda una dedicación de hasta 400 horas cada anualidad para las actuaciones vinculadas con esta fase.

Se resumen, a continuación, todas las actuaciones descritas anteriormente, y se hace una breve descripción de los registros que se deberán mantener al objeto de acreditar una correcta y completa pista de auditoría (el detalle completo se encuentra en el punto 4.4 de la presente guía):

Actuaciones	Descripción de la actuación	Pista de auditoría – Documentos y registros para incluir en la aplicación masempleojoven.fundacionlacaixa.org
-------------	-----------------------------	---

Prospección y programación		Identificación de las necesidades del mercado laboral en el territorio, alianzas con empresas del tejido local y justificación de las acciones formativas seleccionadas.	• Registro de visitas y contactos con empresas. • Ficha justificativa de la formación seleccionada. • Contrato laboral del profesional o profesionales. • Certificado de empresa con la dedicación del profesional o profesionales involucrados.
Captación, diagnóstico y orientación		Realización de diversas actuaciones con los participantes para determinar su perfil sociolaboral y competencial, así como actuaciones individuales y grupales para promover la empleabilidad y fomentar el desarrollo de competencias transversales y digitales.	• DNI/NIE del participante. • Certificado que acredita la condición de beneficiario del Sistema de Garantía Juvenil. • Ficha de inscripción. • Diagnóstico y plan de trabajo. • Registro de actuaciones individuales y grupales realizadas con el participante. • Contrato laboral del profesional o profesionales. • Certificado de empresa con la dedicación del profesional o profesionales involucrados.
Acción formativa	Formación técnica	Ejecución de formaciones del Repertorio Nacional de Certificados Profesionales. Estas pueden ser certificados de profesionalidad completos o módulos formativos de estos, que darán lugar a acreditaciones parciales acumulables.	• Partes de asistencia de la formación. • Justificantes de ausencia de los participantes. • Certificado de finalización de la formación. • Beca: acreditación de titularidad de cuenta bancaria y resguardo de la transferencia o recibí de la beca en efectivo. Además, para formaciones subcontratadas: • Petición de tres presupuestos. • Contrato de prestación de servicios. • Informe de selección.
	Prácticas no laborales	Facilitación de prácticas no laborales para que los participantes tengan la oportunidad de aplicar los conocimientos y habilidades adquiridos en un entorno de trabajo real, pero sin que exista una relación laboral formal o un contrato de empleo.	• Convenio de colaboración entre la entidad y la empresa. • Memoria de prácticas. • Certificado de finalización de prácticas.
Intermediación y seguimiento		Intermediación entre el tejido social y empresarial con el fin de facilitar la inserción de los participantes en un empleo de calidad a través de las oportunidades laborales identificadas. Seguimiento en el que se registrará la situación de los participantes tras la salida de la operación.	• Registro de alta de oferta laboral. • Registro de actuaciones individuales y grupales realizadas con el participante. • Evaluación final • Contrato laboral del profesional o profesionales. • Certificado de empresa con la dedicación del profesional o profesionales involucrados. • Registro de la situación de los participantes a la salida de la operación y tras seis meses (personas contratadas).

3.3. Dotación Presupuestaria

Para la puesta en marcha, el desarrollo y la ejecución de las operaciones, la FLC ha establecido, conforme a la convocatoria de fecha **10 de septiembre de 2024**, la siguiente **dotación financiera por operación** adjudicada a una entidad:

El presupuesto anual (octubre–septiembre) no podrá ser inferior a OCHENTA MIL EUROS (**80.000.-€**) ni superior a CIENTO CUARENTA MIL EUROS (**140.000.-€**), sin perjuicio de que se adjudique un presupuesto proporcional al periodo de ejecución de la operación en función de la fecha de resolución de la convocatoria, la fecha de finalización de la operación y/o de la dotación presupuestaria para el territorio.

La financiación anual que finalmente se conceda a la entidad beneficiaria quedará

recogida en la resolución de adjudicación de la operación, y en todos los casos, estará anualizada.

La dedicación que la entidad podrá destinar cada anualidad a las actuaciones transversales (actuaciones definidas en las fases 0, 1 y 3), no podrá ser superior a 900 horas totales. Según el coste unitario establecido para la fase de «asesoría», esto equivale a un importe de, como máximo, VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS (**22.338.-€**) durante la primera anualidad. Este importe máximo se actualizará en función de la actualización de precios que se dé en el coste unitario vinculado con la «asesoría».

La FLC otorgará la dotación a la entidad beneficiaria en dos instancias, como queda recogido en el apartado 3.9 de la presente guía.

En la ejecución de la operación, las entidades beneficiarias podrán modificar la distribución entre las partidas previstas (asesoría, formación presencial, teleformación, prácticas no laborales y becas) del presupuesto **de la anualidad en curso**, siempre que se ajuste a la normativa de aplicación establecida en bases y anexos y se cumpla lo siguiente:

1. **La modificación no supondrá un cambio en los aspectos fundamentales del proyecto** y este al menos mantendrá la funcionalidad y los objetivos iniciales.
2. La entidad beneficiaria introducirá los importes modificados en el aplicativo de gestión e **informará inmediatamente al departamento de gestión** de la Fundación de dicha modificación.
3. El importe total del presupuesto de la anualidad **no será superior al establecido en el convenio** para esa anualidad.
4. Para una anualidad completa, el presupuesto **no será inferior a 80.000 €** y, para una anualidad inferior al año, no será inferior al importe proporcional al periodo de ejecución.
5. El importe de la partida de **asesoría no será superior al equivalente a 900 horas**.

3.4. Gastos Subvencionables – Elegibilidad del gasto

Para que los gastos sean elegibles y, por consiguiente, se puedan imputar a la operación, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Los gastos deben estar relacionados con la actividad desarrollada y ser necesarios para el desarrollo de las operaciones seleccionadas.
2. Las actividades subvencionables deberán ser realizadas a lo largo del periodo de ejecución establecido en la convocatoria para la selección de operaciones. En todo caso, no serán subvencionables las actividades realizadas con anterioridad a la firma del convenio de colaboración y con posterioridad al 30 de septiembre de 2029.
3. Los gastos deben ser conformes con la normativa local, autonómica, nacional y comunitaria aplicables y, en concreto, conforme con la Orden TES/106/2024 de gastos subvencionables en el marco del Fondo Social Europeo Plus para el periodo de programación 2021-2027.
4. Los gastos deben ser reales y abonarse con cargo a la operación aprobada en las líneas de actuación para las que se hayan concedido las ayudas y para su desarrollo
5. Debe existir constancia documental sobre la realización de los gastos, de modo que puedan ser verificables.

El detalle de los conceptos de gastos subvencionables de la operación, tanto los gastos directos de personal como otros gastos (otros gastos directos y gastos indirectos),

queda recogido en la disposición QUINTA de las bases de la convocatoria.

1. Serán subvencionables los gastos que se mencionan a continuación, y que deberán ajustarse a lo establecido en las bases de la convocatoria en relación con las opciones de costes simplificados aplicables:

a) Gastos directos de personal: se subvencionarán los gastos salariales brutos y los costes de Seguridad Social correspondientes al personal directamente relacionado con la ejecución de las operaciones y que realicen y acrediten realizar las actuaciones descritas en el anexo I de las bases de la convocatoria. Dicha acreditación de la realización de los itinerarios formativos se realizará conforme a los criterios indicados en la guía de entidades beneficiarias, en el apartado 4.4. En la presente convocatoria, los profesionales podrán tener una dedicación a la operación tanto parcial como total respecto a su jornada laboral, y pueden ser tanto profesionales asalariados o contratados por cuenta ajena (en el caso del formador o formadores que desarrollen la acción formativa). Se entiende por «personal directo», las personas que realizan las actuaciones descritas en el anexo I de las bases de la convocatoria con los participantes de los itinerarios formativos orientados a la formación acreditada.

b) Otros gastos directos e indirectos relacionados con la operación: se subvencionarán otros gastos relacionados con la ejecución y la justificación de los itinerarios formativos ejecutados. Se trata de gastos que no corresponden a retribución directa del personal asignado a la operación, pero que son necesarios para el desarrollo de la actividad.

Se detallan a continuación:

b.1) Otros gastos directos:

Gastos que pueden vincularse directamente con la actuación subvencionada. El elemento más común y característico de los costes directos es su asociación indubitada e identificable con el producto o servicio objeto de la operación, sin necesidad de ningún tipo de reparto.

Otros gastos directos	
Denominación del gasto subvencionable:	Descripción del gasto subvencionable:
Desplazamientos	Gastos de viajes y desplazamientos del personal y de los participantes directamente relacionados con la actuación subvencionada.
Dietas	Gastos de dietas del personal y de los participantes directamente relacionados con la actuación subvencionada.
Alojamiento	Gastos de alojamiento del personal directamente relacionados con la actuación subvencionada.
Formación	Gastos de formación interna del personal directamente relacionados con el desarrollo de la actuación subvencionada.
Material de difusión	Gastos necesarios para dar a conocer la operación y promover la captación de participantes relacionados con el desarrollo de la actuación subvencionada.
Material didáctico	Gastos por la adquisición de medios didácticos y/o adquisición de materiales didácticos necesarios para el desarrollo de las actuaciones con los participantes directamente relacionados con la actuación subvencionada.
Equipo informático	Gastos por la amortización o arrendamiento de equipos informáticos: equipos, aparatos, plataformas tecnológicas u otros utensilios relacionados, para el personal y participantes, directamente relacionados con la actuación subvencionada.

b.2) Gastos indirectos:

Gastos que no se pueden conectar directamente con la actuación subvencionada, son gastos de tipo general.

Gastos indirectos	
Denominación del gasto subvencionable:	Descripción del gasto subvencionable:
Material fungible	Gastos por la adquisición de material fungible y material de oficina.
Alquileres	Alquiler de salas o espacios relacionados con la actuación subvencionada.
Seguros	Gastos derivados de los seguros de responsabilidad civil, PRL y LOPD.
Telefonía	Gastos de telefonía e internet relacionados con la actuación subvencionada.
Suministros varios	Gastos de funcionamiento (luz, agua, calefacción, mensajería u otros abastecimientos).
Personal indirecto de apoyo	Gastos salariales brutos, incluidos los de Seguridad Social, del personal de la entidad encargado de tareas de coordinación, gestión y administrativas de soporte relacionadas con la actuación subvencionada (gastos de administración y coordinación).

c) Beca a los participantes

Atendiendo al artículo 56, punto 2 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021:

«En el caso de las operaciones que reciban ayuda del FEDER, el FSE+, el FTJ, el FAMI, el FSI y el IGFV, los salarios e indemnizaciones que se abonen a los participantes tendrán la consideración de coste subvencionable adicional no incluido en el tipo fijo».

Esta beca toma la consideración de salario o indemnización a los participantes por la asistencia a la formación vinculada con los itinerarios formativos orientados a la formación acreditada, para favorecer su asistencia, así como su situación económica y su bienestar.

- Las entidades beneficiarias deberán ejecutar los itinerarios formativos con medios propios y de forma directa, a excepción de la impartición de la acción formativa técnica acreditada, la cual podrá desarrollarse a través de la subcontratación a un centro externo, en caso de que la entidad beneficiaria no cuente con medios propios suficientes para su adecuado desarrollo. No obstante, las entidades acreditadas y/o inscritas en el correspondiente registro habilitado por la Administración pública competente para poder impartir formación profesional no tendrán la posibilidad de subcontratar los servicios para la impartición de dicha formación para la cual estén homologadas según lo previsto en el artículo 20.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.
- La entidad beneficiaria podrá destinar, como máximo, el 90 % del importe de la subvención concedida por anualidad a los gastos derivados de la subcontratación de la acción formativa.
- Serán subvencionables los gastos en que incurran las entidades para la realización de la operación correspondiente, siempre que se ajusten a lo dispuesto en la Orden TES/106/2024, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el periodo de programación 2021-2027, así como al resto de requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

La acreditación de la justificación del gasto se explica en el siguiente bloque: 4.4 Requisitos para la justificación.

3.5. Seguimiento de las operaciones – Indicadores de realización y resultados

El sistema de seguimiento de las operaciones por medio de los indicadores establecidos en el Reglamento 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Social Europeo Plus, en concreto en su anexo I, se realiza por medio del registro y el reporte de indicadores a través del aplicativo masempleojoven.fundacionlacaixa.org. Como ya se ha mencionado, dicho aplicativo ha sido desarrollado por la FLC y será la herramienta informática que deberán utilizar todas las entidades beneficiarias que participan en el programa +Empleo Joven de la Fundación "la Caixa".

Las entidades deberán garantizar que se dispondrá de datos de las personas participantes de las actuaciones a la escala de microdato, conforme a los indicadores de resultado o realización establecidos en el anexo I del Reglamento (UE) 2021/1057, y facilitar dicha información a la Fundación "la Caixa" en masempleojoven.fundacionlacaixa.org.

3.5.1 Tipos de indicadores

Las entidades beneficiarias deberán registrar y reportar los indicadores establecidos en el anexo I del Reglamento 2021/1057: indicadores comunes (que pueden ser de realización o de resultado; a su vez, estos pueden ser inmediatos o a largo plazo).

COMUNES: Anexo I del Reglamento 2021/1057	1. REALIZACIÓN: son los indicadores relacionados con la tipología de personas a las que se apoya o sobre las que se planifica una intervención. Miden la situación personal de empleo, formación, contexto social y familiar de las personas participantes en el momento de entrar en la operación (al inicio del itinerario).
	2. RESULTADO: son los indicadores relacionados con el resultado de la intervención y la mejora obtenida tras su participación en la operación. Estos indicadores miden el efecto o la mejora cuando el participante abandona la operación.
	Los indicadores de resultado pueden ser inmediatos o a largo plazo (seis meses).
	2.1. Resultados inmediatos: captan la situación en la que las personas participantes salen de la operación objeto de ayuda o cuando ponen fin a su participación en una operación. Los resultados presentados en virtud de los indicadores de resultados inmediatos se registrarán en el lapso de tiempo entre el día en que la persona sale de la operación (fecha de salida) y las cuatro semanas que siguen a esta circunstancia.
	2.2. Resultados a largo plazo (seis meses): se refieren a la situación de un participante en un momento determinado en el tiempo después de la fecha de salida. Reflejan los logros alcanzados seis meses después de que el participante abandone la operación. El cambio de situación que constituye un resultado puede producirse en cualquier momento dentro de los seis meses posteriores a la participación, pero debe mantenerse hasta dicho momento. Es, por tanto, necesario registrar la fecha de salida (el día que la persona sale de la operación después de su finalización o prematuramente). La fecha de salida es, por tanto, esencial para determinar el periodo de tiempo de seis meses y poder medir los indicadores a más largo plazo.

Indicadores comunes de realización a reportar establecidos en el anexo I del Reglamento 2021/1057:

Prioridad 5	Empleo juvenil
Objetivo político 4	Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales
Objetivo específico ESO4.1	Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular, de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social.
Línea de actuación 2	Mejora de la empleabilidad y la formación para el empleo

EECO02	Personas desempleadas, incluidas las de larga duración	Las personas desempleadas son aquellas personas que no ejercen habitualmente una actividad laboral, que están disponibles para trabajar y que están buscando empleo activamente. Las personas consideradas desempleadas registradas con arreglo a las definiciones nacionales siempre se incluyen en este grupo, incluso si no cumplen estos tres criterios acumulativos.
EECO03	Personas desempleadas de larga duración	Para ser considerado desempleado de larga duración, además de lo establecido en el apartado anterior, se deberá cumplir el requisito de estar inscrito ininterrumpidamente en la oficina de empleo como demandante de empleo durante un mínimo de 12 meses (los mayores de 25 años) y un mínimo de 6 meses (los menores de 25 años).
EECO04	Personas inactivas	Participantes sin trabajo y disponibles para trabajar que no buscan empleo. En esta categoría se incluyen todas las personas participantes NO registradas en el SEPE.
EECO06	Número de niños menores de 18 años	Número de participantes que no han cumplido los 18 años en el momento en que empiezan a participar en la operación del FSE+.
EECO07	Número de personas jóvenes de edades comprendidas entre los 18 y los 29 años	Número de participantes que tienen entre 18 y 29 años en el momento en que empiezan a participar en una operación del FSE+.
EECO09	Personas con el primer ciclo de enseñanza como máximo	Participantes que, al comienzo de su participación en el FSE+, y según lo previsto en la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (CINE) de 2011 para el logro educativo, tienen un nivel educativo máximo que corresponde al nivel CINE 2 o a niveles inferiores.
EECO10	Personas con el segundo ciclo de enseñanza secundaria o con enseñanza postsecundaria	Personas con el segundo ciclo de enseñanza secundaria (CINE 3) o enseñanza postsecundaria (CINE 4).
EECO12	Participantes con discapacidad	Personas que estén registradas con algún tipo de discapacidad reconocida.
EECO13	Nacionales de terceros países	Por «nacional de un tercer país» se entiende toda persona que no sea ciudadano de la Unión Europea, incluidas las personas apátridas y las personas con nacionalidad indeterminada.
EECO14	Participantes de origen extranjero o pertenecientes a minorías (incluidas las comunidades marginadas, como la población romaní)	Personas de origen extranjero (de otro país de la Unión Europea) o que pertenecen a una minoría (incluidas las comunidades marginadas, como la población romaní).
EECO15	Participantes pertenecientes a minorías (incluidas las comunidades marginadas, como la población romaní)	Grupo numéricamente inferior al resto de la población de un estado, cuyos miembros, súbditos del estado, poseen, desde el punto de vista étnico, religioso o lingüístico, unas características diferentes de las del resto de la población y hacen saber, implícitamente, un sentido de solidaridad, para preservar su cultura, tradiciones, religión y lenguaje
EECO16	Personas sin hogar o afectadas por la exclusión en materia de vivienda	ETHOS (tipología europea de personas sin hogar y exclusión en materia de vivienda), definición que se deriva de la interpretación física, social y legal de lo que significa un «hogar». Clasifica las siguientes cuatro condiciones de vida como la falta de vivienda o las formas extremas de exclusión de la vivienda: 1. Sin techo (personas sin hogar que viven en la calle y/o pernoctan en albergues o centros de baja exigencia, entre los que se incluyen los centros habilitados para el frío). 2. Falta de vivienda (personas sin hogar que viven temporalmente en centros proporcionados por los servicios sociales). 3. Vivienda precaria (personas que viven en arrendamientos inseguros, bajo amenaza de desalojo o violencia). Vivienda inadecuada (personas que viven en viviendas inadecuadas, es decir, en viviendas no convencionales, como, por ejemplo, en caravanas sin acceso adecuado a los servicios públicos, como agua, electricidad o gas, o en situación de hacinamiento extremo).
EECO17	Personas de zonas rurales	Participantes que residen en zonas poco pobladas, según el grado de urbanización (categoría DEGURBA 3) de clasificación. "Zonas escasamente pobladas" significa que más del 50 % de la población vive en las cuadrículas en las zonas rurales.

Los indicadores comunes de resultados a reportar establecidos en el anexo I del Reglamento 2021/1057 son:

Prioridad 5		Empleo juvenil
Objetivo político 4		<i>Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales</i>
Objetivo específico ESO4.1		<i>Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social.</i>
Línea de actuación 2		Mejora de la empleabilidad y la formación para el empleo
Resultados inmediatos		
EECR01	Participantes que buscan trabajo tras su participación	Personas que estaban inactivas al entrar en la operación del FSE+ y que, una vez finalizada su participación, reanudan sus actividades de búsqueda de empleo. - El término «persona inactiva» se define igual que para el indicador «personas inactivas». - Por «personas que buscan trabajo» debe entenderse aquellas personas que no ejercen habitualmente una actividad laboral, que están disponibles para trabajar y que están buscando empleo activamente, tal como se define para el indicador «desempleados». Siempre deben contabilizarse las personas que vuelven a registrarse como solicitantes de empleo ante el servicio público de empleo, incluso si no están inmediatamente disponibles para empezar a trabajar.
EECR02	Participantes que se han integrado en los sistemas de educación o formación tras su participación	Personas que hayan recibido el apoyo del FSE+ y que se hayan reintegrado en actividades de educación (aprendizaje permanente, educación formal) o de formación (formación fuera del puesto de trabajo / en el puesto de trabajo, formación profesional, etc.) inmediatamente después de participar en la operación del FSE+.
EECR03	Participantes que obtienen una cualificación tras su participación	Personas que han recibido apoyo del FSE+ y han obtenido una cualificación tras su participación en la operación del FSE+. «Cualificación» significa un resultado formal de un proceso de evaluación y validación que se obtiene cuando un organismo competente determina que una persona ha logrado los resultados esperados del aprendizaje teniendo en cuenta determinadas normas. «Tras su participación» debe ser entendido como hasta cuatro semanas después de la fecha de salida de la persona participante.
EECR04	Participantes que obtienen un empleo, incluido un empleo por cuenta propia, tras su participación	Las personas desempleadas o inactivas que han recibido apoyo del FSE+ y que están empleados, incluyendo un empleo por cuenta propia, inmediatamente después de terminar la operación del FSE+. «Desempleados» se define como en el indicador de «desempleados, incluidos los de larga duración». «Inactivos» se define como en el indicador «personas inactivas». «Empleado» se define como en el indicador «personas con empleo, incluidos los trabajadores por cuenta propia». «Tras su participación» debe ser entendido como hasta cuatro semanas después de la fecha de salida de la persona participante.

Resultados a más largo plazo (seis meses)

EECR05	Participantes que tienen un empleo, incluido un empleo por cuenta propia, seis meses tras su participación	Este indicador hay que entenderlo como un cambio en la situación laboral en los seis meses siguientes a su participación, comparado con la situación al comenzar la operación del FSE+ (como participante desempleado o inactivo al comienzo de la operación del FSE+). (Si el cambio se produce antes, la situación se debe mantener a los seis meses para poder reportarla). Desempleados o personas inactivas que hayan recibido apoyo del FSE+ y que, a los seis meses siguientes a su participación, sean personas con empleo, incluidos los trabajadores por cuenta propia. - El término «desempleado» se define igual que para el indicador «desempleados, incluidos los de larga duración». - El término «persona inactiva» se define igual que para el indicador «personas inactivas». - El término «personas con empleo, incluidos los trabajadores por cuenta propia» se define igual que para el indicador «personas con empleo, incluidos los trabajadores por cuenta propia».
--------	---	---

Pese a la obligación del registro y el reporte de todos los indicadores de realización y resultado mencionados, las entidades beneficiarias deberán comprometerse a unos objetivos de cumplimiento sobre dos indicadores en específico de los mencionados, ya que adquieren especial relevancia por su vinculación con la operación. Estos son los siguientes:

- **EECO02** – Personas desempleadas, incluidas las de larga duración. Se contabilizarán los participantes en el momento que entren en la operación y se les realice una ficha de inscripción.
- **EECR04** – Participantes que obtienen un empleo, incluido un empleo por cuenta propia, tras su participación. Se contabilizarán los participantes que obtienen empleo en el momento que salen de la operación, ya sea por finalización del itinerario o baja anticipada, y hasta cuatro semanas después. En caso de que un participante regrese a la operación tras una salida durante una misma anualidad, solo se contabilizará su situación tras la última salida.

3.5.2 Requisitos generales para el registro, almacenamiento y reporte de indicadores

1. Los datos para todos los indicadores se registrarán, almacenarán y reportarán para cada objetivo específico o parte de este, es decir, deberán, en todos los casos, estar alineados con la estrategia descrita en la convocatoria.
2. Con respecto a los indicadores comunes relativos a las personas (realización), los datos de todas las personas participantes que entran en una operación a lo largo de una anualidad deben ser registrados y almacenados. Un mismo participante solo podrá realizar un único itinerario formativo en cada anualidad, por lo que cada participante solo contabilizará una única vez en una anualidad, no estando exento de poder realizar un nuevo itinerario formativo en anualidades posteriores y, por tanto, ser contabilizado de nuevo como participante de la operación.
3. Todos los registros de cada participante deben incluir, como mínimo:
 - a) Un identificador para la operación
 - b) Un identificador personal que permite que un individuo pueda ser trazado (por ejemplo, DNI/NIE)
 - c) Fecha de nacimiento/edad del participante
 - d) Un número de teléfono o correo electrónico válido que permita el contacto con el participante
 - e) Fechas de inicio y fin de la intervención
 - f) Situación laboral
 - g) Nivel de educación
4. Los datos de cualquier persona participante deberán ser registrados, incluso si la persona participante finaliza anticipadamente la operación. El momento del registro de los datos es el momento de realización y firma del documento de alta/inscripción en la operación o el momento en que estas se producen.
5. Los datos reportados deberán reflejar los datos de las personas atendidas durante el periodo a certificar y/o la anualidad.
6. Todos los datos se desglosarán y reportarán por género.
7. Los datos de realización real del indicador deben ser verificables, o al menos la condición que determina la elegibilidad de la persona participante, es decir, son datos extraídos directamente del expediente de las personas participantes, de

forma que pueden acreditarse con pruebas fehacientes.

8. Las unidades de medida que hay que utilizar para los indicadores de realización son datos absolutos (número de).
9. Únicamente se reportarán datos actuales o pasados, no se reportan datos planificados o de forma anticipada.
10. Todos los datos de las personas participantes deberán ser recogidos y almacenados en el aplicativo masempleojoven.fundacionlacaixa.org.

3.5.3 Calendario de reporte de indicadores

La FLC comunicará a las entidades beneficiarias los plazos y el calendario de reporte de los indicadores establecidos, conforme a lo descrito en la convocatoria, así como en el proceso de evaluación operativa descrito a continuación, en el apartado 3.6.

3.6. Evaluación operativa de las operaciones ejecutadas por las entidades

El objetivo de la evaluación de las operaciones es disponer de información del desempeño individual y global de las diferentes operaciones que las entidades beneficiarias han desarrollado y ejecutado a lo largo del periodo. La FLC pondrá los medios necesarios para ejecutarla, pudiendo contar con un proveedor externo para este servicio.

La evaluación de los indicadores consistirá en la comparativa entre los resultados planificados de intervención con las personas participantes al inicio del periodo y los resultados realmente alcanzados en los hitos de seguimiento establecidos en el programa +Empleo Joven de la Fundación "la Caixa". A tal efecto, el departamento de Eficiencia Social designará el personal responsable de la evaluación y el seguimiento de los itinerarios de formación para la empleabilidad a través de un proveedor externo.

1. Para el **indicador de realización** comprometido (EECO02 – Personas desempleadas, incluidas las de larga duración), se realizarán dos evaluaciones a lo largo de la anualidad, la primera evaluación se realizará en la primera quincena de marzo y la segunda evaluación se realizará en la primera quincena de septiembre.

De manera excepcional, durante la primera anualidad (2024-2025), la primera evaluación operativa del indicador de realización se hará en la primera quincena de junio.

La evaluación tiene una finalidad eminentemente preventiva, ya que resultados inferiores al cumplimiento del 80 %, en la primera evaluación, y del 90 %, en la segunda evaluación, de los objetivos marcados respecto al indicador de realización esperado (mostrados en la tabla inferior) comportarán el diseño e implementación de un plan de mejora de dichos resultados. Desviaciones negativas superiores al 10 % en la segunda evaluación respecto al objetivo de realización anual comprometido podrán condicionar la continuidad de la operación ejecutada por la entidad. En caso de no alcanzarse dichos objetivos, la continuidad del convenio se condicionará a una adecuada justificación de los resultados obtenidos.

	Primera evaluación	Segunda evaluación
	Primera quincena de marzo (a)	Primera quincena de septiembre
Objetivo esperado sobre el total anual	60 %	100 %
Nivel de cumplimiento mínimo sobre objetivo esperado	80 %	90 %

(a) Excepción en la primera anualidad (2024-2025): primera quincena de junio.

2. Para el **indicador de resultado** comprometido (EECR04 – Participantes que obtienen un empleo, incluido un empleo por cuenta propia, tras su participación), se realizarán dos evaluaciones a lo largo de la anualidad, la primera evaluación se realizará en la primera quincena de junio, y la segunda evaluación se realizará en la primera quincena de septiembre.

De manera excepcional, durante la primera anualidad (2024-2025), no se realizará la primera evaluación operativa sobre el indicador de resultado.

La evaluación tiene una finalidad eminentemente preventiva, ya que resultados inferiores al cumplimiento del 80 %, en la primera evaluación, y del 90 %, en la segunda evaluación, de los objetivos marcados respecto al indicador de resultado esperado (mostrados en la tabla inferior) comportarán el diseño e implementación de un plan de mejora de dichos resultados. Desviaciones negativas superiores al 10 % en la segunda evaluación respecto al objetivo de resultado anual comprometido podrán condicionar la continuidad de la operación ejecutada por la entidad. En caso de no alcanzarse dichos objetivos, la continuidad del convenio se condicionará a una adecuada justificación de los resultados obtenidos.

	Primera evaluación	Segunda evaluación
	Primera quincena de junio	Primera quincena de septiembre
Objetivo esperado sobre el total anual	50 %	100 %
Nivel de cumplimiento mínimo sobre objetivo esperado	80 %	90 %

(a) Excepción en la primera anualidad (2024-2025): no se realiza la primera evaluación operativa sobre el indicador de resultado.

La información del desempeño de las operaciones realizadas por las entidades se registra en la aplicación masempleojoven.fundacionlacaixa.org.

Los procesos de evaluación realizados para los indicadores comprometidos tienen una finalidad eminentemente preventiva, de forma que:

1. La entidad pueda recibir el apoyo necesario para la consecución de los objetivos establecidos, identificando áreas de mejora y roles para su implementación.
2. Se eviten repercusiones negativas para la entidad por una posible resolución del convenio, debido al incumplimiento de los objetivos marcados.
3. Se otorgue la oportunidad a la entidad para recuperar los resultados y mejorar el desempeño de su actuación.
4. Se prepare, si es el caso, la sustitución de la entidad.

En caso de detectarse desviaciones respecto a los objetivos establecidos, se elaborarán los planes de propuesta de mejora (PdM) y se analizará el resultado de su implementación en la siguiente evaluación.

La evaluación de las entidades beneficiarias se realiza desde tres ámbitos claramente diferenciados:

1. **Resultados**, aspectos relacionados con la consecución de los objetivos

comprometidos por las entidades.

2. **Capacidades**, relacionadas con la mejora de la capacidad de formación e inserción de las entidades, con los medios para garantizar el registro, mantenimiento y veracidad de la información del seguimiento y los indicadores.
3. **Relaciones con la FLC**, sobre aspectos relacionados con la participación, la dinámica de funcionamiento establecida por la FLC y el cumplimiento de los procedimientos internos, así como la participación en la difusión del programa +Empleo Joven de la Fundación "la Caixa".

Los registros que conforman el proceso de evaluación quedarán a disposición de las autoridades del programa, en el departamento de Eficiencia Social.

La FLC reportará los indicadores de realización y resultado en la aplicación de gestión de la UAFSE para el periodo 2021-2027 dos veces al año, una en enero y una en julio.

3.7. **Detección, comunicación y seguimiento de incidencias, irregularidades y fraude de la FLC en tanto que organismo intermedio**

Como ya se ha establecido a lo largo de la presente guía, una de las principales obligaciones y responsabilidades de las entidades y la FLC es la detección y comunicación de las irregularidades, incluido el fraude, en la implementación y ejecución de las operaciones seleccionadas.

Las entidades beneficiarias deberán notificar de forma inmediata a la Fundación "la Caixa" cualquier sospecha de fraude que se detecte en el desarrollo de la operación.

La FLC utiliza las siguientes fuentes de información para la detección de irregularidades:

1. Justificación técnica y económica de las entidades.
2. Procesos de evaluación operativa y seguimiento continuado de las operaciones.
3. Incidencias notificadas por las entidades.
4. Procesos de control y verificación, tanto administrativa como *in situ*, que se describen en el capítulo 5.

Detectada y comunicada la irregularidad, la FLC procederá a la apertura de un expediente de irregularidad, donde se archivará toda la documentación relacionada. Abierto el expediente, se analizan las causas de la irregularidad y se establecen planes de acción correctiva (PAC), que en todos los casos identificarán las acciones emprendidas para la resolución, un responsable de la implementación de las acciones y una fecha de seguimiento y cierre previsto.

Las entidades analizarán la irregularidad y establecerán un protocolo para su resolución, a fin de asegurar que la irregularidad no pueda volver a suceder.

Las entidades beneficiarias deberán utilizar la herramienta de identificación de riesgos (matriz *ex post*) y actualizar las medidas descritas para mitigar los riesgos en función de la detección de irregularidades durante la ejecución de los itinerarios.

3.8. **Difusión de la operación**

Las entidades beneficiarias deberán dar amplia difusión a las actividades desarrolladas e informar de la cofinanciación de estas por el Fondo Social Europeo Plus, con los requisitos y las características técnicas establecidos en el capítulo III del título IV y en el anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, así como por la FLC. Se deberá justificar documentalmente dicha información.

3.9. **Pago de la subvención a las entidades beneficiarias**

La FLC abonará anticipadamente los importes correspondientes a la financiación anual de las operaciones a ejecutar por las entidades beneficiarias.

La FLC procederá a abonar el primer cincuenta por ciento (50 %) del importe anual concedido dentro de los sesenta (60) días naturales posteriores al inicio del periodo anual y previa solicitud de fondos (carta de pago) remitida por la entidad beneficiaria junto con la declaración responsable actualizada y los certificados vigentes de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria. El plazo máximo para la remisión del primer documento de solicitud de la financiación será el **15 de noviembre** de cada anualidad, sin perjuicio de que se establezca otro plazo. De manera excepcional, durante la primera anualidad (2024-2025), el plazo máximo para la remisión del primer documento de solicitud de financiación será el **30 de abril**, sin perjuicio de que se establezca otro plazo.

El cincuenta por ciento (50 %) restante de la anualidad, se abonará dentro de los sesenta (60) días naturales siguientes a la recepción del segundo documento de solicitud de fondos (carta de pago) que la entidad beneficiaria deberá remitir a la FLC. El plazo máximo para la remisión del segundo documento de solicitud de la financiación será el **15 de mayo** de cada anualidad, sin perjuicio de que se establezca otro plazo, siempre que la entidad beneficiaria haya acreditado ante la FLC:

- I) Que se ha aplicado el importe recibido a la finalidad objeto de la convocatoria, así como lo comprometido en la operación.
- II) Un resultado favorable tras la primera evaluación operativa vinculada al indicador de realización comprometido (EECO02 – Personas desempleadas, incluidas las de larga duración). Para resultados inferiores al cumplimiento del 80 % de los objetivos marcados en la primera evaluación operativa, según lo indicado en el apartado 3.6 de la presente guía, la segunda solicitud de fondos deberá acompañarse de un plan de mejora de dichos resultados.

De manera excepcional, durante la primera anualidad (2024-2025), el plazo máximo para la remisión del segundo documento de solicitud de la financiación será el **15 de julio**, sin perjuicio de que se establezca otro plazo y siempre que la entidad beneficiaria haya acreditado ante la FLC las condiciones ya mencionadas con anterioridad.

A partir de la segunda anualidad, el segundo pago anual se ajustará en función de la liquidación de la anualidad anterior; esto es, si el importe finalmente ejecutado por la entidad beneficiaria en la anualidad anterior hubiera sido inferior al presupuesto de dicha anualidad, el 100 % del saldo a favor de la FLC se retraería del segundo pago.

El abono de las referidas cantidades se hará efectivo mediante una transferencia a una cuenta titularidad de la entidad. La FLC garantizará que las entidades beneficiarias de las operaciones reciban, como máximo, el importe total correspondiente a la financiación.

4. Justificación de la operación por parte de las entidades beneficiarias

El periodo de programación 2021-2027 cuenta con la posibilidad de utilizar modelos de costes simplificados para justificar los gastos incurridos en la ejecución de la operación.

Conforme a lo establecido en los artículos 53, 56 y 57 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, se determinarán los gastos subvencionables de las operaciones mediante la utilización de baremos estándares de costes unitarios y de la financiación a tipo fijo para cubrir todas las tipologías de gastos subvencionables vinculadas a las distintas actuaciones de la operación y, por otro lado, una beca a los participantes, en concepto de salarios e indemnizaciones por la asistencia a la

formación, como se indica en el artículo 56.2 del Reglamento (UE) 2021/1060. El detalle de la estructura de las opciones de costes simplificados se detalla en el apartado 4.4 de la presente guía.

Las opciones de costes simplificados adoptados en las operaciones de la convocatoria de +Empleo Joven de la Fundación "la Caixa" serán la referencia a tener en cuenta en cada una de las justificaciones de gasto que se realicen conforme al proceso justificativo descrito en el apartado 4.3.

4.1. Cuestiones generales del proceso de justificación de las operaciones

El objetivo del proceso de justificación técnica y económica es garantizar la correcta justificación de las actividades y los gastos incurridos y efectivamente pagados en la ejecución de las operaciones, justificando el destino de los fondos recibidos, poniendo a disposición de la Fundación "la Caixa" la documentación que acredite los gastos derivados del cumplimiento de las actuaciones objeto de la presente convocatoria, para su consulta, verificación y control en el momento en que la Fundación "la Caixa" lo requiera.

Los documentos que justifican el gasto deberán ser escaneados y subidos a la aplicación masempleojoven.fundacionlacaixa.org, en su caso.

El proceso de justificación establece disposiciones con el objetivo de:

1. Proporcionar a las entidades beneficiarias información clara y precisa sobre los requisitos que deben ser cumplidos para lograr una correcta y completa justificación de las actividades y los gastos incurridos durante la ejecución de la operación.
2. Justificar las operaciones ejecutadas por las entidades y los gastos relacionados con la gestión conforme al marco establecido por la normativa europea y sus concreciones a escala nacional.
3. Garantizar, frente a la autoridad de gestión, que se ha llevado a cabo la operación objeto de cofinanciación y que el gasto declarado por las entidades beneficiarias en relación con las operaciones se ha efectuado realmente.
4. Permitir realizar un seguimiento adecuado del gasto, de forma que no se ejecuta, ni se presenta a la financiación de la convocatoria +Empleo Joven de la Fundación "la Caixa" ningún gasto que no esté previsto, y que todos los gastos presentados para la imputación a las operaciones de la convocatoria +Empleo Joven de la Fundación "la Caixa" son considerados elegibles.
5. Establecer la trazabilidad (pista de auditoría) de las actividades y los gastos, así como otros aspectos a tener en cuenta para que el proceso de verificación se realice sin incidencias.

Se incluyen, a continuación, las funciones y las obligaciones de las entidades beneficiarias respecto al proceso de justificación:

1. Justificar la actividad realizada, así como el cumplimiento de los requisitos y las condiciones de la ayuda.
2. Establecer una correcta separación de funciones entre las personas que intervienen en la gestión financiera de la entidad, así como en la implementación y ejecución de las operaciones.
3. Disponer de sistemas para imputar adecuadamente los gastos relacionados con las operaciones.
4. Comunicar a la FLC la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o

recursos obtenidos y que financien las actividades subvencionadas.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación de la FLC y otros órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
6. Cumplir con los procedimientos para la conservación de los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en cualquier formato, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Los documentos originales quedarán en poder de las entidades en tanto no sean requeridos por las autoridades del FSE+.
7. Proceder al reintegro íntegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el Reglamento (UE) 2021/1060 y que hacen referencia al incumplimiento de las condiciones de concesión, ejecución, justificación o control, así como en el resto de la normativa de aplicación.
8. Detectar, corregir y realizar un seguimiento de irregularidades y fraude, e informar a la FLC.
9. Dar amplia difusión a las actividades desarrolladas e informar de la cofinanciación de estas por el Fondo Social Europeo Plus, así como por la FLC.

4.2. Calendario justificativo

El proceso para la justificación de las operaciones se realiza anualmente, conforme al siguiente calendario. La FLC consolida toda la información de las operaciones realizadas por las entidades beneficiarias durante la anualidad finalizada y se reporta anualmente a la autoridad de gestión, a través del aplicativo de la UAFSE, la información de la anualidad cerrada.

Hito	Actuación
30 de septiembre	Fin de la anualidad.
Del 1 de octubre al 31 de octubre	Las entidades revisan y reportan los datos de la actividad y el gasto ejecutado en la operación cerrada.
Del 1 de noviembre al 31 de diciembre	El verificador interno comprueba el reporte y la justificación de la anualidad (actividad y gasto) realizada por las entidades beneficiarias. Después de completar la verificación, se establecerá un periodo de subsanación que será comunicado oportunamente. Una vez finalizado este periodo, el verificador interno procederá a elaborar los informes finales de verificación correspondientes a la anualidad. Se obtiene el saldo final de la operación, que determina la cantidad a regularizar en la anualidad siguiente.
A partir del 1 de enero	La FLC consolida toda la información de las operaciones realizadas por las entidades beneficiarias en la anterior anualidad y se reporta a la autoridad de gestión a través de su aplicativo.

4.3. Descripción del proceso de justificación

Requisitos previos a la elaboración de la justificación de las operaciones:

1. La FLC ha informado a las entidades de los requisitos normativos, los contenidos y los plazos para la elaboración de la cuenta justificativa.
2. La FLC dispone de una herramienta informática para la justificación de las operaciones por parte de las entidades beneficiarias.
3. A lo largo de la anualidad, con una periodicidad recomendada, la FLC solicita a las entidades beneficiarias que incorporen la información y documentación que acreditan los gastos incurridos en la herramienta informática de justificación de los gastos en el aplicativo masempleojoven.fundacionlacaixa.org, de tal forma que se pueda efectuar un seguimiento del gasto y de la documentación justificativa.

La elaboración de la cuenta justificativa consta de cuatro fases fundamentales:

1. **Elaboración de la cuenta justificativa por parte de las entidades beneficiarias**, respecto de las operaciones (actividades y gastos) directamente ejecutadas por dichas entidades. Las entidades cumplimentan los formularios para la justificación de los gastos, las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos. Estas cumplimentan la información justificativa en la aplicación *masempleojoven.fundacionlacaixa.org*, concretamente en el módulo de justificación de gastos que la FLC facilitará a tal efecto, y se procede al envío de los datos y los documentos para que puedan ser comprobados y verificados por el verificador/auditor de la convocatoria +Empleo Joven de la Fundación "la Caixa". Los documentos y registros que se deberán incorporar quedan descritos en el apartado 4.4.
2. **Verificación administrativa** y comprobación de las actividades y los gastos imputados a la operación por las entidades beneficiarias según el análisis de riesgo. Este proceso queda descrito en el procedimiento para la verificación de las operaciones y es responsabilidad de la FLC a través de la contratación de un proveedor de servicios de verificación y auditoría.
3. **En caso de detección de irregularidades**, el verificador interno se pondrá en contacto con la entidad que las haya presentado para que reformule la justificación realizada y retire los importes erróneamente imputados. En caso de detección de irregularidades, se solicitará a la entidad beneficiaria que formule un plan de acción correctiva y que lo envíe a la FLC junto con la reformulación de la justificación. La justificación reformulada y verificada, así como el plan de acción correctiva, queda archivada en los aplicativos correspondientes. Asimismo, se mantendrá en la aplicación correspondiente la documentación inicial objeto de reformulación.
4. **Elaboración de la cuenta justificativa** única mediante la consolidación de todas las cuentas justificativas elaboradas por las entidades beneficiarias y verificadas por el auditor/verificador del programa +Empleo Joven de la Fundación "la Caixa".

La cuenta justificativa será registrada por la FLC en el aplicativo de la UAFSE y permitirá identificar, desglosar y trazar los gastos y las actividades realizadas en función de:

- Las unidades ejecutadas de los distintos BECU, tal y como se definen en el anexo IX de las bases de la convocatoria.
- Qué actuación se ha ejecutado.
- Quién (profesional) ejecutó la actividad.
- Fecha en la que se ejecutó la actividad.
- Los resultados alcanzados (indicadores) en el periodo de referencia de la cuenta justificativa.
- Documentos acreditativos de la intervención (contratos de trabajo, certificados de empresa, controles de asistencia, etc.), así como otros documentos que acrediten fehacientemente que la operación se ha realizado conforme a los requisitos establecidos en la normativa y la reglamentación de aplicación.

4.4. Requisitos para la justificación

Las entidades beneficiarias están obligadas a presentar la justificación de la operación ante la FLC relativa a la aplicación de los fondos recibidos conforme a los siguientes requisitos:

1. Todo gasto debe quedar vinculado a la operación mediante documentación que justifique su relación con la ejecución de las actividades. La documentación justificativa relativa al gasto en que se haya incurrido para el desarrollo de la operación deberá quedar en posesión de las entidades para posibles auditorías y controles financieros. Los gastos subvencionables de las distintas fases que conforman cada uno de los itinerarios quedarán cubiertos mediante opciones de costes simplificados de la siguiente manera:
 - a) **Formación técnica:** para establecer el coste por hora de formación por participante se emplean dos BECU que engloban todas las tipologías de gastos (gastos directos de personal, otros gastos directos y gastos indirectos). La unidad de medida de ambos será el coste por hora de formación por participante, según la modalidad de la formación (presencial o teleformación), siempre y cuando se cumplan los requisitos y condiciones establecidos en este apartado 4.
 - b) **Asesoría:** para establecer el coste por hora de la dedicación de los profesionales vinculados a las actuaciones transversales (prospección, orientación, formación en competencias transversales e intermediación), se emplea un BECU para los gastos directos de personal y un tipo fijo del 40 % para los otros gastos directos y gastos indirectos. La unidad de medida serán las horas de dedicación del profesional, siempre y cuando se cumplan los requisitos y condiciones establecidos en este apartado 4.
 - c) **Tutorización de prácticas no laborales:** para establecer el coste por hora de tutorización de prácticas no laborales por participante, se emplea un BECU que engloba todas las tipologías de gastos (gastos directos de personal, otros gastos directos y gastos indirectos). La unidad de medida del BECU será el coste por hora de tutorización de prácticas no laborales por participante, siempre y cuando se cumplan los requisitos y condiciones establecidos en este apartado 4.
 - d) **Beca a los participantes:** en el caso de las becas, se ha establecido la opción de salarios e indemnizaciones atendiendo al artículo 56, punto 2 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021: «En el caso de las operaciones que reciban ayuda del FEDER, el FSE+, el FTJ, el FAMI, el FSI y el IGFV, los salarios e indemnizaciones abonados a los participantes tendrán la consideración de coste subvencionable adicional no incluido en el tipo fijo».
2. Las entidades justificarán todas las tipologías de gasto cumplimentando en el aplicativo de gestión la siguiente documentación relativa a las unidades totales de ejecución de las distintas actuaciones que conforman cada itinerario y dejando constancia de ello en el aplicativo de gestión del programa +Empleo Joven masempleojoven.fundacionlacaixa.org (con documentación escaneada, cuando proceda), de la siguiente manera:
 - a) **Formación:** se contabilizará el número de horas de la formación según la modalidad de la docencia y el número de participantes en la formación.
 - l) **Número de horas de la formación:** para acreditar el número de horas de la formación, se tendrán en cuenta los certificados profesionales o el módulo o módulos formativos que la entidad beneficiaria haya indicado en la «ficha de la acción formativa» que realizará. Esta información se contrastará con el número de horas establecido para cada formación indicada en el Repertorio Nacional

de Certificados Profesionales del Servicio Público de Empleo Estatal. Los certificados profesionales o los módulos formativos a desarrollar deberán tener una duración de entre 120 y 420 horas. No se contabilizarán las horas del módulo de prácticas no laborales para el cómputo de las unidades vinculadas a la formación.

II) Modalidad de la docencia: la modalidad de la docencia de cada módulo (existen 2 opciones: presencial o teleformación) será la registrada en el aplicativo de gestión de +Empleo Joven en el «registro de la acción formativa», donde para cada módulo formativo a desarrollar se indicará la modalidad de docencia establecida.

III) Cómputo del número de participantes en la formación: la unidad de contabilización será todo participante en la formación técnica.

- Se contabilizarán los participantes que hayan completado un módulo formativo. Se entenderá que un participante ha completado un módulo formativo cuando el resultado reflejado en las actas de evaluación firmadas sea «apto» para dicho módulo.
- Se podrán contabilizar parcialmente las horas de formación de aquellos participantes que no hubieran obtenido un resultado «apto» en el módulo formativo, pero que hubieran asistido parcialmente al módulo. En estos casos, las unidades a declarar en cuanto a las horas del módulo formativo completado se calcularán considerando la parte proporcional de la formación asistida respecto de la duración total programada del módulo formativo, en función de la comprobación de su asistencia en el aplicativo informático (comprobación de los partes de asistencia firmados para cada sesión).

b) Asesoría: se contabilizará el número total de horas de dedicación de los profesionales involucrados en las actuaciones transversales.

I) Horas de dedicación por profesional: para acreditar las horas de dedicación de los profesionales vinculados a las actuaciones transversales (prospección, orientación, formación en competencias transversales, intermediación), se requiere un **certificado de empresa** que acredite las **horas totales dedicadas por cada profesional** involucrado en estas actuaciones dentro de los itinerarios. Estos serán profesionales asalariados de la entidad. Se verificará además que las horas totales por profesional involucrado en el desarrollo de las actuaciones no superan las horas de la jornada anual máxima establecidas en su respectivo convenio de aplicación o contrato laboral.

II) Perfil profesional: para acreditar el perfil del profesional que realiza actuaciones transversales con los participantes, se acreditará que el contrato laboral del profesional esté adherido a alguno de los convenios empleados en la metodología de cálculo (convenio estatal, convenios autonómicos, provinciales o regionales o un convenio propio de la entidad). Además, se revisará que el grupo profesional se corresponda con alguno de los empleados en la metodología de cálculo, que son los siguientes:

Convenio colectivo de acción e intervención social	Grupo profesional
Convenio estatal	Grupo 1 o 2
Convenio de Navarra	Grupo 2 o 3
Convenio de Vizcaya	Grupo 2 o 3
Convenio de Guipúzcoa	Grupo 2 o 3
Convenio de Álava	Grupo 2 o 3
Convenio de Cataluña	Grupo II o III.1

Convenio colectivo de enseñanza y formación no reglada	
Convenio estatal	Convenio de Cataluña
Grupo I: instructor o experto	Grupo 1: profesor
Grupo I: educador social, profesor titular o de taller	Grupo 2: experto
Grupo II: orientador profesional	Grupo 2: orientador profesional
Grupo II: prospector de empleo	Grupo 2: consultor

Convenio de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos	
Régimen con concierto	Régimen sin concierto
Grupo 1.3: profesor adjunto	Grupo 1.4: profesor adjunto
Grupo 1.3: resto de perfiles	Grupo 1.4: resto de perfiles
Grupo 1.4: profesor adjunto	Grupo 1.6: profesor adjunto
Grupo 1.4: resto de perfiles	Grupo 1.6: resto de perfiles
Grupo 1.5	Grupo 1.7: profesor
Grupo 4: personal complementario titulado	Grupo 1.7: instructor o educador
	Grupo 4: personal complementario titulado

Convenio de centros de enseñanza privada de régimen general o enseñanza reglada sin ningún nivel concertado ni subvencionado	
Convenio estatal - Ciclos formativos de grado medio	
Grupo I: profesor titular	
Grupo I: profesor adjunto	
Grupo I: instructor	
Grupo II: subgrupo A nivel I	
Grupo II: subgrupo A nivel II	

Convenio de centros y servicios de atención a personas con discapacidad y convenio de talleres para personas con discapacidad intelectual					
Convenio estatal - Con concierto	Convenio Estatal - Sin concierto	Convenio de Cataluña - Centros	Convenio de Cataluña - Talleres	Convenio de Valencia - Asociaciones	Convenio de Valencia - Educación
Grupo II - Profesor/a (puntos 2 a 5)	Grupo II - Profesor/a de apoyo	Grupo 1 - Personal de grado superior	Grupo 1. Nivel 2	Grupo I.2. Personal titulado de grado medio o grado - Profesor	Grupo 1.1.4. Orientador/a
Grupo III - Trabajador/a social / Otros titulados de grado medio o grado	Grupo II - Profesor/a de taller	Grupo 1 - Personal de grado medio	Grupo 1. Nivel 3	Grupo I.2. Personal titulado de grado medio o grado - Resto	Grupo I.2.1. Maestro/a de educación especial
Grupo IV - Auxiliar técnico educativo, educador de educación especial	Grupo III - Trabajador/a social / Otros titulados de grado medio o grado		Grupo 2. Nivel 2	Grupo I.3. Personal cualificado - Monitor de taller/ocupacional	Grupo I.2.6. Trabajador/a social
Grupo IV - Técnico superior en integración social	Grupo IV - Auxiliar técnico educativo, educador de educación especial		Grupo 2. Nivel 3	Grupo I.3. Personal cualificado - Educador/ técnico	Grupo I.3.1. Educador/a de educación especial

	Grupo IV - Técnico superior en integración social		Grupo 3. Nivel 2		
	-		Grupo 3. Nivel 3		

Convenio de reforma juvenil y protección a menores
Convenio estatal
Grupo 1.b
Grupo 2

- c) **Tutorización de prácticas no laborales:** se contabilizará el número de horas de las prácticas no laborales y el número de participantes en las prácticas.
- I) **Número de horas de las prácticas:** el número de horas de duración de las prácticas no laborales serán las que la entidad beneficiaria haya indicado en la «ficha de la acción formativa» y se contrastará esta información en el convenio de colaboración que se firme entre la entidad y la empresa donde se vayan a desarrollar dichas prácticas, que indicará la duración total de las prácticas. Este periodo de prácticas no laborales deberá tener una duración de entre 40 y 160 horas por participante.
- II) **Cómputo del número de participantes en las prácticas no laborales:** la unidad de contabilización será todo participante en las prácticas no laborales.
- Se contabilizarán los participantes que hayan completado las prácticas no laborales. Se entenderá que un participante ha completado el periodo de prácticas cuando presente la memoria de las prácticas no laborales firmada por el tutor de la empresa y el tutor de la entidad con un resultado «apto».
 - Se podrán contabilizar parcialmente las horas de prácticas no laborales de aquellos participantes que no hubieran obtenido un resultado «apto», pero que hubieran asistido parcialmente a las prácticas no laborales. En estos casos, las unidades a declarar en cuanto a las horas de prácticas completadas se calcularán considerando la parte proporcional de las prácticas completadas, respecto de la duración total programada, en función de la comprobación de su participación mediante la revisión de las fichas de asistencia, que recogerán las instancias de no asistencia del participante, así como la fecha de finalización efectiva de las prácticas.
- d) **Beca a los participantes:** se contabilizará el número de días de asistencia de los participantes a la formación técnica:
- I) **Días de asistencia a la formación técnica:** la acreditación de los días de asistencia a la formación se realizará mediante la revisión de los partes de asistencia firmados por el profesional que imparte la formación y cada uno de los participantes. Serán elegibles para la contabilización de la beca todas las modalidades de formación (presencial, telemática y mixta).

- II) Número de participantes en la formación:** se revisarán en los partes de asistencia los alumnos que estén vinculados a la formación y hayan asistido al menos a un 75 % del total de la formación para poder recibir la beca (no se contabilizan a efectos del cómputo del porcentaje de asistencia aquellas faltas que estén justificadas a través de la documentación correspondiente).
3. Se dejará constancia de los requisitos previos a la intervención con las personas participantes en el aplicativo de gestión del programa +Empleo Joven masempleojoven.fundacionlacaixa.org (con documentación escaneada, cuando proceda):
- a) **Beneficiario del Sistema Nacional de Garantía Juvenil:** acreditación de que el participante está inscrito en el SNGJ y es beneficiario de este mediante la aportación del certificado que acredita dicha condición. Se comprobará que el número de DNI o NIE del participante coincida con el registrado en el comprobante que acredita la condición de beneficiario de la Garantía Juvenil.
4. Se dejará constancia, además, de otros requisitos a cumplir por parte de los profesionales y participantes en el aplicativo de gestión de la convocatoria de +Empleo Joven "masempleojoven.fundacionlacaixa.org" (con documentación escaneada, cuando proceda):
- a) Registro de las acciones formativas en el aplicativo de gestión de +Empleo Joven, donde se detallen la formación y las prácticas no laborales a realizar, así como un texto justificativo de cómo se ha detectado la necesidad de realizar dicha acción formativa en el territorio.
- b) **Acreditación de que la formación** (certificado de profesionalidad completo o módulos formativos de este) **está incluida en el catálogo de especialidades formativas** del SEPE y que el número de horas corresponde a la duración oficial definida en la formación.
- c) En caso de subcontratar a una empresa externa la ejecución de la acción formativa, la acreditación de la petición de tres presupuestos, así como la acreditación del contrato de prestación de servicios y el informe de selección de la empresa.
- d) **Acreditación de la prospección** realizada mediante un registro de las empresas contactadas y las empresas visitadas.
- e) **Acreditación de la intermediación** realizada mediante un registro de las ofertas detectadas en el mercado, de los participantes inscritos en cada una de ellas y del estado de dichas candidaturas.
- f) **Acreditación de las actuaciones realizadas con los participantes** (acciones individuales y grupales) por parte del profesional vinculado, mediante el registro en el aplicativo del detalle de las actuaciones realizadas.
- g) **Acreditación de la recepción de la beca** mediante la firma de un documento que acredite que se ha recibido el importe de la beca, si esta es percibida en efectivo, o verificación del resguardo de la transferencia de la beca, en caso de que se perciba por transferencia bancaria.
- h) **Acreditación de que la cuenta bancaria** proporcionada para el pago de la beca se corresponde con la del participante, verificando el nombre del titular de la cuenta con el DNI/NIE proporcionado durante el registro de

acceso al programa.

- i) **Inserciones conseguidas** en el periodo que abarca la justificación, por medio de contratos laborales o informes de vida laboral. Se deben subir al aplicativo todas las inserciones que haya a lo largo de la anualidad. Estas inserciones serán contabilizadas por la FLC por medio de un indicador interno.
- 5. Respecto de la identificación y evaluación de los riesgos (matriz *ex post*): la actualización anual de la evaluación de estos, así como las medidas de control implementadas por la entidad.
- 6. Las entidades beneficiarias deberán custodiar la documentación original contemplada en los puntos anteriores (certificados, contratos, informes, planes de trabajo, documentos de pago efectuados, etc.), en general, y toda documentación con valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, en particular.
- 7. Las entidades beneficiarias deberán reportar las actividades de información y difusión realizadas respecto a la operación de conformidad con las normas de publicidad del FSE+.

5. Procesos de control y verificación

5.1. Plan de control

La comprobación material de la efectiva realización de las actividades subvencionadas se realizará mediante el correspondiente plan de control que desarrolle la FLC.

- 1. La FLC establecerá un procedimiento de control, a través de método muestral, cuyo alcance vendrá determinado por el nivel de riesgo obtenido en la evaluación anual que se lleve a cabo, que permita verificar y validar administrativamente el porcentaje según el análisis de riesgo de las subvenciones concedidas a las entidades beneficiarias, así como verificar sobre el terreno un conjunto representativo de las actuaciones y actividades que se estén llevando a cabo. El porcentaje de la muestra sobre el total de gasto podrá verse incrementado si se detectan errores o señales que así lo aconsejen.
- 2. La FLC designará el personal necesario destinado a la comprobación de la adecuada realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.
- 3. Una vez iniciada la operación, la entidad beneficiaria facilitará el seguimiento y el control de su desarrollo, colaborando con los técnicos designados por la FLC para las tareas de seguimiento y verificación de las actividades y actuaciones previstas en la operación.

Las entidades beneficiarias deben someterse a las actuaciones de comprobación que debe efectuar la Fundación "la Caixa", así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Se deberán conservar los documentos acreditativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

El objetivo de las verificaciones es disponer de una justificación revisada por el auditor, que permita garantizar que la justificación de la actividad y el gasto imputado al programa +Empleo Joven de "la Caixa" cumple con los requisitos establecidos en

la normativa de referencia, así como en las especificaciones que las autoridades del FSE+ establezcan al respecto.

Para la ejecución de este proceso, la FLC contrata los servicios de un auditor externo (verificador interno).

5.1.1 Programación de las verificaciones

En el marco del mencionado plan de control, se llevarán a cabo dos tipos de verificaciones, las verificaciones administrativas y las verificaciones *in situ*.

Las verificaciones administrativas se realizarán a lo largo del periodo establecido en el calendario justificativo incluido en el apartado 4.2 del presente documento, tras la presentación de la justificación de las operaciones por parte de las entidades.

Las verificaciones *in situ* se podrán realizar en cualquier momento a lo largo de la ejecución de la operación.

5.1.2 Verificaciones administrativas

Las verificaciones administrativas comprenden las comprobaciones sistemáticas de la actividad y el gasto justificado por un porcentaje a través de método muestral, cuyo alcance porcentual vendrá determinado por el nivel de riesgo obtenido en la evaluación anual que se lleve a cabo.

Las verificaciones comprobarán:

1. Si el gasto realizado corresponde al periodo de elegibilidad.
2. Si el gasto realizado corresponde a la efectiva realización de las operaciones aprobadas.
3. La elegibilidad del gasto con respecto a las normas nacionales y comunitarias.
4. Si el gasto ha sido efectivamente pagado.
5. La idoneidad de los soportes documentales y la existencia de una pista de auditoría adecuada.
6. La posible doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales.
7. Las actuaciones desarrolladas con las personas participantes y las evidencias de ejecución de estas, como, por ejemplo, contratos laborales, registros de dedicación horaria de los/las profesionales, registros de las hojas de asistencia a las acciones formativas, fichas de inscripción, registros de las actuaciones transversales, cumplimiento de los requisitos de acceso de los participantes, recepción de la beca, etc. El listado completo de evidencias a recoger se detalla en el apartado 4.4 de la presente guía.
8. Los resultados obtenidos y el registro de los indicadores del programa +Empleo Joven de la Fundación "la Caixa".
9. Si se han tenido en cuenta las normas nacionales y comunitarias en materia medioambiental y de igualdad de oportunidades y no discriminación.
10. Si se han tenido en cuenta las normas de contratación de suministros y servicios, tanto nacionales como comunitarias.
11. Si se han tenido en cuenta las normas de contratación de personal, tanto nacionales como comunitarias.
12. El cumplimiento de las normas de publicidad y difusión.

Para la realización de la verificación administrativa, se tendrán en cuenta las matrices de riesgos (*ex post*) elaboradas por las entidades beneficiarias.

5.1.3 Verificaciones sobre el terreno (*in situ*)

Las verificaciones sobre el terreno (*in situ*) comprenden comprobaciones periódicas y sistemáticas de una muestra representativa de las operaciones, con el siguiente alcance:

1. Comprobaciones documentales y físicas de las operaciones.
2. Verificación del cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
3. Verificación del cumplimiento de las normas nacionales y comunitarias en materia de igualdad de oportunidades y no discriminación.
4. Verificación de la existencia de una correcta separación de funciones.
5. Verificación del cumplimiento de las normas de contratación de suministros y servicios, tanto nacionales como comunitarias.
6. Verificación del cumplimiento de las normas de publicidad y difusión.
7. Verificación de los aspectos documentados en la matriz de riesgos *ex post*. En estas verificaciones se incluye la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas, mediante el análisis de las posibles señales o banderas rojas que se definen en dichas matrices de riesgo.

El porcentaje de la muestra inicialmente determinado podrá verse incrementado si se detectan errores o señales que así lo aconsejen.

Los métodos para recopilar la información y realizar las revisiones deben incluir, entre otros:

- Entrevistas con el personal de la entidad.
- Observación de los procesos y las actividades.
- Revisión de la documentación y los registros.
- Revisión de registros que evidencien el cumplimiento de la legislación vigente.
- Verificación del cumplimiento de los procedimientos, las normas y las políticas establecidos por la FLC.

Todas las operaciones serán verificadas *in situ* al menos una vez a lo largo de todo el periodo de subvencionabilidad de la operación.

La FLC efectuará las verificaciones con un preaviso mínimo de CINCO (5) días hábiles, con indicación expresa de la identidad de la persona o las personas a las que se encomiende su realización.

En determinados casos y siempre de forma justificada, se podrán realizar verificaciones *in situ* sin previo aviso.

5.1.4 Conclusiones y resultados alcanzados en la verificación

Las conclusiones y los resultados de las verificaciones realizadas quedarán registrados en un informe de verificación, que será enviado a la entidad para su conocimiento y que, en su caso, incluirá la corrección de las irregularidades detectadas. Dicho informe tendrá el siguiente contenido:

1. **Irregularidades de carácter financiero e irregularidades en las actuaciones con las personas participantes y su registro:** conforme a lo establecido en

el apartado 3.7 del presente procedimiento, las entidades deberán analizar los resultados y establecerán las acciones correctivas necesarias para asegurar que las situaciones descritas como «irregularidad» no puedan volver a suceder. El plan de acción correctiva (PAC) deberá incorporar en todos los casos al menos un responsable, unas acciones y unas fechas para su resolución.

- 2. Observaciones y recomendaciones:** la dirección de la operación y el departamento administrativo/contable analizará las implicaciones de las recomendaciones realizadas y procederá a su implantación, en caso de ser considerado necesario.

Teniendo en cuenta las definiciones que se aportan en el anexo I respecto a «irregularidad», «fraude» y «sospecha de fraude», las verificaciones y las conclusiones que se alcancen contemplarán las sospechas o los casos detectados de fraude, si los hubiera habido en el periodo de referencia, y deberán acompañarse, en su caso, de información sobre las medidas que hay que aplicar para corregirlas.

El plan de acción correctiva (PAC) será enviado a la FLC para su análisis y verificación. Si la FLC considera que las irregularidades detectadas han sido subsanadas o están en trámite de serlo, procederá a emitir un informe con resultado favorable, sin perjuicio de la retirada del importe de la irregularidad de la siguiente solicitud de fondos que presente la entidad.

Si, por el contrario, la FLC considera que las irregularidades no han sido subsanadas y que las acciones correctivas formuladas no permiten concluir favorablemente el resultado de la verificación, retirará los importes de la certificación y establecerá el procedimiento para recuperar los importes indebidamente certificados por las entidades. Como consecuencia de los resultados y las conclusiones alcanzadas en el proceso de verificación, aquellos gastos que sean considerados no elegibles deberán ser asumidos por las entidades y no serán objeto de la certificación ni reembolso.

La FLC registrará en la aplicación designada por la UAFSE todos los informes de verificación, indicando el código de gasto, el importe de la irregularidad, la causa que la originó y el expediente del control en el que se ha detectado la irregularidad.

La FLC adoptará las medidas correctoras adecuadas con respecto a las irregularidades detectadas como consecuencia de un control realizado en las verificaciones, así como por cualquiera de los organismos competentes. Dichas medidas podrán contemplar, entre otras, las acciones siguientes:

- Retirada de los gastos irregulares detectados en el control, en todo caso.
- En el caso de errores sistemáticos, o de carácter sistémico, la revisión retrospectiva de todo el gasto no controlado afectado por el error, con la retirada consiguiente del gasto irregular.
- Solicitud de modificación de los sistemas y procedimientos de la entidad beneficiaria.
- Recuperación de importes irregulares.

Anexo 1 – Identificación y gestión de riesgos ex post (entidades)

El presente cuadro puede estar sujeto a cambios.

GESTIÓN DIRECTA – MEDIOS PROPIOS	
Asignación incorrecta deliberada de los costes de mano de obra	El beneficiario asigna de forma incorrecta los gastos de personal entre proyectos de la UE y de otras fuentes de financiación <u>Descripción detallada:</u> Esta bandera roja tiene lugar en el caso de que el organismo haya imputado gastos de personal que corresponden a otro proyecto no financiado por el FSE a un proyecto financiado con cargo al FSE.
	Las tarifas horarias son inadecuadas <u>Descripción detallada:</u> Esta bandera roja tiene lugar cuando la ratio coste/hora está calculada de forma irregular o no corresponde a la realidad por su sobreestimación o subestimación. Asimismo, puede ocurrir cuando se asignan a los gastos conceptos que no entran dentro de la nómina del empleado, partes de tiempo no firmados, horas extraordinarias no abonadas, no correspondencia entre el coste/hora y el nivel de cualificación requerido para un recurso humano concreto, etc.
	Se han reclamado gastos para personal inexistente <u>Descripción detallada:</u> Esta bandera roja puede tener lugar cuando el organismo reclama la certificación de gastos de personal cuando en realidad no se ha destinado dicho personal a la ejecución de la operación.
	Se han presentado gastos de personal por actividades realizadas fuera del plazo de ejecución de la operación <u>Descripción detallada:</u> La bandera roja se produce cuando existen gastos de personal contraídos por el organismo en concepto de actividades que han sido realizadas de forma efectiva fuera del plazo de ejecución de la operación.
Ejecución irregular de la actividad	Constan retrasos injustificados en los plazos de entrega <u>Descripción detallada:</u> La bandera roja se produce cuando el tiempo dedicado por el organismo a la ejecución de la operación excede de los plazos previstos en la convocatoria y/o contrato, sin estar debidamente justificados.
	No se ha prestado o realizado el servicio <u>Descripción detallada:</u> La bandera roja se produce cuando no existe constancia de la entrega o realización del servicio al que se imputan los gastos.
	Los servicios o bienes entregados están por debajo de la calidad esperada <u>Descripción detallada:</u> La bandera roja se produce cuando los servicios o bienes entregados no alcanzan el nivel de calidad esperado y/o la calidad de estos es ínfima, contraponiéndose a lo acordado y/o estipulado en el contrato.
	El beneficiario/destinatario de las ayudas incumple la obligación de garantizar la concurrencia en caso de que necesite negociar con proveedores <u>Descripción detallada:</u> La bandera roja tiene lugar cuando el beneficiario/destinatario de la ayuda o subvención que, en su caso, desee negociar o contratar a proveedores, no garantiza la elección de los mismos a través de un proceso de concurrencia competitiva. Según el procedimiento establecido al efecto en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía del contrato menor, según la normativa de contratación pública, el beneficiario deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores. En este caso, el riesgo también puede materializarse cuando los proveedores sean personas o entidades vinculadas con el beneficiario, según lo establecido en el art. 29.7 de la Ley General de Subvenciones.

Sobrestimación de la calidad o de las actividades del personal	La cualificación de la mano de obra no es la adecuada <u>Descripción detallada:</u> La bandera roja se produce cuando los recursos humanos asignados a la operación no presentan el nivel de cualificación requerido o suficiente para su correcta ejecución u ostentan niveles de cualificación inferiores a los acordados para la correcta ejecución de la operación.
	Se describen de forma inexacta las actividades llevadas a cabo por el personal <u>Descripción detallada:</u> La bandera roja tiene lugar cuando las actividades llevadas a cabo por el personal encargado de la ejecución de la operación no se corresponden con las actividades necesarias para llevar a cabo la operación.
Incumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa comunitaria aplicable en materia de elegibilidad, conservación documental, publicidad, etc.	Se han incumplido las medidas de elegibilidad del gasto <u>Descripción detallada:</u> El organismo o entidad no ha cumplido con las medidas estipuladas en el título VII del RDC relativas la elegibilidad del gasto y a las señaladas en la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2014-2020.
	Incumplimiento de los deberes de documentación de las operaciones <u>Descripción detallada:</u> El organismo o entidad no ha cumplido con las medidas estipuladas en el artículo 140 del RDC con respecto a la disponibilidad de documentos.
	Se han incumplido los deberes y obligaciones de información y comunicación <u>Descripción detallada:</u> El organismo o entidad no ha cumplido con las medidas establecidas en el anexo XII del RDC con respecto a las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los fondos.
Pérdida de pista de auditoría	El organismo no ha realizado una correcta documentación de la operación que permita garantizar la pista de auditoría <u>Descripción detallada:</u> En el expediente de la operación no queda registrada la documentación justificativa que permita garantizar la pista de auditoría. Algunos ejemplos son la disposición de documentación sobre gastos, pagos, contabilidad, publicidad y ejecución, entre otros.

CONTRATACIÓN

Manipulación del procedimiento a efectos de limitar la concurrencia	Los pliegos de cláusulas de prescripciones técnicas y/o administrativas se han redactado a favor de un licitador <u>Descripción detallada:</u> Esta situación se puede materializar, por ejemplo, en el caso en el que el objeto del contrato haga referencia a marcas comerciales concretas y no se incorporen posibles marcas alternativas, se describa de forma que solo pueda licitar un número muy reducido de licitadores o se limite la participación por factores como el número de empleados, el volumen de facturación o los estados financieros, sin que en ningún caso resulte imprescindible para la buena ejecución del contrato. Este hecho limita la concurrencia y dificulta que el procedimiento resulte competitivo.
	Los pliegos presentan prescripciones más restrictivas que las aprobadas en procedimientos previos similares <u>Descripción detallada:</u> La materialización de esta situación se produce en el caso en el que se endurezcan los requisitos, restringiendo la concurrencia, en un procedimiento de carácter similar a procedimientos anteriores. Ejemplo: elevar los requisitos financieros, establecer un determinado volumen de facturación exigido, reducir la franja de número de empleados, etc. con respecto a lo establecido en procedimientos de similares características.
	Se ha presentado una única oferta o un número anormalmente bajo de proposiciones que optan a la licitación según el tipo de procedimiento de contratación <u>Descripción detallada:</u> Se produce en los casos en que el procedimiento de contratación requiere, según la normativa aplicable al sector público, la solicitud de ofertas a un número mínimo de empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, y esta condición se incumple. Por ejemplo, en el procedimiento negociado será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

Manipulación del procedimiento a efectos de limitar la concurrencia	Posiblemente, se haya fraccionado el contrato en dos o más procedimientos con idéntico adjudicatario para evitar la utilización del procedimiento que hubiese correspondido según la cuantía total, el cual requiere mayores garantías de concurrencia y de publicidad <u>Descripción detallada:</u> Cuando se fracciona el contrato en dos contratos menores con objeto similar a idéntico adjudicatario o se fracciona el contrato en diferentes suministros asociados al mismo objeto. Se realizan contratos secuenciales con idéntico adjudicatario para evitar la utilización del procedimiento que hubiese correspondido según la cuantía total, procedimiento que requiere mayores garantías de concurrencia y de publicidad. <u>Descripción detallada:</u> Se llevan a cabo compras secuenciales por medio de adjudicaciones directas en cortos plazos de tiempo.
	El procedimiento de contratación se declara desierto y vuelve a convocarse a pesar de que se recibieron ofertas admisibles de acuerdo con los criterios que figuran en los pliegos <u>Descripción detallada:</u> Se declara desierto un procedimiento, a pesar de que existen ofertas que cumplen los criterios para ser admitidas en el procedimiento, y se vuelve a convocar restringiendo los requisitos a efectos de beneficiar a un licitador en concreto.
	No existen medidas de información y publicidad en la documentación relativa al procedimiento de contratación y/o los plazos para la recepción de ofertas son insuficientes <u>Descripción detallada:</u> Se produce cuando el procedimiento no cumple con los requisitos de información y publicidad mínimos requeridos para el anuncio de la convocatoria en la normativa aplicable, requisitos que tienen como finalidad asegurar la transparencia y el acceso público a la información. En este sentido, se produce una falta de transparencia o publicidad cuando en los pliegos no se determinan con exactitud los plazos para la presentación de proposiciones, o se fijan unos plazos excesivamente reducidos que puedan conllevar la limitación de la concurrencia. Por ejemplo, los pliegos no establecen de forma exacta qué documentos concretos debe presentar el licitador en su proposición para que esta sea admitida en el procedimiento.
	Existen reclamaciones de otros ofertantes <u>Descripción detallada:</u> Se producen reclamaciones o quejas por escrito referidas a la limitación de la concurrencia en el procedimiento de contratación.
Prácticas colusorias en las ofertas	Existen posibles acuerdos entre los licitadores en complicidad con empresas interrelacionadas y/o vinculadas o mediante la introducción de «proveedores fantasma» <u>Descripción detallada:</u> Este tipo de prácticas colusorias se producen cuando, con el objeto de conseguir la adjudicación de un contrato, los licitadores manipulan el procedimiento de contratación mediante acuerdos colusorios con otros ofertantes que presentan o no vinculación empresarial o mediante la simulación de falsos licitadores. Ejemplo: presentación de distintas ofertas por parte de diferentes entidades que presentan vinculación empresarial o presentación de ofertas fantasma que no presentan la calidad suficiente y existe la duda de que su finalidad sea la obtención del contrato.
	Existen posibles acuerdos entre los licitadores en los precios ofertados en el procedimiento de contratación <u>Descripción detallada:</u> Los licitadores llegan a acuerdos para no hacer una oferta por debajo de un precio, con patrones de ofertas inusuales o similares: las ofertas tienen porcentajes exactos de rebaja, la oferta ganadora se acerca al umbral de precios establecidos en los pliegos, los precios son muy similares, etc.

Prácticas colusorias en las ofertas	Posibles acuerdos entre los licitadores para el reparto del mercado <u>Descripción detallada:</u> Los licitadores se reparten el mercado para reducir la competencia, por ejemplo, por región, tipo de trabajo, tipo de obra...
	El adjudicatario subcontrata a otros licitadores que han participado en el procedimiento de contratación <u>Descripción detallada:</u> Un licitador que no ha resultado adjudicatario ejecuta la parte principal del contrato mediante la subcontratación por parte del adjudicatario, con lo que se esquivan los límites de subcontratación establecidos. Hay que tener en cuenta, además, que el citado licitador no cumplía previamente la solvencia técnica y/o administrativa requerida.
Conflicto de intereses	Un empleado se comporta de forma inusual e insiste en obtener información sobre el procedimiento de licitación sin estar a cargo del procedimiento <u>Descripción detallada:</u> Cuando un empleado que no forma parte de los equipos encargados del procedimiento de licitación se interesa mucho por conseguir información que puede alterar el devenir del concurso o favorecer a algún contratista en particular. Puede darse el caso que tenga también vinculación con proveedores de algún potencial contratista.
	Un empleado del órgano de contratación que haya trabajado para una empresa participa en el concurso de forma inmediatamente anterior a su incorporación al puesto de trabajo en el organismo adjudicador <u>Descripción detallada:</u> Cuando un empleado del órgano de contratación ha trabajado para una empresa que puede presentarse a un procedimiento de contratación de manera inmediatamente anterior, pueden surgir conflictos de intereses o manipulaciones dentro del procedimiento a favor o en contra de dicha empresa susceptible de ser el contratista ganador.
	Existe una vinculación familiar entre un empleado del órgano de contratación y una persona con capacidad de decisión o con influencia en la empresa licitadora <u>Descripción detallada:</u> Esta vinculación juega a favor de la adjudicación del contrato objeto de valoración.
	Se reiteran adjudicaciones en favor de un mismo licitador <u>Descripción detallada:</u> El licitador obtiene los contratos gracias al favoritismo que recibe de manera injustificada por parte del organismo contratante, sin estar basada en los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos.
	Se aceptan continuamente ofertas con precios elevados y/o trabajo de calidad insuficiente <u>Descripción detallada:</u> Cuando se adjudican de manera continuada los contratos a licitadores cuyas ofertas económicas son elevadas con respecto al resto de las ofertas presentadas y/o con contraprestaciones que no se ajusta a la calidad demandada en los pliegos de prescripciones técnicas; o bien la oferta ganadora es demasiado alta en comparación con el resto de licitadores. Estas adjudicaciones pueden verse sujetas a casos de conflictos de intereses por parte de algún miembro del organismo contratante, como es el caso de un licitador que conoce de antemano que va a resultar adjudicatario y ofrece un precio alto dentro del límite establecido en el procedimiento de contratación.
	Los miembros del órgano de contratación no cumplen con los procedimientos establecidos en el código de ética del organismo <u>Descripción detallada:</u> El órgano dispone de un código de ética cuyos procedimientos no son seguidos por los miembros del órgano de contratación (comunicación de posibles conflictos de intereses, etc.).
	Un empleado encargado de contratación declina el ascenso a un puesto no relacionado con adquisiciones <u>Descripción detallada:</u> Cuando, sin causa justificada y razonable, el empleado encargado de la contratación declina un ascenso a un puesto en el que deja de tener relación con adquisiciones. Esto puede deberse a que guarde algún tipo de vinculación u obtenga algún tipo de beneficio no declarado con algún potencial adjudicatario.

Conflicto de intereses	Existen indicios de que un miembro del órgano de contratación pudiera estar recibiendo contraprestaciones indebidas a cambio de favores relacionados con el procedimiento de contratación <u>Descripción detallada:</u> Cuando, en un breve espacio de tiempo y sin aparente razón justificada, un miembro del órgano encargado de la contratación tiene un aumento súbito de la riqueza o nivel de vida relacionado con actos en favor de determinados adjudicatarios.
	Un empleado encargado de la contratación y un proveedor de servicios o productos tienen una relación estrecha <u>Descripción detallada:</u> Se aprecia una socialización o estrecha relación entre un empleado del órgano de contratación y un proveedor de servicios o productos que puede tener intereses empresariales resultantes de los procedimientos de contratación.
	Los miembros del órgano de contratación se comportan de forma inusual <u>Descripción detallada:</u> No se detallan en el expediente las razones sobre los retrasos o ausencia de documentos referentes a los contratos y el empleado se muestra reacio a justificar dichos casos. Esto puede ser debido a que exista algún tipo de conflicto de intereses por parte de dicho empleado.
Manipulación en la valoración técnica y/o económica de las ofertas presentadas	Los criterios de adjudicación no están suficientemente detallados o no se encuentran recogidos en los pliegos <u>Descripción detallada:</u> En los pliegos no se incluyen los criterios de adjudicación para valorar las ofertas técnicas y, en su caso, económicas, para seleccionar a los licitadores que resulten adjudicatarios, o dichos criterios o están redactados de forma ambigua y/o abierta, lo que produce ausencia de transparencia y objetividad en la selección del adjudicatario.
	Se ha aceptado una baja temeraria sin haber sido justificada adecuadamente por el licitador <u>Descripción detallada:</u> El adjudicatario ha presentado una oferta anormalmente baja en comparación con las presentadas por el resto de los competidores y ha sido aceptada por el órgano de contratación sin justificación previa de la capacidad de llevar a cabo la prestación en el tiempo y la forma requeridos. También puede deberse a filtraciones de los precios ofertados por licitadores, lo que le permite ajustar su precio a las ofertas económicas filtradas.
	No existen procedimientos de control del procedimiento de contratación o estos son inadecuados <u>Descripción detallada:</u> No se llevan a cabo medidas de control para seguir el procedimiento de licitación de manera adecuada, lo que da lugar a posibles defectos en la selección de los candidatos. Por ejemplo, se produce la admisión de ofertas económicas sin haber descartado previamente a los licitadores que incumplen los requisitos técnicos y/o administrativos.
	Existen indicios de cambios en las ofertas después de su recepción <u>Descripción detallada:</u> Se presentan indicios que sugieren que tras la recepción de las ofertas se ha producido una modificación de estas, bien en relación con el precio, bien en relación con otras condiciones que puedan recoger.
	Se han excluido ofertas por errores o por razones dudosas <u>Descripción detallada:</u> Hay ofertas que quedan excluidas por razones insuficientemente justificadas o por errores. Esto puede responder al interés de seleccionar un contratista en particular.
	Existen quejas de los licitadores <u>Descripción detallada:</u> Se producen reclamaciones o quejas por escrito referidas a posibles manipulaciones de las ofertas presentadas.

Irregularidades en la formalización del contrato	El contrato formalizado altera los términos de la adjudicación <u>Descripción detallada:</u> Los contratos deben formalizarse en un documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. En ningún caso se podrán incluir, en el documento en que se formalice, el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación. La alteración puede consistir en una minoración de las cláusulas contractuales estándares y/o las establecidas en la adjudicación del contrato, cambios sustanciales en las especificaciones técnicas o en el pliego de condiciones administrativas, diferencias entre los requisitos de calidad, cantidad o especificaciones de los bienes y servicios del contrato y los requisitos relativos a los mismos aspectos en los pliegos de la convocatoria, etc.
	El adjudicatario y el firmante del contrato no coinciden <u>Descripción detallada:</u> Se produce una ausencia de coincidencia entre el adjudicatario y el firmante del contrato en términos de denominación social, personalidad jurídica, etc., sin la debida justificación.
	Se producen demoras injustificadas para firmar el contrato entre el organismo de contratación y el adjudicatario <u>Descripción detallada:</u> Las demoras excesivas pueden sugerir que está sucediendo algo inusual o sospechoso.
	No existe contrato <u>Descripción detallada:</u> Se produce cuando no existe contrato de adjudicación o la documentación del expediente de contratación es insuficiente, incompleta o inexistente, como, por ejemplo, la documentación de los licitadores en el procedimiento.
Incumplimiento de las obligaciones o irregularidades en la prestación que beneficien al adjudicatario	La prestación se produce en términos inferiores a lo estipulado en el contrato <u>Descripción detallada:</u> Se produce cuando se da alguna de las siguientes circunstancias: falta de entrega o de sustitución de productos, ejecución irregular en términos de calidad o de plazos de entrega, o asignación de recursos no cualificados o de coste inferior a las necesidades del contrato, entre otros. Todo ello sin la correspondiente justificación/motivación, solicitud formal de prórroga por motivos no imputables al adjudicatario, por causas de fuerza mayor, etc.
	No existe reciprocidad en las prestaciones recogidas en el contrato <u>Descripción detallada:</u> Una de las características básicas de los contratos es que son sinalagmáticos, es decir, debe existir una equivalencia entre la prestación y la contraprestación. Esta condición no se cumple cuando la finalidad del contrato no justifica la cuantía adjudicada (por ejemplo, si se adjudica un contrato por 40.000 euros para pintar unas aulas cuyo coste real de mercado puede suponer menos de 2.000 euros), cuando se altera el servicio o producto a entregar por parte del contratista disminuyendo su cantidad, pero sin producirse un cambio en la contraprestación o pago a realizar por parte del ente adjudicador, cuando se sobrestima la calidad o las actividades del personal, etc.
	Se producen cambios en la prestación sin causa razonable aparente <u>Descripción detallada:</u> Esta situación puede producirse de diferentes formas. Por ejemplo, tras establecer por contrato unos pedidos específicos con un contratista, estos se aumentan o disminuyen en numerosas ocasiones y sin causa razonable aparente, o se aumentan las horas de trabajo sin el aumento correspondiente de los materiales que se han podido utilizar durante esas horas de trabajo, etc.
Falsedad documental	La documentación presentada por los licitadores en el proceso de selección de ofertas se ha falsificado <u>Descripción detallada:</u> El licitador presenta documentación e información falsa para poder acceder al procedimiento de contratación.
	Se manipulan las reclamaciones de costes o la facturación para incluir cargos incorrectos, falsos, excesivos o duplicados <u>Descripción detallada:</u> Cuando se manipulan facturas o se presentan facturas falsas para el reembolso de costes por parte del contratista, como, por ejemplo, reclamaciones de costes duplicadas, facturas falsas o infladas, facturación de actividades que no se han realizado o que no se han realizado de acuerdo con el contrato (costes incorrectos de mano de obra, cargos por horas extraordinarias no pagadas, tarifas horarias inadecuadas, gastos reclamados para personal inexistente, o gastos de personal por actividades realizadas fuera del plazo de ejecución), sobrestimación de la calidad o de las actividades del personal, etc.

Incumplimiento de los deberes de información y comunicación de apoyo del FSE+	No se cumplen los deberes de información y comunicación de apoyo del FSE+ <u>Descripción detallada:</u> El adjudicatario incumple las obligaciones a las que queda sujeto en materia de información y publicidad del Fondo Social Europeo. Tanto el organismo que realiza la convocatoria como los adjudicatarios están compelidos a informar y difundir que dichas ayudas u operaciones están financiadas con cargo al FSE+, y deben cumplir lo establecido en las disposiciones comunitarias al respecto (artículos 46, 47 y 50 del RDC).
Pérdida de pista de auditoría	La documentación que obra en el expediente de contratación es insuficiente para garantizar la pista de auditoría <u>Descripción detallada:</u> En el expediente de la operación no queda registrada la documentación justificativa que permita garantizar la pista de auditoría. Algunos ejemplos son la disposición de documentación sobre gastos, pagos, contabilidad, publicidad y ejecución, entre otros.

Anexo 2 – Listado de documentación e imágenes disponibles en el aplicativo de gestión de +Empleo Joven

Documentación e imágenes disponibles en el aplicativo de gestión de +Empleo Joven, masempleojoven.fundacionlacaixa.org

Relacionada con la entidad y la operación:

- Logo del FSE+ y de la Obra Social "la Caixa" y otros elementos de imagen de +Empleo Joven.
- Declaración responsable de la entidad.
- Convenio de colaboración DECA.
- Guía de entidades beneficiarias.
- Plan de comunicación de la Fundación "la Caixa" en el marco de +Empleo Joven.
- Manual de aplicación y convivencia de identidad corporativa para entidades beneficiarias.
- Asignación de funciones del personal.
- Propuestas de mejora de los resultados de las evaluaciones operativas.
- Cartas de pago.
- Consentimiento informado de cesión de datos.

Relacionada directamente con las actuaciones de la operación:

- ~~Información acreditativa de los participantes.~~
- Documentación relativa al desarrollo de las fases del itinerario formativo: ficha de inscripción, diagnóstico, plan de trabajo, evaluación final.
- ~~Información acreditativa de los profesionales técnicos.~~
- Certificados de empresa de los profesionales técnicos.
- ~~Contratos laborales de los profesionales técnicos.~~
- ~~Contratos de prestación de servicios en caso de subcontratación.~~
- Recepción de becas de los participantes (recibí o resguardo de la transferencia y acreditación de cuenta bancaria).
- ~~Consentimiento informado de cesión de datos.~~

Anexo 3 – Glosario

A efectos de la presente guía, se entenderá por:

1. **Objetivo específico:** resultado al que contribuye una prioridad de inversión o una prioridad de la Unión en un contexto nacional o regional particular, mediante acciones o medidas emprendidas dentro de tal prioridad.
2. **Organismo intermedio:** un organismo público o privado que actúe bajo la responsabilidad de una autoridad de gestión, o que desempeñe funciones o tareas en nombre de dicha autoridad.
3. **Operación:** se entenderá por «operación» cada proyecto de una entidad concurrente a la convocatoria seleccionado para la realización de itinerarios formativos orientados a la formación acreditada dirigidos a personas jóvenes de entre 16 y 29 años (ambos inclusive), beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y principalmente orientados a jóvenes con un nivel de estudios completados inferior a bachiller, FP de grado superior o sin estudios. Por lo tanto, una operación queda definida por la concreción individualizada de los contenidos de las actuaciones, las personas, los gastos, los plazos, las herramientas y el territorio que permiten la consecución del objetivo político, el objetivo específico y las líneas de actuación objeto de cofinanciación por el FSE. Por tanto, a los efectos de la presente convocatoria, se entiende que operación y proyecto son sinónimos.
4. **Entidad beneficiaria:** a los efectos de las presentes bases, será una entidad que recibe una ayuda pública condicionada por una o varias operaciones, cuya responsabilidad es proporcionar medios materiales y humanos para iniciar, ejecutar y justificar dichas operaciones, conforme a un marco jurídico y reglamentario de referencia.
5. **Territorio de actuación:** es la zona de intervención donde ejercerá la entidad beneficiaria las actuaciones que conforman los itinerarios formativos y estará delimitado por una provincia, excluyendo la prospección y las prácticas no laborales, que se podrán desarrollar en un territorio más amplio, dentro de la comunidad autónoma en la que se encuentre la provincia determinada. No se trata de la ubicación social de las entidades, sino de la zona de intervención de estas para el objeto de esta convocatoria. Los centros de actuación de las entidades, ya sean propios o ajenos, deberán quedar ubicados dentro de este territorio.
6. **Anualidad de las operaciones:** periodo de 365 días comprendidos desde el 1 de octubre al 30 de septiembre.
7. **Aplicativo de gestión de +Empleo Joven (masempleojoven.fundacionlacaixa.org):** aplicativo informático puesto a disposición de las entidades beneficiarias por parte de la FLC como herramienta para que realicen el proceso de recopilación de la documentación, los registros y las pruebas que acreditan de forma fehaciente e indubitada la realización de la actividad y su correlación en gasto realmente ejecutado, en el marco de la convocatoria de +Empleo Joven de la Fundación "la Caixa".
8. **Bases de la convocatoria:** documento que contiene las especificaciones y los criterios de tipo administrativo, técnico y de adecuación o ponderación que regirán el proceso de evaluación, selección y adjudicación de operaciones a las entidades que han presentado solicitudes. Las bases serán publicadas en el portal web de la Fundación "la Caixa" y en el portal de convocatorias de la FLC, y contendrán la información necesaria para que cualquier entidad interesada en su incorporación como beneficiaria final al programa pueda conocer el contenido de dichas bases y, en su caso, ofertar su operación en concurrencia e igualdad de condiciones con otras entidades interesadas.

9. **Evaluación operativa:** evaluación con una finalidad eminentemente preventiva realizada de manera periódica respecto a los indicadores de realización y de resultado comprometidos por parte de la entidad. Las desviaciones superiores a los objetivos esperados en cada una de las evaluaciones operativas comportarán el diseño e implementación de un plan de mejora de dichos resultados.
10. **Profesional técnico:** será la persona, perteneciente o no a la entidad, que, en virtud de una relación laboral o mercantil con esta, se ocupará de la ejecución de alguna de las actuaciones que conforman los itinerarios formativos con los participantes de la operación.
11. **Fraude:** cualquier acción u omisión relativa a la utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto de la Unión Europea.
12. **Gastos directos:** aquellos directamente relacionados con una actuación específica de la entidad en el marco de la operación seleccionada y cuyo nexo con esta actuación puede demostrarse (dentro de los costes directos, se encuentran los costes directos de personal). Se incluyen todos aquellos costes asociados directamente a la actuación subvencionada (materiales, arrendamiento de equipos, etc.). El elemento más común y característico de los costes directos es su asociación indubitada e identificable con el producto o acción objeto de la operación, sin necesidad de ningún tipo de reparto. Esto supone que la identificación directa entre el coste y su resultado debe poder hacerse por medio de una simple observación, o de una forma técnica inequívoca.
13. **Gasto directo de personal:** se considera como gasto directo de personal todo pago que retribuya el trabajo efectivo, incluidas aquellas cantidades pactadas en el contrato de trabajo o en convenio colectivo, siempre y cuando formen parte de la remuneración recibida por realizar el desempeño de la operación subvencionada.
14. **Gasto indirecto:** los gastos indirectos son gastos que no se pueden conectar directamente con la operación subvencionada, pero que están evidentemente relacionados con esta. Este tipo de gastos son de tipo general y requieren un criterio de imputación a la actividad en proporción porcentual.
15. **Irregularidad:** se entenderá por «irregularidad», conforme a lo dispuesto en el artículo 2.31 del Reglamento (UE) 2021/1060, todo incumplimiento del derecho de la Unión o del derecho nacional relativo a su aplicación, derivado de un acto u omisión de un operador económico que participe en la ejecución del Fondo Social Europeo, que tenga o pueda tener un efecto perjudicial en el presupuesto de la Unión al imputar a este una partida de gasto injustificado.
16. **Justificación:** proceso mediante el cual se recopila la documentación, los registros y las pruebas que acreditan de forma fehaciente e indubitada la realización de una actividad y su correlación en gasto realmente ejecutado.
17. **Módulo de justificación de gastos:** módulo del aplicativo informático masempleojoven.fundacionlacaixa.org puesto a disposición de las entidades beneficiarias para que realicen el proceso de recopilación de la documentación, los registros y las pruebas que acreditan de forma fehaciente e indubitada la realización de la actividad y su correlación en gasto realmente ejecutado.
18. **Participante:** se entenderá por «participante» a las personas que participan en una intervención del FSE+ que se pueda identificar, cuyas características se puedan solicitar y para los que esté programado un gasto específico. No se podrá clasificar a otras personas como participantes. A los efectos de los sistemas de gestión y control, las operaciones de las entidades irán dirigidas exclusivamente a personas jóvenes,

que tengan entre 16 y 29 años (ambos inclusive), beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y principalmente orientado a jóvenes con un nivel de estudios completados inferior a bachiller, FP de grado superior o sin estudios.

- 19. Verificación interna:** proceso sistemático de comprobación y evaluación periódica cuyo objeto es acreditar la realidad y regularidad de las actividades y los gastos imputados al programa, conforme a la normativa y reglamentación vigente, así como las instrucciones que la autoridad de gestión o la autoridad de auditoría establezcan. Las verificaciones se realizan mediante personal externo.
- 20. Verificación administrativa:** la verificación administrativa comprende la comprobación, la verificación y, en su caso, la validación del contenido de la justificación de las operaciones del programa FSE+ de empleo juvenil. Estas verificaciones se realizan a través de la aplicación de justificación de gastos y de masempleojoven.fundacionlacaixa.org.
- 21. Verificación *in situ* o sobre el terreno:** las verificaciones *in situ* comprenden la comprobación física de las actuaciones y los gastos relacionados con la ejecución de las operaciones por parte de las entidades beneficiarias. Estas verificaciones se realizan por medio de la presencia física de auditores en las instalaciones de las entidades o de la FLC. Se realizan a través de muestreo.
- 22. Informe de auditoría:** documento que detalla los hallazgos detectados y las conclusiones del auditor y que, en caso de necesidad, sirve de base para la elaboración del plan de acción correctiva (PAC). El informe de verificación deberá contener todos los aspectos necesarios que permitan comprobar que el proceso de auditoría se ha llevado a cabo conforme a lo establecido en este procedimiento. Dicho informe determinará el importe a regularizar en la siguiente solicitud de pago en aquellos casos que proceda.
- 23. Verificador interno (auditor):** empresa de auditoría, cuya responsabilidad es verificar la justificación y solicitud de reembolso realizada por las entidades al organismo intermedio como responsable de la verificación, desde la perspectiva de la actividad realizada y el gasto imputado, conforme al modelo de costes simplificados establecido.
- 24. Plan de acción correctiva (PAC):** documento que establece y planifica, con plazos y responsables, las acciones para la resolución de las irregularidades detectadas en los controles (verificaciones de la gestión, evaluaciones intermedias, etc.) realizados. Al PAC deben adjuntarse las evidencias documentales correspondientes que permitan evaluar la solución adoptada para eliminar las causas de las irregularidades detectadas y el fraude.
- 25. Plan de propuesta de mejora:** plan que deberá diseñar y ejecutar la entidad, como consecuencia de no haber alcanzado, en alguna de las evaluaciones operativas, los resultados esperados respecto a los indicadores de realización y de resultado comprometidos.
- 26. Sospecha de fraude:** la irregularidad que dé lugar a la incoación de un procedimiento administrativo o judicial en el ámbito nacional con el fin de determinar la existencia de un comportamiento intencionado, en particular de un fraude.
- 27. Indicadores de realización:** indicadores para medir los frutos concretos de la intervención de conformidad con el artículo 2.13 del RDC 2021/1060.
- 28. Indicador común de resultado inmediato:** indicador común de resultado que capta los efectos en el plazo de cuatro semanas a partir del día en el que el participante haya dejado la operación.
- 29. Indicador común de resultado a largo plazo:** indicador común de resultado que

capta los efectos seis meses después de que el participante haya dejado la operación.

- 30. Desempleados, incluidos los de larga duración:** Las personas desempleadas son aquellas personas que no ejercen habitualmente una actividad laboral, que están disponibles para trabajar y que están buscando empleo activamente. Las personas consideradas desempleadas registrados con arreglo a las definiciones nacionales siempre se incluyen en este grupo, incluso si no cumplen estos tres criterios acumulativos.
- 31. Participantes que obtienen un empleo tras su participación:** las personas desempleadas o inactivas que han recibido apoyo del FSE+ y que están empleadas, incluido un empleo por cuenta propia, inmediatamente después de terminar la operación del FSE+.
- 32. Baremo estándar de coste unitario (BECU):** un baremo estándar de coste unitario es una unidad de medida estandarizada que se puede aplicar sobre un número determinado de unidades relacionadas con la ejecución de una operación.

Anexo IV – Calendario de plazos del procedimiento para la selección de operaciones

Hito	Días hábiles	Fecha inicio	Fecha fin
Presentación candidaturas (acreditación y presentación)	25	10-sep	16-oct
Proceso de revisión y subsanación de la elegibilidad	13	17-oct	05-nov
Comunicación de las solicitudes admitidas y no admitidas	2	06-nov	07-nov
Evaluación técnica de las operaciones presentadas	23	06-nov	09-dic
Aprobación provisional de las operaciones	5	10-dic	16-dic
Comunicación de aprobación provisional	2	17-dic	18-dic
Presentación de alegaciones	16	19-dic	15-ene
Resolución de las alegaciones	4	16-ene	21-ene
Publicación de la resolución definitiva de la convocatoria	2	29-ene	30-ene
Presentación de la documentación para la firma del convenio (revisión legal)	6	31-ene	07-feb
Periodo de subsanación de la documentación presentada para la revisión legal	10	10-feb	21-feb
Periodo de aportación de datos del convenio de las beneficiarias	4	26-feb	03-mar
Firma del convenio	4	13-mar	18-mar

Anexo V – Declaración responsable

Título de la operación: especificar título de la operación

Don/Doña _____ con DNI _____, actuando en representación de _____, con CIF _____, y domicilio en _____, en calidad de _____, en el marco de la convocatoria +Empleo Joven, de fecha ____/____/____,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que la documentación/información puesta a disposición de la Fundación "la Caixa", en fecha _____, en aplicación de las medidas de control establecidas en la fase de acreditación y revisión legal de la entidad a la que represento, que se señala a continuación, continua vigente y no ha sido alterada.

Por favor, marque a continuación la documentación que continúa vigente.

- ☐ Copia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad.
- ☐ Inscripción de la entidad en el correspondiente registro.
- ☐ Escritura o acta de constitución inscrita en el correspondiente registro.
- ☐ Estatutos de la entidad vigentes e inscritos en el correspondiente registro.
- ☐ Documento acreditativo de que la entidad ostenta la condición legal de entidad sin ánimo de lucro.

En caso de que (a) alguno de los documentos anteriores haya sido alterado, la versión actualizada de los mismos deberá enviarse adjunta a la presente declaración firmada; (b) toda la documentación haya sido alterada, indíquelo a continuación.

- ☐ La documentación aportada no se encuentra vigente. Me comprometo a enviar la versión actualizada de la documentación adjunta a la presente declaración firmada.

2. Que autoriza a que la documentación detallada anteriormente pueda ser utilizada por la Fundación "la Caixa" a efectos de la acreditación y revisión legal de la entidad a la que representa, en el marco de la participación de esta en la convocatoria de +Empleo Joven.
3. Además, en relación con los requisitos del programa, la entidad declara que cumple y acepta los siguientes términos:
 1. Acepta que las bases de la presente convocatoria, así como sus anexos, que forman parte íntegra de esta, revisten carácter obligatorio y se somete a dichas bases.
 2. Cumple con todos los criterios de selección obligatorios exigidos como requisitos de elegibilidad, definidos en la base séptima.
 3. Confirma la veracidad y vigencia de los datos y los documentos facilitados al darse de alta en el portal de convocatorias de la FLC y/o que se facilitan junto con la presente solicitud, en relación con los requisitos de capacidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia exigidos para participar y ser beneficiaria en la presente convocatoria financiada por la FLC y el FSE+. Adicionalmente, la entidad se compromete a trasladar a la FLC cualquier actualización y/o modificación de la documentación/información que haya sido aportada en el proceso de acreditación y/o revisión legal y que se haya visto alterada a lo largo del periodo de ejecución del programa.

4. Está domiciliada en el territorio español y dispone de una sede en el territorio de actuación propuesto para el que se realiza la solicitud de financiación, con estructura y capacidad suficientes para garantizar los objetivos del proyecto.
5. Ni la entidad, ni ninguno de sus administradores y/o representantes están incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la LGS en los términos de la base séptima de las bases de la convocatoria.
6. No forman parte de los órganos de administración o de dirección de la entidad los cónyuges o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ni los parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el tercer grado inclusive, de empleados o directivos de la FLC.
7. La entidad no está incurso, y tampoco ningún miembro que conforma su órgano de administración o de gobierno o alta dirección, en procedimientos penales por delitos relacionados con la corrupción o el soborno, en cualquiera de sus modalidades, blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, fraude contra los presupuestos generales de la Unión Europea o cualquier otra conducta que pueda comportar responsabilidad penal corporativa, o bien la prohibición de contratar con el sector público. En caso de que así fuera, deberá comunicarlo de forma inmediata a la Fundación "la Caixa".
8. Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
9. La entidad solicitante está dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
10. En caso de resultar seleccionada, se compromete a presentar, en el plazo previsto, toda la documentación requerida en la base décima de las presentes bases. De no presentarla, se entenderá que renuncia a la financiación.
11. En caso de resultar seleccionada, se compromete a no obtener ni solicitar financiación para el mismo gasto de otros regímenes comunitarios o nacionales, a fin de no incurrir en doble financiación del gasto, y declara que no ha obtenido ni va a obtener financiación para la misma operación de otros periodos de programación del FSE+.
12. La operación no incluye actividades que formen parte de una operación sujeta a reubicación, de conformidad con el artículo 66 del Reglamento (UE) 2021/1060, o que constituyan una transferencia de una actividad productiva, de conformidad con el artículo 65, apartado 1, letra a) del Reglamento (UE) 2021/1060.
13. La operación no se ve directamente afectada por un dictamen motivado de la Comisión en relación con un incumplimiento en virtud del artículo 258 del TFUE que ponga en riesgo la legalidad y regularidad del gasto o su ejecución.
14. Sus fines institucionales son adecuados para la realización de actividades que se correspondan con el objeto de las presentes bases.
15. Se compromete a no emplear trabajadores voluntarios para la ejecución de las actividades contempladas en las presentes bases.
16. Para todas las actuaciones definidas, a excepción de aquellas vinculadas a la acción formativa, los profesionales tendrán un contrato laboral vinculado a alguno de los siguientes convenios: convenio de acción e intervención social, convenio de centros y servicios de atención a personas con discapacidad, convenio de talleres para personas con discapacidad intelectual, convenio de enseñanza y formación no reglada, convenio de reforma juvenil y protección de menores, convenio de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos, convenio de centros de enseñanza privada de régimen

general o enseñanza reglada sin ningún nivel concertado ni subvencionado, convenio colectivo propio de la entidad con un ámbito funcional vinculado a alguno de los convenios anteriores.

17. Posee experiencia en la realización de las operaciones similares a las actuaciones objeto de la convocatoria.
18. Cuenta con una estructura y capacidad económica y financiera suficientes para garantizar la ejecución de las actuaciones previstas en la operación u operaciones presentadas.
19. Cuenta con un presupuesto ejecutado en el ejercicio precedente igual o superior a la mitad del importe total de las operaciones solicitadas.
20. Cumple con lo dispuesto en la base decimocuarta de las bases y dispone del certificado negativo del Registro de Delincuentes Sexuales de sus profesionales, que deberá además estar a disposición de los auditores, si estos así lo requieren, durante el tiempo de duración del periodo de subvencionabilidad 2021-2027.
21. El proyecto es capaz de dar cobertura a todas las actuaciones definidas en las bases de la convocatoria.
22. Las entidades que conforman el proyecto de actuación están constituidas legalmente como entidades sin ánimo de lucro.
23. Las entidades que conforman el proyecto de actuación figuran inscritas en el registro administrativo.

Y, para que así conste, el representante de la entidad firma la presente en _____, a fecha _____ de _____ 20____.

[Firma del/de la representante y sello de la entidad]

Anexo VI – Convenio Deca

Por el que se establecen los términos de referencia y las condiciones de las ayudas que han de regir en la implementación, la ejecución y la justificación de las operaciones seleccionadas en la convocatoria de concurrencia competitiva de fecha **10 de septiembre de 2024** para la selección de operaciones dirigidas al desarrollo de itinerarios formativos orientados a la formación acreditada de nivel 1 y nivel 2 para jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y principalmente orientado a jóvenes con un nivel de estudios completados inferior a bachiller, FP de grado superior o sin estudios, en el marco del programa del FSE+ de empleo juvenil del Fondo Social Europeo 2021-2027 para el Estado español.

Entre

**LA FUNDACIÓN "la Caixa", EN CALIDAD DE ORGANISMO INTERMEDIO PRIVADO
DEL FONDO SOCIAL EUROPEO EN EL PROGRAMA FSE+ DE EMPLEO JUVENIL,**

Y

[•], EN CALIDAD DE ENTIDAD BENEFICIARIA.

Código de convenio: [•]

En Barcelona, a [●] de [●] de [●]

REUNIDOS

De una parte, D./D.^a [●], con DNI n.º [●], quien actúa en nombre y representación de **la FUNDACIÓN BANCARIA CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA, "LA CAIXA"**, y, esta, a su vez, actúa en nombre y bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión del Fondo Social Europeo, que, para el periodo de programación 2021-2027, es la **UNIDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO SOCIAL EUROPEO ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE ESTADO DE EMPLEO Y DE ECONOMÍA SOCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL** (en adelante, la primera, «Fundación Bancaria "la Caixa"», «la Fundación» u «organismo intermedio», indistintamente, y, la segunda, «autoridad de gestión» o «UAFSE», indistintamente),

Y de otra, D./D.^a [●], con DNI n.º [●], quien actúa en nombre y representación de [●] (en adelante, «[●]», «el beneficiario» o la «entidad beneficiaria», indistintamente).

INTERVIENEN

- I) El primero, en nombre y representación de la Fundación Bancaria "la Caixa", con domicilio social en Barcelona, avenida Diagonal, 621-629, y NIF G58899998, inscrita en el [●], y en nombre y bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión del programa del FSE+ de empleo juvenil 2021-2027.

El/La Sr./Sra. [●] actúa en nombre y representación de la citada Fundación, en virtud de la escritura de poderes otorgada en [●], ante el/la notario/a D./D.^a [●], con fecha [●], bajo el n.º [●] de su protocolo.

La Fundación Bancaria "la Caixa" actúa en nombre y bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión en el marco del programa del FSE+ de empleo juvenil 2021-2027, en virtud del acuerdo sobre atribución de funciones suscrito entre la UAFSE y la Fundación Bancaria "la Caixa", de fecha 6 de junio de 2023, mediante el que fue designada organismo intermedio de carácter privado para realizar determinadas funciones de gestión, supervisión y control en el marco del programa del FSE+ de empleo juvenil.

- II) El/La Sr./Sra. [●], en nombre y representación de la [sociedad mercantil / fundación / forma jurídica que proceda de la entidad beneficiaria] [●], con NIF n.º [●], domiciliada en [●], inscrita en el Registro [Mercantil / de Fundaciones / registro que proceda] de [●], hoja [●], folio [●], tomo [●], inscripción [●] del [libro de sociedades].

Actúa en calidad de [●] de la [sociedad / fundación / forma jurídica que proceda] según resulta de la escritura de poderes otorgada en [●] ante el/la notario/a D./Dña. [●], con fecha [●], bajo el n.º [●] de su protocolo.

A los efectos del presente convenio, la expresión «las partes» designará conjuntamente a la Fundación Bancaria "la Caixa" y a la entidad beneficiaria compareciente en este acto [●], y la expresión «la parte», individual e indistintamente, a cualquiera de ellas.

Las partes se reconocen competencia y capacidad mutuas para suscribir el presente convenio, manifiestan y garantizan la subsistencia de las personas jurídicas que representan, así como que sus facultades para el presente otorgamiento no han sido limitadas o revocadas y, libre y voluntariamente,

MANIFIESTAN

- I) Que la Fundación Bancaria "la Caixa", en calidad de organismo intermedio de carácter privado del programa del FSE+ de empleo juvenil 2021-2027, ha promovido un procedimiento de concurrencia competitiva a efectos de seleccionar determinadas operaciones que serán financiadas por la propia Fundación Bancaria "la Caixa" y por el Fondo Social Europeo, destinadas a que los jóvenes obtengan una formación y/o cualificación lo más estrechamente vinculadas posible a las necesidades del mercado de trabajo y de las empresas, de modo que estos refuercen las competencias para la inserción laboral a través del acceso al empleo estable y de calidad.
- II) Que [●] es una entidad [●] sin ánimo de lucro.
- III) Una vez presentadas, analizadas y valoradas las candidaturas de conformidad con el procedimiento establecido en las bases de la convocatoria, en fecha [●], el Comité de Dirección de la Fundación Bancaria "la Caixa" (órgano competente para la selección de las operaciones) ha resuelto otorgar la subvención a la operación [●], presentada por la [sociedad / fundación / forma jurídica que proceda] [nombre de la entidad], al haber obtenido una puntuación bastante y suficiente que la sitúa dentro de la dotación financiera existente, todo ello, de acuerdo con los criterios de valoración para la selección de operaciones establecidos en el anexo II de las bases de la convocatoria de concurrencia competitiva de fecha **10 de octubre de 2024**.
- IV) La entidad beneficiaria ha acreditado ante la Fundación Bancaria "la Caixa" su personalidad y capacidad para obligarse y, en especial, para la formalización del presente convenio. Asimismo, ha acreditado la solvencia exigida en las bases de la convocatoria.

De acuerdo con las manifestaciones anteriores, las partes proceden a la formalización del presente convenio, quedando sujetas a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio

1. Mediante el presente convenio, se establecen los términos de referencia y condiciones de la ayuda que han de regir en la implementación, la ejecución y la justificación de la operación [título de la operación], seleccionada para ser beneficiaria de la subvención otorgada en la convocatoria de concurrencia competitiva de referencia, cuyo objeto es el desarrollo de itinerarios formativos orientados a la formación acreditada (certificados de profesionalidad o acreditaciones parciales acumulables del Repertorio Nacional de Certificados Profesionales), dirigidos a personas jóvenes, que tengan entre 16 y 29 años (ambos inclusive), beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y principalmente orientados a jóvenes con un nivel de estudios completados inferior a bachiller, FP de grado superior o sin estudios, en línea con el objetivo específico ESO4.1, línea principal de actuación 2 y medida 5.A.06 Plan de capacitación.

La operación abarca la propuesta técnica y el presupuesto de financiación en los términos que constan en el **anexo 2** del presente convenio. De conformidad con el artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y

de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, en el marco del presente convenio, la operación tiene la consideración de operación diferenciada.

2. En particular, la operación subvencionada engloba las actuaciones descritas en las bases, siendo estas, en síntesis, las siguientes:

La operación se centra en la mejora de la empleabilidad y formación para el empleo a través de un itinerario formativo completo, destinado a que los jóvenes obtengan la formación y/o cualificación necesarias que mejor se adapten a las necesidades del mercado de trabajo y de las empresas, de modo que estos refuercen las competencias para la inserción laboral a través del acceso al empleo estable y de calidad.

Los itinerarios se estructuran en fases específicas, que incluyen la prospección de necesidades del territorio; la captación, el diagnóstico y orientación a los participantes; el desarrollo de la formación técnica, las prácticas no laborales en empresas, y un proceso de intermediación y seguimiento con los participantes.

Los itinerarios incluyen, además, la entrega de una beca a la asistencia a la formación técnica, en concreto, un importe de 10 € por día de asistencia, hasta un máximo 400 € por participante, en concepto de salarios e indemnizaciones por asistir a los itinerarios formativos, siempre y cuando se cumpla un mínimo del 75 % de asistencia a las sesiones de formación.

3. Los objetivos de realización y los resultados anuales establecidos para el periodo de elegibilidad se fijan como aparece en la tabla. La entidad beneficiaria se compromete a cumplir, según lo detallado en la convocatoria, los siguientes objetivos:

	Definición del objetivo	Género	nº participantes 2024-2025	nº participantes 2025-2026	nº participantes 2026-2027	nº participantes 2027-2028	nº participantes 2028-2029	Total
Indicadores de ejecución	Desempleados, incluidos los de larga duración	Género Masculino						
		Género Femenino						
		No binario						
		Total						

	Definición del objetivo	Género	nº participantes 2024-2025	nº participantes 2025-2026	nº participantes 2026-2027	nº participantes 2027-2028	nº participantes 2028-2029	Total
Indicadores de resultado	Participantes que tienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación	Género Masculino						
		Género Femenino						
		No binario						
		Total						

4. La entidad beneficiaria deberá ajustar la ejecución del convenio y, en consecuencia, de la operación, a la documentación que se indica a continuación, y que reviste carácter obligatorio:
 - Bases que rigen la convocatoria para la selección de operaciones dirigidas al desarrollo de itinerarios formativos orientados a la formación acreditada para jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el marco del programa del FSE+ de empleo juvenil 2021-2027 para España, como **anexo n.º 1**.

- Operación [●], presentada por [●] en la plataforma de la convocatoria, como **anexo n.º 2**.
- Tratamiento de datos personales, como **anexo n.º 3**.
- Cumplimiento de los criterios de selección obligatorios (CSO), como **anexo n.º 4**.
- Puntuación final y justificación de los criterios de evaluación de la operación, como **anexo n.º 5**.
- Código de conducta de protección y buen trato a la infancia y la adolescencia, como **anexo n.º 6**.

Ambas partes manifiestan poseer copia exacta de toda esta documentación, la cual ha sido incorporada al presente convenio debidamente firmada por las partes.

El desconocimiento de los términos y las condiciones de cualquiera de los documentos de carácter obligatorio en la ejecución de la operación no eximirá a la entidad beneficiaria de la obligación de cumplirlos.

Toda la documentación señalada es complementaria entre sí, sin que exista prelación en su aplicación. No obstante, en caso de discordancia o contradicción en el contenido de los referidos documentos, será de aplicación preferente lo previsto en la convocatoria de fecha **10 de septiembre de 2024**.

La entidad beneficiaria manifiesta que ha estudiado con detenimiento la documentación que reviste carácter obligatorio, considerándola toda ella suficiente para poder dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por medio del presente convenio. En consecuencia, la entidad beneficiaria declara su capacidad para desarrollar su operación con total cumplimiento de las normas, las prescripciones y las condiciones expuestas y que resulten de aplicación de acuerdo con la normativa vigente.

5. Con la firma del presente convenio, la entidad beneficiaria acepta la subvención y se compromete a llevar a cabo la operación de conformidad con el convenio y todos sus anexos, bajo su propia responsabilidad.

Segunda. Entrada en vigor, duración del convenio y duración de la operación subvencionada. Calendario de ejecución

1. El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su formalización.
2. El convenio se extinguirá por el transcurso de la duración establecida, esto es, como máximo, el 31 de diciembre de 2029, salvo que sea resuelto anticipadamente de conformidad con lo establecido en la cláusula 18 del presente convenio.

El presente convenio en ningún caso será susceptible de prórroga, ni expresa ni tácita.

3. El plazo de duración del convenio estará condicionado anualmente al cumplimiento de los objetivos de la actuación y los resultados comprometidos por la entidad, conforme a lo establecido en las bases de la convocatoria y en el **anexo 2** del presente convenio.
4. El plazo de duración del convenio se prevé sin perjuicio de las obligaciones en materia de confidencialidad, protección de datos personales y/o de propiedad industrial y/o intelectual, conservación de documentos, sometimiento a cualesquiera actuaciones de verificación, comprobación, auditoría, control financiero y/o antifraude y otras obligaciones derivadas de la normativa europea sobre fondos que, en su caso, resulten de aplicación.
5. La operación se implementará anualmente, siendo el inicio del periodo de ejecución

el 1 de octubre y, el fin, el 30 de septiembre de cada anualidad de la vigencia del convenio, en los términos en los que se ha comprometido la entidad beneficiaria, sin perjuicio de los ajustes que la Fundación Bancaria "la Caixa" pudiera considerar convenientes, de conformidad con la base 4 de las bases de la convocatoria.

6. Los itinerarios tendrán una duración máxima de 1 (UN) año en los términos y con los requisitos señalados en las prescripciones técnicas del anexo I de las bases de la convocatoria y del **anexo 2** del presente convenio. En consecuencia, la entidad beneficiaria ejecutará UN (1) itinerario (compendio de los itinerarios individualizados) por cada año de vigencia del presente convenio, sin perjuicio de que para la primera y última anualidad la duración del itinerario pueda ser proporcional a las fechas de resolución de la convocatoria y de fin de ejecución de la operación.

Los ajustes que puedan producirse sobre la duración de los itinerarios no afectarán a la vigencia del convenio, que se mantendrá inalterada a no ser que sea resuelto anticipadamente de conformidad con la cláusula decimoctava del presente convenio.

7. La operación se ejecutará con sujeción al calendario que consta en las bases de la convocatoria. Dichos plazos no podrán ser retrasados o prorrogados, salvo en las circunstancias que se citan a continuación, y en estricta observancia y cumplimiento de las condiciones y los requisitos establecidos, en su caso, bajo la normativa de aplicación:
- a) Que medie una causa de fuerza mayor en los supuestos definidos como tal en la legislación vigente aplicable.
 - b) Que se acredite que el retraso es imputable a la Fundación Bancaria "la Caixa", o a terceros no relacionados con la entidad beneficiaria, considerándose a tal efecto que no son terceros no relacionados las empresas o las entidades eventualmente contratadas por la entidad beneficiaria para la impartición de la formación técnica.
 - c) Que la Fundación Bancaria "la Caixa" lo autorice por escrito.
 - d) Que la duración de los itinerarios de la última anualidad se vea reducida como consecuencia de la aplicación, por parte de la UAFSE, del «importe de flexibilidad» al que se refiere la siguiente cláusula tercera, apartado 3.

Tercera. Importe máximo y forma de la subvención

1. El importe máximo de subvención que podrá percibir la entidad beneficiaria durante todo el periodo de vigencia del convenio asciende a la cantidad de [●] EUROS [(●.-€)], con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad 2024–2025: [●] EUROS [(●.-€)]

Anualidad 2025–2026: [●] EUROS [(●.-€)]

Anualidad 2026–2027: [●] EUROS [(●.-€)]

Anualidad 2027–2028: [●] EUROS [(●.-€)]

Anualidad 2028–2029: [●] EUROS [(●.-€)]

La dotación anual (octubre–septiembre) por operación no podrá ser inferior a OCHENTA MIL EUROS (80.000.-€) ni superior a CIENTO CUARENTA MIL EUROS (140.000.-€), sin perjuicio de que se adjudique un presupuesto proporcional al periodo de ejecución de la operación en función de la fecha de resolución de la convocatoria, de la fecha de finalización de la operación y/o de la dotación presupuestaria para el territorio.

La subvención deberá destinarse al fin para el cual ha sido concedida en el año estipulado; en ningún caso se otorgará en el año corriente un exceso de financiación anticipada con cargo al presupuesto de años posteriores.

2. En ningún caso podrá variar en exceso el importe de subvención que se ha resuelto conceder a la entidad beneficiaria señalado en el apartado 1 de la presente cláusula; dicho importe se mantendrá invariable al alza.

El importe total de subvención concedida constituye la financiación máxima que la entidad beneficiaria podrá percibir durante todo el periodo de vigencia del convenio en los términos señalados en el apartado anterior, y su percepción estará vinculada a la consecución de los objetivos, a la adecuada justificación de las actuaciones y los gastos, así como al cumplimiento de los requisitos en los términos estipulados en las bases de la convocatoria y en la normativa de aplicación.

3. La subvención adopta la forma de combinación entre baremos estándar de costes unitarios (BECU) y reembolso al tipo fijo mediante las opciones de costes simplificados, según las cuales se subvencionarán las categorías específicas de los costes de la operación que constan en la base sexta de la presente convocatoria de concurrencia competitiva, de conformidad con la base quinta de las mismas bases. Se indican a continuación, a modo de resumen, los importes de los costes unitarios correspondientes a la primera anualidad (dichos importes se actualizan anualmente) que se subvencionarán, según queda recogido en la base sexta de las bases de la convocatoria:

- a) **Formación técnica:** BECU para subvencionar gastos directos de personal, otros gastos directos y gastos indirectos.

- Formación presencial: 6,50 € por hora de formación por participante.
- Teleformación: 4,29 € por hora de formación por participante.

- b) **Asesoría:** BECU + tipo fijo del 40 %.

- 17,73 € por hora por profesional para subvencionar gastos directos de personal.
- Tipo fijo del 40 % para subvencionar otros gastos directos e indirectos.

- c) **Tutorización de prácticas no laborales:** BECU de 2,25 € por hora de prácticas no laborales por participante para subvencionar gastos directos de personal, otros gastos directos y gastos indirectos.

- d) **Beca a los participantes:** 10 € por día de asistencia a la formación, hasta un máximo de 400 €. Esta beca toma la consideración de salario o indemnización a los participantes.

4. En el caso de que se genere un remanente en la ejecución presupuestaria anual de una operación, la Fundación Bancaria "la Caixa", en su condición de organismo intermedio en el presente programa, se reserva la potestad de ampliar el presupuesto por operación en aquellas operaciones adjudicadas de inicio con fecha de finalización anterior al 30 de septiembre de 2029. En todo caso, el ejercicio de dicha potestad se regirá bajo los principios de minimización de los remanentes en las operaciones y de optimización de los recursos disponibles para dichas operaciones.
5. En la ejecución de la operación, las entidades beneficiarias podrán modificar la distribución entre las partidas previstas (asesoría, formación presencial, teleformación, prácticas no laborales y becas) del presupuesto de la anualidad en curso, siempre que se ajuste a la normativa de aplicación establecida en bases y anexos y se cumpla lo siguiente:

- La modificación no supondrá un cambio en los aspectos fundamentales del proyecto y este al menos mantendrá la funcionalidad y los objetivos iniciales.
- La entidad beneficiaria introducirá los importes modificados en el aplicativo de gestión e informará inmediatamente al departamento de gestión de la Fundación de dicha modificación.
- El importe total del presupuesto de la anualidad no será superior al establecido en el convenio para esa anualidad.
- Para una anualidad completa, el presupuesto no será inferior a 80.000 € y, para una anualidad inferior al año, no será inferior al importe proporcional al periodo de ejecución.
- El importe de la partida de asesoría no será superior al equivalente a 900 horas

Cuarta. Régimen de pagos

1. La Fundación Bancaria "la Caixa" efectuará los pagos a la entidad beneficiaria con arreglo a lo establecido en la presente cláusula.

Durante la vigencia del presente convenio, y dentro de los SESENTA (60) días naturales siguientes a la recepción del documento de solicitud de financiación, la Fundación Bancaria "la Caixa" procederá a abonar a la entidad beneficiaria el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del importe anual concedido.

Transcurrida la mitad del periodo anual de ejecución del proyecto, y dentro de los SESENTA (60) días naturales siguientes a la recepción del segundo documento de solicitud de la financiación, la Fundación Bancaria "la Caixa" procederá a abonar a la entidad beneficiaria el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) restante del importe anual concedido, siempre y cuando la entidad acredite ante la Fundación Bancaria "la Caixa" los aspectos detallados en la base 4, punto 4, de las bases.

A partir de la segunda anualidad, el importe del segundo pago anual se ajustará en función de la liquidación de la anterior anualidad; esto es, si el importe finalmente ejecutado por la entidad beneficiaria en la anterior anualidad hubiera sido inferior al presupuesto de dicha anualidad, el 100 % del saldo a favor de la Fundación Bancaria "la Caixa" se detraería del segundo pago de la anualidad corriente.

2. El segundo pago en concepto de prefinanciación a partir de la segunda anualidad estará condicionado a que la entidad beneficiaria acredite ante la Fundación Bancaria "la Caixa":

- Que se ha aplicado la subvención recibida a la finalidad para la cual ha sido concedida según el proyecto del anexo 2 del presente convenio.
- Que, en la primera evaluación operativa del cumplimiento del indicador de realización comprometido (número de personas desempleadas, incluidas las de larga duración), se haya alcanzado un mínimo del OCHENTA POR CIENTO (80 %) de los objetivos de realización comprometidos proporcionales al periodo de ejecución (60 % del objetivo anual) en los itinerarios formativos, señalados en la cláusula 1 del presente convenio.

En caso de haberse alcanzado resultados inferiores al OCHENTA POR CIENTO (80 %) de los objetivos de realización comprometidos proporcionales al periodo de ejecución (60 % del objetivo anual), la entidad deberá aportar un plan de propuesta de mejora de los resultados en el segundo semestre, de manera previa a la segunda solicitud de fondos.

En caso de no alcanzarse dichos objetivos, la vigencia del convenio y, en consecuencia, de los pagos, quedará condicionada a que la entidad justifique adecuadamente los resultados obtenidos, sin que ello genere en la entidad beneficiaria derecho a indemnización alguna.

- Que la entidad está al corriente de pago de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
 - Además, en la última anualidad de cierre del convenio, el segundo pago se abonará una vez se haya finalizado el proceso de verificación.
3. Tras la primera anualidad de vigencia del convenio, el pago de las sucesivas anualidades se ajustará en función al resultado arrojado en la liquidación del año anterior; esto es, si el importe finalmente ejecutado por la entidad beneficiaria en el año anterior hubiera sido inferior al presupuesto concedido, el 100 % del saldo excedente se detraerá del segundo pago del año corriente.
4. El abono de las referidas cantidades se hará efectivo a la entidad beneficiaria mediante transferencia a la siguiente cuenta bancaria de su titularidad:

Nombre de la entidad bancaria	[●]
Dirección de la sucursal	[●]
Denominación exacta del titular de la cuenta	[●]
Número de cuenta completo (incluidos los códigos bancarios)	[●]
Código IBAN	[●]

Quinta. Responsable del convenio e interlocutor

Para el cumplimiento de las obligaciones que derivan del presente convenio, la entidad beneficiaria designa un responsable con la capacidad, los conocimientos y la experiencia suficientes a los efectos de supervisar, coordinar y velar por la correcta implementación de la operación y ejercer las tareas de interlocución con la Fundación Bancaria "la Caixa" para el seguimiento de la ejecución de la operación.

Por su parte, la Fundación Bancaria "la Caixa" designará un interlocutor para el seguimiento del presente convenio –ejecución de los trabajos–, con atribuciones suficientes para definir y analizar el detalle de los trabajos que hay que realizar, así como coordinarlos y validar el resultado final de la prestación ejecutada.

El responsable del convenio y el interlocutor de la Fundación Bancaria "la Caixa" inicialmente designados por las partes son:

- Por la **entidad beneficiaria**: D./D.^a [●]
- Por la **Fundación Bancaria "la Caixa"**: D./D.^a [●]

El responsable del convenio e interlocutor formará parte del personal de la entidad beneficiaria, con total independencia de la Fundación Bancaria "la Caixa".

La Fundación Bancaria "la Caixa" podrá solicitar en cualquier momento la sustitución del responsable del convenio, siempre que concurra una causa justificada. En este caso, la entidad beneficiaria propondrá un sustituto con un perfil profesional adecuado.

Sexta. Obligaciones esenciales de la entidad beneficiaria de la ayuda cofinanciada por el FSE+

Sin perjuicio de las obligaciones asumidas por la entidad beneficiaria derivadas del clausulado del presente convenio y de la normativa de aplicación, así como de las previstas en la

base novena de las bases de la convocatoria, esta manifiesta conocer el contenido de las obligaciones recogidas en la presente cláusula, que son de carácter esencial, aceptarlas y obligarse a cumplirlas íntegramente, así como también respecto a lo establecido en la Orden del Ministerio de Trabajo y Economía Social por la que se determinen los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el periodo de programación 2021-2027.

1. **Disposición de un sistema de contabilidad diferenciado y sometimiento al régimen jurídico-financiero exigido por las normas comunitarias.** La entidad beneficiaria mantendrá en todo caso un sistema de contabilidad diferenciado o analítico para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de la subvención. A tal efecto, empleará, como mínimo, una codificación contable apropiada que permita identificar claramente las transacciones y su trazabilidad.

Asimismo, la entidad beneficiaria cumplirá con el régimen jurídico-financiero exigido por las normas comunitarias.

2. **Doble financiación.** La entidad beneficiaria asegura que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros periodos de programación del Fondo Social Europeo.

Cuando la misma entidad cuente con subvenciones o ayudas para la misma finalidad, deberá acreditar que no existe doble financiación mediante un documento acreditativo de la concesión de las ayudas recibidas. En el documento deberá constar la cuantía de la subvención o subvenciones recibidas de otros organismos, en su caso, y emitir una declaración que acredite que los gastos que se han imputado a la convocatoria de +Empleo Joven de la Fundación Bancaria "la Caixa" no han sido utilizados para justificar otra operación distinta financiada con el FSE+. Adicionalmente, la Fundación Bancaria "la Caixa" verificará, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones u otras bases de datos europeas, con el NIF de la entidad y el número de operación, la validez de la información presentada por la entidad y que no existe doble financiación.

Adicionalmente, en las operaciones de la convocatoria de +Empleo Joven y respecto a los profesionales que no estén dedicados al 100 % de su jornada laboral a la operación, la entidad deberá detallar el % dedicado a esta operación, el % dedicado a otras operaciones financiadas por Fondos Públicos y/o la dedicación a otras tareas o servicios de la entidad. Para evitar la doble financiación, se corroborará que la dedicación en el certificado de empresa se corresponde con las horas dedicadas a esta operación.

Además, aquellas entidades que durante el periodo de subvencionabilidad sean beneficiarias de otras subvenciones públicas, deberán informar de ello a la Fundación Bancaria "la Caixa".

3. **Realización efectiva de la actividad.** La entidad beneficiaria acreditará ante la Fundación Bancaria "la Caixa" y, en su caso, ante la autoridad estatal o europea correspondiente, la realización de la actividad. Asimismo, facilitará las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización de la operación, aportando al efecto cuanta documentación le sea requerida.
4. **Acceso a auditores y autoridades públicas de verificación, control, auditoría, evaluación o lucha antifraude.** La entidad beneficiaria se someterá a cualesquiera actuaciones de verificación, comprobación, auditoría, evaluación, control financiero y/o antifraude. Las referidas actuaciones podrán ser efectuadas tanto por la Fundación Bancaria "la Caixa", como por los órganos de verificación, control, auditoría o lucha antifraude competentes en materia de fondos europeos, tanto nacionales como comunitarios, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de

las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios. A tal efecto, la entidad beneficiaria aportará para ello cuanta información le sea requerida.

5. **Difusión y publicidad.** La entidad beneficiaria se compromete a cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos por la estrategia de comunicación del programa del FSE+ de empleo juvenil y de conformidad con los requisitos y las características técnicas establecidos en los artículos 46, 47 y 50, así como en el anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.
6. **Cumplimiento, respeto e implementación de principios transversales.** La entidad beneficiaria cumplirá con los requisitos que se establecen en materia de promoción de la igualdad de oportunidades, no discriminación, desarrollo sostenible y accesibilidad, especialmente en el Reglamento 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 y en el Reglamento 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.
7. **Conservación de documentos.** La entidad beneficiaria conservará los documentos justificativos de los gastos financiados con los fondos recibidos (pista de auditoría) y de la actividad realizada, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, durante un periodo mínimo de CINCO (5) años, a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario, según lo establecido en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.
8. **Contratación.** La entidad beneficiaria cumplirá con las obligaciones legales en materia de contratación que le sean de aplicación en el caso de que la entidad proceda a realizar contrataciones en los términos previstos en la cláusula décima del presente convenio.
9. **Otras obligaciones esenciales.** Asimismo, a efectos del presente convenio, se consideran obligaciones esenciales:
 - 9.1. El deber de comunicación inmediata por parte de la entidad beneficiaria a la Fundación Bancaria "la Caixa" de:
 - I) Cualquier modificación de las condiciones inicialmente indicadas en la operación.
 - II) Cualquier cambio de naturaleza, composición u organización que se produzca en la entidad.
 - III) Cualquier sospecha de fraude o irregularidad, ya sea intencional o no intencional, que se detecte en la implementación de la operación.
 - 9.2. **Separación de funciones en los itinerarios.** Se garantizará la adecuada separación de funciones en el desarrollo de los itinerarios en los términos establecidos en la guía de entidades beneficiarias, en el anexo III de las bases de la convocatoria.
 - 9.3. **Capacitación y competencia del equipo técnico.** El equipo de trabajo adscrito a las actuaciones y las personas que lo integran, ya sea propio o externo, deberá tener la formación, la cualificación y la experiencia adecuadas para la consecución de los objetivos acordados y, en todo caso, deberá conocer y cumplir los contenidos de las obligaciones relativas a la confidencialidad y el tratamiento de datos personales en los términos establecidos en la cláusula decimoquinta del presente convenio.
 - 9.4. **Empleo de las aplicaciones informáticas de la Fundación Bancaria "la Caixa".**

Debe hacerse uso de las aplicaciones informáticas que la Fundación Bancaria "la Caixa" ponga a disposición de la entidad beneficiaria en cada momento para el registro y el seguimiento de la intervención con los/las participantes.

Debe garantizarse, asimismo, el registro, por parte de la entidad beneficiaria, de la información relativa a todas las actuaciones y a cada una de las personas que participen en los itinerarios en el repositorio común de la Fundación Bancaria "la Caixa".

- 9.5. Datos de las personas participantes.** Se dispondrá de los datos a escala de microdato de todas las personas participantes en las actuaciones, conforme al Reglamento 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 respetando, en todo caso, lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante, «RGPD»), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales (en adelante, «LOPDGDD») y demás normativa vigente en materia de protección de datos.
- 10. Reintegro de los fondos.** La entidad beneficiaria procederá al reintegro de los fondos percibidos en caso de que el incumplimiento de las obligaciones esenciales contenidas en la presente cláusula y de todas aquellas contenidas en la documentación que reviste carácter contractual implique la comisión de irregularidades y, en todo caso, en los supuestos contemplados en la normativa de aplicación.
- 11. Inclusión de la entidad beneficiaria en un listado público de operaciones.** La entidad beneficiaria acepta expresamente, mediante la firma del presente convenio, su inclusión en un listado de operaciones en el que se especificará la identificación de la entidad beneficiaria y la ayuda concedida y que será objeto de publicación electrónica y/o por otros medios, según lo previsto en el artículo 49 del Reglamento 2021/1060 y en los considerandos 39 y 40 del Reglamento 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.
- 12. Prevención del fraude.** La entidad beneficiaria aplicará las medidas de análisis del riesgo y prevención del fraude indicadas por la Fundación Bancaria "la Caixa". A tal efecto, la entidad beneficiaria deberá someterse al proceso de autoevaluación del riesgo de fraude aplicable a todos los niveles de actuación. El proceso se instrumentará a través de la matriz de riesgos *ex post* elaborada por la autoridad de gestión en los términos señalados en la guía de entidades beneficiarias (anexo III de las bases de la convocatoria).
- 13. Colaboración en la confección de los informes semestrales de ejecución y de medición de resultados e impacto.** La entidad beneficiaria reportará a la Fundación Bancaria "la Caixa" toda la información relativa a los indicadores en el formato, el desglose y la periodicidad que proceda en los términos establecidos en la normativa de aplicación a efectos de la confección de informes anuales de ejecución y de la medición de los resultados de las actuaciones y su impacto. En el cumplimiento de esta obligación deberá respetarse, en todo caso, lo previsto en el RGPD, la LOPDGDD y demás normativa vigente en materia de protección de datos.
- Asimismo, la entidad beneficiaria deberá colaborar y asistir a las sesiones de formación y seguimiento que pongan en marcha las personas designadas por la Fundación Bancaria "la Caixa" para asegurar la correcta justificación de la operación.

Séptima. Acceso a auditores y autoridades públicas de verificación, control, auditoría o lucha antifraude

1. La entidad beneficiaria deberá facilitar a la Fundación Bancaria "la Caixa" la realización

de cuantas auditorías, comprobaciones y/o inspecciones considere convenientes sobre el cumplimiento del presente convenio y los procedimientos aplicados en la implementación de la operación. A tal efecto, la entidad beneficiaria prestará cuanta colaboración e información le sea razonablemente requerida por las personas designadas por la Fundación Bancaria "la Caixa" para la realización de dichas actuaciones.

Las actuaciones señaladas podrán ser efectuadas por los órganos de verificación, control, auditoría o lucha antifraude competentes en materia de fondos europeos, tanto nacionales como comunitarios.

2. La Fundación Bancaria "la Caixa" efectuará las verificaciones, los controles y/o las auditorías con un preaviso mínimo de CINCO (5) días hábiles, con indicación expresa de la identidad de la persona o las personas a las que se encomiende su realización.

En determinados casos, y siempre de forma justificada, se podrán realizar verificaciones *in situ* sin previo aviso.

Las actuaciones de verificación, control y/o auditoría deberán realizarse dentro del horario en que se desarrolla la actividad de la entidad beneficiaria y tratando de no perjudicar ni interferir en la prestación de las actuaciones ni en el desarrollo ordinario de su actividad, siempre que sea posible.

3. Las actuaciones de verificación, control y/o auditoría podrán ser realizadas, a criterio de la Fundación Bancaria "la Caixa" o a requerimiento de las autoridades competentes en materia de fondos europeos, por personal propio y/o por terceros designados por la Fundación Bancaria "la Caixa" o por las autoridades competentes. En todo caso, las personas que efectúen las verificaciones y/o los controles quedarán sujetas a las obligaciones de confidencialidad previstas en el presente convenio.
4. Los costes derivados de las actuaciones de verificación, control y/o auditorías efectuadas a instancias de la Fundación Bancaria "la Caixa" serán asumidos por la Fundación.

Octava. Documentos justificativos del gasto y conservación de estos

1. En los documentos justificativos deberá constar, de manera expresa, que forman parte de la justificación económica de una operación ejecutada en el marco de la convocatoria FSE+ de itinerarios formativos orientados a la formación acreditada, de la Fundación Bancaria "la Caixa", cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus y la Fundación. Deberá indicarse el código de la operación y, en su caso, el nombre de esta. En el caso de que se presente el mismo documento como justificante a otras convocatorias de ayudas compatibles con la presente convocatoria, junto a la referencia de la convocatoria y al código de operación, deberá constar el porcentaje que se imputa a la convocatoria de la Fundación Bancaria "la Caixa".
2. Sin perjuicio de los plazos establecidos en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060, la entidad beneficiaria conservará los documentos originales o sus copias debidamente compulsadas, o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, incluidos los documentos electrónicos o versiones electrónicas de los documentos originales justificativos de la actuación realizada y de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control y, en todo caso, durante un periodo mínimo de CINCO (5) años, a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario. En todo caso, deberá conservarse la documentación justificativa de todos los gastos.

A tal efecto, las entidades deberán disponer de sistemas de archivo, mantenimiento y

salvaguarda de los soportes de los gastos imputados a la operación. Los soportes de las actuaciones realizadas con los participantes quedarán archivados en la aplicación denominada masempleojoven.fundacionlacaixa.org.

Novena. Publicidad y descargo de responsabilidad

1. La entidad beneficiaria en todo momento deberá informar y difundir que la operación está cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus y por la Fundación Bancaria "la Caixa". Las acciones de información y difusión irán dirigidas tanto al público general como a los participantes de las operaciones.
2. Sin perjuicio de las estipulaciones contenidas en los artículos 47, 48, 49 y 50 y el anexo IX del Reglamento 2021/1060, de 24 de junio, y artículo 36 del Reglamento 2021/1057, de 24 de junio, la entidad beneficiaria, en todo caso, cumplirá con las siguientes obligaciones:
 - 2.1. Asegurarse de que las personas que intervengan en la operación han sido informadas de que la financiación proviene del FSE+ y de la Fundación Bancaria "la Caixa". A tal efecto, todos los documentos relativos a la operación incluirán una declaración sobre el origen de la financiación.
 - 2.2. Colocar un cartel con información sobre la operación, cuyo tamaño no podrá ser inferior a DIN-A3, en el que conste con la suficiente visibilidad que la operación está cofinanciada por el Fondo Social Europeo y por la Fundación Bancaria "la Caixa".

En los centros en los que se desarrollen actividades individuales o grupales con las personas participantes, o se impartan actividades de formación, se colocarán carteles en los lugares de acceso al público y con suficiente visibilidad. En dichos carteles se hará constar que en el centro se desarrollan actividades cofinanciadas por el FSE+ y por la Fundación Bancaria "la Caixa".

La entidad beneficiaria insertará en su sitio web, en caso de que disponga de uno, la descripción de la operación, destacando los objetivos y los resultados, así como la cofinanciación de la Unión Europea mediante el FSE+ y de la Fundación Bancaria "la Caixa".

En todas las medidas de información y publicidad, se insertará el emblema de la Unión Europea y el Fondo Social Europeo, junto con el lema elegido por la autoridad de gestión en España: *Cofinanciado por la Unión Europea*.

El emblema debe figurar a color en los sitios web y en los demás instrumentos de comunicación, siempre que sea posible. Únicamente se utilizará la versión monocroma en casos justificados.

La Fundación Bancaria "la Caixa" proporcionará los logotipos oficiales, así como la normativa de comunicación, para cumplir con las obligaciones de información y comunicación.

La entidad beneficiaria deberá presentar a la Fundación Bancaria "la Caixa" la maquetación final de cada pieza para su aprobación, previa a la producción o difusión de esta.

Por su parte, la Fundación Bancaria "la Caixa" podrá mencionar la operación y divulgar su contenido en su memoria anual y en otros medios de divulgación de sus actividades –incluido internet–.

En todos los informes o los documentos donde pudieran plasmarse los resultados presentados como consecuencia del presente convenio, la entidad beneficiaria

incluirá la siguiente cláusula de descargo de responsabilidad (*disclaimer*):

«El contenido y las opiniones técnicas que se consignan en los informes/ resultados presentados no vinculan ni reflejan las posiciones de la Fundación Bancaria "la Caixa".»

Décima. Régimen de contratación, subcontratación y cesión

- 1.** En cuanto a la normativa aplicable a las contrataciones que realice la entidad beneficiaria, en el marco de la operación adjudicada por la Fundación Bancaria "la Caixa":

- 1.1.** Las entidades beneficiarias que no estén sujetas al ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, «LCSP»), deberán cumplir con las normas contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, «LGS») para la contratación subvencionada.

A tal efecto, cuando el importe del gasto subvencionable supere los QUINCE MIL EUROS (15.000 €) para los contratos de servicios y suministros, la entidad beneficiaria deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen o presten.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección, cuando esta no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La adquisición de bienes, obras o servicios se hará en función de la oferta económicamente más ventajosa (mejor relación calidad-precio), o de la oferta que ofrezca el precio más bajo. Al hacerlo, se evitará cualquier conflicto de intereses.

- 1.2.** Las entidades beneficiarias que estuvieran sujetas a la LCSP deberán observar las disposiciones previstas en dicha norma. No obstante, en el caso de que las previsiones de contratación de la LCSP fueran más laxas que el régimen contenido en la LGS, la entidad deberá aplicar la LGS.
- 1.3.** No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir su cuantía y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente cláusula.
- 1.4.** Los contratistas quedarán obligados únicamente ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Fundación Bancaria "la Caixa" y frente a las autoridades competentes en materia de fondos europeos.
- 1.5.** Requisitos específicos para la contratación puntual de personal externo o subcontratación de la realización de la acción formativa.

A efectos del presente convenio, las entidades beneficiarias deberán ejecutar los itinerarios formativos con medios propios y de forma directa, a excepción de la impartición de la acción formativa técnica acreditada, la cual podrá desarrollarse mediante la subcontratación a un centro externo, en caso de que la entidad beneficiaria no cuente con medios propios suficientes para su

adecuado desarrollo. No obstante, las entidades acreditadas y/o inscritas en el correspondiente registro habilitado por la Administración pública competente para poder impartir formación profesional, no tendrán la posibilidad de subcontratar los servicios para la impartición de la formación para la cual estén homologadas, según lo previsto en el artículo 20.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.

La entidad beneficiaria podrá destinar, como máximo, el 90 % del importe de la subvención concedida por anualidad a los gastos derivados de la contratación/subcontratación de la acción formativa.

La entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad contratada se respeten los acuerdos y los límites que se establecen en el presente convenio y en las bases de la convocatoria en cuanto a la naturaleza y la cuantía de gastos subvencionables, así como de todos los derechos y las obligaciones derivados de la normativa de aplicación.

Igualmente, los contratistas de las entidades beneficiarias estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el presente convenio y en la normativa de aplicación, si fuera necesario para la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites, derechos y obligaciones.

Los contratistas de la entidad beneficiaria no podrán, a su vez, contratar o subcontratar, total o parcialmente, la prestación de la formación especializada.

En ningún caso, la entidad beneficiaria podrá contratar para la formación puntual especializada a:

- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones de la cláusula sexta de las bases de la convocatoria y, especialmente, las que incurran en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la LGS.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 - 1.ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 - 2.ª Que se obtenga la autorización previa expresa y por escrito de la Fundación Bancaria "la Caixa".
- e) Personas o entidades solicitantes de la subvención en la convocatoria objeto del presente convenio que no hayan resultado seleccionadas por no reunir los requisitos de capacidad y/o solvencia exigidos o no alcanzar la puntuación mínima requerida de SESENTA (60) puntos sobre el máximo de CIEN (100), conforme a los criterios de valoración para la selección de proyectos establecidos en el anexo II de las bases de la convocatoria.

Quedan excluidas de esta prohibición aquellas entidades solicitantes de la

subvención que, reuniendo los requisitos de capacidad y solvencia exigidos, y habiendo obtenido sus candidaturas la puntuación mínima de SESENTA (60) puntos, no hubieran resultado entidades beneficiarias como consecuencia de su posición en el orden de prelación de las candidaturas, o porque se hubiera agotado la asignación presupuestada prevista para la convocatoria de referencia.

- 1.6.** A efectos del seguimiento, la verificación y el control del cumplimiento de las normas de contratación, la entidad beneficiaria, mediante el presente convenio, declara responsablemente que:

(Opción 1. No sujeción de la entidad a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público)

La entidad no está sujeta al régimen de contratación establecido en la LCSP y, en concreto, no está incluida en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 3.1 de la LCSP.

Asimismo, no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 3.3, letra d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, como poder adjudicador no Administración pública, que son, acumulativamente, los siguientes:

- a)** Haber sido creada específicamente para satisfacer necesidades de interés general que no tengan carácter industrial o mercantil, y
- b)** Que uno o varios sujetos que deban considerarse poder adjudicador de acuerdo con dicha ley:
 - financien mayoritariamente su actividad; o
 - controlen su gestión; o
 - nombren a más de la mitad de los miembros de su órgano de administración, dirección o vigilancia.

SE HACE NOTAR que, si la mayoría de la financiación de la que se nutre la entidad es de origen público, ya sea de origen local, nacional o europeo, se cumple con el requisito de la financiación mayoritaria pública señalado en el primer guion de la letra b) anterior.

Las subvenciones provenientes de entidades públicas tendrán la consideración de fuente de financiación pública; también, las posibles transferencias que, en su caso, pudieran realizar las administraciones, los poderes adjudicadores no Administración pública u otras entidades del sector público a favor de la entidad beneficiaria; en consecuencia, dicho importe recibido, si fuera el caso, deberá computar, también, a los efectos de determinar el origen público o privado de la financiación de la entidad beneficiaria.

La existencia o no de financiación pública deberá calcularse partiendo del ejercicio presupuestario, por lo que, a efectos de determinar la sujeción o no de la entidad a la LCSP, se tomarán como base las cifras disponibles al inicio de dicho ejercicio, aunque tengan el carácter de previsiones. En consecuencia, la situación de una entidad beneficiaria en relación con el régimen de contratación a aplicar podrá variar de un año a otro, en función de los flujos de ingresos anuales.

(Opción 2. Sujeción a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público)

La entidad está sujeta a las normas contenidas en la Ley 9/2017 en calidad de:

- Poder adjudicador no Administración pública
- Otros entes del sector público que no tienen la condición de poderes adjudicadores

A efectos de contratación, se rige por dicha norma:

- Solamente para la contratación no armonizada
- Para toda la contratación

- 1.7.** Si durante el periodo de vigencia del presente convenio la entidad beneficiaria cambiara su situación en relación con la sujeción a la normativa de contratación, deberá comunicarlo inmediatamente y por escrito a la Fundación Bancaria "la Caixa".

Decimoprimera. Personal afecto a la operación y prevención de riesgos laborales

1. La entidad beneficiaria será responsable en todo momento del estricto cumplimiento de todas las obligaciones, tanto laborales como de la Seguridad Social, de la prevención de riesgos laborales y de cualquier otra naturaleza en relación con su personal. En el momento de la firma de este convenio, la entidad beneficiaria ha acreditado el cumplimiento de estas obligaciones y manifiesta su cumplimiento durante toda la vigencia de este. La entidad beneficiaria se obliga a estar al corriente del pago de salarios y cotizaciones a la Seguridad Social de su personal afecto a este convenio, y se compromete a acreditar, a petición de la Fundación Bancaria "la Caixa", las veces que esta lo requiera, la justificación documental del pago mensual de salarios y los modelos TC1, TC2, así como la certificación de la Seguridad Social de estar al corriente de pagos de las cotizaciones o cualquier otro documento o medio necesario para acreditar los puntos indicados.
2. La entidad beneficiaria deberá cumplir y encontrarse al corriente en todo momento de las obligaciones que le correspondan en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y sindical, siendo responsable con carácter exclusivo y con total indemnidad para la Fundación Bancaria "la Caixa" del cumplimiento de sus obligaciones. La Fundación Bancaria "la Caixa" podrá exigir, en cualquier momento, la acreditación documental de sus obligaciones.
3. La entidad beneficiaria se compromete a ejercer de modo real, efectivo y continuado el poder de dirección inherente a esta en su condición de empleador en relación con su plantilla, asumiendo en exclusiva respecto del personal asignado a la ejecución del convenio todo lo relacionado con la negociación y el pago de retribuciones salariales, afiliaciones y cotizaciones a la Seguridad Social y el pago de prestaciones, permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, prevención de riesgos laborales, régimen disciplinario, relaciones sindicales y todos los demás derechos y obligaciones que se deriven de los contratos de trabajos propios.
4. Entre la Fundación Bancaria "la Caixa" y el personal de la entidad beneficiaria adscrito a la implementación de la operación, ya sea propio o externo, no existirá ningún vínculo laboral. Por lo tanto, amparado en la existencia del presente convenio o de su cumplimiento, el personal de la entidad beneficiaria, ya sea propio o externo, no podrá ser considerado, ni de hecho ni de derecho, empleado de la Fundación Bancaria "la Caixa", dado que dependerá únicamente de la dirección de las respectivas entidades a todos los efectos, incluidos, por lo tanto, los aspectos laborales y de Seguridad Social.

Será la entidad beneficiaria quien asuma la dirección y la organización de los trabajos, quien imparta, en su caso, órdenes e instrucciones de trabajo a sus respectivos

trabajadores, y quien asuma las respectivas obligaciones retributivas y de cotización propias del empresario.

5. En ningún caso, la Fundación Bancaria "la Caixa" asumirá obligaciones o responsabilidades de orden laboral o de cotización frente a los trabajadores de la entidad beneficiaria, ya sean propios o externos, lo cual garantiza la total indemnidad de la Fundación Bancaria "la Caixa" por cualquier contingencia laboral en relación con los trabajadores destinados a la ejecución de la prestación objeto de contratación. En consecuencia, en caso de que la Fundación Bancaria "la Caixa" se viera obligada a hacer frente a algún tipo de responsabilidad laboral o de Seguridad Social con relación a estos trabajadores, la entidad beneficiaria reembolsará a la Fundación Bancaria "la Caixa" el importe total de las cantidades que se viera obligada a abonar y los costes que tuviera que asumir.
6. La entidad beneficiaria se obliga a cumplir todas las disposiciones legales en materia de prevención de riesgos laborales y es responsable de la puesta en práctica de las medidas necesarias a estos efectos en relación con los trabajadores pertenecientes a sus plantillas para la implementación de la operación objeto de cofinanciación (y, en su caso, el personal externo contratado puntualmente para la formación especializada). En este sentido, la entidad beneficiaria asume toda la responsabilidad que pueda derivarse del incumplimiento de la normativa de seguridad y salud para sus trabajadores. La entidad beneficiaria adoptará las medidas que sean necesarias, además de las que esté obligada por imperativo legal, para garantizar la máxima seguridad de los trabajadores afectos a la operación.
7. En caso de que la entidad beneficiaria proceda a la contratación puntual de la acción formativa, la entidad beneficiaria se compromete a obtener el consentimiento previo por escrito de la Fundación Bancaria "la Caixa". El personal que se emplee para la ejecución del proyecto dependerá a todos los efectos, incluidos los laborales, única y exclusivamente de la entidad beneficiaria o de las entidades por ella contratadas, ya que pertenecen a su ámbito de organización y dirección empresarial. Son estas, por lo tanto, las que se obligan a cumplir con las obligaciones que en cada momento sean exigibles en materia salarial y de Seguridad Social.

La entidad beneficiaria se compromete a que todo el personal afecto a la operación, ya sea propio o externo, conozca, asuma y cumpla las obligaciones convenidas, entre otras cuestiones, en cuanto a la forma y el modo de su cumplimiento, confidencialidad y, en todo caso, en relación con las obligaciones de carácter esencial señaladas en la cláusula 6 del presente convenio. Sin menoscabo de la completa y total responsabilidad de la entidad beneficiaria frente a la Fundación Bancaria "la Caixa", dichas obligaciones deben hacerse extensivas a todos los intervinientes en los procesos, los tratamientos y la ejecución del convenio y del proyecto.

Asimismo, en la ejecución del convenio, la entidad beneficiaria se compromete a que el personal adscrito a la operación, ya sea propio o externo, actúe en todo momento procurando proteger los intereses financieros de la UE y de la Fundación Bancaria "la Caixa", y se abstenga de realizar cualquier actividad que pueda dañar el buen nombre y la reputación tanto de la UE como de la Fundación Bancaria "la Caixa".

Decimosegunda. Responsabilidad

1. La Fundación Bancaria "la Caixa" no podrá ser considerada responsable de los daños causados o derivados de la entidad beneficiaria, incluidos los daños causados a terceros como consecuencia del proyecto, o durante su ejecución.

Con sujeción a lo dispuesto en la documentación que reviste carácter obligatorio, la

entidad beneficiaria responderá por el incumplimiento, total o parcial, de cualquiera de sus obligaciones derivadas del presente convenio.

La responsabilidad y la obligación de indemnización aquí establecidas se entenderán sin perjuicio de la facultad de resolución anticipada del convenio.

2. La entidad beneficiaria será responsable de cualquier daño o perjuicio, directo o indirecto, ocasionado a terceros o a la propia Fundación Bancaria "la Caixa" que pueda producirse en fase de ejecución del convenio, y de aquellas obligaciones que van más allá del plazo de vigencia del convenio, especialmente las derivadas del deber de confidencialidad, protección de datos y conservación de documentos (pista de auditoría).

Será, asimismo, la entidad beneficiaria responsable de la calidad de la operación / los itinerarios, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Fundación Bancaria "la Caixa" o para terceros por las omisiones, los errores o los métodos inadecuados en la ejecución del convenio.

3. La entidad beneficiaria procederá al reintegro de los fondos percibidos en caso de que el incumplimiento de las obligaciones esenciales contenidas en el presente convenio y de todas aquellas contenidas en la documentación que reviste carácter contractual implique la comisión de irregularidades, especialmente, cuando las partidas afectadas se hubieran incluido en una declaración de gastos. Como consecuencia de cualquier incumplimiento atribuible a la entidad beneficiaria, esta asumirá la parte correspondiente a la cantidad corregida imputable a su incumplimiento y, en todo caso, en los supuestos contemplados en la normativa de aplicación.

El reintegro de los fondos percibidos no obstará a las eventuales responsabilidades y/o indemnizaciones por daños y perjuicios y/o sanciones que, en su caso, pudieran derivarse de la actuación que diera lugar al referido reintegro.

Igualmente, correrá a cargo de la entidad beneficiaria el importe de las eventuales sanciones y/o correcciones financieras que fuesen impuestas a la Fundación Bancaria "la Caixa" como consecuencia del incumplimiento o inobservancia, por parte de la entidad beneficiaria, de las condiciones establecidas en la documentación que reviste carácter obligatorio, en las licencias, las autorizaciones o los permisos, así como por el incumplimiento o la inobservancia de la normativa municipal, autonómica, estatal o europea aplicable.

Decimotercera. Ética y compliance

1. La Fundación Bancaria "la Caixa" dispone, en su organización interna, de medidas de control, prevención y detección de la comisión de conductas que pudieran derivar en un incumplimiento de las disposiciones legales, normas y regulación en general. Por ello, promueve la vinculación con terceros que mantengan los más altos estándares de ética, integridad, honestidad y transparencia en la gestión de su actividad.

La entidad beneficiaria declara conocer el contenido y el alcance del Código ético y principios de actuación de la Fundación Bancaria "la Caixa" y, a título enunciativo, y no limitativo, la normativa en materia anticorrupción, antifraude y de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo aplicable, comprometiéndose a observarlos y a cumplirlos en todo momento en el marco de las relaciones mantenidas con la Fundación Bancaria "la Caixa". Asimismo, la entidad beneficiaria se obliga a informar y a hacer cumplir la citada normativa a sus empleados y demás personas o miembros de la organización que actúen en su nombre o por su cuenta, así como a contratistas, subcontratistas, proveedores, colaboradores, agentes o cualquier otro socio de negocio o comercial, sean personas físicas o jurídicas, relacionadas con la

operación objeto del presente convenio.

Se incorpora, como parte integrante del presente convenio, el Código ético y principios de actuación de la Fundación Bancaria "la Caixa", disponible en:

<https://fundacionlacaixa.org/documents/2278030/2398229/fundacion-lacaixa-codigo-etico-2022.pdf>

2. La entidad beneficiaria se compromete a adoptar medidas para prevenir, mitigar, detectar y gestionar los riesgos de incumplimiento de las disposiciones legales, normas y regulación en general, y a promover su cumplimiento vinculado a los procesos y actividades que son objeto del presente convenio. En especial, la entidad beneficiaria se obliga a adoptar y ejecutar internamente aquellas medidas de cumplimiento normativo que resulten idóneas para prevenir y mitigar el riesgo de comisión de actos ilícitos o irregularidades relacionados con la corrupción y el soborno, tanto en el sector público como en el privado, así como con el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, y el fraude de subvenciones públicas, facilitando evidencias de ello a la Fundación Bancaria "la Caixa", si así le resultara exigido.
3. En materia de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, las partes llevarán a cabo todas aquellas medidas de diligencia debida que resulten de aplicación según la normativa vigente. A título enunciativo, no limitativo, las partes se asegurarán de que las personas físicas y/o jurídicas que actúen en su nombre o por su cuenta, así como todos aquellos terceros contratados dentro del alcance del presente convenio, no figuren en las listas de sancionados de la Unión Europea, Naciones Unidas, OFAC y HM Treasury, entre otras. En el supuesto de que se detecte una coincidencia en el análisis realizado sobre las citadas listas, deberá informarse a la otra parte y no iniciar dicha relación o, en su caso, dará derecho a la resolución del presente convenio en los términos establecidos en el apartado 5 de este artículo.
4. En el supuesto de que la entidad beneficiaria fuese conocedora de la comisión o riesgo de comisión de cualquier irregularidad, acto ilícito o incumplimiento relacionados con las obligaciones de cumplimiento normativo vinculadas con el presente convenio, ya sea por parte de sus empleados o miembros de su organización, proveedores, colaboradores, agentes o cualquier otro socio de negocio o comercial, sean personas físicas o jurídicas, o los de la Fundación Bancaria "la Caixa", deberá ponerlo en conocimiento de la persona de contacto que aparezca en el convenio a efectos de notificaciones.
5. El incumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de cualquier obligación legal/normativa, sea de carácter obligatorio o asumida voluntariamente, así como de cualquier disposición contenida en el presente apartado, podrá dar lugar a la resolución del presente convenio por parte de la Fundación Bancaria "la Caixa" o a la suspensión cautelar de los efectos de este, sin derecho a compensación o indemnización de ningún tipo a favor de la entidad beneficiaria, sin necesidad de que se haya emitido sentencia o resolución administrativa de carácter firme.

Decimocuarta. Conflicto de intereses

La entidad beneficiaria declara, en el momento de suscribir el presente convenio, que no ha existido conflicto de intereses durante el proceso de selección de la operación ni de concesión de la ayuda y que, durante la vigencia de la relación, se actuará de conformidad con la legislación y demás normativa interna aplicable en materia de anticorrupción y soborno.

La entidad beneficiaria deberá tomar todas las medidas necesarias para evitar cualquier situación de conflicto de intereses en el marco de la operación financiada.

A tal efecto, la entidad beneficiaria deberá informar sin demora a la Fundación Bancaria

"la Caixa" de cualquier situación que pueda constituir o pueda conducir a un conflicto de intereses en el marco de la operación. Se deberán tomar inmediatamente todas las medidas necesarias para rectificar dicha situación.

La Fundación Bancaria "la Caixa" podrá comprobar que las medidas adoptadas son adecuadas y podrá exigir que se adopten medidas adicionales en un plazo determinado.

Decimoquinta. Protección y buen trato a la infancia y la adolescencia

La Fundación Bancaria "la Caixa" manifiesta su compromiso con la protección de los niños y con incentivar el buen trato hacia los menores de edad, prevenir todas las formas de violencia y asegurar una respuesta eficaz ante las sospechas o certezas de casos de abuso o maltrato de menores.

La Fundación Bancaria "la Caixa" quiere promover los estándares de conducta ética y profesional de todas las personas, entidades y proveedores vinculados a la entidad en relación con la infancia. Por ello, todas las entidades que tengan contacto habitual con personas menores de edad, en el marco de las actividades que se lleven a cabo en virtud de este convenio, deberán dar cumplimiento a todas las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia (en adelante, «LOPVI») que sean de aplicación.

A estos efectos, la entidad beneficiaria se compromete adoptar medidas para prevenir, mitigar, detectar y gestionar los riesgos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente cláusula en el marco de sus actividades.

En todo caso, la entidad beneficiaria asume la responsabilidad frente a la Fundación Bancaria "la Caixa" de asumir, como obligaciones propias en caso de llevar a cabo actuaciones directamente en contacto con menores destinatarios de la operación, las obligaciones relativas al establecimiento de planes, procesos y protocolos internos, periódicamente revisados y monitorizados que, con carácter general, se orientarán a la erradicación de la violencia sobre la infancia y la adolescencia (entendiendo por tal el abuso y el maltrato, el acoso escolar, el ciberacoso, el acoso sexual, la violencia de género, la violencia doméstica, el suicidio y la autolesión, los procesos de aprendizaje de modelos de conductas violentas o de conductas delictivas, así como cualquier otra manifestación de violencia comprendida en la LOPVI) y tendrán los siguientes objetivos:

- Sensibilización sobre los derechos de los menores.
- Prevención para la erradicación de la violencia, estableciendo las intervenciones previstas en el artículo 23.3 de la LOPVI que sean compatibles con la actividad desarrollada en la operación, y en cualquier caso, las definidas en sus apartados a), b), e), j) y k).
- Detección precoz y actuación contra las situaciones de violencia ejercida contra menores.
- Formación de los profesionales que desarrollan su actividad con menores, con incidencia especial en el deber de comunicación cualificado que les concierne de acuerdo con el artículo 16 de la LOPVI, así como en la seguridad y el uso seguro y responsable de internet y las tecnologías de la información y la comunicación.
- Establecimiento de la figura del coordinador o coordinadora de protección, con las funciones previstas en el artículo 35 de la LOPVI para esta figura y con la correspondiente adaptación a la naturaleza de la actividad desarrollada en la operación.

- Verificación de la exigencia a los profesionales que actúen en contacto con menores del certificado negativo del Registro de Delincuentes Sexuales.

Garantía del compromiso por escrito por parte de los profesionales que realicen su actividad en la operación, de que:

- Conocen y aceptan el código de conducta que recoge las normas de comportamiento con el objetivo de fomentar la cultura del buen trato y de protección a los niños y niñas.
- Asumen la responsabilidad y la obligación de informar inmediatamente si tienen motivos razonables para sospechar que un niño o niña o adolescente está sufriendo un daño o se encuentra en riesgo de sufrirlo, así como de comunicar cualquier preocupación, sospecha o incidente relativos a un comportamiento que viole o contravenga las normativas en materia de protección a la infancia y la adolescencia.

En cualquier caso, la entidad beneficiaria trasladará a la Fundación Bancaria "la Caixa", a la mayor brevedad posible, la concurrencia en el desarrollo de la operación de cualquier incidente grave que suceda en relación con esta materia, y en cualquier caso, de todos los incidentes que impliquen la intervención de los cuerpos y fuerzas de seguridad, del Ministerio Fiscal o de la autoridad judicial. Esto se producirá sin perjuicio del deber de confidencialidad y de cumplimiento de la normativa de protección de datos con relación a las personas afectadas.

Decimosexta. Confidencialidad

1. Las partes se comprometen a tratar confidencialmente el presente convenio, así como toda la documentación, información y datos de cualquier índole entregados o revelados por la otra parte en cumplimiento de lo dispuesto convencionalmente. En particular, la entidad beneficiaria reconoce que la información gestionada en el curso de la implementación de la operación es propiedad exclusiva de la Fundación Bancaria "la Caixa" y/o, en su caso, de las autoridades estatales o de la UE en materia de fondos europeos. La entidad beneficiaria garantiza que tal información no será utilizada para usos o finalidades distintas de la correcta ejecución del convenio.

Respecto de la información y la documentación referida en el párrafo anterior, la entidad beneficiaria se compromete a:

- a) Preservar el carácter secreto de la información confidencial recibida y no divulgar, comunicar ni revelar a terceros dicha información, documentación y/o datos, ni siquiera de forma fragmentada o parcial, sin obtener el permiso previo, expreso y por escrito de la Fundación Bancaria "la Caixa", y a impedir que terceros no autorizados tengan acceso a ella.
 - b) Guardar dicha información, así como cualquier documentación relativa a la misma, en lugar seguro al que solo las personas autorizadas tengan acceso.
 - c) Utilizar dicha información única y exclusivamente para el objeto perseguido por el presente convenio.
2. En el supuesto de que la entidad beneficiaria fuera requerida legalmente para entregar o divulgar a una autoridad competente, juez o tribunal, información o documentación confidencial:
 - a) Lo notificará anticipadamente y por escrito a la Fundación Bancaria "la Caixa", siempre que lo permita la ley, con la mayor celeridad posible y con copia de los documentos e información relevante para esa acción legal, a

fin de que, en su caso, la Fundación Bancaria "la Caixa" pueda proteger sus derechos en la forma debida.

- b)** La Fundación Bancaria "la Caixa" y la entidad beneficiaria determinarán de mutuo acuerdo el contenido que sea legalmente necesario divulgar, excepto si este contenido viene determinado por las exigencias de las autoridades competentes en materia de fondos europeos.
- 3.** El compromiso de confidencialidad establecido en la presente cláusula no se refiere a información que:
 - a)** La entidad beneficiaria haya recibido o reciba legalmente de terceros, sin incumplimiento por parte de estos de ningún compromiso de confidencialidad.
 - b)** Sea conocida públicamente en la fecha de la firma del convenio o hubiera sido publicada con posterioridad a la firma, pero siguiendo las indicaciones contenidas en este convenio.
 - c)** Deba revelarse o hacerse pública en cumplimiento de exigencias normativas.
- 4.** La entidad beneficiaria exigirá a sus empleados y a todo el personal afecto a la ejecución de la operación, ya sea interno o externo, exactamente la misma obligación de confidencialidad.
- 5.** Una vez finalizada la vigencia de este convenio, la entidad beneficiaria se obliga a entregar a la Fundación Bancaria "la Caixa" el material y la documentación en soporte físico, digital, informático o de cualquier otro tipo puesto a su disposición y que le sea requerido.
- 6.** Sin perjuicio de las obligaciones de información y difusión, la entidad beneficiaria y la Fundación Bancaria "la Caixa" tendrán el derecho de mencionar la existencia del presente convenio, previa autorización de la otra parte, en publicaciones y presentaciones, como elemento de referencia o de publicidad y promoción, pero en ningún caso podrán revelar sus términos o condiciones específicos.
- 7.** El compromiso de confidencialidad establecido en la presente cláusula permanecerá en vigor con posterioridad a la finalización del convenio durante un periodo de CINCO (5) años, sin perjuicio de las obligaciones derivadas de la normativa vigente en materia de protección de datos.

Decimoséptima. Protección y tratamiento de datos personales

1. Datos de los intervinientes

Los datos personales de los intervinientes y, en su caso, los empleados y colaboradores que actúen por cuenta de cada una de las partes serán tratados por la otra parte con la finalidad de gestionar la relación de colaboración, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de dicha relación, y se conservarán durante todo el tiempo en que esta subsista, y aun después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Finalizados dichos plazos de prescripción, los datos serán eliminados o, alternativamente, anonimizados. Los interesados se dan por informados de lo siguiente:

- a)** Los respectivos responsables del tratamiento de datos de carácter personal son las partes firmantes, y los datos de contacto del delegado de protección de datos (DPD) o del responsable de privacidad de cada una de ellas son los siguientes:
 - l)** Datos del delegado de protección de datos de la Fundación Bancaria "la Caixa". Correo electrónico: dpd@fundacionlacaixa.org; dirección postal:

avenida Diagonal 621 – 629, 08028 Barcelona.

- II) Datos del delegado de protección de datos o, en su caso, del responsable de privacidad de la entidad beneficiaria. Correo electrónico: XXXXXXXX@xxxxxxxxxxxxxx; dirección postal indicada en el encabezado.
- b) Los datos personales no serán cedidos a terceras entidades, salvo que se precise la intervención de proveedores para la prestación de un servicio a la correspondiente parte, así como en los casos en los que sea preciso ceder los datos personales para cumplir con una obligación legal. Asimismo, no serán, tampoco, objeto de decisiones automatizadas.
- c) En el caso de que las partes precisaran contratar los servicios de proveedores ubicados fuera del Espacio Económico Europeo, dicha contratación se realizaría previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la normativa de protección de datos y aplicando las garantías y salvaguardas necesarias para preservar su privacidad. Para más información, pueden contactar con los delegados de protección de datos o, en su caso, el responsable de privacidad, a través de las direcciones indicadas.
- d) Tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, solicitar la oposición o limitación del tratamiento de estos o solicitar su portabilidad enviando un mensaje al delegado de protección de datos, o en su caso, al responsable de privacidad, según corresponda, en las direcciones indicadas.
- e) Si consideran que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa, pueden presentar una reclamación al delegado de protección de datos o al responsable de privacidad, según corresponda, o ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Finalmente, con el fin de garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos personales, las partes se comprometen a facilitar el contenido informativo de la presente cláusula a aquellos interesados que en su condición de empleados/colaboradores actúen por cuenta de las partes en el marco de la presente relación.

2. Tratamiento de datos relativo a la gestión del Fondo Social Europeo

En relación con los datos personales objeto de tratamiento respecto a la gestión del Fondo Social Europeo (en particular, en materia de obligaciones de auditoría, así como de aquellas establecidas en la normativa de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo o la normativa tributaria), se informa que la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (en adelante, «UAFSE») adoptará el rol de responsable del tratamiento.

Asimismo, por parte de la Fundación Bancaria "la Caixa", en tanto que organismo intermedio, esta podrá actuar bajo el rol de encargado del tratamiento de la UAFSE, estrictamente, en lo que concierne a las funciones atribuidas por esta última.

La Fundación Bancaria "la Caixa" podrá actuar como responsable del tratamiento respecto a aquellas actuaciones propias que lleve a cabo (esto es, entre otros, la inscripción, el registro y la elegibilidad de participantes en la convocatoria, o, por ejemplo, en su caso, las comunicaciones promocionales previo consentimiento), así como en lo relativo a sus obligaciones legales y/o regulatorias, tales como las establecidas por la normativa de prevención del blanqueo de capitales y de la

financiación del terrorismo, o la normativa tributaria.

En el marco del proceso de inscripción, registro y elegibilidad, a través de la plataforma puesta a disposición para ello, la Fundación Bancaria "la Caixa" informará debidamente de ello a los interesados, de conformidad con el artículo 13 y siguientes del Reglamento Europeo General de Protección de Datos Personales.

3. Relación de la entidad beneficiaria con los beneficiarios finales

En el marco de la ejecución de la operación subvencionada, la entidad beneficiaria informará del tratamiento de datos personales a los beneficiarios finales, mediante el documento de tratamiento de datos adjunto como anexo 3 al presente convenio, o, en su caso, mediante cualquier documento que se considere, siempre y cuando cumpla con lo establecido en el artículo 13 y siguientes del Reglamento Europeo General de Protección de Datos Personales, y siempre a discrecionalidad de la entidad beneficiaria respecto al modelo a utilizar.

Esta información y su registro se deberá realizar en el momento en que el potencial beneficiario final se dé de alta en la operación y firme el documento de alta/inscripción.

4. Comunicación de datos personales de los beneficiarios finales con fines promocionales

En el marco de la ejecución de la operación subvencionada, la entidad beneficiaria se obliga a solicitar el consentimiento de los beneficiarios finales para la comunicación de sus datos personales a la Fundación Bancaria "la Caixa" a los efectos que esta última pueda remitirles comunicaciones comerciales sobre su propia actividad. En este sentido, la Fundación Bancaria "la Caixa" sugerirá a la entidad beneficiaria una propuesta de consentimiento, para su consideración/validación y posterior implementación. Asimismo, en el marco de tal actuación, las partes acordarán los medios a través de los cuales se comunicarán tales datos personales obtenidos.

5. Responsabilidad de las partes

Las partes declaran que cumplirán, bajo su única y total responsabilidad, todas las obligaciones que les sean exigibles en aplicación de la normativa de protección de datos de carácter personal en vigor. Asimismo, se comprometen a aplicar las medidas legales, organizativas y de seguridad necesarias, manteniendo además indemne a la otra parte de cualesquiera indemnizaciones y/o sanciones reclamadas por cualquier tercero, incluidas las autoridades y organismos competentes.

Asimismo, en particular, respecto al anterior punto 4, la entidad beneficiaria se obliga al más estricto cumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos personales, en particular, en lo que respecta a la licitud del tratamiento y al cumplimiento del deber de información. Asimismo, se responsabiliza exclusiva e independientemente de su actuación, en su condición de responsable del tratamiento (no pudiendo considerarse, en ningún supuesto, corresponsable del tratamiento con la Fundación Bancaria "la Caixa" o responsable y encargado del tratamiento), en lo que concierne al tratamiento de datos personales expuesto anteriormente.

Sin perjuicio de lo expuesto anteriormente, la entidad beneficiaria mantendrá indemne a la Fundación Bancaria "la Caixa" y la faculta para repercutirle el importe de todo tipo de indemnizaciones, sanciones y gastos derivados de reclamaciones de las personas afectadas, o promovidas de oficio por la autoridad competente, por negligencia y/o falta de confidencialidad, uso, tratamiento o comunicación indebidos de los datos de carácter personal, o cualquier otra infracción de las normas de protección de datos, siempre que le sea imputable.

Decimoctava. Compromiso medioambiental y buenas prácticas

La entidad beneficiaria garantiza a la Fundación Bancaria "la Caixa" un alto nivel de conducta medioambiental en la ejecución de las obligaciones derivadas del presente convenio, siendo la entidad beneficiaria plenamente responsable del cumplimiento de toda la normativa medioambiental que le sea aplicable con carácter exclusivo y con toda indemnidad de la Fundación Bancaria "la Caixa", y se compromete a realizar las acciones necesarias para maximizar la eficiencia energética y la minimización del impacto ambiental.

La entidad beneficiaria declara conocer los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas, asumiendo íntegramente su contenido y comprometiéndose a su estricto cumplimiento.

Es interés de la Fundación Bancaria "la Caixa" que las entidades beneficiarias comprendan, acepten y respeten los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas, y se asume que el incumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de alguna de las previsiones contenidas en el mismo facultará a la Fundación Bancaria "la Caixa" para proceder a la resolución unilateral y anticipada del presente convenio, sin más requisito que la previa notificación expresa y escrita a la entidad beneficiaria y sin que de dicha resolución se derive ningún tipo de derecho indemnizatorio a favor de esta. A este respecto, la Fundación Bancaria "la Caixa" queda facultada para solicitar cuanta información sea necesaria acerca del cumplimiento de los principios y de lo previsto en el Pacto Mundial.

Decimonovena. Suspensión de la implementación de la operación

- 1. Suspensión de la ejecución por parte de la entidad beneficiaria.** La entidad beneficiaria podrá suspender la ejecución de la operación o parte de la misma por las siguientes causas:

Concurrencia de circunstancias excepcionales que imposibiliten o dificulten excesivamente dicha ejecución, en particular, en caso de fuerza mayor.

La entidad beneficiaria deberá informar inmediatamente a la Fundación Bancaria "la Caixa" de lo siguiente:

- a)** los motivos de la suspensión, incluidos los detalles sobre la fecha o el periodo en que se produjeron las circunstancias excepcionales; y
- b)** la fecha prevista de reanudación.

Una vez que las circunstancias permitan a la entidad beneficiaria reanudar la ejecución de la operación, deberá informar inmediatamente a la Fundación Bancaria "la Caixa" y presentar una solicitud de conformidad con lo que se establece en el apartado 3 de la presente cláusula.

Si las circunstancias no permiten reanudar la ejecución de la operación, la Fundación Bancaria "la Caixa" estará facultada para conceder la subvención comprometida y no pagada a esta entidad a la siguiente entidad disponible conforme a la lista de reserva resultante de la resolución de la convocatoria FSE+ de itinerarios formativos orientados a la formación acreditada, según lo previsto en la base 7, punto 9, *Evaluación de las candidaturas*, de las bases reguladoras de la convocatoria.

- 2. Suspensión de la ejecución por parte de la Fundación Bancaria "la Caixa"**

- 2.1. Motivos de suspensión.** La Fundación Bancaria "la Caixa" podrá suspender total o parcialmente la ejecución de la operación:

- a)** si la Fundación Bancaria "la Caixa" tiene pruebas de que la entidad beneficiaria ha cometido errores sustanciales, irregularidades o fraude en el procedimiento

de concurrencia para el otorgamiento de la subvención o en la ejecución del convenio, o si la entidad beneficiaria incumple las obligaciones impuestas en la documentación que reviste carácter obligatorio;

- b) si la Fundación Bancaria "la Caixa" tiene pruebas de que la entidad beneficiaria ha cometido errores sistémicos o recurrentes, irregularidades o fraude, o de que incurre en un incumplimiento grave de sus obligaciones en otras subvenciones financiadas por la Unión Europea o nacionales, otorgadas a la entidad beneficiaria bajo condiciones similares a las de la convocatoria de referencia, y los errores, las irregularidades, el fraude o el incumplimiento tienen un impacto material en la presente subvención, o
- c) si la Fundación Bancaria "la Caixa" dispone de indicios de que la entidad beneficiaria o cualesquiera de sus empleados y/o colaboradores hayan contravenido las estipulaciones contenidas en el Código ético y principios de actuación de la Fundación Bancaria "la Caixa".

2.2. La Fundación Bancaria "la Caixa" notificará a la entidad beneficiaria la intención de suspender la ejecución de la operación expresamente y por escrito, informándole de la intención de suspender la ejecución, las razones y las condiciones necesarias para que se reanude la ejecución. La entidad beneficiaria podrá realizar las observaciones que estime oportunas en un plazo de TREINTA (30) días naturales desde que sea notificada formalmente.

En el caso de que, tras las observaciones formuladas por la entidad beneficiaria, la Fundación Bancaria "la Caixa" decida no continuar con el procedimiento de suspensión, le será notificada expresamente la finalización de dicho procedimiento.

En el caso de que la entidad beneficiaria no formule observaciones o las referidas observaciones no aclaren los puntos controvertidos, la Fundación Bancaria "la Caixa" remitirá una notificación formal a la entidad beneficiaria informándole de:

- a) la suspensión de la ejecución,
- b) los motivos de la suspensión,
- c) las condiciones finales para la reanudación de la ejecución, y
- d) a fecha indicativa de finalización de la verificación necesaria en el caso contemplado en la letra c) del apartado 2.1 de la presente cláusula.

La suspensión surtirá efecto a los CINCO (5) días naturales contados a partir del día en que la entidad beneficiaria reciba la notificación formal o, en su caso, en una fecha posterior que estará especificada en la notificación formal.

2.3. Reanudación de la ejecución. En orden a reanudar la ejecución, la entidad beneficiaria deberá cumplir lo antes posible con las condiciones notificadas y comunicar a la Fundación Bancaria "la Caixa" los progresos realizados.

Si se cumplen las condiciones para reanudar la ejecución o se llevan a cabo las verificaciones necesarias, la Fundación Bancaria "la Caixa" lo notificará expresamente y por escrito a la entidad beneficiaria al efecto de informarle que se cumplen las condiciones para levantar la suspensión.

3. Efectos de la suspensión. En el caso de que la suspensión no dé lugar a la resolución anticipada del convenio y se reanude la ejecución de la operación, las partes deberán firmar una adenda al presente convenio, que formará parte íntegra de este, con el fin de fijar la fecha en la que se reanudará la operación y, en su caso, introducir los cambios estrictamente necesarios para adaptar la operación a la nueva situación.

La suspensión se levantará con efectos a partir de la fecha de reanudación establecida en la adenda. Esta fecha podrá ser anterior a la fecha en que la enmienda entre en vigor.

Los gastos efectuados durante el periodo de suspensión relacionados con la ejecución de parte o la totalidad de la operación suspendida no podrán ser reembolsados ni cubiertos por la subvención.

La suspensión de la ejecución de la operación no afecta al derecho de la Fundación Bancaria "la Caixa" a resolver el convenio, de conformidad con la cláusula decimonovena del presente convenio, a reducir la subvención o a recuperar las cantidades indebidamente pagadas.

La suspensión de la ejecución de la operación no generará derecho alguno a la percepción de daños y perjuicios por parte de la entidad beneficiaria.

Vigésima. Resolución anticipada del convenio

1. Las partes podrán dar por finalizado anticipadamente el presente convenio en cualquier momento por mutuo acuerdo y mediante su formalización por escrito. Asimismo, cualquiera de las partes podrá resolver el convenio anticipadamente, notificándolo por escrito a la otra parte, en los supuestos mencionados en las diferentes cláusulas del presente convenio, así como unilateralmente, por parte de la Fundación Bancaria "la Caixa", en los siguientes casos:
 - a) Extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de las partes, salvo que sea consecuencia de un proceso de fusión, escisión o cualquier otra operación de modificación estructural, siempre que las partes resultaran entidades supervivientes de estas operaciones o, si no lo fueran, siempre que la entidad superviviente continuara llevando a cabo las actividades objeto del presente convenio, y esto en la medida en que la entidad superviviente asuma todos los derechos y obligaciones derivados de este convenio y no afecte a la ejecución del convenio sustancialmente o dicha situación hiciera cuestionable los motivos y las condiciones que determinaron y legitimaron la concesión de la subvención. La parte que haya de quedar afectada por una operación de modificación estructural lo ha de notificar a la otra parte con la mayor diligencia y celeridad, a ser posible, antes de que dicha operación se produzca.
 - b) Declaración de concurso o declaración de insolvencia de cualquiera de las partes. En la declaración de concurso y hasta que no se haya producido la apertura de la fase de liquidación, la Fundación Bancaria "la Caixa" podrá decidir potestativamente que se continúe con la ejecución del convenio, siempre y cuando la entidad beneficiaria, a criterio de la Fundación Bancaria "la Caixa", aporte las garantías suficientes para su ejecución.
 - c) Incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes o incumplimiento de una o varias disposiciones del convenio. La otra parte podrá resolver el convenio automáticamente y de pleno derecho, sin tener que recurrir previamente a los tribunales. La resolución se llevará a cabo mediante una carta remitida por burofax, sin perjuicio de los daños y perjuicios que pudieran ser reclamados a la parte denunciada.
 - d) Graves deficiencias en el cumplimiento de las prescripciones técnicas y las condiciones esenciales que rigen el convenio y, especialmente, incumplimiento de las obligaciones de información, de justificación documental y contratación y subcontratación. Se calificarán como «deficiencias graves» todas aquellas que puedan repercutir desfavorablemente en la calidad de la ejecución y/o en el calendario de implementación de la operación.
 - e) Si la entidad beneficiaria cede totalmente el presente convenio a terceros o subcontrata totalmente el objeto para el cual ha sido concedida la subvención en los términos establecidos en el artículo 29 de la LGS y en la cláusula novena apartado 2 del presente convenio.

- f) Incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de alguna de las obligaciones y/o requisitos esenciales que se establecen en las bases de la convocatoria.
- g) Incursión, por parte de las entidades beneficiarias, en cualesquiera de las prohibiciones establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y/o el artículo 13 de la LGS, así como en cualesquiera de las prohibiciones establecidas en las bases de la convocatoria.
- h) Cuando, como consecuencia del comportamiento de la entidad beneficiaria durante la ejecución del presente convenio, la Fundación vea perturbado el normal desarrollo de los fines para los cuales se ha procedido a efectuar la convocatoria que sirve de base a este convenio.
- i) Si la Fundación Bancaria "la Caixa" tiene pruebas de que la entidad beneficiaria ha cometido errores sustanciales, irregularidades o fraude en el procedimiento de concurrencia para el otorgamiento de la subvención o en la ejecución del convenio, incluso si dicha entidad beneficiaria ha presentado información falsa o no ha facilitado la información requerida.
- j) Si la Fundación Bancaria "la Caixa" tiene pruebas de que una entidad beneficiaria ha cometido errores sistémicos o recurrentes, irregularidades o fraude, o incurre en un incumplimiento grave de sus obligaciones en otras subvenciones financiadas por la Unión Europea o nacionales, otorgadas a la entidad beneficiaria bajo condiciones similares a las de la convocatoria de referencia y los errores, irregularidades, fraude o incumplimiento tienen un impacto material en la presente subvención.
- k) Si la ejecución de la acción se ve impedida o suspendida por motivos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales y su reanudación es imposible, o las modificaciones necesarias en el convenio ponen en tela de juicio la decisión de concesión de la subvención o son contrarias a la igualdad de trato de las entidades beneficiarias.
- l) Si, por cualquier circunstancia, la Fundación Bancaria "la Caixa" deja de ostentar la condición de organismo intermedio del programa del FSE+ de empleo juvenil 2021-2027 para España, especialmente en los siguientes supuestos:
 - porque así se haya acordado entre la autoridad de gestión y la Fundación Bancaria "la Caixa";
 - por renuncia de la Fundación Bancaria "la Caixa";
 - por revocación total o parcial de dicha condición, motivada por el incumplimiento parcial o total de las funciones encomendadas, o
 - por cualesquiera otros motivos derivados de la aplicación de la normativa vigente.
- m) Si existiera una desviación desproporcionada del cumplimiento establecido de los objetivos de ejecución y resultado, y no se hubieran planteado ni implementado planes de mejora para restablecerlos, o los planes implementados fueran insuficientes para subsanar las diferencias.

La concurrencia de cualquiera de las causas señaladas en la presente cláusula tendrá efectos inmediatos desde la comunicación fehaciente a la otra parte, sin perjuicio de las acciones, las reclamaciones o los recursos de los que se crea asistida la otra parte.

2. **Consecuencias de la resolución.** La resolución del convenio, con independencia de la causa que la haya originado, se entenderá sin perjuicio de los derechos adquiridos, las responsabilidades contraídas, la obligación de indemnización por daños y perjuicios, o de aquellos otros derechos y obligaciones originados y que sean exigibles, bien en el momento de la resolución, bien después de esta, según lo establecido en el presente convenio.

Asimismo, la resolución o terminación del convenio no afectará a las obligaciones establecidas para las partes que, de conformidad con su naturaleza o los términos del presente convenio, deban sobrevivir a su finalización, en especial la obligación de confidencialidad, protección de datos y conservación de documentos.

Tras la finalización del convenio, la entidad beneficiaria devolverá a la Fundación Bancaria "la Caixa" toda la documentación y los materiales que le hubieran sido entregados por la Fundación Bancaria "la Caixa" con motivo de la operación financiada y que la entidad beneficiaria tuviera en su poder, debiendo cumplir en todo caso el deber de confidencialidad y secreto al que se refiere la cláusula de confidencialidad.

La terminación del convenio por cualquier causa distinta del transcurso del plazo pactado o del mutuo acuerdo solo dará lugar a compensación a favor de la entidad beneficiaria de los daños y perjuicios que le hubieran sido causados mediante dicha terminación cuando se deba al incumplimiento por parte de la Fundación Bancaria "la Caixa" de las obligaciones que le incumben en virtud del presente convenio.

En el plazo de 30 días naturales a partir de la fecha en que surta efecto la terminación, en el caso de que la entidad beneficiaria tenga derecho al pago del saldo, deberá presentar una solicitud ante la Fundación Bancaria "la Caixa" a tal efecto.

Si la Fundación Bancaria "la Caixa" no recibe la solicitud de pago del saldo en el plazo mencionado, únicamente se abonarán, cuando proceda, los costes incluidos en el informe técnico aprobado y, en su caso, en el estado financiero aprobado.

Tras la terminación del convenio, únicamente podrán ser reembolsados, en caso de que sea procedente, los costes cubiertos por la subvención incurridos con anterioridad a la terminación.

La Fundación Bancaria "la Caixa" podrá reducir la subvención en caso de resolución indebida efectuada a instancias de la entidad beneficiaria y cuando la resolución sea consecuencia de los motivos señalados en las letras c) a h), ambas incluidas, del apartado primero de la presente cláusula.

Vigesimoprimera. Régimen jurídico y jurisdicción competente

El presente convenio tiene naturaleza privada, rigiéndose e interpretándose de conformidad con las normas de derecho privado.

Para resolver cualquier controversia o litigio derivados de la interpretación o los efectos, el cumplimiento y la extinción del presente convenio, ambas partes se someten a la jurisdicción civil y la competencia de los juzgados y los tribunales de Barcelona, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

Y, para que así conste, y en prueba de conformidad, firman este convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezado.

Fdo.:

Fundación Bancaria

Caixa d'Estalvis

i Pensions de Barcelona

Fdo.:

[•] SA/SL/SLP

Anexo 3 – Tratamiento datos personales

- ☐ Quiero que mis datos personales sean comunicados a la Fundación Bancaria "la Caixa" para recibir información sobre sus actividades.

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
Responsable del tratamiento: [...] (en adelante, «la entidad»), con NIF [...] y domicilio social en [...]
Tipos de datos personales que se tratarán: - Todos los datos, suyos, y/o de sus hijos y/o tutelados que Ud. nos facilite (en adelante, «datos personales») en el momento de cumplimentar el presente formulario, por el cual solicita su participación y/o la de sus hijos y/o tutelados en este programa. - Aquellos datos personales adicionales que Ud. nos facilite durante la tramitación y gestión de dicho programa, así como aquellos relacionados con los demás tratamientos que se describen en el presente documento, siempre que nos haya dado su consentimiento, o a cuyo tratamiento estemos, de otro modo, legitimados, conforme a la normativa vigente. - Los datos personales que Ud. nos facilite mediante una red social u otra aplicación para la gestión de su participación en el programa al que corresponde este formulario. Estos datos personales dependen de su propia configuración de privacidad, uso de la red social o aplicación y política de privacidad de dicha red social o aplicación. - En determinadas ocasiones, los datos personales de categoría especial, como por ejemplo datos relativos a la salud, creencias religiosas, origen étnico o racial, o datos relacionados con la vida u orientación sexual, necesarios para gestionar su participación en el programa. Ud. garantiza que facilitará únicamente datos personales ciertos y actualizados.
Tratamiento con finalidad de gestión: La entidad tratará los datos personales con el fin de gestionar su solicitud de participación en el programa, lo que incluye, entre otros, los siguientes tratamientos específicos: - los que sean necesarios para cumplir con nuestras obligaciones derivadas de la solicitud; - el envío, incluso por medios electrónicos, de información no promocional necesaria para gestionar su solicitud, y - el análisis y tratamiento de la información resultante de encuestas de satisfacción o de sus interacciones con la entidad, derivadas de su actividad particular, para gestionar de forma más eficiente su solicitud. Asimismo, en el supuesto de que solicite comunicar sus datos personales a la Fundación "la Caixa" para que esta entidad le remita información sobre sus actividades, sus datos personales serán tratados para dar cumplimiento a tal solicitud. La entidad está legitimada para el indicado tratamiento de los datos personales, al resultar necesario para dar cumplimiento a lo que Ud. nos pide.
Consentimiento para el tratamiento de categorías especiales de datos personales: Ud. CONSIENTE de FORMA EXPRESA que la entidad pueda tratar los datos personales de categoría especial para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del programa objeto de su solicitud que así lo requieran. Dichos datos personales se utilizarán únicamente para el estricto cumplimiento, por parte de nuestra entidad, de las obligaciones derivadas del programa. La entidad está legitimada para el tratamiento de los datos personales de categoría especial mediante el consentimiento expreso que Ud. nos otorga. Si Ud. no quiere que nuestra entidad trate dichos datos personales, no podremos darle acceso a determinadas prestaciones del programa. Ud. podrá revocar su consentimiento en cualquier momento. Dicha revocación no afectará a la licitud de los tratamientos efectuados con anterioridad a la revocación, y puede conllevar que la entidad no pueda continuar dando acceso a determinadas prestaciones del programa.
Tratamiento con finalidades regulatorias y prevención del fraude: La entidad también está legitimada para tratar aquellos datos personales que sean necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones legales y/o regulatorias, tales como las establecidas por la normativa de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo o la normativa tributaria. La entidad también tratará los datos personales para la prevención del fraude con base al interés legítimo de evitar que se produzcan estas situaciones fraudulentas, con el correspondiente perjuicio para la entidad.
Decisiones individuales automatizadas: Muy importante: adaptar a las particularidades de la entidad. Ejemplo de redactado: La entidad no adopta decisiones que puedan afectarle de forma significativa basadas únicamente en el tratamiento automatizado de los datos personales. Todos los procesos de toma de decisiones de nuestra entidad relacionados con su solicitud se realizan con intervención humana.

Cesiones de datos personales a terceros: Muy importante: rellenar por parte de la entidad de acuerdo con sus particularidades. Ejemplos de redactados:

- La entidad no realizará cesiones de datos a terceros sin obtener previamente su consentimiento, salvo que se precise la intervención de proveedores para la prestación de un servicio a la correspondiente parte, o en el caso de que deban cederse a Administraciones públicas y autoridades de control españolas y europeas para el cumplimiento de las obligaciones legales a las que la entidad esté sujeta en cada momento por su naturaleza y actividad.
- En particular, la entidad comunicará sus datos personales a la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE), entidad que ostenta la última responsabilidad relativa a los fondos de la Unión Europea relacionados con su solicitud, para el cumplimiento de las obligaciones legales a las que la entidad esté sujeta en cada momento por su naturaleza y actividad. Esta comunicación de datos se realizará a través de la Fundación Bancaria "la Caixa", quien adoptará el rol de encargada del tratamiento de la UAFSE.
- En el caso de que la entidad realice cesiones de datos a terceros, deben indicarse dichas cesiones.

Ud. puede oponerse a este tratamiento ahora o en cualquier momento enviando una comunicación al delegado de protección de datos a las direcciones indicadas en este documento.

Transferencias internacionales de datos: Muy importante: rellenar por parte de la Entidad de acuerdo con sus particularidades. Ejemplos de redactados:

- La entidad tiene contratados servicios de proveedores tecnológicos ubicados en países fuera del Espacio Económico Europeo (en adelante, «terceros países»). La contratación de dichos servicios cumple con todos los requisitos establecidos por la normativa de protección de datos, puesto que se aplican a la transferencia de sus datos las garantías y salvaguardas necesarias para preservar su privacidad. Los datos personales de categoría especial no son objeto de transferencia internacional con destino a terceros países.
- La entidad no realiza transferencias internacionales de datos fuera de la Unión Europea.
- Indicar cualquier otro supuesto (a redactar por parte de la entidad)**

Para más información sobre las garantías a su privacidad, puede dirigirse al delegado de protección de datos, a través de las direcciones postal y electrónica indicadas.

Derechos:

Ud. puede retirar el consentimiento otorgado, así como ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, limitación y/u oposición al tratamiento, a través de las direcciones postal y electrónica indicadas.

Delegado de protección de datos:

Para más información sobre las garantías a su privacidad, puede Ud. contactar con nuestro delegado de protección de datos en la siguiente dirección postal: **indicar la dirección postal del delegado de protección de datos de la entidad**, o en la dirección electrónica: **indicar dirección electrónica del delegado de protección de datos de la entidad**.

Reclamaciones:

Si considera que el tratamiento de los datos personales vulnera la normativa o lo establecido en el presente documento, puede presentar una reclamación ante:

- Nuestro delegado de protección de datos, a través de las direcciones postal y electrónica indicadas.
- La Agencia Española de Protección de Datos, a través de su sede electrónica, o de su dirección postal.

Conservación de datos: Muy importante: adaptar a las particularidades de la entidad. Ejemplo de redactado:

El plazo de conservación de sus datos puede variar en función de criterios específicos, como el lugar de su residencia o el lugar dónde se formaliza la relación con nuestra entidad.

En todo caso, los datos personales se conservarán mientras se mantenga su relación con la entidad, o mientras no ejercite sus derechos de oposición, portabilidad y/o supresión. En el caso de producirse alguna de las circunstancias anteriores, sus datos personales se conservarán durante los plazos de prescripción legales que sean de aplicación, de acuerdo con la normativa correspondiente. En este supuesto, se tratarán a los solos efectos de acreditar el cumplimiento de nuestras obligaciones legales o contractuales. Finalizados dichos plazos de prescripción, los datos serán eliminados o, alternativamente, anonimizados.

Para obtener más información sobre el plazo de conservación específico de sus datos personales, puede contactar con nuestro delegado de protección en las direcciones postal o electrónica indicadas.

Firma del interesado:

Yo, _____, he leído y entiendo el tratamiento de datos descrito en el presente documento, y garantizo que he indicado exclusivamente datos personales ciertos y actualizados.

En _____, a _____ de _____ de 20_____

Firma: _____

Anexo 6 – Código de conducta de protección y buen trato a la infancia y la adolescencia

En el trato con niños y adolescentes se exige que todas las personas, entidades y proveedores vinculados con las actividades que se lleven a cabo con menores se comprometan a:

- a) Concebir los niños y los adolescentes como sujetos de derecho, tal y como establece la Convención sobre los Derechos del Niño, donde se reconocen los derechos humanos de los niños y los adolescentes en 54 artículos que tratan temas económicos, sociales, culturales, civiles y políticos.
- b) Respetar los derechos de la infancia.
- c) Asumir el rol protector como adulto.
- d) Realizar de manera responsable y respetuosa las actividades que implican trato con niños y adolescentes.
- e) Disponer de una formación que lo capacite en el rol de protector y conocedor de los derechos de la infancia.
- f) Tener presentes las indicaciones y recomendaciones de la Fundación Bancaria "la Caixa" en los temas de protección a la infancia.
- g) Conocer y cumplir los protocolos relacionados con la protección a la infancia.
- h) En caso de detección de conducta sospechosa, comunicarlo inmediatamente por el canal establecido.
- i) Dar apoyo a cualquier niño o adolescente que pida ser escuchado.
- j) Gestionar de manera adecuada la información confidencial en referencia a los niños y los adolescentes, así como de sus familias.
- k) Respetar el derecho y la libertad de decisión de los niños y los adolescentes.
- l) No discriminar a ningún niño o adolescente.
- m) No insultar o amenazar (verbal o físicamente) a ningún niño o adolescente.
- n) No maltratar a ningún niño o adolescente (sea física, psicológica o emocionalmente).
- o) No realizar ningún intercambio físico o comunicativo que no sea apropiado con niños o adolescentes.
- p) No tratar de manera humillante a niños o adolescentes, sea en privado o en grupo.
- q) No establecer relaciones sentimentales o sexuales con niños o adolescentes.
- r) No intercambiar comentarios verbales o telemáticos que no sean apropiados.
- s) No encontrarse en solitario con niños o adolescentes, excepto en situaciones que estén permitidas en el marco de las actividades vinculadas al presente convenio.
- t) No compartir datos de contacto personales entre los niños y los adolescentes.
- u) No hacer un uso inapropiado de las redes sociales.
- v) No hacer fotografías a menores de edad sin el debido consentimiento escrito.
- w) No hacer traslados en transporte privado de niños o adolescentes, excepto en aquellas ocasiones contempladas en el marco de las actividades vinculadas al presente convenio.
- x) No establecer relaciones comerciales o mercantiles con menores de edad.

- y) No ejercer chantaje en los niños o adolescentes con cualquier tipo de información.
- z) No ningunear o ridiculizar los sentimientos y las opiniones de los niños o los adolescentes.

Anexo VII – Glosario

A efectos de las presentes bases, se entenderá por:

1. **Categoría de región:** la categorización de una región como «región menos desarrollada», «región en transición» o «región más desarrollada» de conformidad con el artículo 108 del Reglamento (UE) 2021/1060, de 24 de junio de 2021.
2. **Objetivo específico:** resultado al que contribuye una prioridad de inversión o una prioridad de la Unión en un contexto nacional o regional particular, mediante acciones o medidas emprendidas dentro de tal prioridad.
3. **Organismo intermedio:** un organismo público o privado que actúe bajo la responsabilidad de una autoridad de gestión, o que desempeñe funciones o tareas en nombre de dicha autoridad.
4. **Operación:** se entenderá por «operación» cada proyecto de una entidad concurrente a la convocatoria seleccionado para la realización de itinerarios formativos orientados a la formación acreditada dirigidos a personas jóvenes de entre 16 y 29 años (ambos inclusive), beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y principalmente orientados a jóvenes con un nivel de estudios completados inferior a bachiller, FP de grado superior o sin estudios. Por lo tanto, una operación queda definida por la concreción individualizada de los contenidos de las actuaciones, las personas, los gastos, los plazos, las herramientas y el territorio que permiten la consecución del objetivo político, el objetivo específico y las líneas de actuación objeto de cofinanciación por el FSE. Por tanto, a los efectos de la presente convocatoria, se entiende que operación y proyecto son sinónimos.
5. **Entidad beneficiaria:** a los efectos de las presentes bases, será una entidad que recibe una ayuda pública condicionada por una o varias operaciones, cuya responsabilidad es proporcionar medios materiales y humanos para iniciar, ejecutar y justificar dichas operaciones, conforme a un marco jurídico y reglamentario de referencia.
6. **Territorio de actuación:** es la zona de intervención donde ejercerá la entidad beneficiaria las actuaciones que conforman los itinerarios formativos y estará delimitado por una provincia, excluyendo la prospección y las prácticas no laborales, que se podrán desarrollar en un territorio más amplio, dentro de la comunidad autónoma en la que se encuentre la provincia determinada. No se trata de la ubicación social de las entidades, sino de la zona de intervención de estas para el objeto de esta convocatoria. Los centros de actuación de las entidades, ya sean propios o ajenos, deberán quedar ubicados dentro de este territorio.
7. **Anualidad de las operaciones:** periodo de 365 días comprendidos desde el 1 de octubre al 30 de septiembre.
8. **Aplicativo de gestión de +Empleo Joven (masempleojoven.fundacionlacaixa.org):** aplicativo informático puesto a disposición de las entidades beneficiarias por parte de la FLC como herramienta para que realicen el proceso de recopilación de la documentación, los registros y las pruebas que acreditan de forma fehaciente e indubitada la realización de la actividad y su correlación en gasto realmente ejecutado, en el marco de la convocatoria de +Empleo Joven de la Fundación "la Caixa".
9. **Bases de la convocatoria:** documento que contiene las especificaciones y los criterios de tipo administrativo, técnico y de adecuación o ponderación que regirán el proceso de evaluación, selección y adjudicación de operaciones a las entidades que han presentado solicitudes. Las bases serán publicadas en el portal web de la Fundación "la Caixa" y en el portal de convocatorias de la FLC, y contendrán la

información necesaria para que cualquier entidad interesada en su incorporación como beneficiaria final al programa pueda conocer el contenido de dichas bases y, en su caso, ofertar su operación en concurrencia e igualdad de condiciones con otras entidades interesadas.

- 10. Convocatoria pública:** a los efectos de los sistemas de gestión y control, una convocatoria pública es aquella que se establece de forma pública y abierta, para la selección, mediante un proceso competitivo de itinerarios formativos orientados a la formación acreditada dirigida exclusivamente a personas jóvenes, que tengan entre 16 y 29 años (ambos inclusive), beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y principalmente orientados a jóvenes con un nivel de estudios completados inferior a bachiller, FP de grado superior o sin estudios. La convocatoria se resolverá a favor de las entidades solicitantes que cumplen los requisitos de elegibilidad y que presenten operaciones que obtengan las mayores puntuaciones teniendo en cuenta las categorías de regiones y los criterios de evaluación establecidos en las bases de la convocatoria.
- 11. Convenio de colaboración o DECA:** es el compromiso documentado y vinculante entre la entidad beneficiaria y la FLC para la implementación y justificación de la operación y los itinerarios formativos orientados a la formación acreditada, en el que se establecen las condiciones para el apoyo a la operación presentada por la entidad beneficiaria a la convocatoria, en el marco del programa FSE+ de empleo juvenil.
- 12. Evaluación operativa:** evaluación con una finalidad eminentemente preventiva realizada de manera periódica respecto a los indicadores de realización y de resultado comprometidos por parte de la entidad. Las desviaciones superiores a los objetivos esperados en cada una de las evaluaciones operativas comportarán el diseño e implementación de un plan de mejora de dichos resultados.
- 13. Profesional:** será la persona, perteneciente o no a la entidad que, en virtud de una relación laboral o mercantil con esta, se ocupará de la ejecución de alguna de las actuaciones que conforman los itinerarios formativos con los participantes de la operación.
- 14. Fraude:** cualquier acción u omisión relativa a la utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto de la Unión Europea.
- 15. Gastos directos:** aquellos directamente relacionados con una actuación específica de la entidad en el marco de la operación seleccionada y cuyo nexo con esta actuación puede demostrarse (dentro de los costes directos, se encuentran los costes directos de personal). Se incluyen todos aquellos costes asociados directamente a la actuación subvencionada (materiales, arrendamiento de equipos, etc.). El elemento más común y característico de los costes directos es su asociación indubitada e identificable con el producto o acción objeto de la operación, sin necesidad de ningún tipo de reparto. Esto supone que la identificación directa entre el coste y su resultado debe poder hacerse por medio de una simple observación, o de una forma técnica inequívoca.
- 16. Gasto directo de personal:** se considera como gasto directo de personal todo pago que retribuya el trabajo efectivo, incluidas aquellas cantidades pactadas en el contrato de trabajo o en convenio colectivo, siempre y cuando formen parte de la remuneración recibida por realizar el desempeño de la operación subvencionada.
- 17. Gasto indirecto:** los gastos indirectos son gastos que no se pueden conectar directamente con la operación subvencionada, pero que están evidentemente relacionados con esta. Este tipo de gastos son de tipo general y requieren un criterio

de imputación a la actividad en proporción porcentual.

- 18. Irregularidad:** se entenderá por «irregularidad», conforme a lo dispuesto en el artículo 2.31 del Reglamento (UE) 2021/1060, todo incumplimiento del derecho de la Unión o del derecho nacional relativo a su aplicación, derivado de un acto u omisión de un operador económico que participe en la ejecución del Fondo Social Europeo, que tenga o pueda tener un efecto perjudicial en el presupuesto de la Unión al imputar a este una partida de gasto injustificado.
- 19. Justificación:** proceso mediante el cual se recopila la documentación, los registros y las pruebas que acreditan de forma fehaciente e indubitada la realización de una actividad y su correlación en gasto realmente ejecutado.
- 20. Módulo de justificación de gastos:** módulo del aplicativo informático masempleojoven.fundacionlacaixa.org puesto a disposición de las entidades beneficiarias para que realicen el proceso de recopilación de la documentación, los registros y las pruebas que acreditan de forma fehaciente e indubitada la realización de la actividad y su correlación en gasto realmente ejecutado.
- 21. Participante:** se entenderá por «participante» a las personas que participan en una intervención del FSE+ que se pueda identificar, cuyas características se puedan solicitar y para los que esté programado un gasto específico. No se podrá clasificar a otras personas como participantes. A los efectos de los sistemas de gestión y control, las operaciones de las entidades irán dirigidas exclusivamente a personas jóvenes, que tengan entre 16 y 29 años (ambos inclusive), beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y principalmente orientadas a jóvenes con un nivel de estudios completados inferior a bachiller, FP de grado superior o sin estudios.
- 22. Verificación interna:** proceso sistemático de comprobación y evaluación periódica cuyo objeto es acreditar la realidad y regularidad de las actividades y los gastos imputados al programa, conforme a la normativa y reglamentación vigente, así como las instrucciones que la autoridad de gestión o la autoridad de auditoría establezcan. Las verificaciones se realizan mediante personal externo.
- 23. Verificación administrativa:** la verificación administrativa comprende la comprobación, la verificación y, en su caso, la validación del contenido de la justificación de las operaciones del programa FSE+ de empleo juvenil. Estas verificaciones se realizan a través de la aplicación de justificación de gastos y de masempleojoven.fundacionlacaixa.org.
- 24. Verificación *in situ* o sobre el terreno:** las verificaciones *in situ* comprenden la comprobación física de las actuaciones y los gastos relacionados con la ejecución de las operaciones por parte de las entidades beneficiarias. Estas verificaciones se realizan por medio de la presencia física de auditores en las instalaciones de las entidades o de la FLC. Se realizan a través de muestreo.
- 25. Informe de auditoría:** documento que detalla los hallazgos detectados y las conclusiones del auditor y que, en caso de necesidad, sirve de base para la elaboración del plan de acción correctiva (PAC). El informe de verificación deberá contener todos los aspectos necesarios que permitan comprobar que el proceso de auditoría se ha llevado a cabo conforme a lo establecido en este procedimiento. Dicho informe determinará el importe a regularizar en la siguiente solicitud de pago en aquellos casos que proceda.
- 26. Verificador interno (auditor):** empresa de auditoría, cuya responsabilidad es verificar la justificación y solicitud de reembolso realizada por las entidades al organismo intermedio como responsable de la verificación, desde la perspectiva de la actividad realizada y el gasto imputado, conforme al modelo de costes simplificados establecido.

- 27. Plan de acción correctiva (PAC):** documento que establece y planifica, con plazos y responsables, las acciones para la resolución de las irregularidades detectadas en los controles (verificaciones de la gestión, evaluaciones intermedias, etc.) realizados. Al PAC deben adjuntarse las evidencias documentales correspondientes que permitan evaluar la solución adoptada para eliminar las causas de las irregularidades detectadas y el fraude.
- 28. Plan de propuesta de mejora:** plan que deberá diseñar y ejecutar la entidad, como consecuencia de no haber alcanzado, en alguna de las evaluaciones operativas, los resultados esperados respecto a los indicadores de realización y de resultado comprometidos.
- 29. Sospecha de fraude:** la irregularidad que dé lugar a la incoación de un procedimiento administrativo o judicial en el ámbito nacional con el fin de determinar la existencia de un comportamiento intencionado, en particular de un fraude.
- 30. Indicadores de realización:** indicadores para medir los frutos concretos de la intervención de conformidad con el artículo 2.13 del RDC 2021/1060.
- 31. Indicador común de resultado inmediato:** indicador común de resultado que capta los efectos en el plazo de cuatro semanas a partir del día en el que el participante haya dejado la operación.
- 32. Indicador común de resultado a largo plazo:** indicador común de resultado que capta los efectos seis meses después de que el participante haya dejado la operación.
- 33. Desempleados, incluidos los de larga duración:** Las personas desempleadas son aquellas personas que no ejercen habitualmente una actividad laboral, que están disponibles para trabajar y que están buscando empleo activamente. Las personas consideradas desempleadas registrados con arreglo a las definiciones nacionales siempre se incluyen en este grupo, incluso si no cumplen estos tres criterios acumulativos.
- 34. Participantes que obtienen un empleo tras su participación:** las personas desempleadas o inactivas que han recibido apoyo del FSE+ y que están empleadas, incluido un empleo por cuenta propia, inmediatamente después de terminar la operación del FSE+.
- 35. Baremo estándar de coste unitario (BECU):** un baremo estándar de coste unitario es una unidad de medida estandarizada que se puede aplicar sobre un número determinado de unidades relacionadas con la ejecución de una operación.

Anexo VIII – Opciones de costes simplificados

Apéndice 1

Contribución de la Unión basada en costes unitarios, importes a tanto alzado y tipos fijos Plantilla de presentación de los datos para su examen por la Comisión

(Artículo 94 del RDC)

Fecha de presentación de la propuesta	
25/07/2024	

A. Resumen de los principales elementos

Prioridad	Fondo	Objetivo específico	Categoría de Región	Proporción estimada de la asignación financiera total dentro de la prioridad a la que se aplicará la OCS en %	Tipo(s) de operación		Indicador que da lugar a reembolso		Unidad de medida para el Indicador	Tipo de OCS (baremo estándar de coste unitario, importes a tanto alzado o tipos fijos correspondientes)	Importe (EUR) o porcentaje (en caso de tratarse de tipos fijos) de la OCS
					Código ¹	Descripción	Código ²	Descripción			
5. EMPLEO JUVENIL	FSE+	ESQ4.1. Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social. (FSE+)	Más desarrolladas Transición Menos desarrolladas	4,75% 24,03% 40,85%	136	Ayuda específica para el empleo juvenil y la integración socioeconómica de los jóvenes	EECO02	1) Formación técnica: el cálculo de las cantidades a declarar se efectuará multiplicando el número de horas de la formación por el coste unitario resultado del estudio (según la modalidad de la docencia) y por el número de participantes en la formación. 2) Asesoría: el cálculo de las cantidades a declarar se efectuará multiplicando el número total de horas de dedicación de los profesionales involucrados en estas actuaciones, por el coste por hora calculado. 3) Tutorización de prácticas no laborales: el cálculo de las cantidades a declarar se efectuará multiplicando el número de horas de las prácticas no laborales por el coste unitario resultado del estudio y por el número de participantes en las prácticas no laborales. 4) Beca a los participantes: el cálculo de las cantidades a declarar se efectuará multiplicando el número de días de asistencia a la formación técnica (formación presencial) o equivalente en el caso de teleformación, de los participantes por el importe por día de asistencia definida, hasta un máximo de 400€ por participante.	1) Formación técnica: número de participantes en la formación técnica. 2) Asesoría: número de horas de dedicación por profesional vinculado a actuaciones transversales (prospección, orientación, formación en competencias transversales). 3) Tutorización de prácticas no laborales: número de participantes que en las prácticas no laborales. 4) Beca a los participantes: número de días de asistencia de los participantes a la formación técnica (formación presencial) o equivalente en el caso de teleformación.	1) Formación: baremo estándar de coste unitario (gastos directos de personal, otros gastos directos, gastos indirectos) de tipo 1. 2) Asesoría: baremo estándar de coste unitario (gastos directos de personal) + tipo fijo (otros gastos directos e indirectos) tipo 1 + tipo 2 (40%). 3) Tutorización de prácticas no laborales: baremo estándar de coste unitario (gastos directos de personal, otros gastos directos, gastos indirectos) tipo 1. 4) Beca a los participantes: salarios e indemnizaciones a los participantes por la asistencia a la formación técnica (tipo 3)	1) Formación técnica: Formación presencial: 6,50 € Teleformación: 4,29€ 2) Asesoría: Tipo 1: 17,73 € por hora por profesional Tipo 2: tipo fijo del 40%, para otros gastos (directos e indirectos). 3) Tutorización de prácticas no laborales: 2,25 € por hora de prácticas no laborales por participante. 4) Beca a los participantes: 10 € por día de asistencia hasta un máximo de 400 €.

¹ Se refiere al código relativo a la dimensión de ámbito de intervención que figura en el cuadro 1 del anexo I del RDC.

² Refiere al código de un indicador común, si procede.

B. Datos pormenorizados por tipo de operación (cumplimentar para cada tipo de operación)

¿Recibió la autoridad de gestión ayuda de una empresa externa para establecer los costes simplificados que se recogen a continuación? Sí.

En caso afirmativo, especifique qué empresa externa:

Sí – Axis Corporate, SL

1. Descripción del tipo de operación, incluyendo el calendario de aplicación³	Operaciones cofinanciadas en el marco del programa del FSE+ de Empleo Juvenil durante el periodo de programación 2021-2027 en relación a los itinerarios formativos orientados a la formación acreditada (certificados de profesionalidad o acreditaciones parciales acumulables de nivel 1 y nivel 2, del Repertorio Nacional de Certificados Profesionales) dirigidos a personas jóvenes, que tengan entre 16 y 29 años (ambos inclusive), beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y principalmente orientado a jóvenes con un nivel de estudios completados inferior a bachiller, FP de grado superior o sin estudios. Los beneficiarios serán las entidades sin ánimo de lucro seleccionadas en la convocatoria de concurrencia competitiva para llevar a cabo las operaciones descritas a continuación, (art. 2 RDC). Se entenderá por operación la suma de los itinerarios individualizados realizados para cada participante que se implementarán durante cada anualidad, las cuales se componen de distintas actuaciones que se estructurarán de la siguiente manera: ☐ Prospección y programación: Identificar las necesidades del mercado laboral en el territorio, establecer alianzas con empresas y justificar la necesidad de realizar las formaciones que se hayan seleccionado. ☐ Captación, diagnóstico y orientación: Realizar diversas actuaciones con los participantes para determinar su perfil sociolaboral y encaje en el itinerario, así como la realizar actividades individuales y grupales para fomentar el desarrollo de competencias transversales, promoción de la empleabilidad y competencias digitales. ☐ Formación técnica: Asegurar que los participantes realizarán formaciones del Repertorio Nacional de Certificados Profesionales, éstas pueden ser Certificados de Profesionalidad completos o módulos formativos de los mismos, que darán lugar a acreditaciones parciales acumulables. La formación técnica deberá durar entre 120 y 420 horas ya que se ha considerado que este es el rango óptimo dadas las características de vulnerabilidad de los participantes y ser de nivel 1 o de nivel 2. Estas formaciones se pueden llevar a cabo por la entidad beneficiaria o se pueden subcontratar a un centro formativo externo. ☐ Prácticas no laborales: Asegurar que los participantes realizarán un periodo de prácticas no laborales en empresas de entre 40 y 160 horas, independientemente de la formación técnica que se lleve a cabo. ☐ Intermediación y seguimiento: Intermediar entre el tejido social y el empresarial con el fin de facilitar la inserción de los participantes a un empleo de calidad a través de las ofertas de empleo de las empresas La fecha de inicio prevista para la selección de operaciones es el 10 de septiembre del 2024, y la fecha final prevista es el 30 de septiembre del 2029.
2. Objetivo(s) específico(s)	ESO4.1. Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social (FSE+).
3. Indicador que da lugar al reembolso⁴	Existen los siguientes indicadores que dan lugar al reembolso: 1) Formación técnica: Número de participantes en la formación técnica. 2) Asesoría: Tipo 1: Número de horas de dedicación por profesional vinculado a actuaciones transversales (prospección, orientación, formación en competencias transversales, intermediación). Tipo 2: El tipo fijo del 40% para cubrir los otros gastos distintos de los gastos directos de personal, se calcula sobre el importe del BECU del tipo 1 de Asesoría, es decir que la base de cálculo la constituye el BECU incluido en "Asesoría: Tipo 1". 3) Tutorización de prácticas no laborales: Número de participantes en las prácticas no laborales. 4) Beca a los participantes: Número de días de asistencia de los participantes a la formación técnica (formación presencial) o equivalente en el caso de teleformación.

4. Unidad de medida para el indicador que da lugar al reembolso

Para cada uno de los indicadores mencionados hemos identificado su unidad de medida correspondiente que se acreditará administrativamente como desarrollamos en el punto 10 de esta sección:

1) Formación técnica: Número de participantes en la formación técnica.

1.1) Número de horas de la formación: El número de horas de la formación será el establecido para cada certificado de profesionalidad o módulo formativo del mismo según queda recogido en el Repertorio Nacional de Certificados Profesionales. No se contabilizarán las horas del módulo de prácticas no laborales para el cómputo de las unidades vinculadas a la formación técnica.

1.2) Modalidad de la docencia: La modalidad de la docencia de cada módulo formativo (existiendo 2 opciones: presencial o teleformación), será la registrada en el aplicativo de gestión de +Empleo Joven en el apartado "registro de la acción formativa", donde para cada módulo formativo a desarrollar se indicará la modalidad de docencia establecida.

1.3) Cómputo del número de participantes en la formación: La unidad de contabilización será todo participante en la formación técnica:

1.3.1) Se contabilizarán los participantes que hayan completado módulos formativos. Se entenderá que un participante ha completado un módulo formativo cuando el resultado reflejado en las actas de evaluación sea "Apto" para dicho módulo.

1.3.2) Se podrán contabilizar parcialmente las horas de formación de aquellos participantes que no hubieran obtenido un resultado "Apto" en el módulo formativo pero que hubieran asistido parcialmente al módulo. En estos casos, las unidades a declarar en cuanto a las horas del módulo formativo completado se calcularán considerando la parte proporcional de la formación asistida respecto de la duración total programada del módulo formativo, en función de la comprobación de su asistencia en el aplicativo informático (comprobación de los partes de asistencia firmados para cada sesión en el caso de la formación en modalidad presencial, o partes de aprovechamiento del curso en el caso de teleformación).

2) Asesoría:

Tipo 1 – Número de horas de dedicación por profesional vinculado a actuaciones transversales (prospección, orientación, formación en competencias transversales, intermediación).

2.1) Horas de dedicación por profesional: Para acreditar las horas de dedicación de los profesionales vinculados a las actuaciones transversales (prospección, orientación, formación en competencias transversales, intermediación), se requiere de un certificado de empresa que acredite las horas totales dedicadas por cada profesional involucrado en estas actuaciones dentro de los itinerarios. Estos serán profesionales asalariados de la entidad.

Tipo 2 – El tipo fijo del 40% para cubrir los otros gastos distintos de los gastos directos de personal, se calcula sobre el importe del BECU del tipo 1 de Asesoría, es decir que la base de cálculo la constituye el BECU incluido en "Asesoría: Tipo 1".

3) Tutorización de prácticas no laborales: Número de participantes en las prácticas no laborales.

3.1) Número de horas de las prácticas: El número de horas de duración de las prácticas no laborales será la establecida en el convenio de colaboración de prácticas formalizado entre la entidad y la empresa.

3.2) Cómputo del número de participantes en las prácticas no laborales: La unidad de contabilización será todo participante en las prácticas no laborales:

3.2.1) Se contabilizarán los participantes que hayan completado las prácticas no laborales. Se entenderá que un participante ha completado el periodo de prácticas cuando presente la memoria de las prácticas no laborales firmada por el tutor de la empresa y el tutor de la entidad con un resultado "Apto".

3.2.2) Se podrán contabilizar parcialmente las horas de prácticas no laborales de aquellos participantes que no hubieran obtenido un resultado "Apto" pero que hubieran asistido parcialmente a las prácticas no laborales. En estos casos, las unidades a declarar en cuanto a las horas de prácticas completadas se calcularán considerando la parte proporcional de las prácticas completadas, respecto de la duración total programada, en función de la comprobación de su participación mediante la revisión de las fichas de asistencia recogidas en la memoria de prácticas, que recogerá las instancias de no asistencia del participante, así como la fecha de finalización efectiva de las prácticas.

4) Beca a los participantes: Número de días de asistencia de los participantes a la formación técnica (formación presencial) o equivalente en el caso de teleformación.

4.1) Días de asistencia a la formación: La acreditación de los días de asistencia a la formación se realizará mediante la revisión de los partes de asistencia firmados por el profesional que imparte la formación y cada uno de los participantes de la misma en el caso de formaciones impartidas en modalidad presencial. En el caso de formaciones en modalidad teleformación se realizará mediante el documento del parte de aprovechamiento del curso de los participantes. Serán elegibles a la entrega de la beca todas las modalidades de formación (presencial, telemática y mixta).

4.2) Número de participantes en la formación: Se revisará en los partes de asistencia (formación presencial) o partes de aprovechamiento del curso (teleformación), los alumnos que estén vinculados a la formación y hayan asistido al menos a un 75% del total de la formación para poder recibir la beca (no se contabilizan a efectos del cómputo del porcentaje de asistencia aquellas faltas que estén justificadas a través de la documentación correspondiente, faltas por incorporarse a la formación técnica tras su inicio o la no asistencia vinculada a módulos que el participante ya tenga convalidados).

5. Baremo estándar de coste unitario, importe a tanto alzado o tipo fijo	Los itinerarios formativos orientados a la formación acreditada incluyen una serie de actuaciones como han quedado descritas en el punto 1, que se desarrollan a lo largo de la anualidad. 1) Formación técnica: Para establecer el coste por hora de formación por participante se utiliza un BECU que engloba todas las tipologías de gastos: gastos directos de personal, otros gastos directos y gastos indirectos. El baremo estándar de costes unitarios de la formación técnica define dos costes por hora de formación por participante (según la modalidad de la formación: presencial o teleformación). El BECU se basa en un estudio elaborado por el SOC (Servei d'Ocupació de Catalunya) en colaboración con la UB (Universidad de Barcelona), el cual diseña y aplica una metodología que proporciona una estimación de costes de mercado de los módulos económicos aplicables a las acciones formativas por nivel de formación, modalidad de formación y cualquier otra característica relevante, ajustándose a la norma estatal y comunitaria. Además, diseña una herramienta propia que facilita la operativa del cálculo de los módulos aplicables, así como su actualización. Se ha empleado dicha herramienta aplicando una serie de premisas vinculadas a la estructura de las formaciones que se van a ejecutar en esta operación (certificados de profesionalidad de nivel 1 y 2, duración media de la formación de 270 horas y 13 participantes de media por formación). Posteriormente se han unificado todos los importes en uno único de aplicación para el territorio de Cataluña, y se ha aplicado un índice (según se establece en el Reglamento Delegado UE 2023/1676 de la Comisión Europea) para extrapolar este coste para el territorio español. □ Formación = BECU (gastos directos de personal, otros gastos directos y gastos indirectos) → tipo 1 2) Asesoría: Para establecer el coste de la dedicación de los profesionales se combina un BECU para el cálculo de los gastos directos de personal más un tipo fijo del 40% para el cálculo de otros gastos ya sean directos e indirectos. Tipo 1: El baremo estándar de costes unitarios para la dedicación de los profesionales define un coste por hora único para los profesionales que ejecutan las actuaciones transversales (prospección, orientación, formación en competencias transversales, intermediación) de los itinerarios. Para el cálculo de los gastos directos de personal para los perfiles profesionales que formarán parte de las distintas actuaciones transversales, se han tomado los salarios brutos anuales según los distintos convenios aplicables que se han determinado a través de un cuestionario que se ha realizado a las entidades del programa de Incorpora de Fundación "la Caixa". Se han añadido los costes por Seguridad Social y se ha calculado el coste por hora empleando una media aritmética de los distintos perfiles profesionales, ponderando posteriormente según ámbito territorial de aplicación, y finalmente ponderando respecto la representación de cada uno de los convenios aplicados a través de los datos obtenidos del cuestionario, resultando en un único importe de aplicación para la dedicación de dichos profesionales. Tipo 2: A este importe único vinculado a los gastos directos de personal, se le aplica un tipo fijo del 40 % para los gastos subvencionables distintos de los gastos directos de personal (otros gastos directos y gastos indirectos, basado en el artículo 56 punto 1. del Reglamento (UE) n°2021/1060: "se podrá utilizar un tipo fijo de hasta el 40 % de los costes directos de personal subvencionables sin obligación a efectuar cálculo alguno para determinar el tipo aplicable". Para un desarrollo adecuado de la actuación se considera necesario destinar un porcentaje del 40 % sobre los gastos directos de personal subvencionables, a fin de cubrir otros gastos derivados de la operación subvencionada.). □ Asesoría = BECU (gastos directos de personal) + tipo fijo 40% (otros gastos directos y gastos indirectos) → tipo 1 + tipo 2 (40%) 3) Tutorización de prácticas no laborales: Para establecer el coste por hora vinculado a la tutorización de las prácticas no laborales por participante se utiliza un BECU que engloba todas las tipologías de gastos (gastos directos de personal, otros gastos directos y gastos indirectos). El baremo estándar de costes unitarios de la formación define un coste por hora de tutorización de prácticas no laborales por participante. El BECU se basa en el mismo estudio y herramienta de cálculo empleados en el punto 1) formación técnica. Además, se aplican las mismas premisas y la misma metodología para unificar el importe calculado y se emplea el mismo índice para transformar el importe en uno de aplicación para todo el territorio español. □ Tutorización de prácticas no laborales = BECU (gastos directos de personal, otros gastos directos y gastos indirectos) → tipo 1 4) Beca a los participantes: en el caso de este coste se establece un salario e indemnización a los participantes por la asistencia a la formación de acuerdo con lo que establece el artículo 56.2 del Reglamento (UE) 2021/1060, cuyo método de cálculo se establece en la sección C, apartado 3 de este documento → tipo 3.
6. Cantidad por unidad de medida o porcentaje (para tipo fijo) de la OCS	1) Formación técnica: Formación presencial: 6,50 € por hora de formación por participante Teleformación: 4,29 € por hora de formación por participante 2) Asesoría: Tipo 1: Dedicación de los profesionales vinculados a actuaciones transversales (prospección, orientación, formación en competencias transversales, intermediación): 17,73 € por hora por profesional. Tipo 2: El tipo fijo del 40 % para cubrir los otros gastos distintos de los gastos directos de personal, se calcula sobre el importe del BECU del tipo 1 de Asesoría, es decir que la base de cálculo la constituye el BECU incluido en "Asesoría: Tipo 1". 3) Tutorización de prácticas no laborales: 2,25 € por hora de prácticas no laborales por participante. 4) Beca a los participantes: Importe de 10 € por día de asistencia a la formación técnica hasta un máximo de 400 € por participante en concepto de salarios e indemnizaciones. Dicha ayuda, solo podrá ser recibida una vez por participante en la anualidad y está sujeta a cumplir una asistencia mínima del 75 % de la formación (se contabilizan a efectos del cómputo del porcentaje de asistencia aquellas faltas que estén justificadas a través de la documentación correspondiente).

7. Categorías de costes cubiertos por el coste unitario, el importe a tanto alzado o el tipo fijo	1) Formación técnica: el BECU contempla cubrir los gastos directos de personal, otros gastos directos y gastos indirectos. 2) Asesoría: Tipo 1 – el BECU contempla cubrir los gastos directos de personal Tipo 2 – el tipo fijo del 40% contempla cubrir los gastos distintos de los gastos directos de personal (otros gastos directos y gastos indirectos). 3) Tutorización de prácticas no laborales: el BECU contempla cubrir los gastos directos de personal, otros gastos directos y gastos indirectos. 4) Beca a los participantes: salario e indemnización a los participantes que incluye el importe de la beca por día de asistencia a formación técnica hasta un máximo total. Esta ayuda corresponde a la categoría de costes vinculados con salarios e indemnizaciones abonados a los participantes y tendrán la consideración de coste subvencionable adicional no incluido en el tipo fijo, según el artículo 56, punto 2 del Reglamento 2021/1060.
8. ¿Cubren esas categorías todos los gastos subvencionables para la operación? (Sí/No)	Sí.
9. Método de ajuste(s) ⁵	1) Formación técnica, 2) Asesoría (tipo 1) y 3) Prácticas No Laborales: se prevé un mecanismo de actualización del BECU con una periodicidad anual (al inicio de la anualidad, concretamente las actualizaciones son de aplicación a partir del 1 de octubre de cada anualidad). La primera actualización de precios entrará en vigor el 1 de octubre de 2025, respecto los datos más recientes disponibles en el momento de realizar la actualización. Los costes unitarios se ajustarán automáticamente sobre los importes establecidos en los BECUs aplicando el índice de costes laborales para la educación (LCI_{educación último}), que define el EUROSTAT. El ajuste se basará en la fórmula siguiente: $\text{BECU}_{\text{ajustado}} = \text{BECU}_{\text{básico}} \times \text{LCI}_{\text{educación último}}$ A continuación, se detallan las variables de la fórmula: - BECU_{ajustado} = Será la actualización del BECU_{básico} teniendo en cuenta el LCI_{educación último} - BECU_{básico} = Es el BECU de referencia para la primera anualidad. Quedan detallados anteriormente en el punto 6. - LCI_{educación último} = Indicador de referencia para la actualización de precios vinculado con los costes laborales para la educación. Los valores ajustados con el índice del año N se aplicarán a todas las operaciones en cuestión a partir del 1 de octubre del año N+1. El "LCI_{educación último}" que se seleccionará para el ajuste del BECU será el del último año publicado en el momento de realizar la actualización de los precios que se aplicarán el 1 de octubre. Enlace a la página web del indicador publicado: https://ec.europa.eu/eurostat/databrowser/view/lc_lci_r2_a_custom_9396122/default/table?lang=en A continuación, se presenta el índice de referencia establecido para la actualización de precios del BECU, Índice de costes laborales (compensaciones a empleados + impuestos - subsidios), la tabla de datos del índice de costes laborales sobre los valores de los últimos años y la metodología de clasificación de las actividades económicas establecidas por la Comisión Europea por EUROSTAT: Índice de costes laborales (compensaciones a empleados + impuestos – subsidios): (https://ec.europa.eu/eurostat/cache/metadata/en/lci_esms.htm#) Se ha seleccionado como NACErev2 (clasificación estadística de las actividades económicas de la UE) la actividad económica denominada educación (Education) recogidas en la sección P. Metodología de clasificación de las actividades económicas establecidas por la Comisión Europea, establecidos por EUROSTAT: https://ec.europa.eu/eurostat/documents/3859598/5902521/KS-RA-07-015-EN.PDF 2) Asesoría: Tipo 2 – El porcentaje del tipo fijo del 40% sobre los costes directos de personal para otros gastos (directos e indirectos) se mantiene durante todo el periodo. El importe se actualizará en función del incremento de la base de cálculo, el BECU de Asesoría (tipo 1). 4) Beca a los participantes: no se prevé ningún mecanismo de actualización para el importe de la beca establecida.

10. Verificación de los logros de las unidades: - indique qué documento(s) /sistema se empleará para verificar el logro de las unidades entregadas, - indique qué se controlará durante las verificaciones de la gestión y quién lo realizará, - indique qué medidas se adoptarán para recoger y almacenar los datos/ documentos pertinentes.	Toda la documentación e información mencionada quedará registrada en la aplicación maseempleojoven.fundacionlacaixa.org. En cuanto a la verificación de gestión será realizada por un auditor externo contratado por el departamento de Fondos Europeos (FF. EE.) de la Fundación Bancaria "la Caixa". 1) Formación técnica: para verificar el logro de las unidades realizadas (número de participantes en la formación) se comprobará la siguiente documentación: 1.1) Número de horas de la formación: Para verificar el número de horas de la formación, se tendrá en cuenta la duración establecida en las fichas de las formaciones del Repertorio Nacional de Certificados Profesionales del Servicio Público de Empleo Estatal para cada certificado de profesionalidad o conjunto de módulos formativos que la entidad haya indicado que va a realizar. No se contabilizarán las horas del módulo de prácticas no laborales para el cómputo de las unidades vinculadas a la formación técnica. 1.2) Modalidad de la docencia: La modalidad de la docencia de cada módulo (existiendo 2 opciones: presencial o teleformación), será la registrada en el aplicativo de gestión de +Empleo Joven en el apartado "registro de la acción formativa", donde para cada módulo formativo a desarrollar se indicará la modalidad de docencia establecida. 1.3) Cómputo del número de participantes en la formación: La unidad de contabilización será todo participante en la formación técnica: 1.3.1) Se contabilizarán los participantes que hayan completado módulos formativos. Se entenderá que un participante ha completado un módulo formativo cuando el resultado reflejado en las actas de evaluación sea "Apto" para dicho módulo. 1.3.2) Se podrán contabilizar parcialmente las horas de formación de aquellos participantes que no hubieran obtenido un resultado "Apto" en el módulo formativo pero que hubieran asistido parcialmente al módulo. En estos casos, las unidades a declarar en cuanto a las horas del módulo formativo completado se calcularán considerando la parte proporcional de la formación asistida respecto de la duración total programada del módulo formativo, en función de la comprobación de su asistencia en el aplicativo informático (comprobación de los partes de asistencia firmados para cada sesión en el caso de la formación en modalidad presencial, o partes de aprovechamiento del curso en el caso de teleformación). 2) Asesoría: para verificar el logro de las unidades realizadas (horas de dedicación del profesional) se comprobará la siguiente documentación: 2.1) Horas de dedicación por profesional: Para acreditar las horas de dedicación de los profesionales vinculados a las actuaciones transversales (prospección, orientación, formación en competencias transversales, intermediación), se requiere de un certificado de empresa que acredite las horas totales dedicadas por cada profesional involucrado en estas actuaciones dentro de los itinerarios. Estos serán profesionales asalariados de la entidad. Se verificará además que las horas totales por profesional involucrado en el desarrollo de las actuaciones no superan las horas de la jornada anual máxima establecidas en su respectivo convenio de aplicación. 2.2) Perfil profesional: Para acreditar el perfil del profesional que realiza actuaciones transversales (prospección, orientación, formación en competencias transversales, intermediación), se revisará que el contrato laboral del profesional esté adherido a alguno de los convenios empleados en la metodología de cálculos (convenio estatal, convenios autonómicos, provinciales o regionales o un convenio propio de la entidad en cualquier caso), además se revisará que el grupo profesional corresponda con alguno de los empleados en la metodología de cálculo. En el caso de entidades que dispongan de convenio propio, se revisará que el salario bruto anual del profesional no sea inferior al rango salarial más bajo empleado en alguno de los convenios incluidos en la metodología de cálculo. 3) Tutorización de prácticas no laborales: para verificar el logro de las unidades realizadas (número de participantes en las prácticas no laborales) se comprobará la siguiente documentación: 3.1) Número de horas de las prácticas: El número de horas de duración de las prácticas no laborales será la establecida en el convenio de colaboración de prácticas formalizado entre la entidad y la empresa donde se vayan a desarrollar dichas prácticas. 3.2) Cómputo del número de participantes en las prácticas no laborales: La unidad de contabilización será todo participante en las prácticas no laborales: 3.2.1) Se contabilizarán los participantes que hayan completado las prácticas no laborales. Se entenderá que un participante ha completado el periodo de prácticas cuando presente la memoria de las prácticas no laborales con un resultado "Apto". 3.2.2) Se podrán contabilizar parcialmente las horas de prácticas no laborales de aquellos participantes que no hubieran obtenido un resultado "Apto" pero que hubieran asistido parcialmente a las prácticas no laborales. En estos casos, las unidades a declarar en cuanto a las horas de prácticas completadas se calcularán considerando la parte proporcional de las prácticas completadas, respecto de la duración total programada, en función de la comprobación de su participación mediante la revisión de las fichas de asistencia recogidas en la memoria de prácticas, que recogerá las instancias de no asistencia del participante, así como la fecha de finalización efectiva de las prácticas. 4) Beca a los participantes: Para verificar el logro de las unidades realizadas (salarios e indemnizaciones a los participantes) se comprobará la siguiente documentación: 4.1) Días de asistencia a la formación técnica: La acreditación de los días de asistencia a la formación se realizará mediante la revisión de los partes de asistencia firmados por el profesional que imparte la formación y cada uno de los participantes de la misma en el caso de formaciones impartidas en modalidad presencial. En el caso de formaciones en modalidad teleformación se realizará mediante el documento del parte de aprovechamiento del curso de los participantes. Serán elegibles para la recepción de la beca todas las modalidades de formación (presencial, telemática y mixta).
--	--

10. Verificación de los logros de las unidades: - indique qué documento(s) /sistema se empleará para verificar el logro de las unidades entregadas, - indique qué se controlará durante las verificaciones de la gestión y quién lo realizará, - indique qué medidas se adoptarán para recoger y almacenar los datos/ documentos pertinentes.	4.2) Número de participantes en la formación técnica: Se revisará en los partes de asistencia los alumnos que estén vinculados a la formación y hayan asistido al menos a un 75% del total de la formación para poder recibir la beca (no se contabilizan a efectos del cómputo del porcentaje de asistencia aquellas faltas que estén justificadas a través de la documentación correspondiente, faltas por incorporarse a la formación técnica tras su inicio o la no asistencia vinculada a módulos que el participante ya tenga convalidados). Las verificaciones administrativas deberán comprobar aspectos como: - Cumplimiento de los criterios de acceso de los participantes: participantes que tengan entre 16 y 29 años (ambos inclusive) y beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. - Acreditación de que la formación técnica (certificado de profesionalidad completo o conjunto de módulos formativos) está incluida en el catálogo de especialidades formativas del SEPE y que el número de horas corresponde a la duración oficial definida en el mismo. - Acreditación de la petición de tres presupuestos en el caso de subcontratar la ejecución de la formación técnica, así como la acreditación del contrato de prestación de servicios con la entidad formadora seleccionada y el informe de selección de la misma. - Acreditación de la recepción de la beca mediante la firma de un documento conforme han recibido el importe de la beca si esta es percibida en efectivo o se verificación del resguardo de la transferencia de la beca en caso de que se perciba por transferencia bancaria. - Acreditación de que la cuenta bancaria proporcionada para el pago de la beca corresponde con la del participante, verificando el nombre del titular de la cuenta con el DNI/NIE proporcionado durante el registro de acceso al programa. En el caso de las verificaciones sobre el terreno atenderán a actuaciones del tipo siguiente: - Verificación de que las formaciones se están llevando a cabo en centros acreditados para su impartición, comprobando la realidad de la operación y la ejecución de la modalidad de la formación. - Verificación de que las prácticas no laborales se están llevando a cabo en las empresas con las que se ha firmado en convenio de colaboración, comprobando la realidad de la operación y la ejecución de las prácticas. - Verificación de las actuaciones realizadas por los profesionales vinculados a actuaciones transversales (prospección, orientación, formación en competencias transversales, intermediación), comprobando la realidad de la operación y la ejecución de los itinerarios formativos orientados a la formación acreditada. - Comprobación del cumplimiento de las normas de publicidad de la Unión. - Verificación del sistema informático que respalda el proyecto para comprobar que los participantes declarados corresponden a los que están en el sistema. El departamento de Fondos Europeos, por medio de un auditor contratado al efecto, llevará a cabo las verificaciones administrativas y las verificaciones sobre el terreno o in situ, de las operaciones correspondientes a su ámbito de gestión, conforme al programa de Verificación y Control que se ha desarrollado para tal fin.
---	---

³ Fecha de inicio prevista para la selección de operaciones y fecha final prevista para su finalización (véase el artículo 63, apartado 5).

⁴ En el caso de operaciones que abarquen varias opciones de costes simplificados que cubran distintas categorías de costes, distintos proyectos o fases sucesivas de una operación, se tendrán que cumplimentar los campos 3 a 11 para cada indicador que dé lugar al reembolso.

⁵ En su caso, indíquese la frecuencia y calendario del ajuste, así como una referencia clara a un indicador concreto (incluyendo un enlace a la página web donde el indicador se haya publicado, si procede).

11. Posibles incentivos perversos, cómo podrían mitigarse⁶ y nivel de riesgo estimado (alto/medio/bajo).	Potenciales riesgos de la operación y controles aplicados: <u>1. Riesgo: El participante que recibe la formación no cumpla los requisitos de persona joven (entre 16 y 29 años inclusive).</u> Control: verificación de que los participantes estén inscritos y sean beneficiarios del sistema de Garantía Juvenil, al cual solo se pueden inscribir personas de entre 16-29 años y verificación del DNI/NIE. Nivel de riesgo estimado tras la aplicación del plan de contingencia: bajo <u>2. Riesgo: Que el participante obtenga la certificación sin haber asistido al mínimo requerido de la formación para recibirla (75%).</u> Control: verificación de los partes de asistencia de la formación firmados por el participante y el formador que la lleva a cabo en el caso de formaciones presenciales o verificación de los partes de aprovechamiento en el caso de formaciones telemáticas. Nivel de riesgo estimado tras la aplicación del plan de contingencia: bajo <u>3. Riesgo: Uso de personal voluntario para la ejecución de los itinerarios.</u> Control: se verificará de manera previa al inicio de la ejecución de los itinerarios que los contratos de los profesionales estén adheridos a los convenios de aplicación y la acreditación de los grupos profesionales requeridos. Nivel de riesgo estimado tras la aplicación del plan de contingencia: bajo <u>4. Riesgo: Doble financiación para los mismos gastos</u> Control: en el caso de que un profesional no esté dedicado al 100% de su jornada laboral a la operación de +Empleo Joven, la entidad correspondiente deberá detallar la dedicación a esta operación, la dedicación a otras operaciones financiadas por Fondos Públicos y/o la dedicación a otras tareas o servicios de la entidad. Adicionalmente, se deberá acreditar que no existe doble financiación mediante Declaración Responsable conforme los gastos que se han imputado a la convocatoria de +Empleo Joven de Fundación "la Caixa" no han sido utilizados para justificar otras ayudas o subvenciones ya sean públicas o privadas, europeas o estatales publicadas en la Base de datos Nacional de Subvenciones. Dicha declaración se aportará cada año una vez finalizado el curso y comprenderá el detalle de todas las subvenciones recibidas y la cuantía de estas. Nivel de riesgo estimado tras la aplicación del plan de contingencia: bajo <u>5. Riesgo: Sobrefinanciación de los gastos directos de personal</u> Control: se comprobará que el número de horas de dedicación del profesional vinculado con las actuaciones transversales no supere lo que se indica en su contrato laboral y/o convenio correspondiente. Nivel de riesgo estimado tras la aplicación del plan de contingencia: bajo <u>6. Riesgo: Que la beca no sea recibida por el participante</u> Control: los participantes elegibles a recibir la beca, deberán firmar un recibí conforme han recibido el importe descrito o en su defecto se verificará el resguardo de la transferencia con el importe de la beca. Nivel de riesgo estimado tras la aplicación del plan de contingencia: bajo La combinación de los métodos de costes simplificados de la formación técnica, asesoría (actuaciones transversales), prácticas no laborales y la beca por la asistencia, incluyen una vinculación clara y directa con la operación, con importes fácilmente justificables, asegurando el equilibrio económico de la operación y del beneficiario y la reducción de una selección sesgada de los participantes.
12. Importe total (nacional y de la UE) cuyo reembolso por parte de la Comisión se espera sobre esta base	19.230.769,00 €

⁶ ¿Existe alguna posible repercusión negativa sobre la calidad de las operaciones apoyadas? En caso afirmativo, ¿qué medidas (p. ej. control de calidad) se tomarán para mitigar este riesgo?

C. Cálculo del baremo estándar de costes unitarios, los importes a tanto alzado o los tipos fijos

I. Fuente de los datos utilizados para calcular el baremo estándar de costes unitarios, los importes a tanto alzado o los tipos fijos (quién generó, recopiló y registró los datos; dónde se almacenan; cuáles son las fechas límite; su validación, etc.).

1. Formación técnica

El origen de los datos correspondientes al BECU de la acción formativa (formación técnica y módulo de prácticas no laborales) corresponde al estudio encargado por el Servei Públic d'Ocupació de Catalunya (SOC) al Laboratorio de Economía Aplicada AQRLab de la Universidad de Barcelona, en mayo de 2023: Revisión y Actualización de la Metodología de Estimación de los Módulos de Formación Ocupacional.

Además, se aplica a los datos extraídos del estudio una serie de premisas para unificar los importes establecidos y transformarlos de importes de aplicación a Cataluña a importes de aplicación en el territorio español. El origen de dichos datos se corresponde a:

- Distribución de población desocupada 2022, Cataluña (por provincias) - Institut d'Estadística de Catalunya
- <https://www.idescat.cat/indicadors/?id=aec&n=15295>
- Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, julio de 2023 – Instituto Nacional de las Cualificaciones
- https://incual.educacion.gob.es/documents/35348/80300/CNCP_listadoQ.pdf/67d33b4d-c885-49ba-8e07-15d433ba34a9
- Reglamento Delegado (UE) 2023/1676 de la Comisión, de 7 de julio de 2023
- <https://www.boe.es/doue/2023/216/L00011-00038.pdf>

2. Asesoría

El origen de los datos correspondientes a las tipologías de costes mencionados que se han considerado en el estudio corresponde a:

- Cuestionario realizado a las entidades pertenecientes al programa Incorpora de la Fundación "la Caixa", cuyas respuestas se pueden encontrar en el documento Excel facilitado como anexo, «+Empleo Joven_2. Metodología de Cálculo - Asesoría_v3», pestaña «Datos Origen Cuestionario Inc.»
- Convenios de acción e intervención social:
- Disposición 17633 del Boletín Oficial del Estado (BOE) núm. 259 de 2022. Resolución de 18 de octubre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo de acción e intervención social 2022-2024. <https://www.boe.es/boe/dias/2022/10/28/pdfs/BOE-A-2022-17633.pdf>
- Disposición del Boletín Oficial de Navarra (BON) núm. 75, de 6 de abril de 2021. Resolución 53C/2021, de 17 de febrero, de la Directora General de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de Navarra del I Convenio Colectivo del Sector de la Acción e Intervención Social de Navarra. https://www.graduados-sociales.com/files/area_privada/convenios/NAAccionsocialA.pdf
- Disposición del Boletín Oficial de Bizkaia (BOB) núm. 10, del 15 de enero de 2019. Resolución de 17 de diciembre de 2018, del delegado territorial de

Trabajo y Seguridad Social de Bizkaia del Departamento de Trabajo y Justicia, por la que se dispone el registro, publicación y depósito del Convenio Colectivo del sector de Intervención Social de Bizkaia. <https://www.gizardatz.net/wp-content/uploads/2019/01/Convenio-2017-2021-BOB-cast.pdf>

- RESOLUCIÓN del Delegado Territorial de Trabajo y Seguridad Social, por la que se dispone el registro, publicación y depósito de la revisión salarial para 2022 del III Convenio Colectivo de Intervención Social de Gipuzkoa para los años 2019-2022 (código 20100025012011). <https://egoitza.gipuzkoa.eus/gao-bog/castell/bog/2022/03/10/c2201227.pdf>
- RESOLUCIÓN del Delegado Territorial de Trabajo y Seguridad Social, por la que se dispone el registro, publicación y depósito del III Convenio Colectivo de Intervención Social de Gipuzkoa para los años 2019- 2022 (código 20100025012011). <https://egoitza.gipuzkoa.eus/gao-bog/castell/bog/2021/07/15/c2104799.pdf>
- Convenio colectivo del sector de intervención social de Álava.
- Resolución de la delegada territorial de Trabajo y Seguridad Social de Álava del Departamento de Trabajo y Empleo, por la que se dispone el registro, publicación y depósito del convenio colectivo 2021-2022-2023-2024 del sector intervención social de Álava Código convenio 01100025012015. http://www.araba.eus/botha/Boletines/2023/054/2023_054_01291_C.pdf
- Disposición del Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya (DOGC) núm. 7512, de 7 de diciembre de 2017. Resolución TSF/2786/2017, de 27 de octubre, por la que se dispone la inscripción y la publicación del Convenio colectivo de trabajo de acción social con niños, jóvenes, familias y otros en situación de riesgo para los años 2013-2018 y Resolución EMT/2054/2023, de 8 de junio de 2023, por la que se actualiza las tablas salariales de 2022-2026. <https://portaldogc.gencat.cat/utillsEADOP/PDF/7512/1647793.pdf> <https://www.convenioscolectivos.net/wp-content/uploads/2023/06/tab2223accionsocialcat.pdf>

Convenios de reforma juvenil y protección a menores:

- Resolución de 4 de febrero de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el IV Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores. <https://www.boe.es/boe/dias/2021/02/18/pdfs/BOE-A-2021-2543.pdf>

Convenios de enseñanza y formación no reglada:

- Resolución de 22 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el IX Convenio colectivo de enseñanza y formación no reglada. [https://www.boe.es/eli/es/res/2021/09/22/\(6\)/dof/spa/pdf](https://www.boe.es/eli/es/res/2021/09/22/(6)/dof/spa/pdf)
- Resolución de 10 de octubre de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la revisión salarial para el año 2023 del IX Convenio colectivo de enseñanza y formación no reglada. <https://www.boe.es/boe/dias/2023/10/25/pdfs/BOE-A-2023-21917.pdf>
- Resolución TSF/1396/2020, de 8 de junio, por la que se dispone la inscripción y la publicación del I Convenio colectivo autonómico de la enseñanza y formación no reglada de Cataluña (código de convenio núm. 79100215012020). <https://portaldogc.gencat.cat/utillsEADOP/PDF/8159/1800634.pdf>
- Resolución EMT/2008/2023, de 15 de mayo, por la que se dispone la inscripción y la publicación de los acuerdos de la Comisión negociadora del Convenio

colectivo autonómico de enseñanza y formación no reglada de Cataluña, relativos a la regulación de la categoría de monitor y a las tablas salariales 2023 y 2024 (código de convenio núm. 79100215012020). <https://portaldogc.gencat.cat/utillsEADOP/PDF/8936/1979964.pdf>

Convenios de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos:

- Resolución de 15 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el VII Convenio colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos. <https://www.boe.es/boe/dias/2021/09/27/pdfs/BOE-A-2021-15665.pdf>
- Resolución de 3 de julio de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registran y publican las tablas salariales para el año 2022 y 2023 del VII Convenio colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos. [https://www.boe.es/eli/es/res/2023/07/03/\(8\)/dof/spa/pdf](https://www.boe.es/eli/es/res/2023/07/03/(8)/dof/spa/pdf)

Convenios de centros de enseñanza privada de régimen general o enseñanza reglada sin ningún nivel concertado ni subvencionado:

- Resolución de 28 de marzo de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XI Convenio colectivo nacional de centros de enseñanza privada de régimen general o enseñanza reglada sin ningún nivel concertado ni subvencionado. <https://www.boe.es/boe/dias/2022/04/12/pdfs/BOE-A-2022-6031.pdf>

Convenios de centros y servicios de atención a personas con discapacidad y convenio de talleres para personas con discapacidad intelectual:

- Resolución de 27 de junio de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XV Convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad. <https://www.boe.es/boe/dias/2019/07/04/pdfs/BOE-A-2019-9974.pdf>
- Resolución de 25 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acuerdo parcial en materia económica del XV Convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad. <https://www.boe.es/boe/dias/2024/01/08/pdfs/BOE-A-2024-427.pdf>
- RESOLUCIÓN TSF/2364/2016, de 4 de octubre, por la que se dispone la inscripción y la publicación del VII Convenio colectivo de trabajo del sector de talleres para personas con discapacidad intelectual de Cataluña (código de convenio núm. 79000805011995). <https://portaldogc.gencat.cat/utillsEADOP/PDF/7234/1545236.pdf>
- RESOLUCIÓN EMT/179/2022, de 4 de enero, por la que se dispone la inscripción y la publicación del Acuerdo de la Mesa negociadora del Convenio colectivo de trabajo del sector de talleres para personas con discapacidad intelectual de Cataluña, relativo a la revisión de las tablas salariales (código de convenio núm. 79000805011995). <https://portaldogc.gencat.cat/utillsEADOP/PDF/8602/1889744.pdf>
- RESOLUCIÓN EMT/3948/2023, de 17 de octubre, por la que se dispone la inscripción y la publicación del Acuerdo de la Mesa negociadora del Convenio colectivo de trabajo del sector de talleres para personas con discapacidad intelectual de Cataluña, relativo a la subsanación de un error en las tablas

salariales para el año 2023 (código de convenio núm. 79000805011995).
<https://portaldogc.gencat.cat/utillsEADOP/PDF/9050/2001158.pdf>

- RESOLUCIÓN EMO/903/2014, de 15 de abril, por la que se dispone la inscripción y la publicación del Convenio colectivo de trabajo de Cataluña de asociaciones para centros de formación, rehabilitación, orientación, valoración, autonomía personal, protección y atención a discapacitados para los años 2013-2016 (código de convenio núm. 79002795012009). <https://portaldogc.gencat.cat/utillsEADOP/PDF/6613/1352472.pdf>
- RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2021, de la Subdirección General de Relaciones Laborales, por la que se disponen el registro y la publicación del texto del VIII Convenio colectivo laboral autonómico de centros, entidades y servicios de atención a personas con discapacidad de la Comunidad Valenciana, código 80000335011999. [2021/9126] https://dogv.gva.es/datos/2021/09/21/pdf/2021_9126.pdf
- RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2023, de la Subdirección General de Relaciones Laborales, por la que se dispone el registro y publicación del acuerdo de la comisión negociadora del VIII Convenio colectivo laboral autonómico de centros, entidades y servicios de atención a personas con discapacidad de la Comunidad Valenciana, al objeto de proceder a la actualización de tablas salariales (código convenio 80000335011999 y localizador CP_DB78JR66). [2023/1477] <https://stics.intersindical.org/web/attachments/article/147/Convenio%20Discapacidad%20CV%20Tablas%20salariales%202023.pdf>
- Tabla de bases y tipos de cotización 2024 de la página oficial de la Seguridad Social. <https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Trabajadores/CotizacionRecaudacionTrabajadores/36537?changeLanguage=es>

3. Tutorización de prácticas no laborales

El origen de los datos correspondientes al BECU de la acción formativa (formación y módulo de prácticas no laborales) corresponde al estudio encargado por el Servei Públic d'Ocupació de Catalunya (SOC) al Laboratorio de Economía Aplicada AQRLab de la Universidad de Barcelona, en mayo de 2023: Revisión y Actualización de la Metodología de Estimación de los Módulos de Formación Ocupacional.

Además, se aplica a los datos extraídos del estudio una serie de premisas para unificar los importes establecidos y extrapolar el importe de aplicación al territorio español a partir del importe de aplicación a Cataluña empleando el índice establecido en el Reglamento Delegado (UE) 2023/1676 de la Comisión, de 7 de julio de 2023. A continuación, se presentan las fuentes de información de dichos datos:

- Distribución de población desocupada 2022, Cataluña (por provincias) - Institut d'Estadística de Catalunya <https://www.idescat.cat/indicadors/?id=aec&n=15295>
- Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, julio de 2023 – Instituto Nacional de las Cualificaciones https://incual.educacion.gob.es/documents/35348/80300/CNCP_listadoQ.pdf/67d33b4d-c885-49ba-8e07-15d433ba34a9
- Reglamento Delegado (UE) 2023/1676 de la Comisión, de 7 de julio de 2023 <https://www.boe.es/doue/2023/216/L00011-00038.pdf>

4. Beca a los participantes

El origen de los datos correspondientes a las convocatorias de referencia mencionadas

que se han considerado en el estudio corresponde a:

- Becas formativas a personas jóvenes participantes en los itinerarios formativos y prácticas profesionales impartidos por la Diputación Provincial de Zaragoza en el ejercicio 2018 <https://www.dpz.es/areas/area-de-ciudadania/servicio-de-bienestar-social-y-desarrollo/fomento-e-infraestructuras-de-empleo/becas-formativas-a-personas-jovenes-participantes-en-los-itinerarios-formativos-y-practicas-profesionales-impartidos-por-la-diputacion-provincial-de-zaragoza-en-el-ejercicio-2018>
- Formación Profesional para el Empleo (FPE) – Junta de Andalucía <https://www.juntadeandalucia.es/temas/trabajar/formacion/fpe.html>
- Becas para la asistencia a la formación – Fundación Once <https://portalentodigital.fundaciononce.es/becas-para-la-asistencia-la-formacion>
- Proyecto GTA-FORMACIÓN – Diputación de Badajoz <https://desarrolloruralysostenibilidad.dip-badajoz.es/proyecto/genera-tu-actividad-gta-formacion/contacto>

II. Especifique por qué el cálculo y el método propuestos según el artículo 94, apartado 2, del RDC son pertinentes para el tipo de operación.

Los importes propuestos han sido establecidos conforme a un método de cálculo justo, equitativo y verificable, según se establece el apartado 2.a del artículo 94 del Reglamento (UE) 2021/1060.

1. Formación técnica

El estudio diseña y aplica una metodología que proporciona una estimación de costes de mercado de los módulos económicos aplicables a las acciones formativas por nivel de formación, modalidad de formación y cualquier otra característica relevante, ajustándose a la norma estatal y comunitaria. Se realiza un estudio de estadística descriptiva de 17.333 acciones formativas para personas desempleadas (años 2013 a 2017) y, posteriormente, se emplea un proceso de análisis estadístico multivariante que permite obtener un coste total por hora y alumno como la suma de los costes parciales de las distintas partidas de costes analizadas (profesorado, equipamiento, espacios, material docente y resto de costes).

Además, se diseña una herramienta que facilita la operativa del cálculo de los módulos aplicables, así como su actualización. Esto permite ajustar al máximo los importes a aplicar a las características propias de las formaciones que se van a desarrollar en la convocatoria de +Empleo Joven, ya que la herramienta permite estimar los datos según las particularidades deseadas (formaciones vinculadas a certificados de profesionalidad de nivel 1 y 2 exclusivamente).

Dado que los importes que devuelve la herramienta son importes a nivel provincial de Cataluña, se aplica una serie de premisas para unificar los importes establecidos a un único importe aplicable en toda la comunidad de Cataluña y, posteriormente, se transforma dicho importe empleando un índice de costes a un importe de aplicación en todo el territorio español.

El baremo estándar de coste unitario elegido incluye una vinculación clara y directa con la operación, con importes fácilmente justificables, lo que asegura el equilibrio económico de la operación y del beneficiario y la reducción de una selección sesgada de los participantes.

2. Asesoría

El método para el cálculo de los costes directos de personal de los profesionales que ejecutarán las actuaciones transversales (prospección-intermediación, orientación, formación en competencias transversales) como parte de los itinerarios formativos se basa en el uso de datos objetivos de los convenios estatales y autonómicos existentes. Para seleccionar los convenios de referencia que pueden ser de aplicación, se ha realizado un estudio con base a un cuestionario que se ha realizado a las entidades de Incorpora de la Fundación "la Caixa" para recoger los distintos convenios de aplicación de las entidades sin ánimo de lucro que desarrollan actuaciones similares a las que se definen para esta nueva convocatoria de +Empleo Joven, es decir, itinerarios formativos con formaciones certificadas. Adicionalmente, se ha tomado como referencia la tabla de bases y tipos de cotización 2024 de la Seguridad Social.

Para los otros gastos directos e indirectos, se aplica un tipo fijo del 40 % sobre los gastos directos de personal, según lo recogido en el artículo 56.1 del RDC. Las categorías de gastos vinculados con los otros gastos directos e indirectos se basan en el uso de conceptos vinculados con la normativa. El listado de conceptos de gastos incluidos se encuentra en la pregunta 4 de este anexo.

El baremo estándar de coste unitario elegido incluye una vinculación clara y directa con la operación, con importes fácilmente justificables, lo que asegura el equilibrio económico de la operación y el beneficiario.

3. Tutorización de prácticas no laborales

Se utiliza la misma herramienta para el cálculo de los importes que se utiliza para la formación (1), derivada del estudio realizado por el Servei Públic d'Ocupació de Catalunya (SOC) y el Laboratorio de Economía Aplicada AQRLab de la Universidad de Barcelona.

4. Beca a los participantes

Los importes propuestos han sido establecidos conforme a un método de cálculo justo, equitativo y verificable, según se establece en el apartado 2.a del artículo 94 del Reglamento (UE) 2021/1060.

El método de cálculo utilizado para establecer el importe de la beca se basa en el estudio de becas de carácter similar de otras convocatorias comunitarias vinculadas al FSE, destinadas a la asistencia de acciones formativas de los participantes, tal y como describimos en el apartado 3 de esta sección. En este método también se ha tenido en cuenta el equilibrio económico de la operación para evitar el consumo de la subvención en becas, ya que no se trata de su finalidad última.

III. Especifique cómo se efectuaron los cálculos, en particular cualquier supuesto asumido respecto a la calidad o las cantidades. Cuando sean pertinentes, deben utilizarse datos estadísticos y referencias que, en los casos en los que se solicite, deben proporcionarse en un formato que pueda utilizar la Comisión.

1. Formación técnica

El objetivo del estudio es diseñar y aplicar una metodología que proporcione una estimación de costes de mercado de los módulos económicos aplicables a las acciones formativas por nivel de formación, modalidad de formación y cualquier otra característica relevante, ajustándose a la norma estatal y comunitaria. Además, se diseña una herramienta propia que facilite la operativa del cálculo de los módulos aplicables, así como su actualización.

La metodología utilizada en este estudio para conseguir el objetivo establecido ha consistido en seguir las siguientes etapas:

ETAPA 1. Análisis descriptivo de las acciones formativas del SOC

Mediante un estudio de estadística descriptiva, se han identificado los rasgos característicos de los costes de las acciones formativas para personas desempleadas derivados de las convocatorias del SOC durante los años 2013 a 2017. En total, una vez depurada la muestra, son 17.333 acciones formativas en los años indicados.

ETAPA 2. Análisis econométrico para detectar estructuras de comportamiento en los costes por alumno y hora de los distintos cursos

Se ha empleado un proceso de análisis estadístico multivariante teniendo en cuenta los datos de los cursos realizados entre 2013 y 2017 (se ha realizado un análisis econométrico basado en modelos de elasticidad constante). Este análisis econométrico permite detectar las estructuras de comportamiento que se dan en los costes de las diferentes acciones, lo que ofrece una estimación de las diferentes partidas de coste existentes y permite obtener un coste total por hora y alumno como suma de los costes parciales de las distintas partidas (el análisis econométrico se puede consultar en el apartado 5 del estudio).

Las cinco categorías de costes consideradas son las siguientes:

1. Costes de profesorado, que incluyen las siguientes partidas:
 - a) Retribuciones de formadores internos y externos - Gastos de impartición de docencia.
 - b) Retribuciones de formadores internos y externos - Otros gastos (preparación, seguimiento, tutoría).
 - c) Retribuciones del tutor o tutora de formación en las prácticas en empresas.
 - d) Retribuciones de dietas.
2. Costes de equipamiento, que incluyen las siguientes partidas:
 - a) Gastos de amortización de equipos didácticos y plataformas tecnológicas.
 - b) Gastos de alquiler, arrendamiento financiero de equipos y plataformas tecnológicas.
3. Costes de espacios, que incluyen las siguientes partidas:
 - a) Gastos de amortización de aulas, talleres y otros espacios.
 - b) Gastos de alquiler, arrendamiento financiero de aulas y talleres.
4. Costes de material docente, que incluyen las siguientes partidas:
 - a) Cuestionarios de evaluación (excepto gastos de personal de soporte y administrativo).
 - b) Gastos de medios didácticos y/o adquisición de materiales didácticos.
5. Resto de costes, que incluyen las siguientes partidas:
 - a) Costes de personal de soporte interno o externo (debe desglosarse solo en caso de personal dedicado en exclusiva a la gestión de la subvención).
 - b) Informe de auditoría.
 - c) Gastos de seguro de accidentes de los participantes.
 - d) Gastos de publicidad.

- e) Otros gastos.
- f) Gasto a tanto alzado.

ETAPA 3. Mecanismo de actualización anual de costes unitarios a partir del año 2022

En el proceso de estimación de los modelos econométricos, es necesario considerar los costes parciales corregidos de los efectos inflacionarios asociados (es necesario trabajar con datos a precios constantes). Por ello, ha sido necesario deflatar los costes empleados en la base de datos. Dado que en el futuro será necesario actualizar los costes más allá del 2022, se ha buscado el mejor procedimiento de actualización de costes. La actualización se realizará utilizando los mismos deflatores que se han considerado en el proceso de estimación, y que son los siguientes:

1. *Deflactor de los costes de profesorado.* Solo incluye el índice de coste laboral armonizado de la educación (datos para el conjunto de España).
2. *Deflactor de los costes de equipamiento.* Media aritmética de los índices de precios al consumo de Cataluña:
 - a) Índice de precios de muebles y accesorios, alfombras y otros revestimientos de suelos.
 - b) Índice de precios de equipos audiovisuales, fotográficos y de procesamiento de información.
 - c) Índice de precios de servicios financieros n. c. o. p.
3. *Deflactor de los costes de espacios.* Media aritmética de los índices de precios al consumo de Cataluña:
 - a) Índice de precios de alquiler de vivienda.
 - b) Índice de precios de servicios financieros n. c. o. p.
4. *Deflactor de los costes de material docente.* Incluyen las siguientes partidas:
 - a) Índice de precios general.
 - b) Índice de precios de prensa, libros y artículos de papelería.
5. *Deflactor del resto de costes.* Dada la diferente naturaleza de los componentes, se considera solo el índice general de precios de Cataluña.

A partir de la herramienta diseñada por el SOC y la UB, se han tenido en cuenta una serie de consideraciones/premisas vinculadas a las especificidades de la convocatoria de +Empleo Joven para el cálculo del importe a aplicar.

Premisas:

- Formación: vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad (CP) de nivel 1 y nivel 2 (N1 y N2) (no se ejecutarán formaciones de nivel 3 en esta convocatoria).
- Número medio de horas de la formación: 270 horas (en las bases de la convocatoria se especifica que las formaciones deben durar entre 120 y 420 horas, sin contar el módulo de prácticas no laborales).
- Número de alumnos: se han considerado 13 participantes de media, ya que, en los datos analizados durante la etapa 1 del estudio del SOC/UB respecto a las formaciones de las convocatorias de 2013-2017 vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad de nivel 1 y 2, se observa que este es el número de alumnos medio por formación.

Cálculos:

- a) Incorporando las premisas mencionadas en la herramienta, se obtienen los distintos precios por hora de formación por participante para las distintas familias profesionales para las cuatro provincias de Cataluña (Barcelona, Lleida, Girona y Tarragona) respecto a las formaciones vinculadas a certificados de profesionalidad (CP) de nivel 1 (N1) y nivel (N2).

Datos extraídos de la herramienta de cálculo de módulos económicos del SOC/UB								
Familias Profesionales	BCN N1 CP 2022	LLD N1 CP 2022	GRN N1 CP 2022	TGN N1 CP 2022	BCN N2 CP 2022	LLD N2 CP 2022	GRN N2 CP 2022	TGN N2 CP 2022
ADG. Administración y gestión.	6,64 €	6,22 €	6,23 €	6,26 €	6,79 €	6,42 €	6,39 €	6,47 €
AFD. Actividades físicas y deportivas.	7,40 €	6,52 €	6,91 €	6,62 €	7,44 €	6,66 €	6,97 €	6,74 €
AGA. Agraria.	6,83 €	6,55 €	6,43 €	6,51 €	6,95 €	6,72 €	6,55 €	6,67 €
ARG. Artes gráficas.	7,20 €	7,13 €	6,84 €	7,11 €	7,54 €	7,51 €	7,18 €	7,53 €
ART. Artes y artesanías.	5,88 €	5,81 €	5,54 €	5,80 €	6,08 €	6,02 €	5,73 €	6,01 €
COM. Comercio y marketing.	6,60 €	6,15 €	6,18 €	6,19 €	6,72 €	6,33 €	6,32 €	6,37 €
ELE. Electricidad y electrónica.	7,94 €	7,29 €	7,45 €	7,27 €	7,98 €	7,42 €	7,51 €	7,39 €
ENA. Energía y agua.	7,26 €	7,04 €	6,84 €	6,96 €	7,39 €	7,22 €	6,98 €	7,13 €
EOC. Edificación y obra civil.	7,51 €	7,58 €	7,11 €	7,39 €	7,64 €	7,75 €	7,25 €	7,56 €
FCO. Formación complementaria	6,65 €	6,19 €	6,24 €	6,24 €	6,79 €	6,38 €	6,39 €	6,43 €
FME. Fabricación mecánica.	7,92 €	7,91 €	7,49 €	7,83 €	8,17 €	8,19 €	7,75 €	8,12 €
HOT. Hostelería y turismo.	7,16 €	6,65 €	6,72 €	6,64 €	7,24 €	6,80 €	6,82 €	6,79 €
IFC. Informática y comunicaciones.	7,33 €	6,95 €	6,90 €	6,99 €	7,56 €	7,23 €	7,14 €	7,29 €
IMA. Instalación y mantenimiento.	7,27 €	7,19 €	6,88 €	7,04 €	7,40 €	7,37 €	7,01 €	7,22 €
IMP. Imagen personal.	6,56 €	6,26 €	6,17 €	6,21 €	6,65 €	6,40 €	6,27 €	6,34 €
IMS. Imagen y sonido.	7,17 €	6,75 €	6,76 €	6,80 €	7,41 €	7,04 €	7,01 €	7,10 €
INA. Industrias alimentarias.	7,65 €	7,35 €	7,22 €	7,29 €	7,79 €	7,55 €	7,37 €	7,49 €
MAM. Madera, mueble y corcho.	5,90 €	5,73 €	5,57 €	5,64 €	5,98 €	5,86 €	5,66 €	5,77 €
MAP. Marítimo pesquera.	5,65 €	5,23 €	5,28 €	5,27 €	5,71 €	5,35 €	5,36 €	5,39 €
QUI. Química.	8,55 €	8,71 €	8,11 €	8,54 €	8,81 €	9,00 €	8,38 €	8,84 €
SAN. Sanidad.	8,39 €	7,60 €	7,88 €	7,66 €	8,52 €	7,84 €	8,04 €	7,92 €
SEA. Seguridad y medio ambiente.	6,50 €	6,25 €	6,11 €	6,24 €	6,64 €	6,42 €	6,26 €	6,41 €
SSC. Servicios socioculturales y a la comunidad.	6,61 €	6,17 €	6,19 €	6,20 €	6,72 €	6,34 €	6,32 €	6,37 €
TCP. Textil, confección y piel.	6,25 €	5,85 €	5,89 €	6,00 €	6,56 €	6,21 €	6,21 €	6,41 €
TMV. Transporte y mantenimiento de vehículos.	7,28 €	6,87 €	6,84 €	6,92 €	7,49 €	7,13 €	7,07 €	7,20 €

- b) Para unificar los importes calculados para cada provincia en un único importe de aplicación para la comunidad autónoma de Cataluña, se ha considerado la distribución de la población desocupada de Cataluña y se han ponderado los importes calculados anteriormente por los porcentajes de distribución mostrados en la siguiente tabla:

	Barcelona	Lleida	Girona	Tarragona	Cataluña
Población desocupada (miles de personas)	279,20	20,2	34,4	43	376,80
Peso ponderado	74,10%	5,36%	9,13%	11,41%	100,00%

Fuente: <https://www.idescat.cat/indicadors/?id=aec&n=15295>

Familias Profesionales	CATALUÑA N1 CP 2022	CATALUÑA N2 CP 2022
ADG. Administración y gestión.	6,53 €	6,70 €
AFD. Actividades físicas y deportivas.	7,22 €	7,27 €
AGA. Agraria.	6,74 €	6,87 €
ARG. Artes gráficas.	7,15 €	7,51 €
ART. Artes y artesanías.	5,84 €	6,04 €
COM. Comercio y marketing.	6,49 €	6,62 €
ELE. Electricidad y electrónica.	7,79 €	7,84 €
ENA. Energía y agua.	7,17 €	7,31 €
EOC. Edificación y obra civil.	7,46 €	7,60 €
FCO. Formación complementaria	6,54 €	6,69 €
FME. Fabricación mecánica.	7,87 €	8,13 €
HOT. Hostelería y turismo.	7,03 €	7,13 €
IFC. Informática y comunicaciones.	7,23 €	7,47 €
IMA. Instalación y mantenimiento.	7,21 €	7,34 €
IMP. Imagen personal.	6,47 €	6,56 €
IMS. Imagen y sonido.	7,07 €	7,32 €
INA. Industrias alimentarias.	7,56 €	7,71 €
MAM. Madera, mueble y corcho.	5,83 €	5,92 €
MAP. Marítimo pesquera.	5,55 €	5,62 €
QUI. Química.	8,52 €	8,78 €
SAN. Sanidad.	8,22 €	8,37 €
SEA. Seguridad y medio ambiente.	6,42 €	6,57 €
SSC. Servicios socioculturales y a la comunidad.	6,50 €	6,62 €
TCP. Textil, confección y piel.	6,16 €	6,49 €
TMV. Transporte y mantenimiento de vehículos.	7,17 €	7,40 €

- c) Se unifican las formaciones de los dos niveles calculados en un único importe ponderando los datos calculados anteriormente, según el número total de formaciones vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad existentes para los niveles considerados (datos de las formaciones según el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales).

Nivel de Formación	Nº Certificados Profesionales	Ponderación
Nivel 1	78	23,35%
Nivel 2	256	76,65%
Total	334	100%

Fuente: <https://incual.educacion.gob.es/ca/bdc>

Familias Profesionales	PONDERADO CP 2022
ADG. Administración y gestión.	6,66 €
AFD. Actividades físicas y deportivas.	7,26 €
AGA. Agraria.	6,84 €
ARG. Artes gráficas.	7,42 €
ART. Artes y artesanías.	5,99 €
COM. Comercio y marketing.	6,59 €
ELE. Electricidad y electrónica.	7,83 €
ENA. Energía y agua.	7,28 €
EOC. Edificación y obra civil.	7,57 €
FCO. Formación complementaria	6,66 €
FME. Fabricación mecánica.	8,07 €
HOT. Hostelería y turismo.	7,11 €
IFC. Informática y comunicaciones.	7,42 €
IMA. Instalación y mantenimiento.	7,31 €
IMP. Imagen personal.	6,54 €
IMS. Imagen y sonido.	7,26 €
INA. Industrias alimentarias.	7,67 €
MAM. Madera, mueble y corcho.	5,90 €
MAP. Marítimo pesquera.	5,61 €
QUI. Química.	8,72 €
SAN. Sanidad.	8,34 €
SEA. Seguridad y medio ambiente.	6,54 €
SSC. Servicios socioculturales y a la comunidad.	6,59 €
TCP. Textil, confección y piel.	6,42 €
TMV. Transporte y mantenimiento de vehículos.	7,35 €

- d) Se unifican los importes de las distintas familias profesionales en un único importe aplicando una media aritmética y obteniendo el siguiente coste medio por hora de formación por participante en Cataluña:

Promedio Cataluña	7,08 €
-------------------	--------

- e) Para transformar el importe calculado para la comunidad de Cataluña en un único importe que pueda ser de aplicación para todo el territorio español, se han tenido en cuenta los índices establecidos en el Reglamento Delegado (UE) 2023/1676 de la Comisión, de 7 de julio de 2023, que se aplican a los BECU establecidos por la Comisión con el objetivo de modular los importes establecidos para cada una de las regiones del estado miembro.

España	1,00		
Galicia	0,88	Extremadura	0,84
Principado de Asturias	0,98	Cataluña	1,09
Cantabria	0,96	Comunitat Valenciana	0,91
País Vasco	1,17	Illes Balears	0,96
Comunidad Foral de Navarra	1,07	Andalucía	0,87
La Rioja	0,92	Región de Murcia	0,84
Aragón	0,98	Ciudad de Ceuta	1,07
Comunidad de Madrid	1,18	Ciudad de Melilla	1,04
Castilla y León	0,91	Canarias	0,91
Castilla-La Mancha	0,88		

Fuente: Reglamento Delegado (UE) 2023/1676 de la Comisión, de 7 de julio de 2023

En este caso, el importe base que se ha obtenido pertenece a la comunidad de Cataluña, por lo que este se toma como importe de referencia para determinar, mediante la siguiente fórmula, el importe de aplicación general en el territorio español.

$$Importe_{España} = \frac{Importe_{Cataluña}}{Índice_{Cataluña}} \times Índice_{España}$$

$$Importe_{España} = \frac{7,08 \text{ €}}{1,09} \times 1,00$$

$$Importe_{España} = 6,50 \text{ €/}$$

Por tanto, para el desarrollo de las formaciones vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad de nivel 1 y de nivel 2 en todo el territorio español, se aplicará un BECU de 6,50 € por hora de formación presencial por alumno.

- f) Las premisas y la metodología de cálculo descritas desde el apartado 1 hasta el 5 se aplican de la misma manera filtrando en la herramienta por formaciones telemáticas, obteniendo el siguiente importe de aplicación:

$$Importe_{España} = 4,29 \text{ €}$$

Por tanto, para el desarrollo de las formaciones vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad de nivel 1 y de nivel 2 en todo el territorio español, se aplicará un BECU de 4,29 € por hora de formación telemática por alumno.

2. Asesoría:

El método de cálculo del importe a subvencionar para las actuaciones que realizan los profesionales vinculados a actuaciones transversales (prospección, orientación, formación en competencias transversales) que forman parte de los itinerarios formativos orientados a la formación acreditada se ha obtenido aplicando los siguientes pasos:

a) Estudio de posibles convenios aplicables

Las operaciones de la convocatoria de +Empleo Joven serán ejecutadas por entidades del tercer sector que tengan experiencia previa en la ejecución de actuaciones similares a las que son objeto de esta convocatoria, es decir, itinerarios formativos orientados a la formación acreditada. Por esta razón, se ha considerado oportuno realizar un estudio de los posibles convenios que puedan ser de aplicación a las entidades candidatas a presentarse a esta convocatoria mediante un cuestionario que se ha realizado a las entidades del programa Incorpora de la Fundación "la Caixa".

El programa Incorpora de la Fundación "la Caixa" es el programa de referencia en cuanto a inserción sociolaboral y desarrollo de itinerarios formativos, tanto con jóvenes como adultos, a través de los puntos de formación Incorpora (PFI). Cuenta con más de quince años de actividad y con una red de entidades que se extiende por todo el territorio nacional.

A través de este cuestionario, primeramente se ha identificado la actividad de la entidad de entre las siguientes opciones:

- La entidad está homologada para impartir certificados profesionales.
- La entidad no está homologada para impartir certificados profesionales, pero subcontrata su ejecución a terceros.
- La entidad no está homologada para impartir certificados profesionales ni subcontrata dichos servicios.

Se han obtenido un total de respuestas de 182 entidades y delegaciones, de las cuales 71 están homologadas para impartir formación certificada, 44 entidades subcontratan la ejecución de formación certificada y 67 entidades ni están homologadas ni subcontratan formación certificada.

De esta manera, se ha logrado identificar aquellas entidades formadoras pertenecientes a los puntos de formación Incorpora que tienen un mayor encaje con el objeto de la convocatoria de +Empleo Joven: entidades que están homologadas para impartir formación certificada y entidades que subcontratan la realización de dichas formaciones (un total de 112 entidades y delegaciones), excluyendo del estudio aquellas entidades que ni están homologadas ni subcontratan formación certificada, ya que no serían candidatas a presentarse a esta convocatoria.

Seguidamente, se han analizado y categorizado los convenios colectivos que son de aplicación a los profesionales de las entidades formadoras incluidas en el estudio, siendo estos los siguientes:

Convenios colectivos registrados	Recuento del número de registros	Porcentaje de representación
Convenio de acción e intervención social	65	51,6 %
Convenio propio de la entidad	20	15,9 %
Convenio de centros y servicios de atención a personas con discapacidad	12	9,5 %
Convenio de enseñanza y formación no reglada	11	8,7 %
Convenio del sector de talleres para personas con discapacidad intelectual	6	4,8 %
Convenio de reforma juvenil y protección de menores	3	2,4 %
Convenio de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos	3	2,4 %
Convenio de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal	2	1,6 %
Convenio de centros de enseñanza privada de régimen general o enseñanza reglada sin ningún nivel concertado ni subvencionado	1	0,8 %
Convenio para empresas de atención especializada en el ámbito de la familia, la infancia y la juventud	1	0,8 %
Convenio de establecimientos sanitarios	1	0,8 %
Convenio de recuperaciones sólidas urbanas	1	0,8 %
Registros totales	126	100 %

Considerando que una misma entidad puede aplicar distintos convenios colectivos según el personal que esté contratando, de las 112 entidades candidatas que se han analizado, se han obtenido un total de 126 registros de convenios.

Dada la representación tan baja de algunos de los convenios que se han registrado (<2 % de representación sobre el total de registros), y considerando que el ámbito funcional de algunos de estos no guarda ningún tipo de relación con el objeto de la convocatoria, se han excluido los siguientes convenios registrados a efectos de simplificar este estudio:

- Convenio de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.
- Convenio para empresas de atención especializada en el ámbito de la familia, la infancia y la juventud.
- Convenio de establecimientos sanitarios.
- Convenio de recuperaciones sólidas urbanas.

No se ha excluido el convenio de centros de enseñanza privada de régimen general o enseñanza reglada sin ningún nivel concertado ni subvencionado, a pesar de su baja representación (0,8 % de representación sobre el total), ya que el ámbito funcional del convenio está directamente relacionado con el objeto de la convocatoria, es decir, la formación reglada.

Se excluyen además todos los convenios propios de las entidades, ya que estos tienen condiciones específicas que son particulares para cada entidad, e incluso para cada delegación, y no son datos homogéneos representativos.

De esta manera, excluidos los registros mencionados anteriormente, obtenemos la distribución final de convenios de aplicación que se emplearán para el cálculo de los gastos directos de personal del BECU de asesoría.

Convenios colectivos aplicables	Recuento del número de registros	Porcentaje de representación
Convenio de acción e intervención social	65	64,4 %

Convenio de centros y servicios de atención a personas con discapacidad y Convenio de talleres para personas con discapacidad intelectual	18	17,8 %
Convenio de enseñanza y formación no reglada	11	10,9 %
Convenio de reforma juvenil y protección de menores	3	3,0 %
Convenio de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos	3	3,0 %
Convenio de centros de enseñanza privada de régimen general o enseñanza reglada sin ningún nivel concertado ni subvencionado	1	1,0 %
Registros totales aplicables	101	100,0 %

Se han unificado el convenio de centros y servicios de atención a personas con discapacidad y el convenio de talleres para personas con discapacidad intelectual, ya que ambos convenios colectivos tienen un ámbito funcional similar y el convenio de talleres para personas con discapacidad intelectual tiene un ámbito territorial a nivel de comunidad autónoma y únicamente es de aplicación en Cataluña.

b) **Cálculo del salario bruto anual (últimos datos de convenio disponibles)**

Una vez identificados los distintos convenios colectivos que se emplearán, se procede a su análisis para determinar la retribución de los distintos tipos de perfiles profesionales que realizarán las actuaciones transversales con los participantes como parte de los itinerarios.

Para el convenio de referencia con mayor representación, el convenio colectivo de acción e intervención social, se analiza el convenio a nivel estatal y sus equivalentes autonómicos, ya que este es el convenio de referencia para las entidades del tercer sector. Los convenios autonómicos equivalentes existentes y reconocidos en el sector de la acción social se mencionan en la página 56 del Convenio colectivo de acción e intervención social 2022-2024, publicado en el BOE núm. 259 de 2022.

En el caso del convenio colectivo estatal de enseñanza y formación no reglada, se ha identificado a nivel autonómico un convenio para la comunidad autónoma de Cataluña, y para el convenio de centros y servicios de atención a personas con discapacidad se ha identificado a nivel autonómico un convenio para la comunidad autónoma de Valencia y dos convenios de referencia para la comunidad autónoma de Cataluña: el convenio colectivo de trabajo del sector de talleres para personas con discapacidad en Cataluña y el convenio colectivo de trabajo de Cataluña de asociaciones para centros de formación, rehabilitación, orientación, valoración, autonomía personal, protección y atención a discapacitados.

En el caso de los convenios aplicables que no han presentado una representación alta dentro de la muestra, únicamente se han tomado de referencia los salarios base de los convenios estatales, siendo estos los siguientes convenios:

- Convenio de reforma juvenil y protección de menores
- Convenio de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos
- Convenio de centros de enseñanza privada de régimen general o enseñanza reglada sin ningún nivel concertado ni subvencionado

Se recogen los salarios base anuales según el grupo profesional y los complementos, en su caso, de los distintos convenios de aplicación identificados en el estudio. Se han recogido los últimos datos disponibles para cada uno de los convenios de aplicación, siendo estos los siguientes:

Convenio de acción e intervención social	Últimos datos disponibles
Convenio estatal	2024
Convenio de Navarra	2024
Convenio de Vizcaya	2021
Convenio de Guipúzcoa	2022
Convenio de Álava	2024
Convenio de Cataluña	2024

Convenio de reforma juvenil y protección de menores	Últimos datos disponibles
Convenio estatal	2024

Convenio de enseñanza y formación no reglada	Últimos datos disponibles
Convenio estatal	2023
Convenio de Cataluña	2024

Convenio de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos	Últimos datos disponibles
Convenio estatal - Grupo 1	2021
Convenio estatal - Grupo 4	2021

Convenio de centros de enseñanza privada de régimen general o enseñanza reglada sin ningún nivel concertado ni subvencionado	Últimos datos disponibles
Convenio estatal - Grupo 1	2022
Convenio estatal - Grupo 4	2022

Convenio de centros y servicios de atención a personas con discapacidad y convenio de talleres para personas con discapacidad intelectual	Últimos datos disponibles
Convenio estatal	2022 – 2023
Convenio de Valencia	2021
Convenio de Cataluña (centros)	2016
Convenio de Cataluña (talleres)	2021–2023

Se seleccionan, para cada uno de los convenios aplicables, todos los grupos profesionales que puedan ser de aplicación para llevar a cabo alguna de las actuaciones transversales de asesoría: prospección, intermediación, orientación y formación en competencias transversales.

Los grupos profesionales para cada perfil profesional se han establecido conforme a las funciones detalladas en cada convenio que más se ajustan al perfil profesional requerido.

Convenio de acción e intervención social	Convenio Estatal (2024)	Convenio de Navarra (2024)	Convenio de Bizkaia (2021)	Convenio de Gipuzkoa (2022)	Convenio de Álava (2024)	Convenio de Cataluña (2024)
Orientación, impartición de competencias transversales o prospección/intermediación	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 2	Grupo 2	Grupo 2	Grupo II
Salarios Brutos Anuales	24.655,90 €	25.888,58 €	27.253,28 €	28.964,98 €	31.261,26 €	24.677,80 €

Orientación, impartición de competencias transversales o prospección/intermediación	Grupo 2	Grupo 3	Grupo 3	Grupo 3	Grupo 3	Grupo III.1
Salarios Brutos Anuales	22.251,04 €	23.827,46 €	24.917,32 €	26.484,77 €	28.135,14 €	22.319,08 €

Convenio de reforma juvenil y protección a menores	Convenio Estatal (2024)
Orientación, impartición de competencias transversales o prospección/intermediación	Grupo 1.b
Salarios Brutos Anuales	18.502,82 €
Orientación, impartición de competencias transversales o prospección/intermediación	Grupo 2
Salarios Brutos Anuales	15.876,00 €

En el caso de algunos convenios cuyas tablas salariales han quedado desactualizadas, se da el caso de que el salario bruto anual establecido por convenio se encuentra por debajo del salario mínimo interprofesional actual. En estos casos, se han marcado de un color distintivo los cuadros en los que se da esta situación, y se aplica el SMI actual como salario base, en lugar del importe establecido por convenio.

Convenio de enseñanza y formación no reglada	Convenio Estatal (2023)	Convenio de Cataluña (2024)
Orientación	Grupo II: Orientador profesional	Grupo 2. Orientador profesional
Impartición de competencias transversales	Grupo I: Instructor/a o experto/a.	Grupo 2. Experto
	Grupo I: Educador social, Profesor titular o de taller	Grupo 1. Profesor
Prospección, intermediación	Grupo II: Prospector de empleo	Grupo 2. Consultor

Salarios Brutos Anuales	Convenio Estatal (2023)	Convenio de Cataluña (2024)
Orientación	15.876,00 €	18.970,00 €
Impartición de competencias transversales	15.876,00 €	27.552,00 €
	16.176,72 €	20.692,00 €
Prospección, intermediación	15.876,00 €	20.692,00 €

Si en un mismo convenio existe más de una tabla salarial, como es el caso, por ejemplo, del convenio colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos, donde existe una tabla salarial para centros en régimen de concierto y otra para centros sin concierto, se incluyen los datos de ambos registros. Este suceso aplica también al convenio de centros y servicios de atención a personas con discapacidad.

Convenio de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos	Régimen de concierto 2022	Régimen sin concierto 2023
Orientación, impartición de competencias transversales o prospección/intermediación	Grupo 1.3: Profesor Adjunto	Grupo 1.4: Profesor Adjunto
	Grupo 1.3: Resto de perfiles	Grupo 1.4: Resto de perfiles
	Grupo 1.4: Profesor Adjunto	Grupo 1.6: Profesor Adjunto
	Grupo 1.4: Resto de perfiles	Grupo 1.6: Resto de perfiles
	Grupo 1.5	Grupo 1.7: Profesor
	Grupo 4: Personal Complementario Titulado	Grupo 1.7: Instructor o Educador
		Grupo 4: Personal Complementario Titulado

Convenio de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos	Régimen de concierto 2022	Régimen sin concierto 2023
Orientación, impartición de competencias transversales o prospección/intermediación	25.150,44 €	26.351,36 €
	27.790,42 €	28.076,02 €
	25.150,44 €	15.876,00 €
	27.790,42 €	25.414,62 €
	23.665,04 €	21.560,84 €
	23.665,04 €	19.404,56 €
		23.665,04 €

Convenio de centros de enseñanza privada de régimen general o enseñanza reglada sin ningún nivel concertado ni subvencionado	Convenio Estatal - Ciclos Formativos de Grados Medio
Impartición de competencias transversales	Grupo I: Profesor titular
	Grupo I: Profesor adjunto
	Grupo I: Instructor
Orientación, prospección/intermediación	Grupo II: Subgrupo A Nivel I
	Grupo II: Subgrupo A Nivel II

Convenio de centros de enseñanza privada de régimen general o enseñanza reglada sin ningún nivel concertado ni subvencionado	Convenio Estatal - Ciclos Formativos de Grados Medio
Impartición de competencias transversales	22.592,31 €
	18.639,49 €
	16.498,96 €
Orientación, prospección/intermediación	22.136,25 €
	21.018,90 €

Convenio de centros y servicios de atención a personas con discapacidad y Convenio de talleres para personas con discapacidad intelectual	Convenio Estatal - Con Concierto (2022)	Convenio Estatal - Sin Concierto (2023)	Convenio de Cataluña - Centros (2016)	Convenio de Cataluña - Talleres (2021-2023)	Convenio de Valencia - Asociaciones (2022)	Convenio de Valencia - Educación (2023)
Orientación, impartición de competencias transversales o prospección/intermediación	Grupo II - Profesor/a (puntos 2 a 5)	Grupo II - Profesor/a de apoyo	Grupo 1 - Personal de grado superior	Grupo 1. Nivel 2	Grupo I.2. Personal titulado de grado medio o grado - Profesor	Grupo 1.1.4. Orientador/a
	Grupo III - Trabajador/a social / Otros titulados grado Medio o grado	Grupo II - Profesor/a de taller	Grupo 1 - Personal de grado medio	Grupo 1. Nivel 3	Grupo I.2. Personal titulado de grado medio o grado - Resto	Grupo I.2.1. Maestro/a de Educación Especial
	Grupo IV - Auxiliar técnico educativo, Educador de educación especial	Grupo III - Trabajador/a social / Otros titulados grado Medio o grado	-	Grupo 2. Nivel 2	Grupo I.3. Personal cualificado - Monitor taller/ ocup	Grupo I.2.6. Trabajador/a social
	Grupo IV - Técnico Superior en Integración Social	Grupo IV - Auxiliar técnico educativo, Educador de educación especial	-	Grupo 2. Nivel 3	Grupo I.3. Personal cualificado - Educador/ técnico	Grupo I.3.1. Educador/a de Educación Especial
	-	Grupo IV - Técnico Superior en Integración Social	-	Grupo 3. Nivel 2	-	-
	-	-	-	Grupo 3. Nivel 3	-	-

Convenio de centros y servicios de atención a personas con discapacidad y Convenio de talleres para personas con discapacidad intelectual	Convenio Estatal - Con Concierto (2022)	Convenio Estatal - Sin Concierto (2023)	Convenio de Cataluña - Centros (2016)	Convenio de Cataluña - Talleres (2021-2023)	Convenio de Valencia - Asociaciones (2022)	Convenio de Valencia - Educación (2023)
Orientación, impartición de competencias transversales o prospección/intermediación	23.665,04 €	20.162,10 €	25.182,35 €	25.392,22 €	23.873,08 €	36.187,20 €
	25.945,78 €	18.921,42 €	18.862,38 €	24.174,92 €	20.890,80 €	32.287,36 €
	15.876,00 €	20.162,10 €	-	24.401,58 €	19.874,68 €	27.822,90 €
	18.723,74 €	15.876,00 €	-	23.231,88 €	19.682,74 €	23.512,44 €
	-	19.006,54 €	-	25.718,98 €	-	-
	-	-	-	19.266,66 €	-	-

c) Cálculo del coste laboral

La cuota patronal correspondiente se publica anualmente en la Ley de Presupuestos del Estado, desarrollada por la Orden del Ministerio de Empleo y Seguridad Social para cada año.

Los últimos datos disponibles hacen referencia al año 2024, y el porcentaje de

aplicación se obtiene sumando los siguientes conceptos:

Cotizaciones empresariales	
Contingencias Comunes	23,6%
"Tipo General: Contratación indefinida"	5,5%
FOGASA	0,2%
Formación Profesional	0,6%
Mecanismo Equidad Intergeneracional (MEI)	0,58%
TOTAL	30,5%

Se añade este porcentaje del 30,5 % en concepto de contribución a la Seguridad Social para todos los salarios brutos anuales calculados anteriormente.

Convenio de acción e intervención social	Convenio Estatal (2024)	Convenio de Navarra (2024)	Convenio de Bizkaia (2021)	Convenio de Gipuzkoa (2022)	Convenio de Álava (2024)	Convenio de Cataluña (2024)
Orientación, impartición de competencias transversales o prospección/intermediación	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 2	Grupo 2	Grupo 2	Grupo II
Salarios Brutos Anuales	32.171,02 €	33.779,42 €	35.560,08 €	37.793,51 €	40.789,69 €	32.199,59 €
Orientación, impartición de competencias transversales o prospección/intermediación	Grupo 2	Grupo 3	Grupo 3	Grupo 3	Grupo 3	Grupo III.1
Salarios Brutos Anuales	29.033,16 €	31.090,07 €	32.512,12 €	34.557,33 €	36.710,73 €	29.121,94 €

Convenio de reforma juvenil y protección a menores	Convenio Estatal (2024)
Orientación, impartición de competencias transversales o prospección/intermediación	Grupo 1.b
Salarios Brutos Anuales	24.142,48 €
Orientación, impartición de competencias transversales o prospección/intermediación	Grupo 2
Salarios Brutos Anuales	20.715,00 €

Convenio de enseñanza y formación no reglada	Convenio Estatal (2023)	Convenio de Cataluña (2024)
Orientación	Grupo II: Orientador profesional	Grupo 2. Orientador profesional
Impartición de competencias transversales	Grupo I: Instructor/a o experto/a.	Grupo 2. Experto
	Grupo I: Educador social, Profesor titular o de taller	Grupo 1. Profesor
Prospección, intermediación	Grupo II: Prospector de empleo	Grupo 2. Consultor

Salarios Brutos Anuales	Convenio Estatal (2023)	Convenio de Cataluña (2024)
Orientación	20.715,00 €	24.752,06 €
Impartición de competencias transversales	20.715,00 €	35.949,85 €
	21.107,38 €	26.998,92 €
Prospección, intermediación	20.715,00 €	26.998,92 €

Convenio de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos	Régimen de concierto 2022	Régimen sin concierto 2023
Orientación, impartición de competencias transversales o prospección/intermediación	Grupo 1.3: Profesor Adjunto	Grupo 1.4: Profesor Adjunto
	Grupo 1.3: Resto de perfiles	Grupo 1.4: Resto de perfiles
	Grupo 1.4: Profesor Adjunto	Grupo 1.6: Profesor Adjunto
	Grupo 1.4: Resto de perfiles	Grupo 1.6: Resto de perfiles
	Grupo 1.5	Grupo 1.7: Profesor
	Grupo 4: Personal Complementario Titulado	Grupo 1.7: Instructor o Educador
	-	Grupo 4: Personal Complementario Titulado

Convenio de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos	Régimen de concierto 2022	Régimen sin concierto 2023
Orientación, impartición de competencias transversales o prospección/intermediación	32.816,29 €	34.383,25 €
	36.260,94 €	36.633,59 €
	32.816,29 €	20.715,00 €
	36.260,94 €	33.161,00 €
	30.878,14 €	28.132,58 €
	30.878,14 €	25.319,07 €
	-	30.878,14 €

Convenio de centros de enseñanza privada de régimen general o enseñanza reglada sin ningún nivel concertado ni subvencionado	Ciclos Formativos de Grados Medio
Impartición de competencias transversales	Grupo I: Profesor titular
	Grupo I: Profesor adjunto
	Grupo I: Instructor
Orientación, prospección/intermediación	Grupo II: Subgrupo A Nivel I
	Grupo II: Subgrupo A Nivel II

Convenio de centros de enseñanza privada de régimen general o enseñanza reglada sin ningún nivel concertado ni subvencionado	Ciclos Formativos de Grados Medio
Impartición de competencias transversales	29.478,45 €
	24.320,81 €
	21.527,84 €
Orientación, prospección/intermediación	28.883,38 €
	27.425,46 €

Convenio de centros y servicios de atención a personas con discapacidad y Convenio de talleres para personas con discapacidad intelectual	Convenio Estatal - Con Concierto (2022)	Convenio Estatal - Sin Concierto (2023)	Convenio de Cataluña - Centros (2016)	Convenio de Cataluña - Talleres (2021-2023)	Convenio de Valencia - Asociaciones (2022)	Convenio de Valencia - Educación (2023)
Orientación, impartición de competencias transversales o prospección/intermediación	Grupo II - Profesor/a (puntos 2 a 5)	Grupo II - Profesor/a de apoyo	Grupo 1 - Personal de grado superior	Grupo 1. Nivel 2	Grupo I.2. Personal titulado de grado medio o grado - Profesor	Grupo 1.1.4. Orientador/a
	Grupo III - Trabajador/a social / Otros titulados grado Medio o grado	Grupo II - Profesor/a de taller	Grupo 1 - Personal de grado medio	Grupo 1. Nivel 3	Grupo I.2. Personal titulado de grado medio o grado - Resto	Grupo I.2.1. Maestro/a de Educación Especial
	Grupo IV - Auxiliar técnico educativo, Educador de educación especial	Grupo III - Trabajador/a social / Otros titulados grado Medio o grado	-	Grupo 2. Nivel 2	Grupo I.3. Personal cualificado - Monitor taller/ ocup	Grupo I.2.6. Trabajador/a social
	Grupo IV - Técnico Superior en Integración Social	Grupo IV - Auxiliar técnico educativo, Educador de educación especial	-	Grupo 2. Nivel 3	Grupo I.3. Personal cualificado - Educador/ técnico	Grupo I.3.1. Educador/a de Educación Especial
	-	Grupo IV - Técnico Superior en Integración Social	-	Grupo 3. Nivel 2	-	-
	-	-	-	Grupo 3. Nivel 3	-	-

Convenio de centros y servicios de atención a personas con discapacidad y Convenio de talleres para personas con discapacidad intelectual	Convenio Estatal - Con Concierto (2022)	Convenio Estatal - Sin Concierto (2023)	Convenio de Cataluña - Centros (2016)	Convenio de Cataluña - Talleres (2021-2023)	Convenio de Valencia - Asociaciones (2022)	Convenio de Valencia - Educación (2023)
Orientación, impartición de competencias transversales o prospección/intermediación	30.878,14 €	26.307,51 €	32.857,93 €	33.131,77 €	31.149,59 €	47.217,06 €
	33.854,05 €	24.688,67 €	24.611,63 €	31.543,44 €	27.258,32 €	42.128,55 €
	20.715,00 €	26.307,51 €	-	31.839,18 €	25.932,48 €	36.303,32 €
	24.430,74 €	20.715,00 €	-	30.312,96 €	25.682,04 €	30.679,03 €
	-	24.799,73 €	-	33.558,13 €	-	-
	-	-	-	25.139,14 €	-	-

d) Cálculo del coste laboral por hora

A continuación, se toma en consideración la jornada anual máxima (vinculada al año al que hacen referencia los salarios base) establecida en los respectivos convenios para el cálculo del coste laboral por hora.

En el caso de los convenios de ámbito comunitario del convenio colectivo general

de centros y servicios de atención a personas con discapacidad, hay algunas instancias en las que no se especifica una cifra concreta de referencia para la jornada anual máxima aplicable. En estos casos, se han marcado de un color distintivo los cuadros en los que se da esta situación, y se aplica una jornada anual máxima de 1720 horas, según se establece en el punto 2 a) del artículo 55 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

Convenio de acción e intervención social	Jornada Anual Máxima
Convenio Estatal	1728
Convenio de Navarra	1620
Convenio de Bizkaia	1605
Convenio de Gipuzkoa	1592
Convenio de Álava	1608
Convenio de Cataluña	1724

Convenio de reforma juvenil y protección a menores	Jornada Anual Máxima
Convenio Estatal	1722

Convenio de enseñanza y formación no reglada	Jornada Anual Máxima
Convenio Estatal - Grupo I	1446
Convenio Estatal - Grupo II	1715
Convenio de Cataluña - Grupo 1	1300
Convenio de Cataluña - Grupo 2	1620

Convenio de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos	Jornada Anual Máxima
Convenio Estatal - Grupo 1	1180
Convenio Estatal - Grupo 4	1400

Convenio de centros de enseñanza privada de régimen general o enseñanza reglada sin ningún nivel concertado ni subvencionado	Jornada Anual Máxima
Convenio Estatal - Grupo 1	1376
Convenio Estatal - Grupo II	1396

Convenio de centros y servicios de atención a personas con discapacidad y Convenio de talleres para personas con discapacidad intelectual	Jornada Anual Máxima
Convenio Estatal - Grupo II	1250
Convenio Estatal - Grupo III y IV	1545
Convenio Valencia- Educativos	1720
Convenio Valencia - Asociaciones	1612
Convenio Cataluña - Centros	1720
Convenio Cataluña - Talleres	1704

Se divide el coste laboral anual entre la jornada anual máxima de cada convenio.

Convenio de acción e intervención social	Convenio Estatal (2024)	Convenio de Navarra (2024)	Convenio de Bizkaia (2021)	Convenio de Gipuzkoa (2022)	Convenio de Álava (2024)	Convenio de Cataluña (2024)
Orientación, impartición de competencias transversales o prospección/intermediación	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 2	Grupo 2	Grupo 2	Grupo II
Salarios Brutos Anuales	18,62 €	20,85 €	22,16 €	23,74 €	25,37 €	18,68 €
Orientación, impartición de competencias transversales o prospección/intermediación	Grupo 2	Grupo 3	Grupo 3	Grupo 3	Grupo 3	Grupo III.1
Salarios Brutos Anuales	16,80 €	19,19 €	20,26 €	21,71 €	22,83 €	16,89 €

Convenio de reforma juvenil y protección a menores	Convenio Estatal (2024)
Orientación, impartición de competencias transversales o prospección/intermediación	Grupo 1.b
Salarios Brutos Anuales	14,02 €
Orientación, impartición de competencias transversales o prospección/intermediación	Grupo 2
Salarios Brutos Anuales	12,03 €

Convenio de enseñanza y formación no reglada	Convenio Estatal (2023)	Convenio de Cataluña (2024)
Orientación	Grupo II: Orientador profesional	Grupo 2. Orientador profesional
Impartición de competencias transversales	Grupo I: Instructor/a o experto/a.	Grupo 2. Experto
	Grupo I: Educador social, Profesor titular o de taller	Grupo 1. Profesor
Prospección, intermediación	Grupo II: Prospector de empleo	Grupo 2. Consultor

Salarios Brutos Anuales	Convenio Estatal (2023)	Convenio de Cataluña (2024)
Orientación	12,08 €	15,28 €
Impartición de competencias transversales	14,33 €	22,19 €
	14,60 €	20,77 €
Prospección, intermediación	12,08 €	16,67 €

Convenio de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos	Régimen de concierto 2022	Régimen sin concierto 2023
Orientación, impartición de competencias transversales o prospección/intermediación	Grupo 1.3: Profesor Adjunto	Grupo 1.4: Profesor Adjunto
	Grupo 1.3: Resto de perfiles	Grupo 1.4: Resto de perfiles
	Grupo 1.4: Profesor Adjunto	Grupo 1.6: Profesor Adjunto
	Grupo 1.4: Resto de perfiles	Grupo 1.6: Resto de perfiles
	Grupo 1.5	Grupo 1.7: Profesor
	Grupo 4: Personal Complementario Titulado	Grupo 1.7: Instructor o Educador
	-	Grupo 4: Personal Complementario Titulado

Convenio de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos	Régimen de concierto 2022	Régimen sin concierto 2023
Orientación, impartición de competencias transversales o prospección/intermediación	27,81 €	29,14 €
	30,73 €	31,05 €
	27,81 €	17,56 €
	30,73 €	28,10 €
	26,17 €	23,84 €
	22,06 €	21,46 €
	-	22,06 €

Convenio de centros de enseñanza privada de régimen general o enseñanza reglada sin ningún nivel concertado ni subvencionado	Ciclos Formativos de Grados Medio
Impartición de competencias transversales	Grupo I: Profesor titular
	Grupo I: Profesor adjunto
	Grupo I: Instructor
Orientación, prospección/intermediación	Grupo II: Subgrupo A Nivel I
	Grupo II: Subgrupo A Nivel II

Convenio de centros de enseñanza privada de régimen general o enseñanza reglada sin ningún nivel concertado ni subvencionado	Ciclos Formativos de Grados Medio
Impartición de competencias transversales	21,42 €
	17,68 €
	15,65 €
Orientación, prospección/intermediación	20,69 €
	19,65 €

Convenio de centros y servicios de atención a personas con discapacidad y Convenio de talleres para personas con discapacidad intelectual	Convenio Estatal - Con Concierto (2022)	Convenio Estatal - Sin Concierto (2023)	Convenio de Cataluña - Centros (2016)	Convenio de Cataluña - Talleres (2021-2023)	Convenio de Valencia - Asociaciones (2022)	Convenio de Valencia - Educación (2023)
Orientación, impartición de competencias transversales o prospección/intermediación	Grupo II - Profesor/a (puntos 2 a 5)	Grupo II - Profesor/a de apoyo	Grupo 1 - Personal de grado superior	Grupo 1. Nivel 2	Grupo I.2. Personal titulado de grado medio o grado - Profesor	Grupo 1.1.4. Orientador/a
	Grupo III - Trabajador/a social / Otros titulados grado Medio o grado	Grupo II - Profesor/a de taller	Grupo 1 - Personal de grado medio	Grupo 1. Nivel 3	Grupo I.2. Personal titulado de grado medio o grado - Resto	Grupo I.2.1. Maestro/a de Educación Especial
	Grupo IV - Auxiliar técnico educativo, Educador de educación especial	Grupo III - Trabajador/a social / Otros titulados grado Medio o grado	-	Grupo 2. Nivel 2	Grupo I.3. Personal cualificado - Monitor taller/ ocup	Grupo I.2.6. Trabajador/a social
	Grupo IV - Técnico Superior en Integración Social	Grupo IV - Auxiliar técnico educativo, Educador de educación especial	-	Grupo 2. Nivel 3	Grupo I.3. Personal cualificado - Educador/ técnico	Grupo I.3.1. Educador/a de Educación Especial
	-	Grupo IV - Técnico Superior en Integración Social	-	Grupo 3. Nivel 2	-	-
	-	-	-	Grupo 3. Nivel 3	-	-

Convenio de centros y servicios de atención a personas con discapacidad y Convenio de talleres para personas con discapacidad intelectual	Convenio Estatal - Con Concierto (2022)	Convenio Estatal - Sin Concierto (2023)	Convenio de Cataluña - Centros (2016)	Convenio de Cataluña - Talleres (2021-2023)	Convenio de Valencia - Asociaciones (2022)	Convenio de Valencia - Educación (2023)
Orientación, impartición de competencias transversales o prospección/intermediación	24,70 €	21,05 €	19,10 €	19,44 €	19,32 €	27,45 €
	21,91 €	19,75 €	14,31 €	18,51 €	16,91 €	24,49 €
	13,41 €	17,03 €	-	18,68 €	16,09 €	21,11 €
	15,81 €	13,41 €	-	17,79 €	15,93 €	17,84 €
	-	16,05 €	-	19,69 €	-	-
	-	-	-	14,75 €	-	-

e) Cálculo del promedio del coste laboral - Unificación de perfiles profesionales

Para el cálculo de un único importe que englobe la dedicación de los distintos grupos profesionales que pueden ser de aplicación en un mismo convenio para los profesionales que desarrollen las actuaciones transversales, se calcula una

media con los importes de los distintos grupos profesionales para cada uno de los convenios aplicables (tanto a nivel estatal como comunitario), dejando un único importe como coste por hora a aplicar según el convenio de referencia. Se ha optado por una media aritmética que distribuye el peso de cada grupo profesional de aplicación de manera equitativa, lo que asegura el empleo de un criterio objetivo, ya que no se poseen datos sobre la distribución exacta de los grupos profesionales bajo los que se pueden contratar los profesionales.

Convenio de acción e intervención social	Convenio Estatal (2024)	Convenio de Navarra (2024)	Convenio de Bizkaia (2021)	Convenio de Gipuzkoa (2022)	Convenio de Álava (2024)	Convenio de Cataluña (2024)
Orientación, impartición de competencias transversales o prospección/intermediación	17,71 €	20,02 €	21,21 €	22,72 €	24,10 €	17,78 €

Convenio de reforma juvenil y protección a menores	Convenio Estatal (2024)
Orientación, impartición de competencias transversales o prospección/intermediación	13,02 €

Convenio de enseñanza y formación no reglada	Convenio Estatal (2023)	Convenio de Cataluña (2024)
Orientación, impartición de competencias transversales o prospección/intermediación	13,27 €	18,73 €

Si en un mismo convenio existe más de una tabla salarial, como es el caso, por ejemplo, del convenio colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos, donde existe una tabla salarial para centros en régimen de concierto y otra para centros sin concierto, además de realizar una media entre los grupos profesionales de cada una de las tablas, posteriormente también se realiza una media entre las dos tablas de aplicación (régimen de concierto y sin concierto) para dejar un único importe de aplicación para el convenio estatal.

Convenio de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos	Régimen de concierto 2022	Régimen sin concierto 2023
Orientación, impartición de competencias transversales o prospección/intermediación	27,55 €	24,74 €

Convenio de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos	Convenio Estatal (2022-2023)
Orientación, impartición de competencias transversales o prospección/intermediación	26,15 €

Convenio de centros de enseñanza privada de régimen general o enseñanza reglada sin ningún nivel concertado ni subvencionado	Convenio Estatal
Orientación, impartición de competencias transversales o prospección/intermediación	19,02 €

Convenio de centros y servicios de atención a personas con discapacidad y Convenio de talleres para personas con discapacidad intelectual	Convenio Estatal - Con Concierto (2022)	Convenio Estatal - Sin Concierto (2023)	Convenio de Cataluña - Centros (2016)	Convenio de Cataluña - Talleres (2021-2023)	Convenio de Valencia - Asociaciones (2022)	Convenio de Valencia - Educación (2023)
Orientación, impartición de competencias transversales o prospección/intermediación	18,96 €	17,46 €	16,71 €	18,15 €	17,06 €	22,72 €

Convenio de centros y servicios de atención a personas con discapacidad y Convenio de talleres para personas con discapacidad intelectual	Convenio Estatal (2022)	Convenio de Cataluña (2016, 2021-2023)	Convenio de Valencia (2022-2023)
Orientación, impartición de competencias transversales o prospección/intermediación	18,21 €	17,43 €	19,89 €

f) Cálculo del promedio del coste laboral - Distribución territorial

En referencia a los convenios aplicables de distintos ámbitos territoriales para un convenio con un mismo ámbito funcional, se calculará una media aritmética empleando los distintos convenios de aplicación ya mencionados para unificar los importes de aplicación en todo el territorio español. Dado que no se poseen datos objetivos sobre la distribución territorial de las operaciones que se seleccionarán para la convocatoria de +Empleo Joven, se ha optado por una media aritmética que distribuye el peso de cada comunidad autónoma de manera equitativa, lo que asegura el empleo de un criterio objetivo.

En el caso del convenio de acción e intervención social, teniendo en cuenta que España está compuesta de 17 comunidades autónomas y dos ciudades autónomas (Ceuta y Melilla), se consideran un total de 19 regiones, 16 de las cuales están regidas por el convenio estatal ya mencionado, y las 3 regiones restantes disponen de convenios autonómicos. De las 3 regiones que disponen de convenios autonómicos, 2 de ellas tienen un único convenio de aplicación en su autonomía, Cataluña y Navarra, mientras que la última región restante, el País Vasco, dispone de un convenio específico para cada una de sus tres provincias, Vizcaya, Guipúzcoa y Álava. En este caso, se ponderan, además, de manera equitativa, estos tres convenios de aplicación en el País Vasco.

Para el cálculo de la media ponderada del coste laboral por hora, se emplea la siguiente fórmula:

$$\text{Media ponderada (coste laboral por hora)} = (\text{convenio estatal} * \frac{16}{19}) + (\text{convenio Navarra} * \frac{1}{19}) + (\text{convenios Vizcaya + Guipúzcoa + Álava} / 3 * \frac{1}{19}) + (\text{convenio Cataluña} * \frac{1}{19})$$

En el caso de los importes establecidos en el convenio colectivo de enseñanza y formación no reglada, empleando la misma metodología de cálculo mencionada, se consideran un total de 19 regiones en España, 18 de las cuales están regidas por el convenio estatal ya mencionado y 1 región está regida por un convenio autonómico (Cataluña).

Para el cálculo de la media ponderada del coste laboral por hora, se emplea la siguiente fórmula:

Media ponderada convenio de enseñanza y formación no reglada (coste laboral por hora) = (convenio estatal * $\frac{18}{19}$) + (convenio de Cataluña * $\frac{1}{19}$)

En el caso de los importes establecidos en el convenio de centros y servicios de atención a personas con discapacidad, empleando la misma metodología de cálculo mencionada, se consideran un total de 19 regiones en España, 17 de las cuales están regidas por el convenio Estatal ya mencionado y 2 regiones están regidas por un convenio autonómico (Valencia y Cataluña).

Para el cálculo de la media ponderada del coste laboral por hora, se emplea la siguiente fórmula:

Media ponderada convenio de centros y servicios de atención a personas con discapacidad (coste laboral por hora) = (convenio estatal * $\frac{17}{19}$) + (convenio de Valencia * $\frac{1}{19}$) + (convenio de Cataluña * $\frac{1}{19}$)

Para el resto de los convenios aplicables, no se ha realizado ningún cálculo para una distribución territorial, ya que únicamente se han tenido en cuenta los datos del convenio colectivo de ámbito estatal.

De esta manera, obtenemos como resultado los siguientes importes unificados en el territorio español, que representan el coste laboral por hora de cada perfil profesional:

Convenio de acción e intervención social	Precio unificado CCAA €/h
Orientación, impartición de competencias transversales o prospección/intermediación	18,10 €

Convenio de reforma juvenil y protección a menores	Precio unificado CCAA €/h
Orientación, impartición de competencias transversales o prospección/intermediación	13,02 €

Convenio de enseñanza y formación no reglada	Precio unificado CCAA €/h
Orientación, impartición de competencias transversales o prospección/intermediación	13,56 €

Convenio de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos	Precio unificado CCAA €/h
Orientación, impartición de competencias transversales o prospección/intermediación	26,15 €

Convenio de centros de enseñanza privada de régimen general o enseñanza reglada sin ningún nivel concertado ni subvencionado	Precio unificado CCAA €/h
Orientación, impartición de competencias transversales o prospección/intermediación	19,02 €

Convenio de centros y servicios de atención a personas con discapacidad y Convenio de talleres para personas con discapacidad intelectual	Precio unificado CCAA €/h
Orientación, impartición de competencias transversales o prospección/intermediación	18,26 €

g) Cálculo de la ponderación del coste laboral por hora según convenio

Como ya se ha explicado en el punto I de este apartado de metodología de cálculo, se ha realizado un cuestionario a las entidades de Incorpora para determinar los posibles convenios aplicables y, a su vez, se ha obtenido un porcentaje de distribución de estos convenios. En consecuencia, para unificar todos los importes por hora obtenidos para cada uno de los convenios aplicables,

se ha ponderado dicho importe por el peso del convenio colectivo según los datos obtenidos con el cuestionario realizado.

Convenio aplicable	Precio ponderado CCAA €/h	% Ponderación Convenio	Precio convenio ponderado €/h
Convenio de acción e intervención social	18,10 €	64,4%	11,65 €
Convenio de centros y servicios de atención a personas con discapacidad y Convenio de talleres para personas con discapacidad intelectual	18,26 €	17,8%	3,25 €
Convenio de enseñanza y formación no reglada	13,56 €	10,9%	1,48 €
Convenio de reforma juvenil y protección de menores	13,02 €	3,0%	0,39 €
Convenio de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos	26,15 €	3,0%	0,78 €
Convenio de centros de enseñanza privada de régimen general o enseñanza reglada sin ningún nivel concertado ni subvencionado	19,02 €	1,0%	0,19 €
Suma Total €/h		100%	17,73 €

h) Importe resultante para la dedicación de los profesionales de asesoría, BECU

Se obtiene, de esta manera, un importe por hora para la dedicación de los profesionales vinculados a la asesoría (gastos directos de personal).

Dedicación profesionales Asesoría (gastos directos de personal)	17,73 €
---	---------

i) Cálculo del tipo fijo aplicable, 40 %

Se aplica un tipo fijo del 40 % sobre los costes directos de personal calculados para otros gastos (directos e indirectos).

Asesoría €/h (gastos directos de personal)	% Tipo Fijo (gatos directos e indirectos)	Importe otros gastos (gatos directos e indirectos)	Importe total (€/h)
17,73 €	40%	7,09 €	24,82 €

3. Tutorización de prácticas no laborales

El baremo estándar de costes unitarios de la formación define un coste por hora de tutorización de prácticas no laborales por participante. El BECU se basa en el mismo estudio y herramienta de cálculo empleados en el punto 1) Formación. Además, se aplican las mismas premisas y la misma metodología para unificar el importe calculado, y se emplea el mismo índice para transformar el importe en uno de aplicación para todo el territorio español.

Por tanto, para el desarrollo de las tutorizaciones de las prácticas no laborales en todo el territorio español, se aplicará un BECU de 2,25 € por hora de prácticas no laborales por alumno.

4. Beca a los participantes

La vulnerabilidad laboral de los jóvenes se ve acentuada especialmente en aquellos que poseen escasa formación y una limitada cantidad de horas trabajadas al comienzo de la carrera profesional. Este fenómeno subraya la importancia de abordar la precariedad laboral en este grupo demográfico. En este contexto, el FSE+ apoya, entre otras, las políticas y las prioridades orientadas a alcanzar el pleno empleo, potenciar la calidad

y la productividad en el trabajo, en particular para el desempleo juvenil y de larga duración, poniendo especial foco en el ajuste a las necesidades del mercado laboral y la equidad de las condiciones laborales mediante la adopción de medidas como la formación continua, las prácticas en empresas y el fomento de las competencias digitales y laborales, todas ellas diseñados para promover el empleo de calidad.

Así pues, con el objetivo de contribuir a dar solución a las necesidades de empleabilidad de jóvenes, todas estas actuaciones son abordadas en las operaciones que conforman los itinerarios formativos orientados a la formación acreditada, ya que tienen como objetivo mejorar las habilidades y las competencias de los jóvenes para que puedan acceder al mercado laboral y mantenerse en él.

Es importante destacar que dadas las circunstancias particulares de los participantes a los que se quiere dar apoyo a través de esta convocatoria (jóvenes desocupados ~~y sin estudios, o con un nivel de estudios completados inferior a bachiller o FP equivalente~~), además de proporcionar una orientación personalizada que facilite la inserción laboral, esta se debe complementar con incentivos a los participantes, en especial durante el proceso de programas de formación, dados los requisitos de implicación y dedicación requeridos, con tal de disminuir el riesgo de abandono, aumentar la motivación y favorecer una mayor integración y mejora de la situación de vulnerabilidad. Por todo ello, se considera esencial el apoyo que ofrece una beca vinculada a la asistencia de la formación.

En el cálculo de este importe, se ha tenido presente el actual escenario de becas entregadas en convocatorias de ámbito similar desarrolladas por las Administraciones públicas comunitarias u otras entidades sociales financiadas a través del FSE con finalidades similares a las vinculadas a +Empleo Joven y en el contexto de la necesidad que se quiere abordar. Por ello, se considera esencial poder dotar a los participantes de una beca con importe de 10 € por día de asistencia a la formación (ya sea formación presencial o teleformación), hasta un máximo por participante de 400 € por anualidad, todo ello con la finalidad de evitar una sobrefinanciación y el consumo de una parte sustancial del importe de la subvención en becas, lo que permite ajustarnos al crédito disponible. Dichas ayudas no tienen la consideración de ayudas de Estado.

Estudio de becas dirigidas a la asistencia de acciones formativas para desempleados

Teniendo presente este contexto, se ha realizado un estudio comparativo tomando como referencia ayudas existentes a nivel estatal o vinculadas a la Unión Europea que se dirigen al mismo colectivo. El objetivo fue determinar un importe adecuado para la prestación de la ayuda que fomente un nivel de compromiso elevado por parte de los participantes, favorezca el cumplimiento de los objetivos establecidos en los itinerarios formativos orientados a la formación acreditada y proporcione recursos adicionales que les permitan favorecer su inclusión social y mejorar sus condiciones de vida. A continuación, se detallan ejemplos de otras becas establecidas en otros programas formativos:

- Becas formativas a personas jóvenes participantes en los itinerarios formativos y prácticas profesionales impartidos por la Diputación Provincial de Zaragoza en el ejercicio 2018

Cada una de las personas jóvenes seleccionadas tendrá derecho a percibir una beca de formación. Esta concesión no implica ningún tipo de relación contractual entre el becario y la Diputación Provincial de Zaragoza, ni supondrá en ningún caso ninguna relación laboral o funcional con esta.

El importe de las becas se ha fijado en función del crédito presupuestario existente cofinanciado entre la Diputación Provincial de Zaragoza y el Fondo Social Europeo, teniendo en cuenta un periodo lectivo de 168 días como máximo, que supone la duración de cada itinerario (equivalente a cinco meses y dieciocho días). La distribución será la siguiente:

Cada participante seleccionado, independientemente del itinerario formativo, percibirá un importe de 10 € por día lectivo que efectivamente asista a la formación y/o práctica profesional del itinerario formativo para el que resultó seleccionado.

Con respecto a los participantes seleccionados para cursar los itinerarios formativos: «Archivo y documentación» y «Recuperación del patrimonio», debido a los requisitos de titulación de acceso y la previsión de realizar el doble de horas de prácticas profesionales en entidades públicas o privadas que los restantes itinerarios formativos, percibirán, además de la cuantía anterior, un importe de 15 € por día lectivo que efectivamente asistan a la formación y/o práctica profesional, lo que supone un importe total de beca por día lectivo de 25 €.

Las becas se devengarán mensualmente según la siguiente distribución de cuantías máximas por mes e itinerario formativo.

Nº Particip.	Itinerario Formativo	meses	BECA/DÍA (5,6 meses x 30 días = 168 días)	BECA (MES) Participante	BECA/ Itinerario	Total 44 BECAS (Itinerario)
10	Archivo y Documentación	5,6	25,00	750,00	4.200,00	4.200,00
10	Recuperación del Patrimonio	5,6	25,00	750,00	4.200,00	4.200,00
12	Agente Forestal	5,6	10,00	300,00	1.680,00	20.160,00
12	Agente de promoción del turismo rural	5,6	10,00	300,00	1.680,00	20.160,00
44	TOTAL					124.320,00

La percepción de las becas estará vinculada a la asistencia del participante a dichos itinerarios, no percibiéndose la parte correspondiente a los días lectivos en los que no se haya asistido al itinerario, aunque sea por causa justificada.

La percepción de las becas será incompatible con cualquier prestación o subsidio, con la realización de trabajos por cuenta ajena o propia y con cualesquiera otras ayudas o subvenciones, procedentes de otras instituciones o entidades, sean públicas o privadas, que pudieran obtener los participantes seleccionados para cursar los itinerarios formativos impartidos por la Diputación Provincial que se señalan en la norma cuarta de esta convocatoria.

Los participantes tendrán la obligación de asistir y seguir con aprovechamiento las enseñanzas teóricas y las prácticas profesionales que se impartan, y será causa de exclusión del itinerario y pérdida del derecho a beca, el incurrir en tres faltas de asistencia no justificadas en un mes o nueve faltas de asistencia no justificadas en todo el itinerario.

— Formación profesional para el empleo (FPE)

Si eres una persona desempleada y quieres realizar un curso de FPE, puedes optar a diferentes becas y ayudas en concepto de transporte, manutención, alojamiento y cuidado de menores, además de becas por asistencia, en el caso de personas con discapacidad.

- Ayudas de transporte público urbano: 1,5 € por día asistencia.

- Ayudas de transporte público interurbano: tendrán una cuantía máxima por día de asistencia de 0,15 € por kilómetro y una cuantía mínima de 1,5 € por día de asistencia.
- Ayudas de manutención: máximo de 12 € por día de asistencia.
- Ayudas a la conciliación: 75 % del indicador público de rentas a efectos múltiples (IPREM).
- Becas para las personas con discapacidad: cuantía máxima de hasta 9 € por día de asistencia, pudiendo incrementarse hasta en un 50 % cuando las personas destinatarias de las becas pertenezcan a colectivos con mayores dificultades de inserción.
- En el caso de las mujeres víctimas de violencia de género, la beca tendrá una cuantía de 10 € por día de asistencia.

— Becas para la asistencia a la formación presencial

Con el fin de ayudar económicamente a los alumnos y alumnas con los gastos que deban afrontar con motivo de su participación en las acciones formativas de carácter presencial del programa Por Talento Digital, y facilitar así su acceso a la formación, la Fundación ONCE ha establecido un sistema de becas para la asistencia a formación.

Beca de asistencia para ayuda al transporte, que se pagará a todos los participantes y las participantes de manera general y consistirá en un importe fijo de 10 € por día de asistencia, abonándose esta únicamente por los días en los que efectivamente el alumno o alumna acuda a la acción formativa, lo que se deberá acreditar con los partes de asistencia. El pago de la beca se efectuará, por regla general, a mes vencido, pudiéndose modificar dicho sistema a lo largo de la ejecución de los proyectos.

Situaciones especiales:

1. Participante que reside en una provincia distinta de la provincia del lugar de impartición. Se establece un importe de 35 € al día, siendo el máximo a pagar, en cualquier caso, 700 € al mes.
2. Participante con movilidad reducida que precise de transporte adaptado, o con necesidades especiales de apoyo de un tercero. Se establece un importe de 35 € al día, siendo el máximo a pagar, en cualquier caso, de 700 € al mes.
3. Beca adicional de conciliación familiar. Se establece en 13,45 € al día para facilitar al participante la conciliación de su asistencia a la formación con el cuidado de hijos menores de 6 años. Esta beca podrá darse de forma adicional a la estándar de 10 €, o de forma adicional a la excepcional de 35 €, cuando concorra el punto 1 o el punto 2.

— Diputación de Badajoz - Itinerarios formativos del proyecto GTA – Formación

El alumnado que participe en los itinerarios formativos del proyecto GTA - FORMACIÓN tiene la oportunidad de recibir una beca con el objetivo dual de fomentar la participación en los itinerarios y proporcionar una ayuda económica para cubrir los gastos asociados a la asistencia al curso completo. La beca cubrirá el 100 % de las horas de formación, incluyendo la formación laboral específica y el módulo de autoempleo. La ayuda se calculará según los días de asistencia, siendo de 13,45 € al día para aquellos sin rentas o ingresos mensuales iguales o superiores al 75 % del IPREM. Se requiere obtener el diploma o certificado de asistencia, sin exceder el 10 % de horas justificadas de ausencia. En caso

de abandono, la beca no se pagará. Es necesario completar correctamente el proceso de solicitud al finalizar el itinerario.

Cuadro resumen comparativo de las distintas ayudas de tipología similar ofrecidas a nivel estatal:

Programa	Concepto	Cantidad de las ayudas	Periodicidad
Formación profesional para el empleo (FPE)	Becas y ayudas en concepto de transporte, manutención, alojamiento y cuidado de menores, además de becas por asistencia, en el caso de personas con discapacidad.	Los importes varían atendiendo a las diferentes casuísticas en las que se puede encontrar el participante, y que se explican en el resumen que consta más abajo. Generalmente, son ayudas por día de asistencia al itinerario, habiendo también ayudas por días naturales para conceptos de alojamiento y ayudas según el kilometraje para transporte.	Único pago, al fin del itinerario
Becas formativas a personas jóvenes participantes en los itinerarios formativos y prácticas profesionales impartidos por la Diputación Provincial de Zaragoza en el ejercicio 2018	Beca por día lectivo que efectivamente asista a la formación y/o práctica profesional del itinerario formativo.	Importe de 10 € por la asistencia de cada día lectivo, hasta un máximo total de 1.680 €. Para algunos itinerarios concretos, el participante puede percibir hasta 15 € de más, ascendiendo a una beca total de 25 € por la asistencia de cada día lectivo, hasta un máximo total de 4.200 €.	Único pago, al fin del itinerario
Becas para la asistencia a la formación presencial	Becas con el fin de ayudar económicamente a los alumnos y alumnas con los gastos que deban afrontar con motivo de su participación en las acciones formativas de carácter presencial.	Importe fijo de 10 € por día de asistencia en la formación presencial, siempre que se acredite dicha presencia con los partes de justificación.	Pago a mes vencido
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ - Itinerarios formativos del proyecto GTA – FORMACIÓN	La beca se concede con un doble propósito: 1. Fomentar la participación del alumnado en los itinerarios. 2. Ayudar a los participantes para que puedan hacer frente con ella a gastos derivados de la asistencia a la totalidad del curso.	Importe de 13,45 € al día siempre que carezcan de rentas o ingresos, de cualquier naturaleza, iguales o superiores en cómputo mensual al 75 % del IPREM. Será necesario haber obtenido el diploma o certificado de asistencia acreditativo de haber realizado la formación, sin haber sobrepasado el 10 % de ausencia.	Pago único al final del itinerario

4. Explique cómo se ha asegurado de que únicamente se incluyeron gastos elegibles en los baremos estándar del coste unitario, el importe a tanto alzado o el tipo fijo.

1. Formación técnica

La totalidad de los costes de formación de las acciones formativas ofertadas que han sido utilizados para el cálculo del baremo estándar de costes unitarios son costes que cumplen con lo establecido en la Orden ESS 1924/2016, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo, de aplicación en el periodo de programación 2014-2020.

En el periodo de programación 2021-2027, los gastos correspondientes a los gastos directos de personal que se van a financiar se ajustan a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/1060 y Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, en relación con las normas de admisibilidad de los gastos.

2. Asesoría

Las categorías de gastos vinculados con los costes directos de personal, otros costes directos e indirectos se basan en el uso de conceptos según lo recogido en el artículo 56.1 del RDC. Se adecuan a esta tipología de gastos, y, además, permiten una simplificación en el proceso de verificación. En el periodo de programación 2021-2027, los gastos correspondientes a los gastos directos de personal, otros gastos directos y gastos indirectos que se van a financiar se ajustan a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/1060 y Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, en relación con las normas de admisibilidad de los gastos y la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el periodo de programación 2021-2027.

Tipo fijo del 40 % sobre los costes directos de personal para otros gastos (directos e indirectos).

Tabla de los conceptos de gastos elegibles de la operación, de acuerdo con la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el periodo de programación 2021-2027. **Tabla de los conceptos de gastos elegibles de la operación:**

Gastos directos de personal	
Denominación del coste subvencionable:	Descripción del coste subvencionable:
Costes directos de personal	Costes salariales brutos, incluyendo los de Seguridad Social, correspondientes al personal directamente relacionado con las actuaciones con los participantes.
Otros gastos directos	
Denominación del coste subvencionable:	Descripción del coste subvencionable:
Desplazamientos	Gastos de viajes y desplazamientos del personal y de los participantes directamente relacionados con la actuación subvencionada.
Dietas	Gastos de dietas del personal y de los participantes directamente relacionados con la actuación subvencionada.
Alojamiento	Gastos de alojamiento del personal directamente relacionados con la actuación subvencionada.
Formación	Gastos de formación interna del personal directamente relacionados con el desarrollo de la actuación subvencionada.
Material de difusión	Gastos necesarios para dar a conocer la operación y promover la captación de participantes relacionados con el desarrollo de la actuación subvencionada.
Material didáctico	Gastos por la adquisición de medios didácticos y/o adquisición de materiales didácticos necesarios para el desarrollo de las actuaciones con los participantes directamente relacionados con la actuación subvencionada.
Equipo informático	Gastos por la amortización o arrendamiento de equipos informáticos: equipos, aparatos, plataformas tecnológicas u otros utensilios relacionados, para el personal y participantes directamente relacionados con la actuación subvencionada.
Gastos indirectos	
Denominación del coste subvencionable:	Descripción del coste subvencionable:
Material fungible	Gastos por la adquisición de material fungible y material de oficina.
Alquileres	Alquiler de salas o espacios relacionados con la actuación subvencionada.
Seguros	Gastos derivados de los seguros de accidentes, responsabilidad civil, PRL y LOPD.
Telefonía	Gastos de telefonía e internet relacionados con la actuación subvencionada.
Suministros varios	Gastos de funcionamiento (luz, agua, calefacción, mensajería u otros abastecimientos).
Personal indirecto de apoyo	Gastos salariales brutos, incluidos los de Seguridad Social, del personal de la entidad encargado de tareas de coordinación, gestión y administrativas de soporte relacionadas con la actuación subvencionada (gastos de administración y coordinación).

3. Tutorización de prácticas no laborales

La totalidad de los costes de formación de las acciones formativas ofertadas que han sido utilizados para el cálculo del baremo estándar de costes unitarios son costes que cumplen con lo establecido en la Orden ESS 1924/2016, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo, de aplicación en el periodo de programación 2014-2020.

En el periodo de programación 2021-2027, los gastos correspondientes a los gastos directos de personal que se van a financiar se ajustan a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/1060 y Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, en relación con las normas de admisibilidad de los gastos.

4. Beca a los participantes

Esta beca toma la consideración de salario o indemnización a los participantes por la asistencia a la formación vinculada con los itinerarios formativos, para favorecer su asistencia, así como su situación económica y su bienestar. Dada esta función vinculada a la asistencia de los participantes, este concepto no está cubierto por los mencionados en los apartados anteriores.

Atendiendo al contenido del artículo 56, punto 2 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021: «En el caso de las operaciones que reciban ayuda del FEDER, el FSE+, el FTJ, el FAMI, el FSI y el IGFV, los salarios e indemnizaciones abonados a los participantes tendrán la consideración de coste subvencionable adicional no incluido en el tipo fijo».

- Evaluación de la(s) autoridad(es) de auditoría del método de cálculo y los importes y medidas para garantizar la verificación, la calidad y la recogida y el almacenamiento de datos.